Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Academia de la Historia de Cuba

LA COMISIÓN MILITAR EJECUTIVA Y PERMANENTE DE LA ISLA DE CUBA

DISCURSO

LEÍDO POR EL ACADÉMICO DE NÚMERO

Capitán Joaquín Llaverías

EN LA SESION SOLEMNE CELEBRADA EL
10 DE OCTUBRE DE 1929

TULANE
LIBRARY

LA HABANA
IMPRENTA «EL SIGLO XX»
A. MUÑIZ Y HNO.
REPÚBLICA DEL BRASIL 27
MCMXXIX

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Reproducción
a tamaño exacto del diseño de la bandera cubana ocupada en las Pozas a uno de los expedicionarios del general Narciso López. (Archivo Nacional, Comisión Militar, causa contra Cayetano Hechavarría y otros, año de 1852.)

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

"En los trabajos que la Academia acepte y publique, cada autor será responsable de sus escritos y opiniones."—Art. 68 del Reglamento.

972.91
L791c
L47

Señor Presidente:

Señores Académicos:

HOMENAJE de admiración y recuerdo rinde Cuba en este día glorioso de nuestra historia a la falange de intrépidos compatriotas que en Yara levantaron la bandera de la patria, con valor sólo comparable al de aquellos espartanos que, en memorable guerra, consiguieron triunfar de Atenas y hacer famosa la ciudad situada a orillas del Eurotas.

La razón dió la fuerza al reducido número de ciudadanos que libertando a sus esclavos predicaron con el ejemplo, para reclamar de la nación descubridora las facultades que garantizan a un pueblo en el ejercicio de sus derechos. Nada se había conseguido por medios legales, ni siquiera que los hombres más representativos del país fuesen atendidos en los parlamentos de la Metrópoli, donde a pesar de haber sido elegidos por el voto de sus conciudadanos, no se les permitió levantar la voz para exponer sus justas quejas.

Esta Corporación, genuinamente cubana, ha escogido, con muy buen acierto, el 10 de octubre de cada año para conmemorar el aniversario de su fundación y las fechas patrióticas. El reglamento obliga a sus Individuos de número a leer un trabajo sobre algún asunto de la historia de Cuba, con el propósito de con-

mart 4-26-41 mas 80

145851

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

tribuír paulatinamente al aumento de los materiales necesarios que han de servir en el futuro al estudio definitivo e imparcial de nuestro pasado, obra que ya está demandando un cronista verídico, a fin de terminar con las leyendas a base de espejismos y prejuicios, que acabarán por desviar el origen de los hechos, que con el tiempo no han de ser conocidos, por el prurito de algunos escritores de halagar a determinados elementos, olvidando que ello constituye un delito de lesa patria, cuando de autores nacidos en esta tierra se trate.

Ya desde esta misma tribuna un elocuente compañero nuestro e historiógrafo muy prestigioso, el Dr. Evelio Rodríguez Lendián, dejó oír su autorizada palabra en este sentido:

> Nuestra historia está por hacer, la historia verdadera, inspirada en el conocimiento y crítica de las fuentes. Tarea tan ardua y difícil es, que considero de todo punto imposible sea realizada por un solo hombre, por alta que sea su mentalidad y grandes sus conocimientos. Porque en el momento actual, no se reduce tal labor a escribir los hechos sucedidos, sino a buscar, recoger, coleccionar, cuantos documentos y datos puedan servir a ese objeto, a fin de que sean ellos los que dejen oír la voz del pasado, y en ellos se base, como en sólido cimiento de granito, el juicio severo e imparcial del historiador. Muchos años de recia, intensa y perseverante labor son necesarios, por lo poco que se ha hecho y lo mucho que queda por hacer, para esa obra de pesquisa y recopilación encomendada actualmente a nuestra Academia. Hay que desenterrar de entre el polvo de los archivos, la verdad que guardan acerca de los períodos y los sucesos más importantes de nuestra historia, y hacer hablar a los viejos manuscritos, depositados la mayor parte de ellos en el fondo de los archivos o avaramente poseídos por museos y bibliotecas de países extranjeros. (1)

Y en relación con el deber de narrar los hechos ajustados a cómo sucedieron, sin quitar ni poner comas, vamos a traer a este lugar un juicio del famoso historiador milanés César Cantú, que consideramos acertadísimo y que dice así:

> Se concibe que mientras las pasiones estén en juego y se vean amenazadas, puedan ser un obstáculo para la imparcialidad; pero tratándose de acontecimientos consumados con anterioridad, parece que no debería quedar otra cosa que hacer más que investigar y exponer lealmente la verdad. (2)

(1) *Elogio del Dr. Ramón Meza y Suárez Inclán*, Individuo de Número, leído por el Dr. Evelio Rodríguez Lendián, Presidente de la Academia, Habana, 1915, p. 24-25.

(2) *Historia Universal*, Barcelona, t. I, p. 24.

Y agrega:

> Para los hechos antiguos no vale tanto el testimonio como la autoridad del historiador y, respecto a los hechos contemporáneos, ¿quién no sabe la rapidez con que se alteran, sobre todo cuando la pasión domina o cuando la imaginación se dedica a explicarlos? Cuando una falsedad penetra en la historia, es muy difícil desarraigarla y a veces hasta discernirla. (3)

Por nuestra parte entendemos que la historia debe descansar en un fondo de moralidad absoluta, si se quiere guiar e ilustrar a la juventud por rectos senderos.

II

CUÁNDO Y CÓMO SE CREARON EN ESPAÑA LAS COMISIONES MILITARES

No se nos oculta que el tema escogido por nosotros para esta noche resulta árido en extremo, porque no tiene la amenidad de las narracciones donde la explicación de un combate, con el estrépito de los cañones y el choque de los machetes, mantiene al auditorio en constante expectación. Pero atendiendo a que cuanto se relaciona con nuestra historia es sin duda de gran interés, vamos a ocuparnos de un organismo del gobierno colonial muy en conexión con los movimientos de los cubanos para conseguir su independencia, habiendo logrado para el empeño estimable fuente encaminada a realizar una colaboración de la más alta utilidad.

La investigación histórica es obra de paciencia, de recogimiento, de aplicación. Se debe acometer un asunto después de indagar su origen. Para ello hemos procurado reunir, cronológicamente, cuantos documentos de autenticidad indubitable se conservan en el Archivo Nacional, relativos a la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente que existió en esta Isla desde la tercera década del siglo XIX. Tal ha sido nuestro propósito, más no estamos seguros de haberlo conseguido.

Necesario nos parece bosquejar, aunque sea muy en síntesis, la situación imperante en España en el momento de la im-

(3) Ibídem, p. 81.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

plantación allá de los tribunales de referencia. Poco hacía que el segundo período constitucional habíase extinguido por la fuerza de un movimiento armado a cuyo frente estuvo el duque de Angulema. La causa del desastre de aquel régimen se debió, según unos historiadores, a sus desaciertos, opinando otros que lo motivó la falta de arraigo en la masa popular. Lo cierto es que Fernando VII encontró recia oposición, por lo que decretó la pena de muerte contra los miembros de toda tendencia de matiz liberal o contra los defensores de la caída Constitución. Sin embargo, no satisfecho con esta medida el Padre Sáez, confesor del Rey, a quien hubo de ponerse al frente del Ministerio, constiyó en todas partes las Comisiones Militares Permanentes para perseguir, con particularidad, a los reos políticos, dado que el Monarca se había negado a restablecer la Inquisición.

En efecto, con fecha 13 de enero de 1824, se dió publicidad a la real orden cuya copia literal es como sigue:

Habiendo llegado á noticia del Rey nuestro Señor que en algunos pueblos del Reino existen hombres que pertinaces y obsecados en sus estravíos, ó acostumbrados á vivir y medrar en el desórden, han alterado la tranquilidad pública, ya profiriendo espresiones contra los lejítimos derechos del Trono y en favor de la abolida constitucion, ya forjando y esparciendo noticias falsas que alarman á los fieles vasallos de S. M., y ya turbando el sosiego público con violacion de las mas sagradas obligaciones; é informado al propio tiempo de que la seguridad de los caminos públicos se halla comprometida por cuadrillas armadas que interrumpen el comercio y el tránsito, causando los daños y perjuicios que son notorios; deseando S. M. proveer de pronto remedio á males de tanta gravedad, persuadido de lo mucho que influye para evitar los delitos el rápido castigo de los que los cometen, y con presencia de las leyes y Reales órdenes que en varios tiempos y en semejantes circunstancias se han espedido, ha tenido á bien resolver lo siguiente: 1º En todas las capitales de Provincia, inclusas las Islas Baleares, se establecerán en el preciso término de quince dias, contados desde el recibo de esta órden, Comisiones militares ejecutivas y permanentes, compuestas de un Presidente de la clase de Brigadier, seis Vocales de la de Coroneles hasta Sargento mayor inclusive, y un Asesor, elegidos los primeros entre los que por su acrisolada lealtad y aptitud merezcan la confianza de los Capitanes generales; con cuatro Fiscales é igual número de Secretarios, para que formen las causas á los reos de los delitos que á continuacion se espresan.—2º Quedan sujetos al juicio de estas Comisiones militares ejecutivas y permanentes, los que desde el dia 1º de Octubre del año proximo se hayan declarado, y los que en lo sucesivo se declaren con armas ó con hechos de cualquiera clase, enemigos de los legítimos derechos del Trono, ó partidarios de la constitucion publicada en Cádiz

en el mes de Marzo de 1812; los que desde la misma fecha hayan escrito ó escriban papeles ó pasquines dirigidos á aquellos fines; los que en parages públicos hablen contra la Soberanía de S. M. ó en favor de la abolida constitucion; los que seduzcan ó procuren seducir á otros con el objeto de formar alguna partida, y los que promuevan alborotos que alteren la tranquilidad pública, cualquiera que sea su naturaleza ó el pretesto de que se valgan para ello.—3º Igualmente quedan sujetos al juicio de la misma Comision militar ejecutiva permanente los ladrones y malhechores que en los caminos y casa de campo sean aprehendidos por cualquiera tropa ó por los Voluntarios realistas, cuyo Comandante deberá entregarlos al Presidente de la Comision militar de la provincia.—4º Se tendrán por sospechosos, y podrán ser detenidos por la tropa, todos los que halle ésta en los caminos y parages despoblados sin pasaporte, y vestidos con trage impropio á su ejercicio, tal como el de prendas militares en individuos que actualmente no corresponden al ejército, entregándolos á las comisiones militares para que, indagando sus costumbres y modo de vivir, les apliquen las penas que merezcan segun las leyes.—5º Las causas se sustanciarán con arreglo á ordenanza en el término que esta previene, ó en el mas corto posible, bajo la responsabilidad del Presidente, Vocales y Fiscal, debiendo omitirse el evacuar citas inconducentes, y tambien la fórmula de los careos, como no necesaria, á no pedirlos el defensor del reo por ser convenientes para su defensa.—6º Las dudas que puedan ocurrir durante la sustanciacion de las causas, se resolverán por el Asesor de la Comision, á quien acudirán los Fiscales por conducto de los Presidentes; y cuando sea necesario evacuar diligencias en otras provincias, presentarán á estos sus oficios, acompañados de los documentos oportunos, para que por su mano se remitan á los capitanes generales respectivos, que cuidarán del pronto despacho.—7º Si fuesen muchos los reos aprehendidos por un mismo delito, se formarán ramos separados, previo dictámen del Asesor, para abreviar de este modo la sustanciacion, y el pronto castigo ó libertad de los acusados.—8º Finalizadas las causas se entregarán al Presidente de la Comision para que las pase al Asesor, y díga este si tienen ó no algun defecto. En el caso afirmativo se corregirá, y en el negativo se entregarán á los defensores, por el término que parezca bastante al Presidente de la Comision, el cual en caso de pedir prórroga concederá una que no pase de tres días, examinando despues al tiempo de pronunciar el fallo, si dicha solicitud de prórroga fué ó no necesaria, ó justa, imponiendo al defensor, en el caso contrario, la pena correccional que estime oportuna.—9º Los Asesores no tendrán voto para el fallo. con arreglo á lo establecido para los procesos militares; pero ilustrarán á los Vocales antes de la votacion, que se verificará por el órden que previene la ordenanza; y cuando la sentencia que recaiga no esté arreglada á la opinion del Asesor, lo pondrá este por escrito, y se unirá á la causa.—10. Las penas que se impongan á los reos por los delitos que van señalados se arreglarán á lo prevenido en las leyes del Reino, Reales ordenanzas y sus adiciones, y particularmente á lo mandado en el decreto de 4 de Mayo de 1814.—11. Pronunciada sentencia, se remitirá con el proceso al Capitan general de la pro-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

vincia, quien la pasará al Auditor de Guerra para que la examine con toda preferencia, si de esta revista resulta arreglada, el Capitan general dispondrá se ejecute sin dilacion; mas si el Auditor hallase motivo fundado que ofrezca duda ó exija consulta, el Capitan general nombrará, como Presidente de la Audiencia territorial, tres Ministros de ella, con cuyo dictamen decidirá ó consultará al Consejo Supremo de la Guerra, estendiendo con claridad los fundamentos de la duda ó consulta. En Castilla la Nueva, el Capitan general pasará oficio al Gobernador del Consejo para que nombrados por este tres Ministros de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, decida, con el dictámen de estos, los procesos que ofrezcan duda, ó consulte, segun queda prevenido. —12. Los procesos contra ausentes los seguirá la Comision militar, llamándolos por edictos y pregones con tres dias de términos cada uno; y si despues fuesen aprehendidos los reos, ó se presentasen, se guardará lo que en cuanto á su audiencia previenen las leyes.—13. Los efectos que se aprehendan á los malhechores serán devueltos á sus dueños, si se presentan y justifican su derecho; si no se presentan ó no justifican, se aplicarán á la tropa. Si fuesen géneros estancados, se pondrán en la respectiva Administracion, tasándose, segun práctica, y abonándose su importe acto continuo á los aprehensores. Las armas prohibidas se entregarán á los Fiscales para que se unan al proceso, y concluido este, se inutilizarán, acreditándose por diligencia. Y si los reos de quienes trata el art. 2o. tuviesen bienes, se embargarán y depositarán, dando cuenta á S. M., sin perjuicio de la causa.—14. Las penas de muerte se llevarán á efecto, ejecutoriado que sea el fallo, por mano del ejecutor de justicia donde le haya, y donde nó por la tropa, segun está prevenido anteriormente.—15. Los que incurran en los delitos de que deben conocer las Comisiones militares ejecutivas permanentes, que son los espresados en los artículos 2o. y 3., quedan desaforados, sea cualquiera su clase, grado, estado y condicion, sin escepcion alguna, á cuyo fin deroga S. M. todas las órdenes. leyes, y Reales cédulas, en cuanto se opongan á esta, y entre ellas la espedida á consulta del Consejo Real en 16 de Setiembre último; bien que si el reo fuese eclesiástico, es la voluntad de S. M. que aunque la Comision forme la causa, sea esto como se previene en la Real órden de 13 de Setiembre de 1815, que queda vigente.—16. Como esta disposicion no ha de tener efecto retroactivo, quiere tambien S. M. que las Justicias ordinarias continuen conociendo de las causas que hayan principiado sobre los mismos delitos, cuyos reos estén ya presos al establecimiento de las Comisiones, y que las sustancien y determinen á la mayor brevedad segun las leyes; pero desde el establecimiento de las Comisiones militares, si las Justicias aprehendiesen alguno ó algunos reos de dichos crímenes, deberán entregarlos á los Presidentes de las mismas Comisiones con la sumaria que dichas Justicias hayan formado sobre el hecho; practicándose lo mismo en su caso con los aprehendidos por la Policía.—17. Contra los otros malhechores ó reos que no fuesen de dichas clases, ni cómplices; se abstendrá de proceder la Comision militar ejecutiva permanente, quedando sujetos á las justicias á quienes corresponda el conocimiento de sus causas y delitos; y si todavía ocurriese duda sobre si el conocimiento de alguna causa corresponde á la Comision militar ú á otra jurisdiccion, es la voluntad de S. M. que remitiéndose en el estado en que se halle al Capitan general, la pase este á un Oidor, y al Auditor de Guerra, para que decidan, y que en caso de discordia nombre otros tres Oidores para que por sí vean la causa y determinen, estándose á lo que decidan; y si la duda ocurriese en Castilla la Nueva, deberá observarse lo mandado en el artículo 10 de esta órden, remitiéndose á este Ministerio un estracto de la causa con certificacion de los dictámenes de dicho Ministro, para conocimiento de S. M. y demas efectos que haya lugar.—18. Las disposiciones que contiene esta Real órden subsistirán por todo el tiempo que lo exijan las circunstancias que la motivan.—19. Ultimamente, es la voluntad del Rey que los capitanes generales á vuelta de correo avisen el recibo de esta órden; que igualmente den parte para la soberana aprobacion de S. M. de la eleccion que hagan para Presidente, Vocales y Asesor de dichas Comisiones militares, y del dia en que estas se instalen; y en fin, que siempre que lo tengan por conveniente informen sobre la conducta que observen todos los individuos de ellas; debiendo remitir cada quince dias una noticia del número de causas que se formen, estado de cada una, y fallo que se haya pronunciado y ejecutado.

Lo que comunico á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 13 de Enero de 1824. (4)

Las atribuciones concedidas a estos tribunales fueron tan extraordinarias que, como se habrá podido observar, no quedó un solo delito que no estuviese comprendido en su articulado.

No hay más que analizar las causas por qué se crearon las Comisiones Militares en España para llegar a la conclusión de que fué una medida circunstancial y reaccionaria, que sirvió desgraciadamente más de arma de partido, que para administrar justicia, la cual no debe variar según los tiempos y los lugares en su esencia, sino descansar en principios eternos y no violarse impunemente. Ante verdad tan tristemente demostrada por la experiencia, el mismo Gobierno que las creó vióse obligado a decretar la supresión de ellas.

(4) Archivo Nacional, Historia, año de 1824. Debemos advertir que en las transcripciones qué aparecen en este discurso, se ha respetado la ortografía y las faltas que figuran en los originales, no alterándose en nada los mismos.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

III

ERECCIÓN DE LA COMISIÓN MILITAR EN LA ISLA DE CUBA

Muy tranquila se encontraba Cuba, regida por la Constitución de 1812, cuando se encargó del mando supremo de la Isla el Mariscal de Campo D. Francisco Dionisio Vives, en 2 de mayo de 1823. Sin embargo, no sucedía así en lo que respecta al espíritu público, que germinaba lleno de francas esperanzas de emancipación, al observar que otros pueblos hermanos luchaban contra el poder de España, logrando constituírse en naciones libres y soberanas. Ya existía una división entre peninsulares y cubanos que no dejó de alarmar al nuevo Capitán General. Además, la Conspiración de los Soles y Rayos de Bolívar y las de otras sociedades políticas y de fracmasones, separados éstos en dos ritos, el de Escocia y el de York, trabajaban con entusiasmo por romper los lazos de unión con la Península. El general Vives, gobernante hábil y astuto, lejos de proceder violentamente, demostró suma ecuanimidad, fijando en seguida su vigilancia en todos los movimientos subversivos, rodeándose de un numeroso grupo de agentes secretos que en mancomún inquirían todo lo que fraguaban los conspiradores. La denuncia de un cubano desleal lo acabó de enterar de toda la trama urdida, y encomendó a D. Juan Agustín Ferrety, quien fué alcalde ordinario y desempeñó otros cargos importantes, la iniciación del proceso, que dió por resultado que fueran reducidos a prisión José Dimas Valdés, Francisco Garay, Rodrigo Martínez, Pedro Recio, José Francisco Lemus, Juan Jorge Peoli, José Francisco Moya y otros muchos, logrando evadir la acción de la justicia el cadete Miguel Morejón, Mariano Seguí y unos cuantos más.

En lo que se refiere a seguridad pública, la administración de justicia se ejercía entonces por jueces legos, militares en casi su totalidad, dirigidos por asesores voluntarios en algunos pueblos y de real nombramiento en otros. No había promotores fiscales y la policía urbana y la de los campos estaba confiada a funcionarios que no percibían otra subvención que precarios emolumentos. Los delitos, como consecuencia de semejante estado de cosas, se multiplicaban, muy especialmente los robos en cuadrilla y en despoblado.

El general Vives estimó que un tribunal breve en las formas y severo en los fallos, sería una medida no sólo saludable, sino necesaria. Pero no correspondió el establecido durante su mando al importante objeto para que fué creado, según oportunamente demostraremos, toda vez que se realizó en una época de reacción y de inseguridad en la Península y de temor para las autoridades de esta Isla, por la influencia moral y material que sobre el país ejercía la revolución triunfante en las demás posesiones españolas de América.

No debemos proseguir sin recordar antes el carácter del militar que ocupaba entonces el cargo de más autoridad en Cuba, pintado con admirable colorido por una de las mentalidades más sobresalientes de nuestra juventud actual, el Dr. Emeterio S. Santovenia, quien en un brillante párrafo ha logrado concretar su pensamiento, sin que olvidase un solo detalle, lo que se comprueba leyendo las siguientes líneas:

> Gobernada Cuba por Francisco Dionisio Vives, sus actividades constituían uno de los factores más apreciables en el desarrollo de los sucesos de aquella época. De temperamento afable, descuidado en la apariencia, compasivo e inclinado al bien, pero de carácter reservado, de penetración aguda, activo cuando lo requerían las circunstancias y perseverante en sus propósitos, consagraba sus mayores esfuerzos a lograr la conservación para España de esta preciosa reliquia. Los métodos que informaron su mando, si no eran los del déspota insolente, estaban, por lo demás, contaminados de aciagas impurezas. En su empeño de atender, sobre todo, al ordenamiento político, de concierto con lo que estimaba propicio a las conveniencias del absolutismo de que era representante fidelísimo, lejos de combatir y aniquilar, estimuló y fomentó las propias miserias morales que, a su juicio, tenían la Isla convertida en un pueblo entregado a la licencia y al libertinaje y corrompido en sus costumbres por inmemorial asistencia al juego y apego a la disipación. (5)

Así fué que el Capitán General con el propósito de fortalecer su autoridad y consolidar el orden público, erigió en esta Isla una Comisión Militar conforme en sus procedimientos a la creada en España por la prágmatica de 13 de enero de 1824, antes leída, según disposición fechada el 4 de marzo de 1825, concebida en estos términos:

---

(5) *Precursores de la independencia de Cuba (A la sexta Conferencia Internacional Americana)*, Habana, 1928, s. p.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

En la siempre fidelísima ciudad de la Habana á 4 de marzo de 1825 años, el Escmo. Sr. D. Francisco Dionisio Vives, caballero Gran Cruz de la Real órden americana de Isabel la Católica, de la militar de S. Hermenegildo, caballero de tercera clase de la Real de S. Fernando, declarado varias veces benemérito de la pátria, condecorado con la Estrella del Norte y por otras nueve acciones de guerra, mariscal de campo de los Reales ejércitos, gobernador de la plaza de la Habana, capitan general de la isla de Cuba, presidente de la Real Audiencia que reside en la propia isla, y de la asamblea provincial de la Real órden americana de Isabel la Católica, juez de alzadas del tribunal del Real Consulado de ella, y presidente de la junta económica y de gobierno del mismo, subdelegado de la superintendencia general de correos, postas y estafetas, y de la Real compañia de la Habana. &c. &c. Dijo S. E.: Que S. M. (Q. D. G.) interesado siempre en la prosperidad de esta isla, y en la felicidad y tranquilidad de sus fieles vasallos habitantes de ella, para preservarlos de los horrores y de la ruina que traen consigo las inquietudes que se han esperimentado en sus dominios de América; ha tenido á bien prevenir por Real órden comunicada por el Ministerio de la Guerra, con fecha de 23 de noviembre último, que con arreglo al Real decreto de 13 de enero del año pasado de 1824 se establesca una comision militar de personas que sean de la entera confianza de S. M. que entienda y juzgue los delitos de los declarados con armas, papeles ó pasquines, ó con hechos de cualquiera clase, enemigos de los legítimos derechos del trono, ó partidarios de la constitucion, publicada en Cádiz en el mes de marzo del año pasado de 1812, de los que en parages públicos hablen contra la Soberanía de S. M., ó en fabor de la abolida constitucion, de los que seduzcan, ó procuren seducir á otros, con el objeto de formar alguna partida, y de los que promueban alborotos que alteren la tranquilidad pública, cualquiera que sea su naturaleza, ó el pretesto de que se valgan para ello; estendiéndose ademas la autoridad de la misma comision á conocer de las causas que se formen á los ladrones y malhechores que en los caminos y casas de campo sean aprehendidos por cualquiera tropa, ó por voluntarios Realistas; cuyo comandante deberá entregarlos al presidente de la misma comision militar, segun lo prevenido en el citado Real Decreto, con las declaraciones que en él mismo se adviertan; en cuya consecuencia mandaba y manda, que en cumplimiento de dicha Real órden se instale y erija la comision militar referida, nombrando para presidente al Sr. brigadier D. Luis Michelena, para vocales á los Sres. coroneles D. Joaquin Gascue, D. Rafael Arango y D. Francisco Valderrama, y los tenientes coroneles D. Manuel Garcia, D. Antonio María de la Paz y D. Joaquin Fuero, para asesor el Sr. oidor honorario D. José Ildefonso Suárez, para fiscales los capitanes D. Francisco Javier de la Madriz, D. Anastasio Castellanos, D. Pablo Rossete y teniente D. Francisco Seydel, y para secretarios á los subtenientes D. Lorenzo Baltanás, D. Tomas Angel, D. Manuel Betancourt y D. Julian Angel, y para que tenga efecto lo prevenido, instruyase á los Sres. Presidente, Vocales, Asesor, Fiscales y Secretarios, dirigiéndoles el correspondiente oficio con copia certificada de este auto, y de la Real órden y Real Decreto referidos.—

Imprimase el propio auto en el Diario para noticia y satisfaccion del público, a fin de que quede enterado de que S. M. incesantemente se desvela en procurar á esta Isla su tranquilidad y seguridad, y circulese el mismo Diario á todas las autoridades de la Isla con el correspondiente oficio y evacuado todo, dése cuenta á S. M. con testimonio por triplicado de este espediente.—*Francisco Dionisio Vives.—Antonio María de la Torre y Cárdenas*, secretario. (6)

No pudo el brigadier D. Luis Michelena, por el estado de su quebrantada salud, continuar en la presidencia de la Comisión Militar para que se le había designado, nombrando la primera autoridad, en 25 de junio del mismo año, para desempeñar este encargo al Teniente Rey de la Plaza de La Habana y Segundo Cabo de la Isla D. José María Cadaval, quien durante mucho tiempo fué un factor importante en las decisiones del Tribunal de referencia.

De este militar nos cuenta Francisco Calcagno, entre otras cosas, que:

> Nació en Tuy, Galicia, en Octubre 28 de 1784; en 1800 cadete, en 1802 subteniente, en 1807 entró en Portugal como Ayudante del general Taranco. En la Habana, coronel de infanteria, Mayo 3 de 1821, ayudante del general Mahi, bajo cuyas órdenes había ganado casi todos sus ascensos. Fué el instrumento mas activo de que se valieron aquel prudente jefe y sucesores para moderar la prensa libre, calmar rivalidades de los funcionarios y poner coto a las nacientes banderías políticas de las épocas de Mahi, Kindelan y Vives. El 23 casó con Da. Luisa Chacón y Calvo y el 24 ascendió a Brigadier por servicios en la conspiración de los Soles de Bolívar; en Junio del siguiente presidente de la Comisión Militar permanente para entender en delitos de infidencia, robos y asesinatos en despoblado, cuyo empleo desempeñó 11 años. (7)

El gobierno de España, que conocía cuanto se esforzaba el general Vives por ser intérprete fiel de la política seguida en la Corte, como también por considerar necesarios los servicios de este gobernante en momentos difíciles en que sólo procuraba que no se alterara la paz pública en la Gran Antilla, creyó oportuno inyectar fuerza y vigor al Capitán General de esta Isla, otorgándole prerrogativas extraordinarias por real orden de 28 de mayo de 1825, que le confirió todo el lleno de las facultades que por las Reales Ordenanzas se concedían a los gobernadores de plazas si-

(6) *Diario de la Habana*, 5 de marzo de 1825.
(7) *Diccionario Biográfico Cubano*, New York, 1878, p. 139.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

tiadas, autorizándolo, además, para suspender la ejecución de cualesquiera disposición o providencia expedida sobre todos los ramos de la administración en aquellas partes en que lo considerase conveniente.

No necesitaba más para gobernar despóticamente la primera autoridad de Cuba, aunque el general Vives, según Pedro J. Guiteras (8), no abusó de su inmenso poder para sojuzgar a los naturales de este país, como lo efectuó el execrable D. Miguel Tacón durante su funesto mando.

IV

SU ACTUACIÓN

En seguida comenzó a actuar la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente de la Isla de Cuba, que así fué su exacta denominación, compuesta de los miembros a que se contrae la disposición por que se creó; pero andando el tiempo se desnaturalizó su primitiva organización, sin que este hecho respondiese a ninguna orden emanada de autoridad competente, sino al capricho de sus presidentes.

Los procesos se iniciaban con el oficio del Gobernador General disponiendo la instrucción del sumario, designándose al efecto al juez fiscal y por éste al secretario que debía auxiliarle. Dictado el auto de proceder y la diligencia de acumulación de los objetos o documentos encontrados en poder del acusado, principiaba la toma de declaraciones a los testigos y persona o personas a quienes se imputaba algún delito, siguiendo las notificaciones, embargo de bienes, etc. En este estado, dictaminaba el asesor y a continuación de la petición fiscal, procedía el Presidente de la Comisión a señalar la fecha de la reunión del Tribunal, informando incontinenti el defensor que necesariamente había de ser un oficial del ejército, sin que se permitiese consejo legal alguno por elemento de carácter civil. Oída la tradicional misa del Espíritu Santo, comenzaba la sesión en el edificio de la Cárcel y en muchas ocasiones en la morada del Presidente, quien, como los vocales,

(8) *Historia de la Isla de Cuba*, New York, 1865-1866.

consignaba su voto por escrito, y, con asistencia del asesor, hacíase inmediatamente relación del proceso, de la conclusión y dictamen fiscal, terminando el juicio con la pronunciación de la sentencia, que firmaban todos los miembros. Acto continuo el fiscal, acompañado del secretario, se trasladaba a Palacio a poner en manos de la superior autoridad de la Isla el proceso, disponiendo ésta que pasase a consulta del Magistrado Auditor de Guerra, y si dicho funcionario opinaba en contra de la aprobación y entendía que la causa debiera verse de nuevo en consejo de revisión, se nombraban para ello los oidores y fiscales que habían de acompañarlo a dictaminar. Cuando el Auditor se conformaba con el fallo, lo aprobaba el Capitán General y se procedía a la notificación de la sentencia y al cumplimiento de la misma.

Tal era, en resumen, la manera de proceder de aquel Tribunal, que privaba de todo derecho a los ciudadanos, encerrados durante el largo período de la tramitación del proceso en lugares inmundos, solitarios, incomunicados, sometidos a interrogatorios arbitrarios y vejaminosos, tratados con rudeza, con odio personal, sin alimentación adecuada, contándose por centenares, conforme consta en los autos, los infelices que sucumbían antes de finiquitar la causa por no poder soportar los rigores de la prisión.

La Comisión Militar se regía no sólo por lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas, sino por unas instrucciones a los fiscales compuestas de setenta y cinco artículos, en que se disponía, entre otras cosas, que cuando fuese necesario sustanciar alguna causa lejos de la Habana y se considerara preciso devolverla para su ampliación, a fin de que no hubiese necesidad de trasladar a los acusados a dicha Plaza, dictaría el fiscal los interrogatorios que debían evacuarse antes de proceder a recibir las confesiones a los reos.

En los casos en que la causa ameritase la prisión contra algún individuo, los fiscales estaban obligados a interesar el arresto por conducto de la Presidencia del Tribunal al juez de la residencia del presunto reo y por medio del Gobernador Superior Civil, con envío de la filiación para que las autoridades pudiesen circularlo. Pero si de lo actuado resultaba la inocencia de algún preso, entonces se pedía la excarcelación con informe motivado a reserva de hacerse mención en el dictamen y sentencia para la aprobación superior.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Se preveía, también, que cuando ocurriesen sublevaciones de negros esclavos que por circunstancias especiales conviniera reprimir con rapidez ejemplar, se consultase antes si era de substanciarse con arreglo a las leyes de Indias, que autorizaban la supresión de los procesos, previniéndose, en su defecto, que averiguada la verdad breve y sumariamente, se hiciera justicia ejemplar en las cabezas de motín. Con este procedimiento queda explicado por qué las estadísticas de muertos durante los años de 1844 y 1845 aumentaron de manera considerable, muy especialmente en la provincia de Matanzas, donde fué mayor el número de acusados por el delito expuesto.

No se permitía durante la sumaria que se diese curso a las instancias de los encausados por considerar esto contra derecho, sino a veces después del acto confesorio, debiendo precisamente estar suscritas por los defensores, para lo cual no se retardaría bajo ningún pretexto el trámite de aceptación, después de evacuadas las citas que resultasen de la confesión del procesado.

Cuando en las causas aparecían méritos para el embargo de los bienes de los reos, se decretaba por diligencia; pero muy contados son los procesos examinados por nosotros donde no consta esta circunstancia, toda vez que se indagaba con suma escrupulosidad hasta encontrar algo que arrebatar a los infelices encausados, que con rareza resultaban insolventes. Y se explica esta eficacia, dado que por real orden de 2 de noviembre de 1849, se mandaba que la gratificación del Presidente y los gastos de los fiscales y secretarios fuesen satisfechos con el producto de los caudales de los sentenciados.

Se obligaba en las causas contra negros esclavos a que sus dueños fuesen los que nombraran a los defensores, y únicamente podían hacerlo aquéllos cuando éstos renunciaban a ese derecho.

En lo relativo a imposición de penas a militares juzgados por la Comisión, se declaraba que, entendiéndose que este Tribunal era excepcional y de ningún modo ordinario, se les debía aplicar las reales ordenanzas del ejército.

Para el cumplimiento de las condenas siempre que debieran cumplirse en los presidios de Cuba o de la Península, se hacía necesario que los sentenciados fuesen conducidos a La Habana, si estaban en cárceles del interior, para hacerles la notificación por el mismo fiscal, quien remitía después certificado de ellas al

Capitán General. Pero si el destino del reo era el propio donde guardaba prisión, se mandaba testimonio al Gobernador respectivo para la notificación y demás diligencias.

Muchas otras disposiciones existen en consonancia con la regulación de la Comisión Militar, cuya importancia no amerita citarlas en este lugar por ser de mero trámite de las actuaciones, aunque si debemos mencionar la circular del Gobierno Superior Político de 21 de febrero de 1826, que obligaba a los Capitanes de Partido a que evacuasen en el acto cuantas diligencias y requisitos se les pidiesen, no dilatando ni un momento la debida contestación. Y de igual modo la real orden de 3 de noviembre de 1838, que disponía que la Comisión Militar dependiese exclusivamente del Capitán General de la Isla, sin que en manera alguna se entendiera sujeta a la Junta Superior de Competencias, que bajo ningún aspecto podía mezclarse en asunto alguno de dicho Tribunal, siendo en todo caso decisiva la determinación de la primera autoridad, con exclusión de cualquiera cuestión o reclamación de fuero o competencia.

También el Capitán General, en 29 de mayo de 1844, dictó reglas sobre embargos en las causas de conspiración de la gente de color a fin de que no se comprendiesen los muebles, ropas, animales y efectos comestibles encontrados en las casas, sino sólo los bienes raíces o esclavos, pidiéndose éstos por los respectivos fiscales al Presidente de la Comisión Militar, quienes oficiarían a la Contaduría de hipotecas para que se formulase asiento. Y por resolución de la propia Capitanía General de 1° de octubre de 1845, se previno que en todos los casos en que para la realización de las condenaciones de costas o multas impuestas por sentencia del Tribunal fuese necesario proceder al remate de los bienes embargados a los reos de su conocimiento, o en el que se incoara algún reclamo sobre la entrega o sobre la propiedad de los mismos, ya por los dueños, ya por algún tercero, se elevaran los antecedentes a dicha Superioridad para la resolución definitiva con arreglo a las leyes.

El gobernador y capitán general de esta Isla D. Jerónimo Valdés, entendiendo que habían variado las circunstancias que obligaron a algunos de sus antecesores a extender las atribuciones de la Comisión Militar a delitos y hechos, no contenidos expresamente en la real orden de su erección de 13 de enero de 1824, va-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

riación a que no había contribuído poco el establecimiento de la Audiencia Pretorial, de cuyo celo y vigilancia sobre la pronta y recta administración de justicia se encontraba la mencionada autoridad satisfecha, creyó conveniente reducir el conocimiento de dicha Comisión a solo los objetos substancialmente contenidos en el tenor dispositivo de la antes citada pragmática, dictando al efecto la circular de fecha 7 de abril de 1841, que ordenó:

Primero.

Solo quedan sujetos al juicio y fallo de la Comision Militar ejecutiva los salteadores, ladrones y malhechores en despoblado, siempre que formen cuadrilla y cualesquiera que sean sus aprensores; los reos de sedicion, tumulto ú otra tentativa contra los derechos de S. M. la Reyna, orden público y sistema legal establecido; y los esclavos que se subleven, cualquiera que sea el pretexto ó motivo, excediendo el número de tres los confabulados.

Segundo.

Las causas pendientes en dicha Comision, en que no se persiga alguno de los delitos especificados en el artículo anterior, seguirán sustanciándose y se fallarán por la misma, si al recibo de esta Circular se hubiese tomado yá la confesion á los encausados: en otro caso se remitirán inmediatamente aquéllas y éstos á disposicion de sus jueces naturales para su prosecucion.

Tercero.

Las causas en que entienda dicha comision, se sustanciarán por los trámites que señalan las Reales ordenanzas del ejército; pero los delincuentes serán penados con arreglo á las leyes comunes.

Cuarto.

Quedan en su fuerza y rigor los artículos 5o. y siguientes de la precitada Real orden de 13 de Enero de 1824. (9)

Más adelante, el sucesor de Valdés, teniente general D. Leopoldo O'Donnell, que había notado la frecuencia con que algunos jueces territoriales se separaban de los términos prevenidos en la circular de referencia, que fué aprobada por real orden de 10

(9) Archivo Nacional, Comisión Militar, expediente de disposiciones relativas para la práctica de este Tribunal, 1846.

de septiembre de 1841, reteniendo en su poder y continuando en el conocimiento de las causas criminales que no eran de su competencia, al paso que otros se apartaban de las que naturalmente les pertenecían, sin duda que por ignorar la existencia de esa determinación, especialmente los que servían los juzgados ordinarios establecidos en aquella época en la Isla, originándose por ello graves perjuicios a la administración de justicia y a los fines políticos y de seguridad pública que el Gobierno se propuso al crear la Comisión Militar, se dirigió por medio de oficio a todos los subalternos en 23 de septiembre de 1847, transcribiéndoles la circular arriba citada y encargándoles su puntual y debido cumplimiento en los casos que ocurriesen en el distrito jurisdiccional de su cargo.

Pero la Comisión Militar no se ajustaba en su forma de proceder ni al espíritu ni a la letra de las disposiciones por las que fué creada, sino que traspasaba sus límites para caer de lleno en la arbitrariedad, como antes hemos manifestado.

Un escritor tan cuidadoso en sus apreciaciones como el Dr. José Ignacio Rodríguez, en su magnífico estudio sobre la anexión de la isla de Cuba, refiere el período duro y enérgico de los mandos de los capitanes generales D. Miguel Tacón, D. Leopoldo O'Donnell, D. Federico Roncaly y D. José Gutiérrez de la Concha en que el Tribunal de referencia actuó de manera despiadada, incluso los años de 1844 y 1845, que fueron de verdadera inquisición, diciendo a ese respecto:

Toda aspiración política de cualquier género fué considerada como el crimen más grave. El ser "desafecto al Gobierno" se convirtió en un delito, quedando en manos del Gobierno mismo el criterio para determinar la existencia y la intensidad de la desafección. Con la "Comisión Militar Permanente", y "ejecutiva", de 1825, á que confió casi por completo la administración de justicia en lo criminal, siendo principalmente criminal lo político; con sus disposiciones sobre "vagancia", y sobre "armas prohibidas", y sobre organización de policía, y la llamada persecución de bandoleros; con su feroz sistema de mantener que el *Gobierno jamás se equivoca*, frase favorita con que usaba replicar las observaciones que se le hacían aún en la forma más respetuosa; y con su incesante ojeriza contra el cubano y su convicción de que debía tratársele como á esclavo insumiso, dispuesto siempre á rebelarse, pudo obtener el General Tacón, en tiempo relativamente tan corto, que abandonase el país una multitud de gente distinguida, que se expatrió voluntariamente, ó fué expulsada bajo perentorias órdenes del gobierno, que se lle-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

nasen las cárceles y presidios, que se esparciese el espanto por todo el país, y que se convirtiese el territorio de la isla en una especie de establecimiento penal, donde no había más ley que la suprema voluntad del Jefe, y donde el palo, siempre alzado para caer pesadamente sobre la espalda del cubano que mostraba el menor descontento, ni reconocía distinciones de rango ó de fortuna, ni gustaba de atenuar en severidad. (10)

Y prosigue:

Poco después de O'Donnell vino don Federico Roncali, Conde de Alcoy, que imperó en Cuba desde el 29 de marzo de 1848 hasta el 11 de noviembre de 1850, en que fué reemplazado por el General Concha En los dos años y ocho meses que mantuvo el país bajo su yugo, no solo continuó y exacerbó la tradición de despotismo de Tacón y de O'Donell, sino que se encargó de demostrar una vez más, que no hay nunca una situación de cualquier género, por mala que sea, que no pueda hacerse peor. La fatalidad había dispuesto que este gobernante frecuentase allá en sus mocedades, alguna Escuela de Derecho, y que de ella saliese con nociones más ó menos incompletas, y peor ó mejor digeridas de la ciencia jurídica, pero con gran deseo, como se dice generalmente, de lucir el taco. Merced á esto, la administración de justicia, que en lo ~~criminal continuaba~~ casi exclusivamente á cargo de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente, y dependía de su autoridad, vino también en lo civil á caer en sus manos. Estableció en su propio palacio el que se denominó "Juzgado de la Capitanía General", y allí examinaba verbalmente y decidía sobre tabla, y sin apelación, ni recursos de ninguna especie, las cuestiones más importantes y complicadas. Toda clase de demanda, sin distinción de cuantía, fuero, ó de naturaleza, caía de pleno bajo su jurisdicción, y en una audiencia, que en muchos casos era solo de pocos minutos, absolvía ó condenaba al demandado, y obligaba con apremio personal, á que se cumplieran sus decisiones. (11)

También el documentado historiógrafo D. Vidal Morales y Morales alude a los procedimientos de la Comisión Militar, trascribiendo una información del estimable cubano D. Plutarco González sobre los sucesos de 1844, de donde son estas líneas:

A medida que desarrollaba su actividad el "Santo Oficio" con el título de "Comisión Militar Permanente", desde fines del predicho Noviembre, [1844] iban llenándose de presos las cárceles y multiplicándose por toda la comarca la escalera que servía de potro para azotar las víctimas atadas boca

(10) *Estudio histórico sobre el origen, desenvolvimiento y manifestaciones prácticas de la idea de la Anexión de la Isla de Cuba á los Estados Unidos de América*, Habana, 1900, p. 100-101.

(11) Ibídem, p. 104.

abajo de pies y manos á la misma escalera hasta arrancarles confesión á punta de fuete, manejado por dos membrudos y diestros negros.—Infería tamaño tormento bajo la férula de un inspector nombrado por moderno Torquemada. —Pronto saltaba ó corría la sangre de la víctima.—Entonces el mismo inspector ó verdugo mandaba suspender los azotes para interrogar de nuevo la víctima.—Si del renovado interrogatorio resultaba algo que cuadrase á las miras del nuevo "Santo Oficio", mandaba el mismo inspector suspender indefinidamente los azotes. De lo contrario, continuaba hasta lograr el deseado objeto, sucediendo á veces que la víctima sucumbía en su tormento. (12)

Y del producto de sus constantes investigaciones, informa el doctor Morales y Morales lo que sigue:

Además, la política del Gobierno era la del terror. Nunca tuvo más trabajo la Comisión Militar permanente: se iniciaban procesos y más procesos, hasta por sospechas de haberse pronunciado frases subversivas, pues bastaba la más insignificante acción ú omisión para estimarla constitutiva de delito y principiar á proceder embargando los bienes del acusado, que era encerrado por tiempo indeterminado en los obscuros é inmundos calabozos de nuestras cárceles y fortalezas. En otras ocasiones, cuando no se procedía directamente contra la persona denunciada, se reunían cuantos datos, informaciones y testimonios era posible acumular contra ella en su expediente, que casi siempre daba por resultado la deportación. He aquí lo que ocurrió al malogrado poeta José Ricardo Fresneda. Un día del mes de Marzo del año de 1849, apareció en *La Aurora de Matanzas* el fragmento de una poesía titulada *A Lesbia*, que se imprimió, previa la correspondiente censura, en el mencionado periódico (13). Alguien hubo de llamar la atención de la Autoridad acerca de que aquella composición poética era un acróstico, en el que las iniciales combinadas de cada verso, daban por resultado las siguientes palabras: *Libertad vuestra patria, hijos de Cuba*, y eso fué lo bastante para que el joven poeta, que era un estudiante de Derecho, casi un niño, de 17 años, por lo que fué sometido á un proceso criminal ante la Comisión Militar Permanente y ejecutiva, fuese gubernativamente extrañado de la Isla para continuar sus estudios en la universidad de Santiago de Galicia. Tal fué el decreto del General Roncaly, Conde de Alcoy, asesorado por el famoso Don Martín Galiano. (14)

El Dr. Francisco González del Valle, cultísimo compañero nuestro, quien para su documentado libro sobre *La Conspiración de la Escalera* tuvo oportunidad de examinar cuidadosamente las causas seguidas por la Comisión Militar, dice:

(12) *Iniciadores y Primeros Mártires de la Revolución Cubana*, Habana, 1901, p. 173.

(13) Véase *La Aurora* del 1º de mayo de 1849.

(14) Morales y Morales, ob. cit., p. 208.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

En estos procesos todo es confusión e irregularidad, todo es contrario a la razón y a la lógica, todo es arbitrario e injusto, todo es falso, todo es crimen y dolor. El ánimo se queda perplejo, sin saber dónde empieza lo verdadero, si es que hay algo de verdad, y termina lo falso. Cuantos temores y suposiciones existían desde tres años atrás, cuya realización esperaban todos de un momento a otro, se tuvieron por ciertos, y fueron buscados con aridez los conspiradores, porque se creía que había llegado ya el momento de la gran conflagración en que culpables e inocentes debían perecer.

A todos los esclavos y a los libres de color se les creyó complicados en el proyecto y por eso les aplicaron el tormento hasta obtener la confesión o la delación. Algunos de éstos se suicidaron después de sufrir el castigo, desesperados por el dolor u horrorizados de sus propias declaraciones; otros fueron matados para evitar que se retractaran y quedase descubierta la infamia de sus verdugos. La demostración de que fué por el tormento como se obtuvieron casi todas las confesiones, está en los mismos procesos. En la primera declaración que tomaban los fiscales, las respuestas eran negativas y contrarias a lo que se quería averiguar; luego, en la ampliación, era cuando decían los procesados que tenían conocimiento del proyecto de levantamiento y quienes estaban comprometidos en él. (15)

El doctor González del Valle presenta ejemplos que corroboran cuanto se acaba de manifestar, como del propio modo hace relación de numerosos hechos que dejan en el ánimo del lector una estela de las ignominias de que fueron objeto los cubanos de ambas razas por aquella pléyade de fiscales sin conciencia.

V

ROZAMIENTOS CON GOBIERNOS EXTRANJEROS

No pocos rozamientos con los gobiernos de naciones amigas originaron a España los actos de violencia de que hemos hecho mención anteriormente, de la Comisión Militar. Con bastante frecuencia recibieron el gabinete de Madrid y el Capitán General de esta Isla notas diplomáticas en que se reclamaba menos severidad y más justicia.

El Cónsul de los Estados Unidos de América en La Habana Mr. Roberto B. Campbell envió al brigadier Fulgencio Salas, presidente de la Sección del Tribunal de referencia en Matanzas, con fecha 2 de octubre de 1844, el siguiente escrito:

(15) *La Conspiración de la Escalera. José de la Luz y Caballero*, La Habana, 1925, p. 32-33.

Muy Sor. mio—Por el conocimiento personal que tengo del carácter de V. S. me consta que es superior á todo acto que tenga tendencia al disimulo ó á la duplicidad, y que V. S. no abrigaría ninguno de los que dimanan de su autoridad para representarlos incorrectamente. Confiado en esta independencia de carácter, y disposicion de la firmeza de principios que á V. S. conceden todos los que le conocen, ruego á V. S. se sirva hacerme el favor de decirme si es cierto, ó no lo es, que durante el tiempo que han sido detenidos los presos Americanos en la Cárcel de Matanzas, fueron tratados estos por este Gobierno, por V. S. ó por otros á cuyo cargo se hallaban, peor que los Súbditos de otras Naciones; y al permitirme hacer á V. S. esta pregunta, le observaré no hallarme impulsado por la opinion de que el trato dispensado á que aludo, fuera diferente, sino que tiene por objeto acallar hablillas concernientes á cierta distincion que se supone fué empleada en términos perjudiciales á los presos Americanos, y á la vez ventajoso á los Ingleses, si como presumo son infundadas las enunciadas hablillas; mas si esta diferencia se observó realmente contra nuestros Ciudadanos, la justicia debida á este Gobierno, y á los Consules de los Estados Unidos, exige que los hechos, y la causa, se hagan conocer.—Quedo de V. S. con la debida consideracion, respeto, y la estimacion que me merece, su mas obediente servidor

Roberto B. Campbell. (16)

Al siguiente día fué contestado el oficio transcrito, negándose en absoluto los cargos a que aludía el Cónsul de los Estados Unidos, y comunicándosele:

Me estraña á la verdad una especie tan infundada y que nadie podrá justificar con hechos positivos, porque ni en los principios del Exmo. Sor Capitan Gral., ni en los procedimientos del Tribunal que presido, cabe una conducta tan agena á los sentimientos de imparcialidad y justicia que tanto resplandecen en las instrucciones del ilustre Jefe que manda la Isla, y se merece la Nacion Anglo-americana, con perfecta igualdad á las demás amigas de la España, y es una prueba pública y evidente de ello la libertad concedida á todos los Estranjeros, excepto dos Ingleses que teniendo la desgracia de resultarles mayores cargos, las leyes no permiten disfruten del mismo beneficio hasta la sustanciacion de la Causa, si el fallo les fuese favorable.—V. S. que sabe juzgar de las cosas con la ilustracion y buen criterio que le distingue, se persuadirá que solo la ligereza ó mala fe han podido inventar una especie tan agena de verdad como repugnante al buen sentido, y estoy seguro que sabrá hacer la debida justicia á las personas contra quienes tan gratuitamente pueda aludir.—Dependiendo inmediatamente de la Autoridad del Escmo. Sor. Capitan Gral. deducirá V. S, hé debido elevar á su conocimiento estas comu-

(16) Archivo Nacional, Comisión Militar, 1844, expediente sobre comunicaciones del Cónsul de los Estados Unidos en La Habana.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

nicaciones con tanta mas razon cuanto que emanan de S. E. las consideraciones que se han tenido con todos los extranjeros sin distincion.—Réstame tributar á V. S. las más expresivas gracias por los términos honrosos con que se sirve expresarse respecto á mi persona, y asegurarle el distinguido aprecio y sinceridad con que se ofrece á V. S. atento servidor que ruega á Dios guarde su vida muchos años.

Fulgencio Salas. (17)

En el mismo año, a consecuencia de la gestión practicada por el Ministro de Inglaterra en Madrid exigiendo las pruebas en que se fundara la Sección de la Comisión Militar de Matanzas para hacer la acusación contra Mr. David Turnbull, Cónsul que fué de la citada nación en La Habana, contenida en la sentencia de la causa que se siguió a Gabriel de la Concepción Valdés *(Plácido)* y otros individuos, se expidió por la Secretaría de Estado la real orden de 28 de septiembre de 1844, que reza de este modo:

Gobierno Superior Civil de la Isla de Cuba.—Exo. Señor.—El Exmo Señor 1.er Secretario de Estado y del Despacho en Rl. orden de 28 de Setiembre último me dice lo siguiente.—Exmo. Señor.—El Ministro de Inglaterra en esta Corte ha presentado copia de un pasaje de la sentencia pronunciada por la Comision militar de Matanzas, en el que se hace una terrible acusacion contra Mr. David Turnbull, Cónsul inglés que fué en esa Ciudad. El Gobierno Inglés no ha podido ser espectador indiferente al crimen de perfidia con que se ha manchado publica y oficialmente la conducta de un funcionario que desempeña cargos de honor y confianza; y en su consecuencia exige del Gobierno español las pruebas en que la Comision militar de Matanzas haya fundado su acusacion, para en su vista, ó castigar al funcionario desleal, ó pedir justicia en favor del calumniado.—Enterada S. M. de esta reclamacion y deseosa de satisfacer la buena fé del Gobierno Inglés, me encarga prevenga á V. E. que con la mayor actividad posible disponga se reunan en forma de proceso todas las declaraciones, referencias y cuantos datos resulten en la causa formada con motivo de la insurreccion de Matanzas referentes á Mr. David Turnbull y que formando de todos unas pieza separada la remita á este Ministerio para poder contestar al Ministro de Inglaterra. Al mismo tiempo convendrá que se forme otro expediente separado en el que consten justificadas legalmente todas las irregularidades y abusos de su posicion que cometió Mr. David Turnbull durante su consulado en la Habana y que concluyeron por hacer necesaria su separacion.—A estos antecedentes unirá V. E. como consecuencia la sentencia íntegra pronunciada por la Comision militar. —Debo recomendar á V. E. no solo la actividad en la redaccion de estos documentos, sino una puntualidad exquisita, porque sería altamente desagradable el que fuesen justamente desmentidos algunos de los documentos por falta de exactitud en su resumen y porque de no resultar la evidencia del crimen que supone tal acusacion, el Gobierno de S. M. se verá en la desairada necesidad de tener que desautorizar al Tribunal que dictase una sentencia injusta. V. E. conocerá las consecuencias fatales que resultarían de un paso semejante para el prestigio de que deben siempre estar revestidos los fallos de los Tribunales, y así el Gobo. de S. M. confia en que, si con efecto la Comision militar ha acusado á Mr. David Turnbull en su sentencia, tendrá motivos pa. ello y para probar la evidencia de su criminalidad.—Para que V. E. pueda al mismo tiempo informar sobre la exactitud de la parte de sentencia que ha remitido el Ministro de Inglaterra, le incluyo copia de este documento.—De Rl. Orden lo digo á V. E. para los fines indicados.—Cuya resolucion comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que estime convenientes. Dios gue. á V. E. ms. as. Habana 9 de Nove. de 1844.—Exmo. Sor. Leopoldo O-Donnell.—Exmo. Señor Capitan General. (18)

(17) Ibídem.

Razón sobrada tuvo el gobierno de Inglaterra para protestar en la forma en que lo hizo. Nosotros, que hemos examinado detenidamente las piezas de la causa seguida a *Plácido*, no hemos hallado una acusación concreta contra Turnbull. Sin embargo, en la sentencia aludida, se asegura que

no queda la menor duda que Mr. David Turnbull, representante que fué en esta Isla de la Gran Bretaña como Cónsul de dicha Nacion, amiga y aliada nuestra, abusando alta y poderosamente de la confianza que aquella depositara en él bien por si ó unido con otros de sus colegas, fué, sino quien concibió la idea destructora, á lo menos el primer móvil y foco de donde emanó el presente plan de conspiracion y otros mas proyectados para la desolacion de este país; que puso en ejecucion dichos planes queda demostrado en varios lugares de la causa, á mas de patentizarlo cumplidamente los hechos que por desgracia lamentamos. El cálculo con demasiado fundamento que para llevar esta preciosa joya de la Corona de Castilla á su ruina y exterminio, era el medio mas seguro y fácil aprovechar las aspiraciones de la poblacion de color, y al efecto alberga inculcando en ella la idea de la libertad, la seduce con un porvenir risueño y con ofertas de empleos que le hiciesen figurar de un modo brillante en la Sociedad, particularizando á la rama de pardos. Dados estos primeros pasos que fueron aceptados, nombra sus emisarios, que diseminados por varios puntos de la Isla, preparan los ánimos de las negradas para disponerse á un rompimiento, inculcando en sus corazones, á fin de decidirlos, la idea de emancipacion y de que esta era protegida por el Gobierno inglés. (19)

(18) Archivo Nacional, Historia, año de 1844.
(19) Ibídem.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

En el expediente de donde tomamos estos datos nada aparece relativo a que el gobierno de España contestase a la reclamación de Inglaterra en forma satisfactoria; pues de la investigación practicada al efecto, sólo resulta que se comunicó a todos los fiscales que intervinieron en la causa de conspiración de la raza de color para que informasen sobre el particular que motivó la real orden de referencia, figurando un testimonio de aquellos lugares del proceso seguido al emisario José Miguel Mitchell que en concepto del remitente eran conducentes al fin solicitado, como igualmente se acompañó compulsa de lo concerniente a las revelaciones del moreno José Erice, sin que consten otros antecedentes relativos a la materia.

Acerca de este particular, refiere el doctor González del Valle:

> La prisión del pardo oriundo de inglés José Miguel Mitchell, el 1º de diciembre del año 1842, por creerlo agente de Turnbull y que trabajaba en la emancipación de los esclavos de Cuba, es el resultado del estado de alarma en que se vivía entonces. Todo el cargo que se le hacía basábase en una carta que le ocuparon, donde llamaba a Turnbull "su protector". El fiscal en su informe, y el Consejo, en su sentencia, pidieron la pena de muerte, pero con vista del dictamen del Asesor, fué condenado a diez años en uno de los presidios de Africa. (20)

En relación con Erice, el propio autor manifiesta:

> La causa de La Habana no resiste el más ligero análisis. Fué iniciada como se sabe, por las revelaciones de Erice, quien dijo que el foco de la conspiración estaba en esta capital en el consulado inglés, desde la época de Turnbull, y continuó siéndolo después de hacerse cargo del mismo Mr. Crawford, y que entre otros muchos agentes de color los principales eran Luis Gigaut y Miguel Flores, los que actuaban en nombre de aquel cónsul, ofreciendo de su parte auxilios de armas y de gente de Santo Domingo. El denunciante no pudo ratificar su denuncia por haber muerto ahorcado al día siguiente de hacerla. Debe recordarse que la revelación la hizo bajo la promesa de obtener gracia del Capitán General. Pero Erice, como *Plácido*, fué engañado y ambos pagaron con su vida las falsas delaciones que les sugirieron los fiscales Fortún y Salazar. (21)

El doctor Morales y Morales al tratar este asunto de la reclamación del Gobierno inglés referente a la conspiración de los

(20) Ob. cit., p. 14.
(21) Ibídem, p. 59.

negros y la parte que en su fomento se atribuía a Mr. Turnbull en la sentencia antes mencionada, dice:

> No es cosa averiguada todavía si en 1844 hubo ó no conspiración de negros y mulatos: la crítica más investigadora no ha logrado todavía sorprender el hilo de la trama; pero la crónica popular, que no siempre es leyenda y fantasía, repite con horror los pormenores de aquella carnicería, recordando que las víctimas eran escogidas entre la clase de color acomodada, poniendo á cada grupo por guías y cabezas aquellos que gozaban de renombre por sus sobresalientes actitudes.
>
> Los más conspícuos coetáneos á quienes hemos consultado acerca de estos sucesos, nos han afirmado más de una vez que estaban íntimamente convencidos de que fué supuesta la famosa conspiración de negros contra blancos, que para siempre hará odiosa en Cuba la memoria de O'Donnell, de que fué invento lo de la conspiración dirigida ó fomentada por Turnbull, que Plácido fué víctima de la perversidad de O'Donnell y sus adláteres y servidores, los que de esa invención se prevalieron para sembrar la odiosidad y desconfianza entre blancos y negros, para aniquilar como aniquilaron la importante clase de gente de color de que hemos hablado en el anterior capítulo, que entonces existía y ya hoy no existe, para perseguir y ahuyentar de Cuba á nuestros hombres ilustrados, de ideas liberales, *and last but not leaste*, para hacer como hicieron mucho dinero á costa de negros y mulatos ricos y de amos que quisieron salvar á sus esclavos de la escalera y el látigo de las comisiones militares. (22)

El historiógrafo D. Justo Zaragoza acusa a Turnbull de ser el instigador del movimiento subversivo de 1844; mas todos sabemos que este autor escribió su obra desde un punto de vista español, sin pruebas suficientes para fortalecer su dicho, faltando a veces a la verdad, y olvidando la imparcialidad que debe ser la norma de todo historiador. (23)

Poco después el Encargado de Negocios de S. M. Británica en Madrid presentó una nueva reclamación con motivo de los actos de inhumanidad cometidos contra el súbdito inglés Pedro Burrowj por la Comisión Militar en Trinidad, documento que, por descubrir la ferocidad de aquel Tribunal, nos impone el deber de transcribirlo a continuación:

> Legacion de Inglaterra en España—Madrid 30 de Junio de 1845—Exmo Señor D. Francisco Martinez de la Rosa—Muy Señor mio.—En cumplimiento

(22) *Iniciadores...*, p. 147-148.
(23) *Las insurrecciones en Cuba*, por D. Justo Zaragoza, Madrid, t. I, p. 543-551.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

con las instrucciones que he recibido de mi gobierno debo hacer una reclamacion al de S. M. Católica con motivo de los malos tratamientos que las autoridades locales de la Isla de Cuba han hecho sufrir á un súbdito de S. M. Británica, llamado Pedro Burrowj, de color, pero hijo de padres libres, y propietario de consideracion.—De los papeles que he recibido del Gobierno de S. M. resulta que solo por la posibilidad de que este individuo podria estar en algun modo complicado con el plan de una Revolucion en Cuba, las autoridades de la Trinidad (en cuyo punto residia como pintor) le echaron mano inesperadamente, y le pusieron preso sin permitirle ni entonces ni despues que se comunicase con su familia, que desde Trinidad le llevaron á Cienfuegos, y desde allí le hicieron ir á pié hasta la Habana; este viaje duró cuatro días, y durante la noche le aseguraban metiéndole en un cepo; que en la Habana le pusieron en un calabozo obscuro y solo, donde estuvo durante una semana, sin que se le permitiese comunicarse con el Cónsul General de S. M. ni con persona alguna.—Que desde allí le condujeron á una Plantacion, donde estuvo quince días en el cepo; que despues le sujetaron por dos veces á un riguroso exámen apremiándole á que confesase que estaba complicado con el proyecto de una revolucion;—que en los intérvalos de uno á otro exámen le llevaron al Sol, y que allí despues de sujetarle las manos en las rodillas le tendieron de espaldas, poniéndole al rededor una porcion de bayonetas, con las puntas dirigidas hacia él, que es el suplicio llamado *Ley de Bayona* y que estando en esta posicion el Fiscal vino á instarle de nuevo á que confesase; —que desde aquella Plantacion le enviaron á pié á Matanzas, y que en los ratos de descanso durante el viaje le ponian en un cepo;—que en Matanzas le llevaron á una prision atestada de gente, y al cabo de una semana le trasladaron á un cuarto separado:—que entonces volvieron á examinarle y enseguida le metieron otra vez en la prision, en la cual despues de haber permanecido cinco meses, se le tomaron nuevas declaraciones sugiriéndole que firmase un papel confesando que había tomado parte en la conspiracion contra la Reina de España; que al cabo de una semana fué llevado ante la Comision Militar; y despues algunas más que duraron los procedimientos se le hizo saber que según la ley quedaba absuelto, pero que, por ser Inglés, el Capitan General había determinado que saliese de la Isla: que sin embargo de esta declaracion, en vez de permitirle que cumpliese con ella le aprisionaron y maniataron y uniéndole á una cuerda de presos en que había ya otros once fué conducido con ellos á pié por espacio de siete días á la Habana, que por las noches los metían en un cepo, y que sufrieron mucho ademas de esto por la falta de alimentos: que cuando llegó á la Habana le dijeron que tenía que pagar su pasaje hasta Jamaica, ó sería llevado con los convictos á la Isla de Pinos: que vanamente rogó al Capitan General le permitiese pasar á Trinidad, á fin de vender los bienes que allí tenía, y trasladarse con su familia á Jamaica, pues ni siquiera se le permitió comunicarse con ella: hasta que enterado al fin el Cónsul General de S. M. del estado de este individuo le proporcionó con que poder pasar á Jamaica.—Al poner en conocimiento de V. E. estos hechos debo manifestarle el sentimiento que ha producido en el

Gobierno de S. M. la noticia de la notable injusticia y crueldad que las Autoridades Españolas han usado con uno de los súbditos de S. M., respecto al cual despues del más severo examen no pudo hallarse motivo fundado de queja.—Se me previene igualmente que reclame del Gobierno de S. M. Católica que se dé una satisfaccion á Pedro Burrowj, por las molestias que se le han causado en su persona, indemnizándole por el quebranto que hayan sufrido sus intereses; y tambien desea mi Gobierno se comuniquen las órdenes convenientes para que se permita que pasen á unirse con él su mujer y familia, que según parece sigue en Cuba, por ser súbditos Españoles, bajo la jurisdiccion del Capitan General:

Aprovecho &a.—

G. W. Jerningham. (24)

La real orden enviada a Cuba a consecuencia de la protesta acabada de leer, se halla redactada en los siguientes términos:

PRIMERA SECRETARIA
DEL
DESPACHO DE ESTADO
N. 33.

Exmo. Sor.

De orden de S. M. paso á V. E. copia traducida de una reclamacion producida por el encargado de Negocios de S. M. Británica en esta Corte, relativa á la injusticia y crueldad con que se supone haber sido tradado el súbdito Ingles Burrowj por esa comision militar.

S. M. quiere informe V. E. sobre esta reclamacion, teniendo muy presente que la familia de Pedro Burrowj no puede ser detenida en esa Isla, aunque sea Española, si el jefe de ella es expulsado como extranjero sospechoso, y que á ser cierta esta acusacion pesaría una grave responsabilidad sobre los que hubiesen desatendido esta regla de justicia y de equidad.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1845.

Francisco Martinez de la Rosa.

Sor. Capitan General de la Isla de Cuba.

Tampoco consta que la superior autoridad de la Isla satisfaciese los deseos del Ministro español, ni que el gobierno inglés recibiera respuesta alguna.

Y en otro "expediente sobre reclamaciones del Cónsul inglés

(24) Archivo Nacional, Reales Ordenes, leg. 36 a, núm. 60.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

acerca de individuos de su nación comprendidos en la causa de conspiración de Matanzas", (25) aparece este escrito:

Escmo. Sr. Capn. gral.— El 7 de Abril ulto. tuve el honor de escribir á V. E. con respecto á Mr. Henry El Kins, que fue arrestado el 23 de Marzo, y en la misma comunicacion aludí á otros subditos de S. M. que habian sido aprendidos y conducidos á Matanzas.

V. E. se sirvió informarme en su nota del 9 de Abl. que se haria justicia á esos individuos tan pronto como fuese posible, y no estarian privados de su libertad mas tiempo del que fuese indispensablemte. necesario.

El 22 del mismo mes tube que escribir á V. E. con respecto á Mr. Maurice Hogan, Mr. John Gilbert, Mr. Patrick O-Kourke y Mr. Robert Mathers que habian sido arrestados y al mismo tiempo me quejé del maltrato de Mr. El Kins y Mr. Mac Kintosh. Cito el modo con que se habian arrancado las declaraciones á los negros por medio del foete, observando á V. E. qe. la prueba obtenida de ese modo no podia servir para acriminar á nadie y que se habia incurrido en una grave responsabilidad aun con el arresto de personas por declaraciones arrancadas tan ilegalmte.

La nota de V. E. de la misma fha. me trasmitió la esposicion del Briger. gral. Salas en contradiccion de la queja del maltrato de los presos en Matanzas y tambien un estracto del informe hecho por la seccion de la comision militar en Cárdenas sobre el mismo particular que no contiene una negativa tan esplicita.

Tube el honor de contestar á V. E. el 24 esa aclaracion, cuando me valí de la ocasion para interesar á V. E, por los presos en Matanzas (especialmte. á favor de Mr. Mac Kintosh) y pedí permiso pa. que se les proveyese de alimento y demas necesario.

El 5 del pasado al acusar el recibo de la contestacion de V. E. á mis oficios del 22 y 24 de Abril y noticiar los arrestos de Daniel Downing y Mr. Robert Hiton en Cárdenas aconsecuencia de los informes concurrentes que me llegaban de tiempo en tiempo sobre el cruel y duro trato que se habia inferido á algunos subditos de S. M. especialmte. en Cárdenas, juzgué de mi deber aun hacer referencia á ese muy desagradable particular.

El 12 ultimo tube otra vez que escribir á V. E. á fin de manifestarle algunos particulares con respecto á Downing y Hiton y Pat. O-Kourke cuyos casos se habian ya noticiado y desgraciadamte. tuve que mencionar los ulteriores arrestos de Mr. Robert Bell y Mr. Joseph Leaming.

A esta última comunicacion contestó V. E. con fha. del 16, cuyo recibo tengo ahora el honor de acusar, y V. E. se sirve manifestar su sentimiento de que yo no parezco satisfecho con las seguridades que ha dado V. E. en el curso de nuestra correspondencia sobre este particular.

Ahora manifestaré á V. E. que confiando en esas seguridades he aguardado en ansiosa esperanza por alguna comunicacion satisfactoria de V. E,

(25) Archivo Nacional, Comisión Militar, año de 1844.

pero he aguardado en vano y me parece que habiendose arrestado á estos subditos de S. M. y arrojadoseles en una detestable carcel donde han sido confinados algunos de ellos por mas de setenta dias, alli pueden estar encerrados hasta que mueran si su fortaleza no es igual á los padecimientos qe. se han visto compelidos á sufrir y bajo los cuales muy seguramte. muy pronto sucumbiran; si no se les pone en situacion menos pestilentes que la celda en que se arrojaron á Mr. Leaming, Mr. Downing, Mr. Hiton y un Ruso nombrado Claver en Matanzas el 29 del pasado.

En ella hubo antes diez y ocho, pero el cuarto con veinte y dos ahora, se halla tan apiñado, que solo la mitad del numero pueden acostarse á la vez y no hay espacio para mas, por consiguiente once estan parados mientras sus compañeros de padecimientos en esta miseria toman un sueño que no les repone en semejante atmósfera, por que el cuarto segun he sabido, no tiene ventanas á la calle y la puerta abre al pasillo de la carcel; permitame V. E. recordarle que esto es en Matanzas en el verano del clima de esta Isla.

Esos presos vinieron de Cárdenas casi bajo su palabra por que no les escoltaba mas que un guarda ó alguacil solamente, lo cual menciono á V. E. como prueba de su conviccion de inocencia. Vinieron á Matanzas en un dia, á la mañana siguiente se presentaron á la autoridad competente y se les puso en la sala de distincion de la Carcel, pero al dia posterior fueron removidos de la sala, donde, aunque en confinamiento, no obstante tenian capacidad para moverse y acostarse, y se les arrojó en el "agujero" que he tratado de describir.

Sea lo que fuere lo que se diga á V. E. consecuente á cualquier averiguacion que tenga á bien instruir, me empeño á la certeza de lo que acabo de manifestar. Lo he sabido por los que han sido testigos de la situacion de esos hombres, y si ellos se hallan vivos aun están en el lugar que he descrito en este momento á menos que se les haya trasladado despues del Viernes pasado.

He pedido noticias respecto á estos presos subditos de S. M. y se me ha negado.

Otra vez ocurro á V. E. por la mas ámplia y completa informacion respecto á estos desgraciados; por las acusaciones contra ellos y el nombre de sus acusadores; suplico á V. E. se sirva disponer se continuen sus causas para que yo pueda tener acceso á los procesos y se les concedan consultores para su defensa. Los castigos que se les han impuesto por la larga prision que han sufrido, son muy grandes, y me resta conjeturar que progreso se ha hecho cuando despues de setenta dias tanto Mr. El Kins como Mr. Mac Kintosh se hallan aun incomunicados.

Hay otro de los presos que deseo mencionar á V. E., Mr. Maurice Hogan. Este caballero, se le ha concedido la libertad de la carcel, pero me es sensible decir que ha alterado de tal modo su vista que se teme llegue á cegar enteramente.

Volvemos ahora al caso de Mr. Robert Mathers que despues de haber sufrido arrestos, prision, habersele atado, puesto en el cepo, con pesados grillos y

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

tratado como un criminal, con toda especie de indignidad, fue soltado de la carcel de Matanzas sin habersele juzgado y aun ignora de que fue acusado; está persuadido no obstante de que no cometió delito ni crimen de ninguna clase.

Respetuosamte. preguntaria á V. E. como he de esplicar esto cuando dé parte de las circunstancias al Gobierno de S. M.?

Seguramte. que se ecsigirá una esplicacion y será dificil describir satisfactoriamte. estos procedimtos. cuando se me retienen por V. E. todas las noticias. Si algunos de los ingleses que han sido arrestados y se hallan presos han cometido algun crimen, no debe haber motivo para que no reciban el castigo con arreglo á las leyes despues que se haya probado su crimen en un proceso franco y liberal, dando V. E. facilidad para la amplia averiguacion. Jamas puede convenirse en ningun sistema de causa secreta por un Gobierno en que las vidas de los subditos se hallen en peligro, y parece casi imposible que en este siglo de civilizacion se trate de otra cosa mas que de un juicio liberal ó que se niegue á mis repetidas y razonables suplicas todo conocimiento de las causas que se siguen contra tantos subditos de S.M.

Seguramte. que todo Gobierno tiene derecho á pedir y recibir las noticias mas amplias respecto á casos tan importantes.

Me considero justificado en pedir esta satisfaccion para la de S. M. B. ahora que se hallan en cuestion las vidas de tantos ingleses; por lo tanto repito mi suplica renovando todas mis anteriores comunicaciones y espero y confio que V. E. me facilitará el medio de participarlo satisfactoriamte. al Gobo. de S. M. por la primera oportunidad, y si es posible por la Mala de vapor que saldrá de este puerto pa. Inglaterra sobre el 9 ó 10 del actual.—Tengo el honor de ser &a. Jos. F. Crawford, Consul gral. en Cuba. Habana Junio 3 de 1844.—Es traduccion conforme. Haba. 4 de Junio de 1844.—Luis Payne.—Es copia. O-Donnell.

Como también este otro:

Rl. Orn.—Primera Secretaria del Despacho de Estado—Escmo. Señor—Mr. Phinney, Subdito Britanico y hacendado residente en esa Isla, ha dirigido al Consul de Inglaterra un escrito en el que se hace una horrible descripcion de los medios violentos con que se han arrancado á los negros, confesiones que despues han servido de fundamento para nuevas acusaciones. Si los hechos que se refieren fuesen esactos, el Gobierno de S. M. manifestaria inmediatamente su desagrado contra los que hubiesen cometido tales atentados: pero antes de adoptar resolucion alguna quiere S. M. practique V. E. las mas prolijas averiguaciones para investigar lo que en ellos pueda haber de cierto. Con este fin acompaño á V. E. de Real orden copia traducida de la carta de Mr. Phinney, y no dudo que los informes que tome seran tan escrupulosos y esactos como lo requiere la gravedad de las acusaciones que se han dirigido: manifestando tambien V. E. al dar cuenta del resultado de ellos si tendrá derecho Mr. Phinney á la indemnizacion que reclama en todo ó en parte por que haya sufrido realmente los perjuicios que supone.—Dios gue. á V. E. ms. as. Madrid 18 de Octe. de 1844.—Franco. Martinez de la Rosa.—Sr. Capn. Gral. de la Isla de Cuba.

Primera Secretaria de Estado y del Despacho—A J. F. Crawford Esq.re Consul General del Gobno. de S. M. en la Isla de Cuba—Muy Señor mio—El interes que se ha servido V. manifestar en el desagradable asunto de que hablé á V. hace algunos dias en su oficina de la Habana, y la esperanza que entonces manifesté, de que el Gobo. de S. M. nunca sufriria que sus subditos fuesen tratados del modo que yo lo he sido, sin reclamar cumplida indemnizacion, me inducen á satisfacer con el mayor gusto el deseo de V. de que le haga una relacion circunstanciada del proceder de las autoridades de Cuba en la Finca de mi propiedad. Procuraré pues presentar á V. un fiel y breve relato, despues de decir algunas palabras respecto á dos individuos, actores notables de esta tragedia. El uno es el Gobernador de Cárdenas (en cuya jurisdiccion se halla mi finca nombrada Sonora) y el otro Agustin Contrera, qe. en aquella epoca estaba á mi servicio en clase de mayoral ó vigilante; y V. observará sin duda, por las noticias que de ellos les daré, como el primero usando del segundo como instrumento, y escudandose con su caracter publico, ha sido medio de injuriarme en mi hacienda (pasando en silencio lo que he sufrido moralmente) perjudicandome en cuatro ó cinco mil libras. Este Contrera es un hombre de unos 45 años, y estuvo empleado primeramente en mi casa hace dos años. Despues de algunos meses, no acomodandome su comportamiento, le despedí. Al dia siguiente se prendió fuego en mi plantio de caña: no faltó quien sospechase de él; pero yo no le creia entonces capaz de una venganza tan baja. En Agosto de 1843 vino á mi con una historia lamentable de su miseria y de la imposibilidad de encontrar ocupacion, y me suplicó le recibiese de nuevo. En mal hora consenti. Poco despues, en la estacion en que se muele, mi administrador y yo recibimos algunas quejas de la crueldad de este hombre para con los negros: le reconvine, pero sus promesas de conducirse con mas benignidad las quebrantaba luego que las hacia. En fin, le dije que debia dejar su puesto en un dia fijo. Despues he sabido que poco despues le oyeron decir que el Gobor. (de Cárdenas) me obligaria á tenerle. Sea de esto lo que quiera, el Gobernador vino á mi finca al dia siguiente y dijo que tenia entendido trataba yo de despedir al Mayoral, pero que esperaba lo pensaria mejor. Yo respondi que no era una resolucion atropellada, que era malo, que ultimamente se embriagaba con frecuencia y era demasiado cruel con los negros. El Gobernador repuso que habia oido, y sabia por su conocimiento personal, qe. Contrera era un escelente mayoral; que su severidad con los negros era su mejor recomendacion, y que me pedia le conservase, como un favor personal. Añadi que tenia sumo gusto en hacerle cualquier favor que pidiera y no tubiera relacion con la administracion interior de la finca, pero que me escusase de tener á mi servicio un mayoral, que, especialmente cuando estaba bebido, era una furia en su modo de tratar á los negros. Entonces se irritó sobremanera, y montando apresuradamente á Caballo, dijo al marchar: este es el unico medio de sugetar a los negros, y Contrera es el unico hombre que puede hacerlo. "Si V. le despide y despues hubiere algun desorden aqui, vendré con mi tropa y pasaré á todos á cuchillo." Con esto se alejó al galope como un furioso, y este fue el princi-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

pio de su enemistad contra mi. En el tiempo prefijado envie á Contrera á un café pequeño que tengo acerca de milla y media de los Ingenios de azucar. Sin embargo este paso no les aplacó. El Gobernador se creyo ofendido en su vanidad como funcionario publico por no haber yo accedido á su demanda ó mas bien á su orden (por que tal era su forma) de que Contrera continuase como mayoral en el Ingenio y habló á algunos de mi "maldito espiritu Ingles de independencia" el que dijo abatiria. Poco tiempo antes de esto se anuncio que el Gobernador general habia dispuesto recorriese la Isla una comision militar, para seguir el rastro de lo que llamaban, "una conspiracion general de negros contra los blancos", mera ficcion de una imaginacion acalorada que se inventó. El Gobierno no puede producir la menor prueba de semejante convinacion. Pero el Gobernador necesitaba esta comision para castigarme por haber osado ejercer el derecho que gozan todos los propietarios de la Isla de atenerse á su propio juicio en la eleccion de los hombres que han de dirigir los negocios de su finca. Antes de que la comision llegase aqui, se susurró que mis negros estaban muy comprometidos: ¡ardid astuto del Gobernador y su instrumento, para preparar el espiritu de mis vecinos á las horribles barbaridades que iban á ejecutarse en mi finca! Una parte de la comision, que consistia en una partida de veinte y cuatro lanceros, se presentó al fin en este distrito, é hizo alto primeramente en una finca inmediata. El Comandante fué á Cárdenas á presentarse al Gobernador y volvio con orden de trasladar sus tropas á mi finca, y con un mandato en que me prevenia el Gobernador enviase á Contrera para que facilitase la investigacion que iba á hacerse. Esta orden me abrió los ojos y me hizo conocer la conecsion que habia entre ella y la suerte probable de mis mejores negros: por que Contrera sospechaba que algunos de ellos me habian informado de su trato brutal; y habia manifestado esplicitamente que algun dia se vengaria. La tropa vino á Sonora en la tarde del 17 de Marzo, y en la misma noche se reunió á ella Contrera. Al amanecer el siguiente dia comenzaron los azotes, y diariamente se repitieron escenas tan brutales, que jamas las han igualado las estravagantes exageraciones de los abolicionistas. Los desnudaban, les ataban á una escalera en el suelo con un cordel alrededor de cada muñeca, tan apretado que apenas podia circular la sangre: los brazos se estiraban encima de la cabeza hasta que se oian crugir las articulaciones de los hombros: se aseguraban los cordeles á lo alto de la escalera: los pies y las piernas estaban estendidas del mismo modo y sugetos á la parte inferior, con un cordel que volvia á cruzar por los riñones y la espalda, ligando todo el tronco del cuerpo sin movimiento á la escalera. En esta posicion se juzgaba que el pobre negro estaba dispuesto para dar su declaracion, temblando de miedo todos sus miembros y estremeciendose todos sus nervios y músculos con la espectacion del látigo nudoso y de mas grueso que el dedo pulgar de un hombre. ¡Buen Dios! Vivimos en el siglo 19, ó han vuelto los dias horribles de la Inquisicion? Estoy seguro què no se emplearon con su mejor ecsito en lo antiguo las tenazas, las parrillas y las ruedas para arrancar de labios humanos lo que conviniera á las miras de la inquisicion, haciendo mofa infernal de la justicia, que la escalera y el látigo para obligar al negro á repe-

tir lo que le mandaban que dijese, ó lo que por las preguntas que le dirigian podia deducir seria del agrado de sus inquisidores, con la vana esperanza de que les induciria á perdonarle los azotes.

Uno ó dos ejemplos del modo de proceder al tomar las declaraciones ó confesiones, aclarará perfectamente todo el proceso. Uno de mis negros, carretero, que solia ir á Cárdenas con la carreta, despues de haber recibido la vispera mas de cien azotes, fue por segunda vez atado á la escalera. La primera pregunta fue: "y que mas sabes que lo que digistes ayer? —Nada— Mientes, picaro negro: tu le conoces, (aludiendo al nombre de un negro libre de Cárdenas): tu sabes que te dijo que todos los negros de la Isla iban á levantarse contra sus amos y á ser libres, y sino lo confiesas, seras azotado hasta morir— No por cierto, Señor, no le he hablado mas que una vez en mi vida, y entonces solo le dije *buenos dias*. Le conozco de vista y nada mas: nunca me dijo cosa alguna sobre matar á los blancos —Mientes, Mientes: azotarlo hasta que confiese." Entonces le azotaron, hasta que fatigado los brazos de golpearle, se pararon para descanzar. De nuevo hicieron al negro la misma pregunta: "No Señor, no, (respondió) jamas me hablo una palabra de lo que V. dice". Algunos de los presentes no pudieron sufrir las miradas suplicantes y la agonia del paciente. El gefe de la comision gritó furioso "Matadle si no confiesa, azotadle otra vez". Otra vez cayo el látigo y corrio á sus pies la sangre de la desgraciada victima. Pronto se conocio que sus fuerzas se agotaban, y su repugnancia á mentir cedio con sus fuerzas "Perdon", pudo articular apenas, y confesaré cuanto me digan". Cesaron y á cuantas preguntas le dirigieron contesto que si. Entonces le dijeron que hubiera evitado los azotes ó la mayor parte de ellos si hubiera confesado desde el principio. De este modo sacaron fundamentos para proceder en consecuencia, y esta son las confesiones de que hablan como justificativas de su conducta.

Teniendo presente lo que dejo referido y recordando que mi mayoral despedido fue puesto por el Gobernador para que estuviese presente y ecsaminase ó ayudase á ecsaminar, conocerá V. de que modo el Gobernador y su instrumento llevaron á cabo sus proyectos de venganza, so color de tomar declaraciones. Pero no molestaré á V. por mas tiempo. Temo haberle ya fatigado demasiado, aunque podria llenar facilmente una docena de pliegos con otras tantas fases diferentes de las atrocidades cometidas en mi finca, por que parecia realmente gozaban un plan diabolico en la obra que habian emprendido.

Concluiré esta comunicacion con una relacion de las perdidas que he sufrido y por las cuales confio que el Gobno. de S. M. pedira indemnizacion. Si nuestro Gobierno no proteje á sus subditos en esta ocasion y demuestra que tiene un brazo fuerte y poderoso, la posicion de los Ingleses en esta Isla será la mas miserable, peor que aun el dia.

Perdida de 7 de mis mejores negros (muertos)	$	7.000
Tres id. en Matanzas, á saber, por el ingeniero y herrero $5000 y pr. los otros dos á 1000	„	7.000

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Perdida del trabajo de los negros, dos semanas en que cesó en la finca todo el trabajo de 250 brazos	„	2.000
Tiempo perdido por 30 brazos, imposibilitados por los azotes por dos meses ó mas. 5 brazos por 3 meses	„	1.600
4 *Squares* (medida de terreno) de caña perdidas por esta detencion é imposibilidad	„	3.500
Por tener durante 6 semanas 40 hombres y caballos	„	1.700
Por mantener los negros de las fincas inmediatas traidos á la mia para ser ecsaminados, habiendola convertido arbitrariamente la comision en carcel pa. los presos	„	200
Alimento y medicinas de los negros imposibilitados	„	1.000
Disminucion en el valor de los negros azotados que ya nunca podrán trabajar mucho 35 negros	„	6.000
	$	30.000

Habana 29 de Junio de 1844 (firmado) Teodoro Phinney. Es copia traducida. Se halla una rubrica. Es copia.

He aquí ahora los descargos del Gobierno de España que constan en el propio expediente:

El Infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Bca. tiene la honra de ocupar la atencion del Sor. Conde de Aberdeen, Primer Secretario de Estado y de Negocios Estrangeros de S. M. Bca. acerca de un asunto que ha sido objeto de varias comunicaciones dirijidas al Gobno. Español por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Bca. en Madrid.

A principios del año de 1844 las Autoridades de la Isla de Cuba descubrieron la trama de una horrible conspiracion que tenia por objeto la destruccion de la raza blanca de aquella Colonia. Desde las primeras investigaciones se encontró que la conjuracion tenia profundas raices y vasta extension, y que gran número de negros ya libres y ya esclavos estaban complicados en ella instigados por ageno impulso cuyos detalles, en el progreso de la causa, se llegaron á descubrir y penetrar.

El proyecto, segun ha resultado del proceso, era emplear el asesinato y el incendio para destruir simultaneamente la poblacion blanca y todas las fincas y propiedades de la Isla, reduciendo aquel hermoso pais á ruinas y escombros, con circunstancias mas atroces que las que ofreció á la vista del mundo civilizado la catástrofe de Santo Domingo.

Informadas á tiempo las autoridades de la Isla procedieron al arresto de los mas marcados conspiradores que entregaron al dominio de los Tribunales. Por sus declaraciones y por las indagaciones posteriores y sucesivas de los mismos tribunales se fue sondeando cada vez mas en este abismo, y creciendo por

consiguiente el numero de los arrestados. Tal era la magnitud de la conspiracion y sus ramificaciones que hubo momentos en que excedió de tres mil el número de los presos por estar mas ó menos comprometidos en este criminal atentado, ocasionando grandes embarazos y dificultades para ser debidamente custodiados y para llenar pronta y cumplidamente para con ellos todos los procedimientos que para ser juzgados exijia la ley.

Entre las personas mandadas arrestar por providencia de los Tribunales á causa de este grave acontecimiento, lo fueron algunos subditos ingleses residentes á la sazon en varios puntos de la Isla, en consecuencia de las declaraciones de varios hombres de color, libres y esclavos, que los acusaban como instigadores mas ó menos directos á la rebelion. Al adoptar los Tribunales esta medida, obraron conforme á derecho y tal cual se hubiera hecho en caso análogo con los subditos Españoles.

En medio del grave conflicto en que se hallaban las Autoridades de Cuba con motivo de tan desagradables acontecimientos, en la urgente necesidad de salvar la poblacion blanca de una inminente catástrofe, y en la obligacion de dejar enteramente libre y expedita la accion de los Tribunales para descubrir y castigar tamaño atentado. Mr. Crawford, el Cónsul Inglés en la Habana dirijia al Capitan General las mas injustas é infundadas reclamaciones relativas á la detencion de los subditos Ingleses, calificando del modo mas ofensivo los procedimientos de los Fiscales que habian dictado esta providencia, y fraguando á su antojo una exagerada descripcion de los procedimientos que suponia habian sufrido en su arresto. La inexactitud de esta queja resaltaba tanto mas cuanto lejos de ser cierta resulta de los documentos que tengo el honor de acompañar á V. E. que los subditos Ingleses detenidos en tan angustiosas circunstancias fueron tratados durante su arresto con toda la consideracion compatible con su estado y con mas esmero y deferencia que los demas que se encontraban en su caso. Mr. Crawford no podia ignorarlo, pues asi se lo manifestó repetidas veces el Capitan General, pero, por razones que no es facil á primera vista calificar, continuo sus instancias acompañadas de las mas infundadas declamaciones y de pretensiones y exigencias que revelaban la mas completa ignorancia de las leyes del Pais en que residia y de las estipulaciones vigentes entre los dos Gobiernos. Pidió que los subditos ingleses fuesen juzgados por ciertas leyes y tribunales privilegiados, independientes de los establecidos para los subditos Españoles, sin citar los Tratados entre las dos naciones que pudiesen dar derecho á tan estraña demanda. Exigió que se le pusiese en contacto con los presos cuando su causa estaba en sumario, esto es, cuando las leyes prescriben que estén en absoluta incomunicacion; y la negativa á semejantes demandas era interpretada gratuitamente por él como un acto de crueldad y malquerencia de parte del Capitan General enteramente ageno á las disposiciones de los Tribunales y presentaba bajo este colorido al Gobierno Británico. Mr. Crawford no tenia presente ó aparentaba ignorar que los Extrangeros en las Colonias Españolas no fueron admitidos en virtud de ningun pacto especial, sinó por un acto espontaneo del Gobierno Español y que no tienen derecho á gozar de otras inmunidades que los subditos de

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

S. M. Católica: que al acudir á aquellos paises se han sometido de hecho á las leyes vigentes en ellos, que en materias de conspiracion ó conato contra la paz ó el orden público, son aplicadas por los rapidos procedimientos de la comision militar. Solo en caso de la infraccion de estas leyes especiales, podria alegar Mr. Crawford un fundado motivo de queja.

Desentendiéndose de estas consideraciones, el Cónsul Británico en la Habana, no ha cesado de ocupar la atencion de su Gobierno con la desfigurada relacion de las persecuciones de varios subditos ingleses en Cuba, arrestados á consecuencia de la ruidosa conspiracion de Matanzas. El Ministro de S. M. Bca. en Madrid la ha trasladado al Gobno. Español, y este ha creido de su deber hacer las mas esquisitas indagaciones de los hechos, para que, en el caso de resultar ciertas sus denuncias, imponer el condigno castigo á quien hubiese faltado al cumplimiento de la ley y á la proteccion que esta concede á los subditos de una Nacion amiga y aliada. Felizmente los procedimientos judiciales empleados á este efecto han dado un resultado completamente satisfactorio que tengo el honor de someter al examen de Lord Aberdeen.

Entre los casos que han sido objeto de las reclamaciones del Cónsul Inglés, se cuentan los de Patricio O'Koorke y Joseph Leaming que supone Mr. Crawford habian fallecido á consecuencia de sus procedimientos. Del examen de uno de los adjuntos documentos aparece; que de las declaraciones del Alcaîde y del Inspector de Cárceles, de un Capitan de Caballeria y otros testigos resulta: que O'Koorke fue preso en Matanzas el 1º de abril, y se le colocó en clase de arrestado en el cuarto destinado para el Oficial de Guardia, habitacion muy decente y ventilada, con libertad y puerta franca para salir al gran patio esterior y principal del Edificio; que asi permaneció hasta el 11 de Abril en comunicacion con sus amigos y recibiendo alimento abundante, sano y bien condimentado; que el dia 11 de Abril fue trasladado al Ingenio "La Concepcion" en las inmediaciones de Cárdenas, y fue colocado en la casa del "Secadero" de la que pasó á la de "Calderas"; que no sufrió mas incomunicacion que con los presos de color; que no recibió maltrato: que no comia del rancho de los demas presos, sinó de los alimentos destinados á los empleados blancos de la finca: que salia á pasear custodiado por un Vigilante, y que disfrutaba de buena salud: que desde aquella finca fue trasladado con los demas presos á los Depósitos de Cárdenas donde tubo entrada en 27 de Julio. Los Médicos que le asistieron declaran que cuando llegó á este Depósito estaba ya enfermo de una epatitis crónica exacerbada por el abuso de bebidas alcoholicas. El Dr. Hevia, que fué su Médico de cabecera, dice que el alimento que recetaba al enfermo se lo llevaban de casa de su amigo el fondista Mr. Lobet: que el trato no podia ser mejor, que ocupaba un local de 40 varas de largo por 12 de ancho, que se le permitia toda clase de distracciones y que solo podia llamarse preso por no poder salir: que asi permanecio hasta el 22 de Setiembre, y el Señor Hevia dice que con su plan curativo logro calmar los sintomas agudos que padecia y llegó á ponerle en convalecencia, pero que el vicio de beber de que adolecia, volvio á ponerle en un estado alarmante, aumentando sus dolencias una Tenia ó lombriz que despues de estraida resultó ser de 10 varas. El 22 de Setiembre

se concedió á O'Koorke pasar á casa de su amigo el fondista Lobet y desde entonces fue su Médico de Cabecera el Anglo Americano Mr. Franklin Gage de acuerdo con el plan de Hevia. En este tiempo le sobrevino una apostema en el higado, y Mr. Gage le hizo una operacion en el hipocondrio derecho, que le mejoro al pronto, pero que no pudo resistir en su edad y deteriorado fisico y fallecio el 11 de Octubre. La costumbre de embriagarse que tenia O'Koorke esta contestada por cuantos lo conocian, y aun por los Ingenieros de los Carriles de Hierro de Matanzas y el Júcaro que declaran tubieron que echarle de estos carriles por el vicio de la embriaguez.

Con respecto á Leaming consta por todas las declaraciones que se han tomado que cuando se le prendió en Cárdenas fue tratado con la mayor consideracion: que se le colocó en habitacion separada de la que ocupaban los demas presos: que solo estubo incomunicado dos ó tres dias mientras se le tomaba declaracion y se evacuaban otras diligencias, sin mortificarle en lo mas minimo: que se le permitia recibir cama y comida de la fonda y que se entrenenía en jugar al dominó: que el 19 de Mayo fue conducido á Matanzas; yendo suelto en su caballo y en compañia de sus amigos: que estubo en la Carcel nueva en el cuarto del Oficial de Guardia, en donde se le guardaron todas las consideraciones posibles y se le continuo permitiendo que le llevasen la comida de la fonda: que sufrió unas calenturas intermitentes estacionales y que fue asistido con todo esmero, colocándole en la Capilla como lugar mas desahogado y que en 11 de Setiembre se le puso en libertad bajo fianza. Puesto Leaming en libertad fue á la Habana y el dia 24 de Setiembre regreso al Campo. El médico y otros testigos que le conocian opinan por que tan rapido viage á caballo en una estacion tan calurosa y por un hombre que llevaba tanto tiempo de no andar al sol, fueron la causa de su recaida aun mas grave por algunos escesos que tuvo en convites con sus amigos. El dia 27 estubo por la mañana recorriendo la finca en que estaba empleado; se sentó despues á almorzar. y estando aun en la mesa perdió el sentido de un ataque apoplético que le produjo la congestion cerebral de que murió el 1º de Octubre.

Otro de los casos que ha sido objeto de detenidas indagaciones de parte del Gobno. Español es el de Mr. Pheney. El Cónsul Inglés remitió á Lord Aberdeen copia de una carta que dice le dirigio aquel sugeto haciéndole relacion de los medios horribles y violentos con que suponia haberse arrancado á los negros las confesiones que dieron en la causa de la conspiracion. A consecuencia de una Real orden de S. M. Cca. se procedió á la averiguacion extensa legal y escrupulosa de todos y de cada uno de los hechos que se marcan en la referida carta, acompañandose adjunta copia literal de este expediente legalizado por el Primer Secretario de Estado y cuyo original existe en aquel departamento en Madrid, y que podrá compulsar sin reparo el Ministro Británico en aquella Corte. Su simple lectura patentiza de una manera irrefragable lo infundado de aquellos cargos, no solo completamente desvanecidos por el unánime aserto de considerable número de personas respetables, bajo juramento, sino aun por 19 estrangeros avecindados y residentes en el pais, cuyo voto y opinion no puede ser sospechoso. Mr. Pheney no solo se limitaba á ca-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

lumniar del modo mas infundado á las Autoridades de Cuba, sinó que pretendia una indemnizacion por los perjuicios que dice haber sufrido en sus intereses. Ademas de ser esto inexacto, Mr. Pheney, por su larga residencia en aquella Colonia, no puede ignorar que las leyes Españolas, en casos analogos, no reconocen para sus subditos la indemnizacion pecuniaria que para si reclama: en el caso de ser declarados inocentes de una acusacion, el Tribunal declara, *que la prision sufrida en nada perjudique su buena reputacion y se le reserva el derecho de reclamar contra el denunciador.* El Señor Pheney, ni ningun estrangero podria esperar preferencia en esta parte ni en ningun otro extremo, sobre los mismos subditos Españoles. Pero hay ademas una circustancia muy especial y notable, á saber, que Mr. Pheney cuya reclamacion ha acogido con tanto fervor el Cónsul Británico, es subdito y natural de los Estados Unidos de America.

Nunca fue reputado como subdito Inglés, sinó Americano; el Cónsul de aquella República asi lo manifiesta en una comunicacion oficial que aparece en los procedimientos adjuntos; asi lo exponen todas las personas que le conocen, entre ellas los mismos estrangeros, y asi lo ha manifestado, tambien judicialmente, el mismo interesado en una declaracion que en un asunto contencioso se le recibió en años anteriores. Dejo á la consideracion de V. E. el comentario y las deducciones de este hecho. En su vista no sera aventurado asegurar que Mr. Crawford se ha esmerado en promover toda clase de disgustos y dificultades á la Autoridad del Capitan General de la Isla de Cuba, haciendo intervenir en su querella los respetos debidos al Gobno. de la Gran Bretaña, unido con los estrechos vinculos de la amistad y la alianza con el Gobno. Español. Si sobre este designio existiesc la menor duda, el hecho siguiente la desvanecera completamente.

Mr. Crawford remitió á su Gobierno copia de una carta que suponia haberle sido dirigida por un Mr. W. Sims, subdito Británico residente en la Isla de Cuba. En ella aseguraba Sims que habia presenciado la declaracion de los malos procedimientos que habia sufrido un Mr. Elkins tambien subdito Británico, arrestado á consecuencia de la conspiracion de Matanzas. Hecha la conveniente averiguacion de este acerto, segun aparece del adjunto expediente, resulta ser enteramente inexacto, habiendo manifestado Mr. Sims *no haber escrito semejante carta á Mr. Crawford* y que su contenido no era cierto, pues no podia hablar de hechos y circunstancias que le era imposible conocer ni averiguar en la forma que aquel funcionario suponia.

Al dar estas cumplidas esplicaciones acerca de las cuestiones suscitadas por el Cónsul Británico en la Isla de Cuba, el infrascrito Ministro Plenipotenciario no puede menos de llamar la atencion de Lord Aberdeen acerca de la conducta de aquel Agente Comercial. Aparece comprobado por los documentos que se acompañan, que lejos de proceder con circunspeccion é imparcialidad, ha pretendido alarmar el ánimo de su Gobierno con noticias inexactas y abultadas que no podian tener otro objeto que rebajar la consideracion y buen nombre de las Autoridades Españolas y promover desagrados y disgustos en

perjuicio de la buena inteligencia y cordial amistad que felizmente existe entre los dos paises. Confirmado este hecho de un modo evidente y legal, se infiere naturalmente que los procedimientos de Mr. Crawford en la Habana, no son ciertamente los mas aproposito para entretener con las Autoridades de aquella Colonia, la armonia y buena inteligencia que otro agente Consular acertaria sin duda á concebir, siendo muy de desear que tomándolo Lord Aberdeen en seria consideracion, adopte en su ilustrado juicio aquella medida que le sugiera su prudencia y que la buena inteligencia y el mejor servicio de los dos paises reclama.

El Infrascrito Enviado Exto. y Mintro. Plenipo. de S. M. Cca. aprovecha esta ocasion para reiterar á S. E. el Sor. Conde de Aberdeen las seguridades de su respeto y alta consideracion.—Londres 24 de Mayo de 1845.—Firmado (El Duque de Sotomayor).—Exmo. Señor Conde de Aberdeen.—Es copia.

La sentencia impuesta por la Comisión Militar al benemérito habanero D. Cristóbal Madan, ciudadano de los Estados Unidos, por complicidad en la expedición del general Narciso López, fué causa igualmente de que entre ambos gobiernos mediaran varias notas. El Ministro de España en Wáshington dirigió la siguiente al gabinete de Madrid:

Legacion de España en Washington.—Excmo. Señor.—Muy Señor mio: ayer me citó Mr. Webster para una conferencia. Antes de la hora señalada estaba ya en su Secretaria. Despues de haberme hecho aguardar algun tiempo me mandó rogar que fuese á verme con el oficial del negociado Mr. Markoe.—Mr. Markoe me dió á leer la adjunta comunicacion, ya firmada por Mr. Webster, empleando alhagos y argumentos para inducirme á cooperar con la influencia que me suponia en favor de su recomendado Don Cristobal Madan (á quien la carta de Mr. Webster se refiere) sosteniendo al propio tiempo su inocencia.—Afirmele con repeticion. 1º Que yo tenia sobrados motivos para creer que no era inocente, sino al contrario, de tiempos muy atras el alma de la conspiracion contra la Isla de Cuba.—2o. Que la Junta conspiradora de Nueva York (no la de aqui) á que perteneció, se habia dividido en dos partidos el de Lopez que propuso la inmediata invasion, y el de Madan, que á ella se opuso, no por lealtad ni respeto á las leyes, sino porque queria mandar y preparar más eficaces medios para afianzar el triunfo.—3o. Que á mi no me competia intervenir en favor de este ni de criminal alguno para procurar la revocacion de las sentencias pronunciadas por Tribunales independientes, como lo había repetido á muchas personas que valiéndose de empeños respetables me lo habían pedido, incluso el mismo Madan, que no había dejado resorte alguno por mover; y 4o. por último que en España como en los Estados Unidos no tenían ni los Ministros ni los Capitanes Generales en Cuba autoridad ni facultades para revocar á su antojo las sentencias.—Varias veces insisti en ver á Mr. Webster, puesto que me habia llamado, y otras tantas ensayó ó pareció ensayar infruc-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

tuosamente Mr. Markoe proporcionarme una entrevista.—Desesperanzado de lograrla á causa de lo ocupado que se hallaba el Secretario de Estado, le dejé recado de que pasaría sencillamente y sin comentarios su comunicacion á V. E. Acabo de recibirla, y V. E. la hallará tal vez atenta y conciliatoria como á mi me parece.—Reitero &. —Washington 8 de marzo de 1851.—A. Calderon de la Barca.—Excmo. Señor Primer Secretario de Estado.—Copia. (26)

La comunicación del Secretario de Estado americano a que se alude en el escrito que antecede, dice así:

Departamento de Estado.—Washington 6 de Marzo de 1851.—Sr. D. Antonio Calderon de la Barca &. &. &.—Mr. Webster pidió una entrevista al Sr. Calderon con el fin de hablar con él sobre el asunto de D. Cristóbal Madan, por quien hay gran interés, y por cuyo bien ha sido tan solicito Mr. Webster, despues de examinar el caso imparcialmente. Mr. Webster remite al Sr. Calderon copia de una carta que dirigió sobre el particular con fecha 25 de Enero último á D. Teodoro Sedgwick, de Nueva York, y se permite observar que la justificacion pedida en aquella carta ha resultado satisfactoria.

En vista de estas circunstancias, Mr. Webster no cree importante ni desea entrar en discusión sobre los pormenores de este caso, lo que juzga sería completamente inútil por la satisfactoria circunstancia de haberse autorizado, ó por lo menos animado á Mr. Madan para volver á Cuba, como estaba pronto á verificarlo, habiéndole dado las Autoridades competentes seguridades que le inspiran la mayor confianza, de que la sentencia que pesa sobre él (y que es solo efecto de las circunstancias) se revocaría satisfactoriamente á su regreso á Cuba, solo con la condicion de que quedase sujeto á una prision que, si se llevase á efecto, es de esperar no ocasionaría á Mr. Madan sino una incomodidad pasajera.

Mr. Webster y Mr. Calderon han procurado de comun acuerdo promover las relaciones amistosas entre sus respectivos paises y hacer fáciles y cordiales las que median entre Cuba y los Estados Unidos, y Mr. Webster no vacila por consiguiente en recurrir á los buenos oficios del Sr. Calderon, en casos semejantes al presente, estando siempre dispuesto á proceder con la debida reciprocidad.—(firmado): Daniel Webster. (27)

Y la carta dirigida por el Secretario de Estado al Sr. Sedgwick que se cita anteriormente, donde se observa que la justificación pedida ha resultado satisfactoria, también es un documento de interés, por lo que lo reproducimos aquí:

Departamento de Estado.—Washington 25 de Enero de 1851.—A Teodoro Sedgwick Esq.re—New York.—Muy Señor mio.—Recibi á su tiempo la carta

(26) Archivo Nacional, Reales Ordenes, leg. 42, núm. 319.
(27) Ibidem.

que V. me escribió con fecha 4 de Octubre último en favor de Don Cristóbal Madan, de New York, cubano de nacimiento y ciudadano de los Estados Unidos por naturalizacion. También he recibido la carta de Mr. Madan de 1o. del corriente, y siento no haber podido tomar antes en consideracion este asunto. Al acusar el recibo de estas cartas, solo puedo añadir que si V. me hace una relacion exacta de los hechos de que se trata, con la prueba completa que se promete en la comunicacion de V., incluyendo copia del certificado de naturalizacion de Mr. Madan, ó con una justificacion del tiempo en que pasó á ser ciudadano americano y una declaracion en que manifieste no haber tomado parte en las operaciones de la Junta "para el fomento de los intereses políticos de Cuba", ni haber auxiliado, directa ni indirectamente, las ilegales y escandalosas empresas contra Cuba que han sido tan comunes en estos últimos tiempos, y en una palabra, que está completamente inocente de los cargos que se le hacen por las autoridades de la isla de que es natural, procuraré examinar detenidamente este asunto lo mas pronto que me sea posible.—Soy & (firmado) Daniel Webster. (28)

En este caso, como en los anteriores, se dió traslado al Capitán General de la isla de Cuba por la Secretaría de Estado de España de los documentos transcritos, manifestándole los deseos de la Reina de que informase acerca de la seguridad dada al señor Madan de que se se le conmutaría la sentencia que pesaba sobre él en el supuesto de que regresase a La Habana, como también si era conveniente acceder a aquella recomendación, sin que figure la respuesta en el expediente respectivo.

La condena impuesta a un ilustre americano de grata recordación para los cubanos que no olvidamos los favores recibidos de quienes nos ayudaron a conquistar nuestra Independencia, que había dirigido el *Faro Industrial de la Habana,* y cuyo nombre pocos recuerdan, Mr. John S. Thrasher,—sentencia carente de pruebas, como la mayoría de las pronunciadas por la Comisión Militar,—produjo igualmente una enérgica protesta del Gobierno de los Estados Unidos de América, dado que fueron violados los tratados vigentes entre aquella nación y España, además de por lo escandaloso del proceso, por haber sido sometido el enjuiciado a vejámenes inconcebibles, reclamación que fué resuelta favorablemente por medio de la real orden de 20 de enero de 1852, que indultó a Thrasher de la pena extraordinaria de ocho

(28) Ibidem.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

años de presidio ultramarino, con perpetua prohibición de volver a esta Isla.

José Ignacio Rodríguez hace referencia a este particular de la siguiente manera:

Entre los diversos pasos del movimiento oficial en este período, ocupa tal vez el primer lugar la trasmisión al Congreso, en diciembre 23 de 1851, de los documentos relativos a la prisión, procesamiento y condenación a presidio por la Comisión Militar de la isla de Cuba de Mr. John S. Thrasher, que fué luego indultado por España. (29). La pública discusión de este asunto en que el General Concha por su parte y el Gobierno de Madrid por la suya defendieron cosas insostenibles, (30) ayudó mucho á fomentar entre el pueblo americano, el sentimiento de malquerencia á España, que los cubanos explotaron, como era natural, cuanto les fué posible, en provecho de su causa. (31)

Sobre este mismo caso de Mr. Thrasher encontramos en un "expediente formado de las comunicaciones con los Estados Unidos relativas á las cuestiones pendientes con este país" (32), algunas noticias interesantes, muy particularmente la posdata, que revela el sentir de los gobernantes españoles en lo tocante a reclamaciones extranjeras, y las cuales dicen así:

LEGACION DE ESPAÑA
EN
WASHINGTON

Exmo. Señor.—Muy señor mio: con fha 13 del actual comuniqué al Exmo. Señor Primer Secretario de Estado lo siguiente.

"La cuestion del juicio formado y de la sentencia pronunciada contra Mr. J. S. Trasher por la comision militar de la Habana se ha suscitado en el Senado donde la ha promovido el violento democrata Comodoro Stockton; y será uno de los varios ingratos negocios de que he hablado á V. E."

Habiendo interpelado al Gobierno dicho Comodoro pidiendole explica-

(29) *Executive Document Num. 10, House Representatives, 32and Congress, 1st Session.* A este documento siguió otro suplementario, enero 2 de 1852, que es el marcado con el número 14 de la misma serie.

(30) Allí mantuvo por ejemplo, el General Concha que los procedimientos ante la Comisión Militar empleados contra un ciudadano de los Estados Unidos no eran en infracción del tratado de 1795, porque esos procedimientos, aunque excepcionales, eran sin embargo los ordinarios en Cuba, tratándose de delitos contra la seguridad del Estado.

(31) En el *Boletín del Archivo Nacional*, t. XVII, p. 72-76 y 79-88, como igualmente en el t. XIX, p. 207-226, se han publicado algunos documentos relativos al asunto de la prisión del Sr. John S. Thrasher.

(32) Archivo Nacional, Comisión Militar, año de 1851.

ciones me dirigió Mr. Webster la nota informal ó carta cuya traduccion es á la letra la siguiente:

"Departamento de Estado. Washington 8 Dice. 1851.—Sir Mr. John S. Trasher, á quien se le supone ciudadano de los Estados Unidos, ha sido hace poco encausado en la Habana por el delito de traicion contra S. M. Catolica. Este Departamento ha escrito al Consul de los Estados Unidos en aquel puerto con el objeto de adquirir conocimiento de ciertos hechos que se permitan formar la opinion de si dicho Mr. Trasher tiene derecho á la interposicion de este Gobierno. Aun no ha recibido respuesta. Si el Capitan Gral. de Cuba ha comunicado á V. los procedimientos, este Departamento gustaría tener una copia de ellos, y si V. no los tuviese ó no la aguardase pronto agradecería á V. que la solicitase de él.—Me aprovecho de esta ocasion para renovar á V. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—Firmado Danl. Webster".

No se dirá sino que Mr. Webster sabia que el Sr. General Concha me habia escrito acerca del particular, dado que el dia siguiente recibí por el correo comunicacion de S. E. de que es adjunta copia.

Como la carta de Mr. Webster está en regla le contesté en inglés lo siguiente.

"Washington 11 Dice. 1851.—Señor.—La circunstancia de haberme escrito el Capitan General de Cuba para informarme acerca de los procedimientos contra Mr. John S. Trasher me facilita el poder satisfacer á la suplica que V. me dirige en su carta de 8 del actual. Incluyo á V. pues copia de la comunicacion de S. E. y me aprovecho de esta ocasion &a.

El escribir en ingles fué, para hacer la contestacion mas informal todavia y á fin de evitar el llamar solo V. á Mr. Webster no teniendo aqui mas que el titulo de Honorable.

Hubiera deseado ó no contestar ó decirle de palabra que aguardase la respuesta de su Consul; pero me parecio uno y otro innecesaria descortesia; y me movieron á enviarle la copia del oficio de S. E. el General Concha, las siguientes consideraciones.

1ª Lo bien escrito que está y los fundadisimos argumentos con que pone en claro y sostiene nuestro derecho. Y 2do. el sacar esta cuestion que va á ser objeto de violentos debates y acaloradas declamaciones del terreno de una polemica con la Legacion: para trasportarla á donde debe estar, es decir en Madrid y lejos, á fin de que se calme la violencia primera.

Nada hay por otra parte á mi parecer que nos deba arredrar de proceder con franqueza en esta cuestion, en la que, ademas del derecho de gentes (cuyo principio mas indisputable es la independencia de la jurisdiccion de los Tribunales) tenemos en nuestro apoyo el principio sentado recientemente por el mismo Mr. Webster de que "los extrangeros que van por su propio gusto á ejercer su industria en una nacion extrangera se someten á las leyes del pais y no han de ser de mejor condicion que los naturales".

A este pricipio suyo hemos de tener que recurrir mas de una vez para sostener nuestro derecho en las varias cuestiones pendientes y que como he predicho á V. E. han de dar lugar á mas de un disgusto".

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. para su debido conocimiento. Dios gue. á V. E. ms. as. Washington 16 de Diciembre de 1851.—Exmo. Señor B. L. M. de V. E. su mas ato. segr. servidor. A. Calderon de la Barca.—Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Isla de Cuba.

P. D. Por lo que refieren los papeles y V. E. se servirá ver por los periodicos adjuntos, ese negocio le toman aqui muy en serio y me parece haber hecho bien y conseguido algo, el hacerlo trasladar á Madrid mediante mi invariable decision claramente manifestada de que ni yo pediria á V. E. ni V. E. daría las actuaciones del Tribunal porque á cada paso y á cada sentencia que les desagradase repetirian la misma pretension.

Del propio modo originó una enérgica nota del Ministro de Inglaterra en Madrid la expulsión de Santiago de Cuba de Mr. Felipe Boylan, no habiendo sido aceptadas por aquél las evasivas con que, al parecer, se quiso echar tierra al asunto, según se puede inferir de este documento:

Primera Secretaria de Estado—Traduccion—Madrid 7 de Abril de 1854 —Señor: Con referencia á la nota de V. E. de 14 de Febrero último manifestando que el resultado de las investigaciones practicadas por el actual Capitan General de Cuba, es que su predecesor sospechando que Mr. Boylan era hostil al Gobierno de S. M. Católica y confirmadas sus sospechas por la publicacion en un periódico de los Estados Unidos, con comentarios ofensivos á las autoridades españolas, de una carta confidencial de recomendacion, de carácter secreto, que había recibido de una Autoridad española, con el único objeto de dispensarle un favor; en vista de estos hechos, y de la grave situacion politica de la Isla, la expulsion de Mr. Boylan fue una consecuencia necesaria.—Pero debo observar á V. E. que la publicacion de esta carta tuvo lugar muy posteriormente á la expulsion de Mr. Boylan de Santiago de Cuba, y que por lo tanto no puede servir para justificar el inmotivado y arbitrario proceder de las autoridades locales.—Un súbdito británico, pacificamente ocupado en sus negocios de comerciante, por meras sospechas, que ningun hecho á justificado (pues ninguna ha sido aducido, por el actual ó el anterior Capitan General) fue obligado repentinamente á abandonar su residencia, sin que se le manifestase la causa, siendo enteramente desatendidas por mas de un año sus reclamaciones, y las del Cónsul general inglés, hasta que al fin se le ha permitido volver á ella, después de sufrir grandes pérdidas en sus negocios por su prolongada ausencia, además de muchas vejaciones é incomodidades personales. En consecuencia de esto tengo encargo para pedir al Gobierno de S. M. Católica, una compensacion completa á Mr. Boylan, por las pérdidas que se le han irrogado, por la injustificable conducta del General Cañedo y de las autoridades subalternas de Cuba.—El Gobierno de S. M. Británica apenas puede dudar, que el Gobierno español, en vista de todo lo ocurrido, reconocerá la justicia de esta reclamacion, y tengo encargo de manifestar á V. E. que como una prueba del deseo del Gobierno Británico de fijar la cantidad en que deba consistir la indemnizacion de Mr. Boylan, en términos amistosos y razonables, consentirá gustoso en el nombramiento de árbitros con este objeto, si este medio es agradable al Gobierno de S. M. Católica.—Aprovecho &a.—firmado—Hosoden—Está conforme—Hay una rúbrica.—Es copia. (33)

En la forma de costumbre, se dió traslado al Gobernador y Capitán General de la isla de Cuba de los antecedentes relativos a esta exigencia con real orden de 30 de abril de 1854, para que se sirviera informar lo que estimase oportuno sobre el hecho de haberse permitido a Mr. Boylan volver a Santiago de Cuba.

Como consecuencia lógica de las reclamaciones que desde hacía varios años estaba recibiendo el gobierno de España de las cancillerías de Inglaterra y Estados Unidos de América por el trato inicuo que a los ciudadanos de esas naciones daba la Comisión Militar de esta Isla, fueron las reales órdenes de 11 de diciembre de 1851 y 22 de marzo de 1854, contentivas de indulto y amnistía a extranjeros sentenciados por delitos políticos.

La primera de las citadas disposiciones aparece redactada así:

Exmo. Señor.—Con esta fecha digo al Sor. Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en esta Córte lo que sigue:

"Muy Señor mio: Después de las explicaciones que he tenido la honra de dar á V. S. en nuestra conferencia de ayer, respecto al feliz término que han obtenido las diferencias existentes entre España y los Estados Unidos, término tan satisfactorio para el Gobierno Español como altamente honroso para el de la Union Anglo-Americana, me cabe la satisfaccion de participar á V. S. que, habiendo cesado, en virtud del referido arreglo, las razones de alta política que aconsejaban cierta circunspeccion con respecto á los prisioneros Anglo-Americanos, la Reina, Mi Señora, por un acto propio y espontáneo de Su magnánimo corazon, y cediendo á los naturales impulsos de su inagotable clemencia, se ha dignado usar en toda extension de la noble prerrogativa que le conceden las leyes, indultando á todos los Ciudadanos de los Estados Unidos que formaron parte de la última expedicion contra la Isla de Cuba, ya se hallen en los presidios y cárceles de la Península, ó en los de la mencionada Isla, segun lo podrá V. S. observar en la Gaceta de este día.—Al poner en conocimiento de V. S. este nuevo rasgo de la Real Clemencia de mi Augusta Soberana, me es sumamente grato el considerar que esta concesion, tan lisonjera para el Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos, me proporciona, al mismo tiempo, el gusto de ver completamente satisfechos los deseos de V. S. en un asunto en

(33) Archivo Nacional, Reales Ordenes, leg. 45, núm. 145.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

el que repetidas veces ha mostrado abrigar personal interés.—Me lisonjeo que V. S. que tan vivamente ha gestionado en favor de estos prisioneros, no omitirá medio alguno para persuadirles y conseguir que no vuelvan á tomar parte, ni á hacerse cómplices, de atentados semejantes al que ha promovido su desgracia".

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento, gobierno y demás efectos correspondientes.

El Marqs. de Miraflores.

Señor Capitan General de la Isla de Cuba. (34)

La segunda, algo más liberal, dice:

Exmo. Sor.—La Reina, q. D. g., se ha dignado expedir con ésta fecha el Real Decreto siguiente:

"Inclinado siempre Mi corazon á la clemencia no he podido negar el olvido de sus culpas á aquellos de Mis súbditos que extraviados un día por errores funestos y pasiones peligrosas atentaron contra la seguridad de Mis dominios en las Antillas y contra la paz y el órden público en la Isla de Cuba; y tomando en consideracion las razones que me ha expuesto Mi Consejo de Ministros vengo en decretar: Primero. Concedo amnistía general á todos los que por haber tomado parte directa ó indirectamente en conspiraciones, rebeliones ó invaciones de extranjeros con objeto de promover disturbios ó cometer cualquiera otro delito político, en la Isla de Cuba, estuvieren procesados, condenados, ausentes de Mis dominios ó expulsados gubernativamente de su dominio. Segundo. Esta amnistía no será aplicable á los que con ocasión ó pretexto de los tristes sucesos á que alude el artículo anterior hubieren cometido algún delito común. Tercero. Los penados á consecuencia de dichos sucesos que existan en los presidios de España, sus Islas adyacentes ó Africa, serán puestos inmediatamente en libertad por los Gobernadores de las provincias á que estos establecimientos correspondan. Los que estuvieren en alguna plaza ó fortaleza militar lo serán por los Capitanes Generales respectivos. Cuarto. Los amnistiados podrán fijar su residencia en cualquier punto de España ó del extrangero, pero por ahora no regresarán á la Isla de Cuba ni á la de Puerto Rico sin pedir y obtener del Gobernador Capitan General de la primera permiso por escrito. Dicha autoridad lo otorgará siempre que á su juicio no pueda seguirse de su concesion peligro alguno para la tranquilidad ó seguridad del territorio de su mando. Quinto. Los Gobernadores Capitanes General de las provincias de Ultramar, aplicarán la amnistía á los individuos á quienes comprenda y se hallen en sus respectivos territorios, dando al mismo tiempo parte al Gobierno del punto á donde se dirija cada uno de los amnistiados. Sexto. Los Capitanes Generales de distrito y los Gobernadores de las provincias remitirán al Presidente de Mi Consejo de Ministros una nota de los individuos

(34) Archivo Nacional, Reales Ordenes, leg. 42, núm. 312.

que sean amnistiados con expresion del pueblo á que se hayan dirijido. Septimo. Por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion se comunicarán á las autoridades que de ellos dependen las órdenes oportunas para la ejecucion de éste Mi Real Decreto en la parte que á cada uno corresponda. Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Luis José Santorins*".

Y de Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1854.

San Luis.

Sor. Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba. (35)

Muchos años antes del primero de los indultos a que hemos hecho referencia, con motivo de la celebración del nacimiento de la infanta Doña Isabel, después reina de España, y posteriormente a causa de su enlace, se promulgaron un real decreto de amnistía para delitos políticos en 5 de octubre de 1832, y otro en 16 de octubre de 1846, haciendo extensivo a las posesiones españolas de América, el perdón de los reos correspondientes a las jurisdicciones de Guerra, Marina y Hacienda o a cualquier otra de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, siendo puestos en libertad gran número de presos sometidos a la Comisión Militar.

Materia para un libro hubiéramos tenido de haber tratado por extenso cada una de las reclamaciones que recibió el gobierno de España, mas en consideración a lo que debe ser un discurso y para no cansar al auditorio, nos hemos conformado con la transcripción de documentos inéditos que por su excesiva importancia debíamos no dejar ocultos. (36)

(35) Archivo Nacional, Reales Ordenes, leg. 45, núm. 92.

(36) Para el estudio definitivo de todas las aludidas reclamaciones, deben consultarse en nuestro riquísimo Archivo Nacional los siguientes expedientes:

Formado con motivo de los reclamos hechos por el Cónsul de S. M. Bca. en favor de los súbditos de su nación comprendidos en la causa de conspiración de la gente de color. 1844.

El Capitán General solicitando que el Teniente Gobernador de Cárdenas le remita nota de los individuos súbditos de S. M. B. que se hallan presos, por la sublevación de la gente de color. 1844.

Testimonio del expediente sobre la real orden de 20 de septiembre de 1845 para informar acerca de Pdro Burrof (*sic*) o Boras. 1845 (Comisión Militar).

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

VI

PROPÓSITOS DE SUPRESIÓN, NUEVAS FACULTADES Y FENECIMIENTO

No tuvo Cuba la suerte de que cesara pronto la Comisión Militar Permanente, que con intervalos bien cortos funcionó hasta comienzos del año de 1869, con la mala voluntad de la mayoría del país. En España las extinguió la real orden de 15 de octubre de 1825, que no fué cumplimentada en esta Isla, fundándose para ello el general Vives en que desde su establecimiento se había notado el saludable temor que infundió entre los enemigos de novedades, porque la celeridad de sus juicios no les permitía mover los resortes del fuero para lograr determinar las causas, ni la esperanza de valerse de efugios tan conocidos en todos los tiempos para faltar a las leyes. Por esta y otras razones, logró el conde de Cuba que el Gobierno de Madrid dijera a la Audiencia de Puerto Príncipe,

que el Capitán General podía quitar ó poner las Comisiones segun creyese conveniente, en uso de las amplias facultades que le estaban conferidas y siendo acaso muy diferentes los fundamentos que inclinaron el Real ánimo de S. M. á extinguir las Comisiones Militares en la Península de los que puedan mediar para suprimir la de la Habana, en consideracion á la situacion crítica de aquella Isla y á los conocidos esfuerzos de los sublevados de América para apoderarse de ella, é introducir emisarios y escritos incendiarios dirigidos á promover la revolucion, y que en el día debe conceptuarse esa Isla como un punto meramente militar. (37)

Ya con estos antecedentes al hacerse cargo del gobierno el general Mariano Rocafort, ordenó en septiembre de 1832 que se incoara un expediente con el propósito de dotar de mayores facultades a la Comisión Militar; pero el Fiscal del crimen opinó que no se habían instruído las diligencias justificativas de la necesidad de la ampliación que se solicitaba, requisito de que no podía prescindirse tratándose de un punto de tanto interés y consecuencia. Recordaba, además, que sólo se permitió una mayor extensión para los delitos de robos y asesinatos cometidos en la ciudad

(37) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1469, expe. núm. 58001.

de La Habana a una legua de su radio, mientras subsistieran los motivos que obligaron al establecimiento de dicha Comisión; pues variados de modo que terminara la causa impulsiva de esa medida extraordinaria, debía cesar aquélla, dado que se mandó que continuase a discreción del Capitán General y contra el dictamen de la Audiencia, que propuso su extinción en esta Isla, oponiéndose a la supresión personalidades de tanto relieve como los condes de Mopox y de Jaruco, de Fernandina, de Buena Vista, de la Reunión, marqués de San Felipe y Santiago, José Ricardo O'Farrill, Juan Montalvo y Joaquín Gómez.

Sin embargo, en la Península, donde en algunos lugares se habían creado de nuevo por circunstancias especiales, se acabaron definitivamente las Comisiones Militares a virtud de la real orden de 29 de julio de 1834, que a continuación reproducimos:

Primero: Cesarán las Comisiones Militares en todas las Provincias del Reino.

Segundo: Las causas pendientes en dichas Comisiones pasarán á las Audiencias respectivas para la ulterior substantacion y consiguiente fallo; en el cual se arreglarán los Jueces á los Reales Decretos vigentes, sobre la materia.

Tercero: Las causas que nuevamente ocurran sobre delitos de que conocían las indicadas Comisiones, se instruirán por los Alcaldes ó Corregidores letrados del Partido, dando cuenta cada cuatro días al Tribunal Superior de lo que en ella se adelante.

Cuarto: Para la substanciacion de estas causas se habilitarán los días feriados, y en los que no lo sean se prolongará la sesion del Tribunal cuanto fuese necesario para la pronta terminacion de aquellas.

Quinto: En la substanciacion de las mismas, que será preferente á cualesquiera otras, procurarán los Jueces reducir los términos á lo que indispensablemente exije la legítima defensa.

Sexto: Pronunciada la sentencia y antes de su notificacion, se elevarán en consulta al Tribunal Superior con la causa original, y en su vista la Sala á quien corresponda aprobará ó rectificará el fallo del inferior, y será ejecutivo lo que aquella declare. (38)

De ese modo fueron restituídas a la jurisdicción ordinaria las atribuciones que por las leyes del Reino no le competían, dando a la seguridad y a la defensa de las personas todas las garantías que ofrecen las formas comunes de la justicia. Pero, por

(38) Ibídem.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

otra disposición, se autorizó a los Capitanes Generales para que pudieran restablecer las Comisiones Militares, en caso que las circunstancias lo exigiesen.

La Audiencia de Puerto Príncipe que recibió la real orden de 8 de agosto del citado año de 1834, en que se disponía que se circulara a todos los Corregidores y Alcaldes Mayores el decreto antes transcrito de 29 de julio, encargándole del modo más expresivo y terminante su puntual cumplimiento, bajo la más estrecha responsabilidad y haciéndole entender que el Gobierno no dispensaría sobre tan urgente particular la más ligera omisión o descuido, se apresuró a comunicarlo al Gobernador y Capitán General de esta Isla a fin de que se sirviese disponer su ejecución, trasladándolo por cordilleras a las demás justicias de los pueblos de su mando.

No conforme el general D. Miguel Tacón con el procedimiento observado, toda vez que entendió se había prescindido de su autoridad, con mucha más razón puesto que en 1º de junio del mismo año había promulgado el Estatuto Real en esta Isla y dejado existente la Comisión Militar, y las facultades omnímodas a los capitanes generales, pasó los antecedentes del asunto a consulta del Consejero Auditor de Guerra, disponiendo se agregasen los relativos a la permanencia necesaria de la expresada Comisión. Este magistrado, después de estudiar detenidamente las leyes entonces vigentes, informó que el Capitán General no podía subordinarse a la Audiencia, puesto que ésta no estaba autorizada para entrar a conocer en materia de gobierno, entendiendo que se había faltado en la substancia, porque estando en todo su vigor la legislación de estos dominios, sin que en ningún ramo se hubiese hecho la menor alteración, sino por el contrario muy reciente la real orden de 2 de noviembre de 1834, donde se manifestaba que el gabinete de Madrid se complacía en mantener las leyes e instrucciones por las cuales había florecido Cuba.

En lo que respecta a la terminación de las funciones de la Comisión Militar, declaró el Auditor que otros eran los puntos cardinales que debían llamar la atención de la superior autoridad de la Isla, si se quería mantener la tranquilidad y conservación de ella:

Primero; la seguridad de las haciendas de campo, y de los caminos públicos. Las primeras aunque servidas por gran número de negros, exige la prudencia de tenerlos desarmados, y solo lo están dos ó tres personas blancas que cuidan de su gobierno: los dueños pasan una temporada en las mismas, si son cuantiosas, y en las cortas viven de asiento; y unos y otros expuestos á ser atropellados por una docena de foragidos armados: quedando del mismo modo los caminos para la extension de sus fincas por la soledad y desamparo en que se ven, á causa de la falta que hay aun de poblacion.

Segundo; las sublevaciones de las esclavitudes, que no han dejado de repetirse; que comienzan por una finca matando á todo viviente blanco, y saliendo luego á las contiguas abrazarían á toda la isla sino fueran en el momento reprimidas.

Tercero; las conspiraciones interiores que siempre se fraguan en las poblaciones de consideracion donde existen los espíritus revoltosos, los ambiciosos y viciosos que van á medrar con el trastorno, con la ruina de los que tienen y á cuya riqueza aspiran; á los que se agregan los amigos de novedades; otros que por su diferente clase están propensos, y la muchedumbre que sin designio determinado aumenta las masas.

Así fué que el general Tacón, de acuerdo con los fundamentos aducidos en su dictamen por el Consejero Auditor, que estimó como la mejor apología de la Comisión Militar, y considerando, además, estar autorizado con amplísimas facultades extraordinarias para suspender las órdenes que estimase no ser del momento y que pudieran contrariar la seguridad y conservación de esta Isla, resolvió no suprimir el Tribunal de referencia, sin comprometer la tranquilidad pública, disponiendo al efecto que continuase en el ejercicio de las facultades que le confirió la real cédula de su erección y mandando a publicar la siguiente circular:

He dispuesto en decreto de este día y en uso de mis facultades, que la Comision militar ejecutiva y permanente de esta plaza, continúe en el libre ejercicio de las atribuciones que se le han conferido en la Real Cédula de su ereccion y que ha estado desempeñando hasta ahora en bien de la seguridad personal y tranquilidad pública con saludable temor de los malvados, y con sincera aprobacion de todos los buenos.—Lo que comunico á V. á fin de qe. haga imprimir en los Periódicos del distrito de su inmediato cargo sin pérdida de tiempo esta disposicion mía con insercion íntegra de este oficio; circulándola á quien correponda y con la misma extension con qe. se circuló el auto de la Rl. Audiencia de 26 de Enero ultimo, publicado en la Gaceta del Miércoles 4 del corriente en la Ciudad de Puerto Príncipe sobre la supresion de la comision referida, haciendo como hago á todos inmediatamte. responsables en la parte que les toque, no obstante lo que en contrario se haya dispuesto en providen-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

cias que de mi no emanen, ó por diferente conducto y encargando la devolucion justificada de lo que dispongo.—Dios gue. á V. ms. as. Habana 23 de Febrero de 1835.

Miguel Tacon. (39)

La Audiencia de Puerto Príncipe no se atrevió a oponerse a lo dispuesto por el Capitán General, limitándose sólo a manifestarle que aunque

pudiera hacer al Señor Presidente el requerimiento de ley para el cumplimiento de la citada Real Orden se abstiene, porque considera no haber ya términos hábiles con respecto á lo que se halla ya dispuesto y publicado, y que no hará novedad ni se opone á lo que S. E. ha determinado, mandando subsistir la Comision Militar bajo la responsabilidad de quien haya lugar: Que las Reales Ordenes que el Acuerdo reciba directamente de S. M. las mandará cumplir conforme á las leyes, sin esperar autorizacion intermedia porque es de derecho; y en el presente caso no ha ocurrido ningún motivo para faltar á las disposiciones comunes: Y que en cuanto á la forma de oficiar como ofició la Escna. de Cámara comunicando la dicha Real Orden no hizo otra cosa que seguir la inconcursa práctica consentida por el mismo Señor Presidente y sus antecesores; pero que sin embargo propendiendo á la buena armonía que conviene guardar con S. E. se dé orden á la Escna. de Cámara para que en lo sucesivo omita comunicar las providencias al Gobierno de la Habana ya sea como Corregidor de aquel partido, ó ya como presidente, las que en lo sucesivo iban con oficio del Sor. Regente, como han ido siempre las que se han dirigido en este último concepto: Y últimamente que se de cuenta con testimonio á S. M. representando lo conveniente á desaser las equivocaciones en que se ha incurrido con perjuicio del concepto que se merece este Tribunal, quien no obstante se propone conservar con su Presidente la mejor armonía; y se lleve el asunto con la reserva conveniente autorizándose este acuerdo por el Sor. Oidor mas moderno: Asi lo acordaron y firmaron—Alvarez—Portilla—Bierna—Hernandez de la Joya—Bernal —Como secretario Bierna. (40)

En época también del general Tacón surgieron dificultades por la práctica establecida de traer a La Habana las causas de la provincia de Cuba y los perjuicios que se seguían a los reos con largos viajes, proponiendo el Auditor medidas para evitar trastornos y dilaciones que de otro modo serían indispensables, dictándose estas reglas:

1a. En el supuesto de que la Real Orden de ereccion de Comisiones Militares, especifica en los artículos 2o., 3o. y 4o. los delitos que son de su conocimiento; y que el artículo 16 de la misma autoriza á las justicias para aprender á los reos de los crímenes especificados en aquellos, debiendo entregarlos á los Presidentes de las mismas Comisiones con las sumarias que dichas justicias hayan formado sobre el hecho; y en atencion á la considerable distancia de las Provincias de Cuba, Puerto Príncipe y Trinidad, la remision de reos se haga á las respectivas capitales de éstas á disposicion del Sr. Presidente de la Comision Militar establecida para la compresion de esta Capitania General y al mismo tiempo la sumaria con la instructiva del reo, para que los Gobernadores Militares de las mismas Provincias las dirijan al Sr. Presidente de aquella.

2a. Que como en el mismo género de delitos correspondientes á la Comision Militar habia graduacion de la mayor ó menor gravedad, y caso en que podrá determinarse en providencia, venida la sumaria, con dictamen del Sr. Asesor de aquella, se decrete lo correspondiente; ó se devuelva para que continue y concluya en los términos prevenidos en el artículo 5o. de la Real Orden de ereccion de Comisiones.

3a. Devuelta la sumaria al Gobernador Militar de la Provincia nombrará un oficial que como fiscal y otro como secretario sustancien el proceso con arreglo á ordenanza, y concluido y agregada la defensa del reo se remita al Sr. Presidente de la Comision Militar para que se sentencie en el consejo de la misma. (41)

El Auditor de Guerra D. Antonio Armero hubo de significarle al Capitán General D. Joaquín Ezpeleta en 31 de julio de 1839, que desde su ingreso en el empleo que desempeñaba había observado que la Comisión Militar extendía los límites bien marcados de su potestad, toda vez que se ocupaba del conocimiento de causas y delitos que no le correspondían, ya por su naturaleza, ya porque no estaban comprendidos en el artículo 3o. de la real orden de 13 de enero de 1824, resultando por ello el menoscabo de las demás jurisdicciones, como igualmente el riesgo de la nulidad que pudiera argüirse, aconsejando al efecto que dicho Tribunal debía ceñirse a aquellos delitos que por su gravedad y especiales circunstancias pudieran comprometer de cualquier modo la paz y seguridad pública. En tal virtud, el general Ezpeleta, en la fecha antes mencionada, restringió las atribuciones de la Comisión Militar de acuerdo con el parecer del Auditor.

En la propia forma, se recomendó a la superior autoridad de la Isla la fijación de reglas para el caso de que, embargados los bienes de los reos procesados por la mencionda Comisión, fuese preciso realizar el pago de costas dispuesto en las condenas.

(39) Ibídem.
(40) Ibídem.
(41) Archivo Nacional, Comisión Militar, expediente sobre establecimiento y facultades de dicho Tribunal.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Al hacerse cargo del Gobierno de Cuba el general Pedro Téllez de Girón, príncipe de Anglona, notó en seguida que el Tribunal de referencia, sin hacer caso de las disposiciones dictadas por sus antecesores, entendía en el enjuiciamiento de muchos delitos que ni aun se hallaban comprendidos en el real decreto de su erección, como igualmente encontró defectuosa la organización en que se hallaba constituída la Comisión Militar, teniendo siete vocales permanentes de la clase de jefes retirados con familia y relaciones en el país, disfrutando el sueldo entero de empleados, que erogaban crecidos gastos a la Hacienda militar, no pudiendo por esas causas desempeñar sus cargos con la independencia conveniente a la más imparcial y recta justicia. Para terminar con el abuso que desde su fundación, según manifestamos al comienzo, venía atribuyéndose dicho Tribunal, sin tener siquiera en cuenta la ayuda que había recibido la administración de justicia desde que se instaló en La Habana la Audiencia Pretorial, ordenó el Capitán General que se expidiese una circular fijando de un modo claro y determinado las atribuciones de la Comisión Militar a tenor de lo dispuesto en el real decreto de 13 de enero de 1824, recibiendo la más alta aprobación a virtud de esta pragmática:

Ministerio de la Guerra.—Exmo. Sor.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 27 de abril último con las dos copias á ella unidas en la cual pide aprobacion de la medida que ha tomado reduciendo las atribuciones de la Comision Militar de esa Isla á los objetos contenidos en el Real Decreto de su creacion, y hecho algunas variaciones en el personal de aquella. Enterado S. A. y conforme con lo manifestado por el Superior Tribunal de Guerra y Marina, ha tenido á bien aprobar la referida disposicion de V. E., pues que concedida como le está cuanta autoridad es necesaria para sostener el buen orden y labrar la felicidad de los habitantes de esa Isla, es consiguiente que las providencias que V. E. manifiesta, estarán dictadas con pleno conocimiento de antecedentes, celo que exige el bien público, y tanto le distingue. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. ms. as. Madrid 10 de Setiembre de 1841.—San Miguel.—Sor. Capitan General de la Isla de Cuba.

Ya se ha visto como el gobierno de la Metrópoli en todas las ocasiones investía al Capitán General de la Isla de toda autoridad y fuerza, facultándole ilimitadamente para dictar cuantas disposiciones estimase necesarias al orden, seguridad y conservación de esta preciosa joya de las Antillas.

El general D. Gerónimo Valdés que había notado que en La Habana y sus barrios extramuros era mayor el número de robos, tanto más graves cuanto llegaba la osadía de cometerlos casi a la vista de las autoridades, dictó con fecha 23 de abril de 1843, este decreto:

Articulo Unico.—Se declaran también del conocimiento de la Comision Militar, mientras otra cosa no se determine, las causas de robos y asaltos hechos en esta Capital y sus barrios extramuros. (42)

Con motivo de una consulta hecha por el Asesor de la Comisión Militar al Presidente de la misma, general D. Narciso López, sobre dificultades surgidas a consecuencia de la anterior disposición, ordenó que las primeras diligencias por los delitos expresados fuesen instruídas por los fiscales del mencionado Tribunal.

El mariscal López, que se distinguió notablemente entre los que ocuparon la presidencia de la Comisión Militar por sus atinadas disposiciones y su buen juicio en la dirección de los delicados asuntos a su cargo, comunicó al Capitán General el buen éxito obtenido en la aplicación del decreto antecedente, elogiando al mismo tiempo el comportamiento de sus subordinados que habían contribuído al escarmiento de los malhechores, hasta el grado de ser raro el caso de asalto y robo que se advertía en la Capital y en sus barrios extramuros.

Fué durante el segundo mando en esta Isla del general D. José Gutiérrez de la Concha, marqués de La Habana,—(43) a quien no aplicamos calificativo alguno porque ya algunos historiógrafos han examinado su actuación tratándolo con más o menos severidad, entre ellos D. Justo Zaragoza, el apasionado autor de *Las insurrecciones en Cuba* (44), además de que no forma parte del plan por nosotros concebido,—cuando se pensó por aquel gobernante en la supresión de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente.

(42) Ibídem.

(43) El general Concha desempeñó el cargo de Gobernador y Capitán de la isla de Cuba, primero, de 13 noviembre 1850 a 22 abril 1852; después, de 21 septiembre 1854 a 24 noviembre 1859, y por último, de 7 abril 1874 a 8 mayo 1875.

(44) Madrid, 1872-1873.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

En efecto, en 8 de junio de 1855, se dirigió al Regente Presidente del Real Acuerdo significándole, entre otras cosas, que en la época que se estableció dicho Tribunal resultaba una medida no sólo saludable, sino necesaria, pero que la situación política de la Isla, aunque distinta de la que entonces era, no resultaba tal vez más favorable, si bien diferente la causa de los peligros que la amenazaban, por lo que solicitaba conocer si debía continuar en aquellas circunstancias la Comisión Militar, dado que en el terreno de la administración civil y judicial se notaban inmensos progresos a pesar de la multiplicación de razas y de la inmoralidad e indiferencia religiosa, habiendo disminuído los delitos al extremo que se recorrían los caminos más solitarios sin temor a los asaltos antes muy frecuentes. Exponía como otra razón para la supresión, el hecho de que el conocimiento de los delitos políticos por el citado Tribunal originaba desagradables rozamientos con el gobierno de los Estados Unidos de América, pues siempre que se procedía contra alguno de sus ciudadanos se alegaba, con fundamento o sin él, el tratado firmado en San Lorenzo el 27 de octubre de 1795, cuyo artículo séptimo determinaba que se permitiría a los naturales de ambas partes emplear los abogados, procuradores, notarios, agentes o factores que juzgasen más a propósito en todos sus asuntos y en todos los pleitos que pudieran tramitar en los tribunales, permitiéndoles tener libre acceso en las causas y estar presente a todo examen y testimonio que ocurriesen. En cuanto a los delitos expresados últimamente, ocurría el inconveniente de prolongar el término de algunas causas, dado que no existiendo más que una Comisión Militar, cuando eran cometidos en puntos distantes, sucedían las complicaciones y retrasos de las diligencias necesarias para su investigación, con alargamiento de los procedimientos. Y, finalmente, interrogaba el general Concha:

¿Ha llegado el caso de suprimir la Comision Militar, cuya existencia nos echan en cara nuestros enemigos como prueba de que solo por el terror y la fuerza se conserva la Isla unida á la Metrópoli? (45)

(45) Archivo Nacional, Comisión Militar, expediente relativo al voto consultivo sobre la conveniencia de suprimir el citado Tribunal, 1855.

Mas el Capitán General, mientras el Real Acuerdo resolvía el punto sometido a su consideración y a reserva de lo que determinara el Gobierno de Madrid, dispuso que la Comisión Militar redujese por el momento sus atribuciones al conocimiento y decisión de las causas sobre sedición, tumulto u otra tentativa contra los derechos de España, orden público y sistema legal, sublevaciones de esclavos, cualquiera que fuese el pretexto o motivo, siempre que excediese de tres el número de los confabulados, debiendo cesar, por lo mismo, en el conocimiento y decisión de las causas en que hubo de entender por robo y otros delitos cometidos en despoblado y en cuadrilla.

Pasado al Fiscal el asunto planteado por el general Concha, informó aquel funcionario que consideraba cuestión delicada la extinción de la Comisión Militar, cuyo asunto debía ser examinado consultando los principios de conveniencia pública, como también apreciando en su verdadero valor las circunstancias que debían tenerse muy en cuenta para tomar una resolución en materia tan grave y trascendental.

En tal virtud, se reunió el Real Acuerdo para dictaminar sobre el voto consultivo pedido por el Capitán General, resolviendo, por mayoría, que consideraba peligrosa la supresión de la Comisión Militar; pero estimando conveniente reducir sus atribuciones únicamente a los delitos políticos.

No obstante, prevaleció el criterio liberal y democrático de la minoría del Real Acuerdo, formada por los Sres. Miguel G. Gamba y León Herques, quienes en su notable voto particular manifestaron que entendían que la Comisión Militar debía cesar,

entrando de lleno los Juzgados ordinarios en el ejercicio de las funciones que las leyes y ordenanzas les atribuyen, para dar así á los habitantes de esta Isla todas las garantías que ofrecen las formas comunes de la justicia. (46)

Y agregaba:

En todos los países bien gobernados, son las comisiones para la administracion de justicia, miradas con odiosidad, y en nuestra España solamente se apela á ellas, cuando, declarada en estado de sitio una provincia, considera necesaria la autoridad militar crear estos tribunales excepcionales. La tran-

(46) Ibídem.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

quilidad de que en el día disfruta esta Isla, y la organizacion de los Tribunales y Juzgados, prevenida en la Real Orden de 30 de Enero último [1855], deben tomarse en consideracion, para que desaparezca la anomalía de la existencia de la Comision Militar permanente, cuando esta Antilla no se halla en estado de guerra. Si las circunstancias pudiesen dar motivo para que V. E. tuviera necesidad de declarar en estado de sitio esta Isla, entonces puede V. E. crear la Comision Militar, que entienda y conozca de los delitos que V. E. someta á su jurisdiccion y de este modo cesarán los entorpecimientos que se advierten en el procedimiento de la Comision Militar, según V. E. indica en su respetable comunicacion de 9 de Junio último. Por Real Decreto de 29 de Julio de 1834, se mandaron cesar en todo el Reino las Comisiones Militares; y por Real Orden de 8 de Agosto del mismo año, se autorizó á los Capitanes Generales para que pudiesen establecerlas, si las circunstancias lo exigiesen, y últimamente por Real Orden de 19 de Diciembre de 1837, se mandó cesaran los Consejos permanentes, y fuesen sustituidos, en su caso, por los que designa la Ordenanza; en vista, pues, de estas disposiciones, y de que esta Antilla no se halla en estado de guerra, creen los que suscriben, que debe cesar la Comision Militar, sin perjuicio de crearla cuando hallándose en estado de sitio, la considere V. E. necesaria. (47)

Antes de proponer a España la resolución definitiva, consultó también el general Concha a las altas autoridades que lo secundaban en el mando de la Isla, quienes, según se desprende del expediente respectivo, opinaron de conformidad con el voto particular antes transcrito, que era igual al criterio sustentado por el Capitán General desde su toma de posesión, decidiéndose entonces a proponer al gobierno de la Metrópoli la supresión de la Comisión Militar, en carta de 12 de agosto de 1855. Y, cinco meses después, se recibió en La Habana la siguiente real orden:

PRIMERA SECRETARIA
DE
ESTADO.
ULTRAMAR.
N. 42.

Exmo. Señor: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de la comunicacion de V. E, fecha 12 de Agosto último, proponiendo la supresion de la Comision Militar permanente de esa isla y la formacion de una ley de orden público. Enterada S. M. y conformandose con lo consultado por la sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes—Primera—Se suprime la Comision

(47) Ibídem.

Militar Permanente de la isla de Cuba—Segunda—Se autoriza al Gobernador Capitan General de dicha isla para restablecerla en los casos estraordinarios, consultando antes al Real Acuerdo y dando cuenta inmediatamente al Gobierno—Tercera—La comision militar que se establezca en virtud de la autorizacion espresada, no conocerá mas que de los delitos que atenten á la seguridad é integridad de la isla; y cesará inmediatamente que desaparezcan las circunstancias que la motivaran—Cuarta—Las Juntas de revision que en la actualidad existen serán reemplazadas por la Sala de Guerra y Marina de la Audiencia Pretorial establecida por el artículo cuarenta y siete de la Real Cédula de 30 de Enero del año proximo pasado—Quinta—El Gobernador Capitan General de aquella isla, oyendo al Real acuerdo y demas Autoridades y personas que juzgue oportuno, propondrá y remitirá á la resolucion del Gobierno el proyecto de una ley de orden publico. Lo que de Real orden comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1856. Zabala—Sr. Gobernador Presidente de la Audiencia Pretorial de Cuba. (48)

En el acto de tener conocimiento el Capitán General de lo resuelto por el gobierno de Madrid, dispuso que por el Magistrado Auditor de Guerra y el Fiscal se procediese al cumplimiento de la real orden de referencia, proponiendo las reglas por las cuales hubiesen de pasar a los tribunales civiles los negocios sometidos al conocimiento de la Comisión Militar.

En su consecuencia, después de oídos los dictámenes de los citados funcionarios y del Regente de la Audiencia Pretorial, determinó cuanto sigue:

1o. La Comision Militar ejecutiva y permanente de esta Isla queda suprimida desde la fecha de la insercion de esta resolucion en la Gaceta de Gobierno.

2o. Las causas en ella pendientes se remitirán sin demora, sea cualquiera su estado, á los Alcaldes mayores en los partidos en que se cometieron los delitos que motivaron su formacion.

3o. Si dichas causas estubiesen sentenciadas, pero no aprobadas todavía por mi autoridad las sentencias en ellas recaidas, la remision de las mismas se verificará á la Real Audiencia Pretorial.

4o. Los presos por una ú otras causas, así como los instrumentos con que se cometieron los delitos si los hubiese, se pondrán á disposicion de los Jueces á quienes se envien las causas.

5o. Del Archivo de la Comision Militar se formará exacto inventario y se trasladará á la Real Audiencia pasando un duplicado á la Secretaria de esta Capitania General.

(48) Archivo Nacional, Reales Ordenes, leg. 47, núm. 8.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

6o. También se remitirá relacion nominal de los Jefes y Oficiales empleados en la Comision Militar y que por esta disposicion cesan en sus respectivas funciones, para en su consecuencia determinar respecto de su ulterior destino; pero volviendo á la situacion y sueldo que á cada uno corresponda segun su procedencia por fin del presente mes.

José Gutiérrez de la Concha. (49)

Y en la *Gaceta de la Habana* correspondiente a los días 28, 29 y 30 de abril de 1856, se dió publicidad a este decreto:

SECRETARIA MILITAR.

Habiendo determinado en esta fecha, que con arreglo á la Real orden de 5 de Enero último publicada en la Gaceta de 19 de Febrero siguiente se lleve á efecto la supresion de la Comision militar ejecutiva, pasando las causas que aun estuviesen pendientes á los Juzgados en cuyos territorios fueron perpetrados los delitos porque se formaron, para que por los mismos se continuen; se participa por medio del mismo diario oficial para general conocimiento. Habana 28 de Abril de 1856.—Concha.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M.

Joaquín Morales de Roda.

Sin duda, al escribirse de una vez la historia de Cuba, libre de apasionamientos y de prejuicios, se hará debida justicia al general Concha por haber sido durante su mando y a propuesta suya, cuando terminó aquel Tribunal de ignominia que llevó a tantos patriotas a la horca y martirizó con terribles suplicios a millares de hombres a quienes en su mayoría no pudo justificárseles con pruebas fehacientes el delito por que se les condenaba.

Años después, ocupando la Capitanía General de esta Isla D. Domingo Dulce y Garay, ocurrió un conato de insurrección de esclavos en el partido del Cobre, que alarmó súbitamente a las autoridades de la provincia de Santiago de Cuba, que incontinenti comunicaron la ocurrencia a La Habana en telegrama fechado en 19 de junio de 1864.

El general Dulce, considerando que el caso era de los extraordinarios a que se refería la real orden de 5 de enero de 1856, autorizó a la Comandancia General del Departamento Oriental para constituír inmediatamente una Comisión Militar, que sin levantar mano practicase cuantas diligencias condujesen al esclarecimiento de los hechos y castigo de los delincuentes, cesando la administración civil en el conocimiento de la causa que al efecto había incoado. Para componer dicho Tribunal fueron nombrados Presidente el coronel de artillería D. Juan Ojeda; Asesor el Lic. Joaquín Fernández Celis; Fiscal el teniente coronel D. Ramón Portal; Secretario el teniente D. Miguel García, y vocales los capitanes D. José González, D. Francisco Ros, D. Joaquín Baeza, D. Ildefonso de la Vega, D. Sixto Buden y el teniente D. Francisco Soler.

La causa de referencia terminó con el acuerdo del consejo de que, dado que se había frustrado la sublevación, no se les aplicase a los acusados la pena de muerte; pero sí condenó a Paul Selicourt, Vicente Donatien y Domingo Larain a diez años de presidio en Ceuta con retención y sin que pudieran regresar en ninguna época a los dominios españoles como pena extraordinaria, absolviendo al negro Nelson Robert en razón a que fué el que descubrió el plan que trataban de llevar a cabo dichos procesados.

En la propia forma intervino el citado Tribunal en la averiguación del objeto por qué tenían una bandera haitiana con una "Esperanza" o "Mariposa", pintada en ella, y un letrero que decía "Viva la Esperanza", los negros libres Justo Peñalver, Alejandro Castillo y el esclavo de Da. Anita Rico nombrado Severiano; como asimismo sobre la conducta observada por los paisanos Joaquín Cuadras, Walter Goodman y el negro Julián en la fortaleza del Castillo del Morro de Cuba, sin que conste ninguna otra actuación seguida después del año de 1864.

Pero a poco de hacerse cargo del gobierno de la Isla el general D. Francisco Lersundi (50) estableció

una Comisión Militar, con jurisdicción privativa para conocer de casi todos los delitos conocidos, y sus Fiscales, que llegaron á ser como doscientos en número, lo invadieron todo sembrando terror y espanto en el país. Puso también en planta el sistema de transportar gubernativamente y con procedimientos sumarísimos á la isla de Pinos y á la de Fernando Poo á los que se consideraban por él, ó sus agentes y subalternos, como "sospechosos", ó "per-

(49) Ibídem.

(50) Tomó posesión el 13 diciembre 1867 y cesó el 4 enero 1869.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

judiciales''. (51) Acabáronse entonces las manifestaciones políticas de todo género. Se restringió severamente la libertad de la palabra. Se trató de corromper de todos modos la moral del pueblo. Y se hizo en fin cuanto se pudo, como si hubiese sido de propósito, para precipitar la revolución. (52)

Muy censurada resultó esta medida gubernativa, que produjo en el país no poco malestar y que el general Lersundi estimó necesaria por las razones siguientes:

Los escandalosos y frecuentes crímenes que al hacerme cargo por primera vez del Gobierno de esta Isla se cometían, me obligaron á tomar medidas duras y excepcionales cuyo fruto provechoso recogió pronto el país.

Hoy, destinado de nuevo por S. M. á ser el custodio y el amparo de las personas é intereses legítimos de la Isla, me encuentro también á poco de encargarme de su Gobierno con tal repeticion, forma y condicion de crímenes que me obligan á salir de la regla ordinaria á que rindo culto, para venir á medidas excepcionales que garanticen la seguridad individual del bueno contra la rapacidad, la alevosía, la ferocidad y el hierro homicida del malo.

Es tan singular el contraste que se nota entre la cultura general, hábitos de respeto recíproco y generosidad de sentimientos de los habitantes de esta Isla, con esos monstruos de la humanidad, que parece han escogido este país para que resalte más la enormidad de sus delitos y el escándalo sea mayor. Pero decidido como estoy á cumplir con mis deberes entre los cuales sin duda es uno de los primeros el de dar á mis gobernados paz, sosiego y seguridad no vacilaré un momento en recorrer, hasta donde sea necesario la escala toda de mis facultades extraordinarias y tengo la seguridad de que el pueblo sensato, laborioso y honrado que hoy se limita á contemplar con pena y horror esa serie de crímenes, mañana al ver la prontitud y eficacia de las primeras medidas ayudará á las autoridades á combatir y desterrar de la Isla ese cuadro ignominioso en el cual sobradas veces figuran como pacientes hasta extranjeros que vienen á visitarnos y que de seguro volverán á su país reconociendo, sí, la gran libertad civil que en Cuba se disfruta; pero negando por completo la seguridad individual primer derecho de todo ciudadano y primer deber de toda autoridad.

(51) El autor de este Estudio ha visto un expediente gubernativo que se formó contra uno de esos ''sospechosos'' enviados a Fernando Poo. Consitía ese expediente de tres piezas distintas: (1) el auto de proceder, (2) un informe del Alcaide de la Cárcel dando cuenta de las diversas ocasiones en que el individuo en cuestión había estado preso, y (3) de un oficio del funcionario instructor al Gobernador Superior Civil, en que decía que habiendo ido a la Cárcel para tomar su instructiva al preso, no pudo hacerlo porque ya se lo habían llevado, y estaba navegando para Fernando Poo.

(52) *Estudio Histórico...* por José Ignacio Rodríguez, p. 218.

En tal virtud, expidió este decreto:

Art. 1o. Se establecerán desde luego Comisiones militares en esta Plaza de la Habana, en la de Cuba, Matanzas, Puerto Príncipe, Villa-Clara y Pinar del Rio, componiéndose de un Presidente que lo será el respectivo Gobernador ó Comandante Militar, un Asesor, seis Vocales, dos Suplentes, un Fiscal y un Secretario ó Escribano que las mismas autoridades nombrarán de los cuerpos de la guarnicion y cuyos nombramientos pondrán en mi conocimiento.

Art. 2o. A la Comision Militar de la Habana correspondrá el territorio de su Gobierno militar y las Comandancias de Guanabacoa, Guanajay, San Antonio, Bejucal, Güines é Isla de Pinos: á la de Matanzas el de su Gobierno y Comandancia militares de Cárdenas, Colon y Jaruco; á la de Villaclara, el de su Comandancia militar y las de Remedios, Sagua la Grande, Trinidad, Cienfuegos y Sancti Spiritus: á la de Pinar del Rio la de su Comandancia militar y San Cristobal: á la de Cuba todo el territorio de su comandancia general y á la de Puerto Príncipe el de su Gobierno militar.

Art. 3o. Al juicio y fallo de las Comisiones militares que se establecen, quedan sujetos desde la fecha de esta publicacion, y con inhibicion de todo fuero, los reos, cómplices ó encubridores en los delitos de homicidio, robo é incendio cualquiera que sean las circunstancias que concurran al acto de su perpetracion.

Art. 4o. Todas las autoridades ó funcionarios así militares como civiles, á quienes por la índole de sus atribuciones compete la averiguacion y castigo de los delitos y persecucion de los delincuentes procederán dando toda preferencia á los casos señalados en el artículo anterior á la aseguracion y captura de los reos, iniciacion de las diligencias sumarias y participacion inmediata de la ocurrencia al Presidente de la Comision respectiva, á quien se remitirá lo actuado dentro de las primeras veinte y cuatro horas, acompañándole el cuerpo del delito, dejando á su disposicion los delincuentes, y procurando excusar competencias inútiles que no caben en los términos explícitos de este decreto, y que solo podrían promoverse en perjuicio del servicio.

Art. 5o. Los Presidentes de las Comisiones militares me darán parte del inicio de toda causa, con expresion del delito y su autor, si fuese conocido; y cada cuarenta y ocho horas del adelanto y estado de las actuaciones.

Art. 6o. Las causas se sustanciarán con arreglo á las Reales ordenanzas, observándose sus términos perentorios é improrrogables ó mas brevemente si fuese posible y bajo la responsabilidad personal de los Presidentes, Vocales y Fiscales, quienes no olvidarán por un solo instante que el principal objeto del establecimiento de las comisiones militares es la celeridad en los procedimientos para que la justicia sea tan rápida como inexorable.—A su vez los Jefes de los Cuerpos é institutos militares, comandantes de destacamentos, autoridades y funcionarios de policia y guardia civil incurrirán en la mas estrecha responsabilidad si por omision, debilidad, negligencia ú otro

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

motivo culpable no procurasen la eficaz persecucion y pronta captura de los delincuentes.

Art. 7o. Si fuesen muchos los reos de un mismo delito y hubiese algunos ausentes y otros confesos ó convictos, el Fiscal segun la gravedad y circunstancias de la causa formará piezas separadas que conduzcan á la brevedad del procedimiento y pronto fallo y ejecucion de la sentencia; excusando cuanto sea posible las diligencias y careos que no conduzcan á resultado provechoso á menos que estén ameritados por la discordia de los testigos ó por otras justas causas, pero sin amenguar por eso la justa defensa de los reos. Finalizados los procesos se entregarán al Presidente que los pasará al Asesor por término á lo mas de veinte y cuatro horas y este manifestará si encuentra terminada la instruccion y se halla en estado de verse y fallarse en Consejo de Guerra. El Consejo en la tramitacion del juicio y sus fallos se ajustará á las Reales ordenanzas y en la designacion de las penas á las leyes comunes.

Art. 8o. Las disposiciones que preceden subsistirán tan solo por el tiempo que exijan las circunstancias especiales que las motivan y fuera de los casos expresados en el artículo 3o. no sufrirá menoscabo la accion de los Tribunales ordinarios y especiales, quedando expeditas sus propias y naturales atribuciones para conocer en todos los demas delitos no exceptuados en el presente decreto que se publicará en la Gaceta oficial de este Gobierno y Capitania general, y demas periódicos de la Isla circulándose á quienes corresponca.—Habana 4 de Enero de 1868.

Francisco Lersundi. (53)

Las oficinas centrales de la Comisión quedaron establecidas en la casa conocida por Pabellones Militares, sita en el campo de Peñalver.

A pesar de no incluirse en el artículo tercero los delitos de carácter político, fueron muchas las actuaciones criminales que esta nueva Comisión Militar instruyó por infidencia o rebelión antes del 10 de octubre de 1868, día memorable en que el inmortal Carlos Manuel de Céspedes comenzó en Yara la década heroica. Por esa extralimitación el Capitán General tuvo que publicar en la *Gaceta de la Habana* varias circulares aclaratorias sobre las dudas surgidas en relación con las atribuciones de dicho Tribunal.

Los resultados de la disposición acordada por el general Lersundi no correspondieron a sus esperanzas, ni a la de aquellas autoridades que la inspiraron. Y tan lo comprendió así el general D. Domingo Dulce, quien sustituyó al anterior en el gobierno de la isla de Cuba (54), que, cinco días después de su toma de posesión, derogó el decreto de 4 de enero de 1868, por entender que en la nueva era que principiaba en la Isla, sería la legalidad la primera de las atenciones para que los derechos de los ciudadanos no fuesen vulnerados,

(53) *Gaceta de la Habana*, 4 enero 1868.

ni las atribuciones de los Tribunales de justicia interrumpidas por actos que, por mas convenientes que pareciesen en circunstancias especiales, siempre serían inconciliables con los venerandos principios reconocidos por el Supremo Gobierno de la Nacion, principios á los cuales se ha de sujetar la administracion pública,

proponiéndose, decía,

estudiar los medios mas oportunos de plantear las reformas que esa misma administracion demanda; y uno de los mas importantes es el relativo á la represion y castigo de los delitos, consecuencia y condicion indispensable de toda sociedad constituida. Los derechos de los ciudadanos deben respetarse y uno de ellos es el de que no se les sujete á penas, sino cuando con arreglo á las disposiciones legales les sean aplicadas por los Tribunales de justicia. La libertad y la seguridad individual serán,

prometía el general Dulce,

de hoy mas una verdad; y no se dirá que el gobierno que me está confiado pretende extender el círculo de sus atribuciones, á pesar de las facultades extraordinarias de que me halló revestido.

Basado en tales principios, que de haber sido sinceros hubiesen merecido el aplauso de todo el país, fué por lo que promulgó el general Dulce esta resolución:

Primero. Queda derogado el decreto de cuatro de Enero del año próximo anterior por el cual se mandaron establecer en esta Isla Comisiones Militares permanentes con el privativo conocimiento de los delitos de homicidio, robo é incendio.

Segundo. Las causas pendientes por los mencionados delitos, á excepcion de las que versan sobre robos en cuadrilla ó en despoblado, si no se hubiesen elevado á proceso, se remitirán á los respectivos juzgados ordinarios que de ellas debieron conocer, para que las sustancien y determinen con arreglo á derecho.

(54) Comprende el segundo período del general Dulce desde 4 enero hasta 2 julio 1869.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Tercero. De las elevadas á proceso se me dará cuenta para proceder á lo que corresponda.

Cuarto. Respecto de los delitos de infidencia, robos en cuadrilla ó en despoblado, me reservo dictar las disposiciones oportunas para su represion y castigo en cada caso que ocurra, dándome cuenta de las de infidencia que hoy existan, y de las de robo en cuadrilla ó en despoblado.

Quinto. En cuanto á las nuevas que se formaren de los tres delitos expresados en el artículo anterior, me darán conocimiento los Tenientes Gobernadores y Jueces ordinarios á cuya noticia llegaren los delitos, sin perjuicio de practicar las primeras diligencias sumarias y de aprehender á los reos presuntos.

Sexto. Las causas terminadas y archivadas en las actuales Comisiones Militares, se remitirán á las respectivas Audiencias bajo competente inventario, del cual se pasará un ejemplar á esta Capitanía General.

Séptimo. Las disposiciones que preceden tendrán el debido cumplimiento desde esta fecha, publicándose al efecto en la Gaceta oficial de este Gobierno y Capitania General y demas periódicos de la Isla, circulándose á quienes corresponda.

Habana 9 de Enero de 1869.

Domingo Dulce. (55)

En lo que se refiere a los delitos de infidencia cuyas causas habían aumentado como es de suponer después de estallar el movimiento iniciado en La Demajagua, dictó el general Dulce, conforme prometió en el artículo cuarto del decreto que antecede, esta disposición:

En uso de las facultades extraordinarias de que me ha revestido el Gobierno provisional de la nacion, decreto lo siguiente:

Artículo 1o. Los delitos de infidencia serán juzgados por consejo de guerra ordinarios.

Art. 2o. Las causas, incoadas ya, seguirán los trámites que marcan las leyes para los tribunales de justicia.

Art. 3o. Toda agresion de obra ó de palabra contra cualquiera de los delegados del gobierno será considerada como delito atentatorio á la autoridad y quedará sujeto su autor á los consejos de guerra.

Habana 12 de febrero de 1869.

Domingo Dulce.

Lo anterior apareció en la *Gaceta de la Habana* de la última fecha citada, aclarándose al día siguiente, para mejor inteligencia, los delitos comprendidos bajo la palabra "infidencia" de que se hizo uso en el artículo primero, en esta forma:

(55) *Gaceta de la Habana*, 9 enero 1869.

Traicion ó lesa nacion.
Rebelion.
Insurreccion.
Conspiracion.
Sedicion.
Receptacion de rebeldes y criminales.
Inteligencia con los enemigos.
Coalicion de jornaleros ó trabajadores y ligas.
Expresiones, gritos, ó voces subversivas ó sediciosas.
Propalacion de noticias alarmantes.
Manifestaciones, alegorías y todo lo demás que con fines políticos tienda á perturbar la tranquilidad y el órden público, ó que de algún modo ataque la integridad nacional.

También se hace saber que los robos en despoblados, sea cualquiera el número de los ladrones, y en poblado pasando estos de tres, serán juzgados por los consejos de guerra, lo mismo que los portadores de armas prohibidas.

Lo que de órden del Excmo. señor Gobernador superior político se inserta en la *Gaceta* para conocimiento general.

Habana, 13 de febrero de 1869.—El Secretario,

José María Díaz.

En igual fecha, o sea el 12 de febrero de 1869, concedió el Capitán General un decreto de amnistía a todos los que por causas políticas se hallaban sufriendo condena o estuviesen procesados y en prisión, salvando la vida o librándose del presidio o la deportación los miles de cubanos que antes de abolir el general Dulce la Comisión Militar establecida por Lersundi, se encontraban en espera del fallo de aquel draconiano Tribunal, que desde el año de 1825 no tuvo piedad para tantos infelices.

VII

CAUSAS MÁS NOTABLES EN QUE INTERVINO POR DELITOS POLÍTICOS

No pretendemos, por considerarla tarea ímproba, analizar todas las causas en que intervino la Comisión Militar. Son tantas, que sería vano empeño dados los límites de un trabajo de la clase del nuestro. Además, muchas de las más importantes actuaciones son ya conocidas, por haberse publicado distintos opúsculos sobre hechos o personalidades de verdadera significación que fueron juzgados por el mencionado Tribunal. A virtud de sus horribles sentencias, pagaron con la vida el delito de servir a la

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

libertad de esta tierra infinidad de cubanos o extranjeros que ocuparán de seguro lugar preferente en las páginas de la Historia. No debemos, pues, hoy 10 de octubre, callar algunos nombres, ya que resulta imposible comprenderlos a todos, porque la lista sería extensísima, recordando de esa manera a quienes fueron de los primeros mártires por nuestra redención:

Joaquín de Agüero y Agüero,
José Tomás Betancourt y Zayas,
Fernando de Zayas y Cisneros,
Miguel Benavides Pardo,
José Isidoro de Armenteros,
Fernando Hernández Echarri,
Rafael Arcís y Bravo,
Ramón Pintó y López,
Francisco Estrampes y Gómez,
Narciso López de Uriola,
Eduardo Facciolo.

El momento nos parece oportunísimo, toda vez que se observa una reacción en pro de las investigaciones de nuestro pasado, tan abundante en episodios heroicos. Bien cierto es que esta Academia predica con el ejemplo, pues no hay más que recorrer la lista de las obras que hasta ahora ha dado a luz relativas a acontecimientos y cosas memorables de antaño, para comprobar nuestro aserto. Ya vemos llegar al Archivo Nacional a una distinguida juventud ávida de documentos para componer sus tesis sobre asuntos históricos, que le han sido encargadas de antemano por los catedráticos de la sapiente Universidad de La Habana. Lo mismo sucede en los Institutos y Escuelas Normales de la República, donde los profesores de historia se ocupan en estimular a sus discípulos en los estudios de materia de tanta necesidad para que los hombres del futuro conozcan debidamente los esfuerzos realizados por sus mayores para constituír la patria libre.

Repetimos, señores Académicos, que sólo nos referiremos brevemente a los datos de alguna importancia encontrados en los procesos incoados por dicho Tribunal, que puedan servir de guía para estudios más acabados, sin entrar en pormenores, ya que hemos expuesto la dificultad de la empresa.

El primer expediente que nos llamó la atención fué formado

con motivo de imputarse a Juan Calvet, natural de las Islas Baleares de Ibiza y de profesión piloto, la publicación de un folleto en media hoja de papel, donde se incitaba a la independencia a los naturales y a los europeos residentes en la isla de Cuba. El abogado camagüeyano D. Alonso de Betancourt declaró en Filadelfia ante el Cónsul español que Calvet no había sido el autor del impreso de referencia, que fué confeccionado en la tipografía del francés Juan F. Hurtell, aunque aparece hecho en La Habana. Y el abogado de Calvet manifestó que la impresión se hizo en la ciudad primeramente citada, dictado por uno de los emigrados de Cuba, con el propósito de comprometer a su defendido a fin de que no pudiese volver a esta Isla y obligarle de ese modo a que tomase participación en el servicio marítimo Colombiano, en el que se le consideraba útil por sus conocimientos prácticos en la navegación. Hurtell, a su vez, informó que el acusado no era la persona que hubo de entregarle el original, del que se tiraron trescientos ejemplares. Además, se tildaba a Calvet de reunirse en Filadelfia con Juan J. Peoli, Aniceto Iznaga, Antonio Abad, Juan Gualberto Ortega, Francisco Iturrondo, José Teurbe Tolón, Alonso de Betancourt y otros revolucionarios cubanos y extranjeros. Mas el acusado en sus descargos dijo que el papel se lo entregó en Jamaica Bartolomé Roselló y que Iznaga, Betancourt y Tolón lo habían redactado, componiéndose en la imprenta donde se tiraba *El Habanero* del Pbro. Félix Varela.

Sobre el folleto titulado *Amados Compatriotas*, fechado en Matanzas a 27 de abril de 1820, que firma el Dr. Juan José Hernández, y que figura impreso en La Habana en dicho año "En la oficina de D. José Severino Boloña, Impresor de la Armada Nacional", que obra en la misma causa, manifestó Calvet que se le encontró en su poder porque navegando en el vapor "Neptuno" uno de los pasajeros se lo facilitó para que lo leyera, colocándolo dentro de un libro donde lo halló el fiscal, como igualmente la Ley de 12 de noviembre de 1820 acerca de la libertad de imprenta y la adicional de 16 de febrero de 1822. Todo este proceso lo consideramos digno de estudio, porque fué de los primeros sometidos a la consideración de la Comisión Militar, que condenó a Calvet en noviembre de 1828, por conducta sospechosa, a diez años de expatriación de esta Isla.

En abril de 1825, fué incoado un expediente contra el alférez

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

de Dragones D. Gaspar Antonio Rodríguez, acusado de haber proferido palabras dirigidas a desorganizar la Compañía de Voluntarios realistas de la ciudad de Matanzas. Sobre este hecho insólito se encuentran algunas noticias en las obras de los historiadores Pezuela, Guiteras, Zaragoza y Morales y Morales; pero merece un estudio más extenso, porque en las fojas del procedimiento figuran proclamas y cartas interesantes que revelan el estado de ánimo de los individuos del ejército en aquella época, ya que fué un movimiento constitucional, ajeno, a nuestro entender, a la independencia absoluta de Cuba. Rodríguez, que era natural de la provincia de Oviedo, recibió la orden de arresto por el propio gobernador de Matanzas, saliendo acompañado del ayudante Antonio González, a quien rogó al pasar por el cuartel que le permitiese hablar con el sargento del destacamento a su mando, a cuya súplica accedió González por creer que iba a tratar de asuntos de servicio. Luego pretendió Rodríguez volver con el pretexto de recoger su cama, lo que no le consintió su escolta por temor a que la tardanza pudiera dar lugar a que cerrasen el Castillo adonde era conducido. Entonces Rodríguez contestó, "pues si V. no quiere yo tampoco", dirigiéndose al cuartel seguido del Ayudante, quien con la mayor suavidad trataba de persuadirlo a que obedeciese la orden del Gobierno. Inmutable, sin embargo, Rodríguez en su determinación, en llegando al cuartel, hizo cerrar la puerta y mandó en seguida a los soldados que ensillasen los caballos, por lo que, observado por González desde afuera, llamó de nuevo a Rodríguez, quien le contestó "que no quería obedecer". Enterado el Gobernador, apostó seis soldados a la puerta del cuartel intimando a Rodríguez a que se rindiese, recibiendo por toda respuesta "que el Rey está prisionero en Francia y que él era un cuidadano" . Se dispuso entonces que el Ayudante con un cañón tratase de evitar la fuga de los sublevados; pero Rodríguez, acompañado del sargento Ariaz y demás subalternos, salió a la plaza gritando "Viva la Constitución", burlando a sus perseguidores hasta ganar la costa y tomando la goleta nombrada "Limeña" desembarcó con los suyos en isla de Pinos, donde, según declaración del juez pedáneo D. Juan Duarte, se apoderaron de armas y efectos, fijando un cedulón para que se jurase la Constitución y dando lectura públicamente a dos alocuciones en que se invitaba a los vecinos á que la proclamasen, continuando después sus aventuras hasta desembarcar en Méjico, donde prestó servicios a la causa de la independencia de las naciones hermanas de este Continente.

La primera sublevación de negros en que parece que intervino la Comisión Militar, fué la de los partidos de Sabanazo, Sumidero, Limonar y Camarioca de la provincia de Matanzas, que comenzó en el cafetal de Gómez a las doce de la noche del 14 de junio de 1825, donde se reunieron como unos veinte hombres mandados por Vicente Gómez, Guillermo de Fonquier, Cristóbal y Ramón de Taylor, Justo de Bartle, Pedro Carabalí de Hermitage, Lorenzo y Marcos Sateliens y José Ramón Mandinga (a) El Manco de Tosca, quienes marcharon por las fincas de Chapó, Noroña, Hernández y otros. En el trayecto asaltaron las posesiones de sus amos y asesinaron a Mr. Gerónimo Paire y su hijo y a D. Federico de Hermitage, su mujer e hijas, cometiendo toda clase de fechorías. Este proceso, muy voluminoso, no se formó, según opinión del Asesor,

> con aquel método y orden que disponen las leyes, y la misma razon dictaba presentandose una multitud extraordinaria de crímenes y delinquentes. Es preciso confesar que se han padecido descuidos muy notables: Se han tomado muchas declaraciones superficiales cuando se requería examen prolijo y detenido, y aun ahora, escritos 250 folios, no se alcanzan sino muy débiles destellos de luz sobre el origen de tantos horrores, ni sobre el plan de desorganizacion y de muerte que se empezó á realizar, cuyos puntos debieron de ser el principal objeto del procedimiento. (56)

Muchos fueron los condenados con ocasión de esta ruidosa causa, siendo fusilados por la espalda a presencia de dos esclavos de cada una de las fincas y de un numeroso concurso de espectadores, los negros Marcos Sateliens y José Ramón Mandinga (a) El Manco de Tosca, mutilándose por el verdugo las cabezas y una mano de ambos reos y colocadas en paraje público de la Taberna de Arce el primero, y loma del Sumidero el segundo, inmediato al camino real, hasta que el tiempo las consumiese para el debido escarmiento.

De muchísimo interés resulta el testimonio de las diligencias seguidas sobre la averiguación del paradero de algunos emisarios

(56) Archivo Nacional, Comisión Militar, año de 1825.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

de Colombia desembarcados a principios de 1826 por el Surgidero de Zaza, jurisdicción de Sancti Spíritus, según noticia que tuvo el gobernador político y militar de Trinidad coronel Manuel Junquito. La primera declaración fué prestada por Pedro Pablo Pulles, quien dijo que el 25 de marzo del citado año, día de Viernes Santo, vió llegar a la playa del Algodonal un bote haciendo señas con un pañuelo, a bordo del cual venían cuatro o cinco hombres armados de fusiles, sables y cartucheras al mando de un inglés nombrado Mr. Rafael Dolfis y otro individuo que parecía español. Este último, se presentó al sargento de guardia informándole que había sido apresado por un buque colombiano al salir del Príncipe para Jamaica y que para conducirse hacia aquel destino hubo de fletar una balandra de la cual era el bote, que necesitaba para el pago del flete dirigirse a la casa de José Antonio Iznaga a fin de que le facilitase el dinero y poder recoger su equipaje. Convencido el Sargento de las razones expuestas por el desconocido, que fué el Lic. Alonso de Betancourt, cuyas señas personales eran estatura muy alta, medianas carnes, con bigotes, como de 35 años de edad y de finos modales y exquisita educación, lo dejó seguir para la hacienda de Tallabacoa, de la propiedad del referido Iznaga. Pero después llegó a conocimiento del Gobierno que se habían introducido también en esta Isla los hermanos José Agustín y Antonio Arango, abogado el primero y médico el segundo, quienes abandonaron el país por hallarse perseguidos judicialmente por sus ideas políticas, refugiándose en los Estados Unidos de América y Colombia, donde mantenían sus proyectos de procurar la independencia de Cuba, y que con el propósito de perturbar la tranquilidad pública se internaron en unión de varias personas. Mas enterados de la aprehensión de Francisco Agüero y Velasco, conocido por Frasquito, y de Manuel Andrés Sánchez en el ingenio de las Cuabas, de la propiedad de Francisco Zequeira, trataron de salir inmediatamente para la jurisdicción de Trinidad, temerosos de correr la misma suerte de sus valientes compatriotas. En igual forma consta la declaración del mencionado Iznaga, quien, entre otras cosas, manifestó que el sábado de Gloria hizo poner su volanta para pasar a Tallabacoa, donde tenía un guairo cargado de azúcar, brindándose para acompañarlo Betancourt, porque precisamente se hallaba próximo a dicho lugar la balandra que lo condujo y le sería fácil recoger su equipaje. Ya en la playa, a poco llegó el bote de la balandra con cinco hombres, dos de ellos marineros ingleses, otro español, un individuo apellidado Silva, que dijo ser emigrado de La Habana, y D. Juan Betancourt, quien tomando la palabra por todos expuso: que eran comisionados del general Guadalupe Victoria, quien disponía de dos millones de pesos para la expedición destinada a libertar a Cuba, que en el Caimán reorganizarían compañías de los emigrados, que contaban con muchos fusiles y proclamas que repartir, siendo invitado por todos a que los acompañase, a lo que se negó, ofreciéndoles su apoyo, conformándose con tenerlo de confidente y esperanzados de que les enviaría a Jamaica mil pesos para cubrir ciertas deudas, se embarcaron e hicieron a la vela, agregando que las proclamas que le dejaron las quemó por incitar a la independencia de esta Isla. Iznaga pudo después salir para Nueva York, dirigiendo una carta al Gobernador y Capitán General en 28 de junio de 1826, donde solicitaba presentarse para "sincerar su conducta, y reclamar de quien haya lugar cuantos daños y perjuicios se le han inferido usando de los recursos legales con que lo favorezca el derecho". Los antecedentes que hemos expuesto son suficientes para demostrar la necesidad de un examen detenido de este proceso, en cuyas numerosas fojas existen datos de extraordinario valor para nuestra historia.

A consecuencia de unos pasquines sediciosos que aparecieron fijados en los parajes más públicos de la entonces villa de Santa Clara, durante los días 16 y 17 de septiembre de 1826, se formó causa por la Comisión Militar, que procesó a los ciudadanos Agustín Roche, Juan Herrera, Hilario Anido, regidores Joaquín Martínez y Juan de Noriega, Salomé León y comisario de policía Tomás Vázquez. Decía así el mencionado escrito:

> Primer fuego: viva la independencia.
> Segundo fuego: mueran los realistas.
> Tercer fuego: el pueblo es libre. Así está decretado por los Soles — Ante mi — Gregorio Ledón.

El fiscal en los primeros momentos sospechó que tuviera relación con los conspiradores de los llamados "Soles y Rayos de Bolívar", pero en el curso de las investigaciones se demostró lo

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

contrario, sobreseyéndose las diligencias y ordenándose al verdugo que destruyese por el fuego los pasquines.

La llegada de cualquier extranjero en los primeros años del siglo XIX, daba lugar a que las autoridades dispusieran que la Comisión Militar averiguase por qué se hallaba en esta Isla. Por real orden de 3 de febrero de 1828, se mandó impedir la entrada del comerciante Pedro Muschietti, natural de Turín, por estimarlo peligrosísimo por ser "uno de los corifeos de la última revolución del Piamonte". Arrestado dicho individuo, se le encarceló, ocupándosele varias cartas de recomendación, entre ellas, una suscrita por el prestigioso político y general francés marqués de Lafayette, quien se expresa de su amigo de este modo:

Esta carta le será entregada á V. mi querido compañero de armas por un Piamontés distinguido el señor Muschietti que como mi yerno Héctor de Perron ha hecho un papel patriótico en la última revolucion del Piamonte, y como él ha sido condenado á muerte y confiscacion de bienes, pero el padre de mi yerno vive y ha podido ocuparse de su hijo proscripto. Muschietti ha perdido el suyo que tenía una fortuna considerable: desde entonces se emplea en una casa de comercio de Manchester por encargo de la cual se dirige á los Estados Unidos: sus deseos serían al cumplirse su empleo con dicha casa, adquirir conocimientos mercantiles que pudiesen ponerlo en disposicion de ofrecer sus servicios á los negociantes de Manchester.

A pesar de no haberse comprobado nada en su contra, se le tuvo algún tiempo en la cárcel hasta que el fiscal D. Tomás de Salazar ordenó su libertad, con la condición de que abandonase inmediatamente el país.

Pero no sólo a los extranjeros se perseguía, sino también a los cubanos y en ocasiones a los españoles que abandonaban su patria inconformes con los sistemas de gobierno allí imperantes. En agosto de 1828 fué encerrado e incomunicado en el cuartel de Barcelona el Lic. Mariano Machado, que había llegado de Nueva Orleans en la goleta americana "Estados Unidos", por estar acusado de prófugo y hallarse complicado en el proyecto de independencia en connivencia con José Francisco Lemus, asociándose en la mencionada ciudad con otros individuos a fin de comunicar noticias al gobierno mejicano y sembrar el germen de insurrección en Cuba. Las autoridades sabían, además, que el coronel venezolano Feliciano Montenegro vivía en la casa de Machado, quien

era natural de Puerto Príncipe; que se entrevistaba a diario con Pedro Rojas y su hijo Abraham, reglanos, como igualmente con Manuel García, capitán de las milicias de Matanzas, todos complicados en la causa antes citada. En la propia forma conocía el general Vives que en Nueva Orleans se habían reunido con el habanero Francisco Sentmanat y Zayas en una Confederación a consecuencia del decreto del Congreso mejicano azuzando al Presidente para que pudiera sacar tropas de la República y hostilizar a Cuba, como del proyecto de poner en actividad la Logia Yorquina y mantener con ellos una correspondencia regular, recibiendo cuantas confidencias fuesen convenientes al gobierno de Méjico. Con estos antecedentes y otros que figuran en las numerosas fojas del proceso, la situación de Machado resultaba bastante comprometida; pero en la noche del 10 de septiembre del año últimamente indicado, tuvo la suerte de fugarse de la guardia de prevención donde estaba detenido y abandonó el país, librándose de la pena de diez años de presidio a que lo condenó la Comisión Militar. Por este juicio fué preso también D. Mauricio de la Coba, en cuyo poder se encontraron algunas cartas subversivas y una clave.

En el año de 1830 la primera causa de verdadera significación que aparece es la conocida con el nombre de "Gran Legión del Aguila Negra" la que, según opinión del Auditor D. Felipe Martínez, fué la conspiración

mas segura y execrable, y cuyo fin es abolir hasta la memoria de nuestra Sagrada Religion, promover el alzamiento del país contra su legítimo Rey, substituyendo libertad é independencia, y valerse, para conseguir ésta, de un degüello general contra toda persona que no pertenezca á su partido.

Nuestra Academia, atendiendo a la importancia del aludido movimiento, ha escogido para el certamen del presente año el tema "Gran Legión del Aguila Negra", ya que con las piezas de que consta el proceso, algunas de las cuales se han publicado en el *Boletín del Archivo Nacional,* se logrará un trabajo definitivo sobre este suceso que tuvo "por objeto hacer prosélitos para la independencia de esta Isla".

El capitán general de Cuba D. Francisco Dionisio Vives comunicó en 7 de febrero de 1830 al gobierno de Madrid, que había

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

recibido noticias del Embajador en Londres acerca de que los agentes de la República de Méjico fraguaban un plan para incitar a la rebelión o deserción a las tropas mandadas por el brigadier D. Isidro Barradas, a fin de promover una revolución bajo el grito de Libertad, habiendo conseguido el apoyo de algunos españoles expatriados por asuntos políticos en los Estados Unidos de América desde la época de la Constitución. Por este hecho instruyó la Comisión Militar una causa contra Francisco Arroyal y Francisco de Paula Mancha, donde figuran datos muy curiosos relacionados con la conspiración últimamente citada, no recayendo sentencia por haberse acogido los acusados a un decreto de amnistía en vigor en aquellos días.

También en julio de 1830 el menionado Tribunal siguió causa contra el siervo Simón Madrazo, esclavo de D. Joaquín de Santa Cruz, por haber producido varias palabras amenazadoras y subversivas contra los blancos, condenándosele a la pena de cincuenta azotes a punta de fuete en la picota por mano del ministro ejecutor y a un año de grillete en la hacienda de su amo.

Una causa muy curiosa fué incoada en julio de 1834 contra el Lic. Juan Remírez de Estenoz, acusado del delito de conspiración por un discurso que para su impresión en el periódico *Redactor de Santiago de Cuba* escribió en dicha plaza en 12 de febrero del citado año, como asimismo por un manuscrito apócrifo con igual tendencia que se le atribuía, incluyéndose también en el proceso a D. Manuel de las Cuevas por haber copiado el discurso. Alarmaron al fiscal D. Pedro Pablo Cruces, entre otras cosas de la pieza oratoria de Remírez de Estenoz, las especies subversivas y concitadoras a la rebelión, que siguen:

Roma se desprende de sus Reyes por que el honor de Lucrecia no estuvo seguro entre los muros de su casa. Roma sacude el pesado yugo de los Decenviros por que la hija de Virginio iba á ser violentada por un mal Magistrado; pero se dirá por los tontos ó perversos, eso era en Roma, pero no sucederá en España, ni menos en la pacífica Isla de Cuba, *siempre docil* siempre sumisa y *silenciosa*. ¡Ignorantes! ¡Temerarios!

Qué origen concebis ó reconoceis para las revoluciones y aciaga independencia de ambas Américas, que el *odio general para los Magistrados, eternos tiranos de esa multitud de pueblos?* Eran ellos acaso menos pacíficos que los de esta Isla? ó eran por ventura menos fieles y adictos al Soberano de que dependían, cuando documentos evidentes atestan lo contrario? No, Cubanos; no

es el carácter de los pueblos el que forma las revoluciones, aunque algo influye; el impulso primario ó por mejor decir, el único, consiste en la *depravacion de los Magistrados*, en la inobservancia de las leyes, y en la consecuente opresion de los ciudadanos, en cuyo caso una sola circunstancia favorable y aun mas pesada, los hace poner en movimiento convulsivo y de disolucion de vinculos. Y vosotros, hombres injustos y perversos Magistrados venales, corrompidos y ambiciosos, indignos de la confianza del Soberano, temblad la verdad va á presentarse como la cabeza de Medusa para petrificaros. Ella va á despedir rayos de fuego á impulsos de la prensa para reducir á cenizas vuestras delincuentes cabezas, opresoras del ciudadano y de la ley. &

Al Lic. Remírez de Estenoz, abogado, natural y vecino de Santiago de Cuba, se le creyó autor igualmente de un manuscrito que aparece unido a la causa, que el Asesor calificó

en extremo alarmante y sin duda uno de los venenosos folletos que la malignidad y la rebelion se complace en regar clandestinamente de algún tiempo á esta parte para incendiarnos en una desastrosa guerra civil.

Se basaba el Asesor para su afirmación en que la escritura del acusado era demasiado conocida y en su carácter "turbulento desde la niñez". El papel en la hoja que le sirve de forro contenía este título *Gobiernos del Nuevo Mundo Libre,* donde incluye a los "Estados Unidos de la América del Norte", "República de Haití", "Estados Unidos Mejicanos o República de Anahuac", "República Federal del Centro de América", "República de Colombia", "República Peruana", "República Boliviana", "República Chilena", "República de las Provincias Unidas del Río de la Plata" y "República del Paraguay", figurando en la primera de las seis fojas de que consta el indicado manuscrito este rótulo: *Rasgo superficial sobre la historia de la América libre.* La circunstancia de no haber encontrado dicho documento formando parte de ninguna de las obras consultadas por nosotros y que han sido citadas en el texto o en notas del presente trabajo, nos obliga, dada su rareza, a incluirlo en el Apéndice. (57)

Los sucesos ocurridos en Santiago de Cuba en 1836, con motivo de la conjuración del general D. Manuel Lorenzo, dieron lugar a que la Comisión Militar instruyese diferentes actuaciones,—en cuanto a unos en averiguación de su conducta política, y respecto

(57) Véase el apéndice A.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

de los otros por haber proferido palabras alarmantes y sediciosas,—contra José Manuel Saldívar, Gaspar Moreno, Joaquín Rodríguez, Félix Nató, José Díaz Pérez, Leandro de Estrada, Clemente Ruíz, Sebastián Amábile, Rafael Pérez, Rafael Bárzaga, Francisco de Paula Salazar, José Joaquín López de Quesada, Ignacio Méndez, Paulino Pérez, Ignacio Hidalgo, José María Morate, Pedro Alvarez, Joaquín de Farias, José Font y José Eduardo Bulté, sargento 2º del Regimiento de Cataluña que salió con parte de la guarnición victoriando la Constitución y al general Lorenzo, no mencionando aquí a todos los encausados porque la lista sería interminable. (58)

El Gobernador de Santiago de Cuba informó al general D. Miguel Tacón en 8 de agosto de 1836, que en aquella Ciudad no había persona que quisiera encargarse de la censura en razón acaso de ser un trabajo de consideración y mucha responsabilidad, sin remuneración alguna. Asimismo le acompañaba un artículo inserto en el *Noticioso Comercial* número 348 con el epígrafe de "Censura de la Censura", que el Asesor estimó grave, como inminente el peligro en que se ponía la Isla,

> porque semejantes producciones preparan el ánimo á desobedecer las leyes y menospreciar las autoridades; y perdido este saludable prestigio, pronto nos veremos envueltos en desgracias y ruinas,

aconsejando que, dado el carácter escandaloso del citado artículo, cuya simple lectura estremecía, según sus palabras, se procediese, después de clasificar las subversivas máximas que contiene, a la formación por la Comisión Militar de la correspondiente causa, donde aparece el escrito de referencia, contra el autor, editor e impresor del *Noticioso Comercial,* D. Loreto Espinal, quien fué condenado a pagar dos mil reales de multa y apercibido seriamente para lo sucesivo.

En 23 de julio de 1837 dispuso el Capitán General de esta Isla se incoase proceso contra D. Vicente Macías y D. José de Córdoba y otros individuos por acusárseles de conspiración para la Independencia. Encabezó esta causa un pliego recibido por el general D. Miguel Tacón, en que se le manifestaba la trama ur-

(58) Figura en esta causa un *Suplemento al Noticioso del Pueblo número 334,* fecha Cádiz 1º de enero de 1837, con documentos muy interesantes relativos al particular.

dida por la Sociedad de los Hermanos de la Cadena Triangular y Soles de la Libertad para lograr el fin antes indicado, y también el propósito que abrigaban de atentar contra su persona, siendo designados para esto último D. Pablo Mata y D. Bruno Martínez, quienes aprovecharían el momento de cruzar la primera autoridad por el puente de la Puerta de Monserrate, cuando regresase por la tarde de su habitual paseo, con objeto de hacerle volar tan pronto el coche entrase en él, para lo cual contaban con la pólvora necesaria. Este último proyecto no aparece probado por la Comisión Militar, que absolvió a los complicados, excepto a Macías, al que condenó a seis años de extrañamiento de Cuba por hallarlo convicto de haber abrigado ideas sediciosas.

Una causa que merece estudiarse con detenimiento, no sólo por los impresos que contiene de suma importancia, sino por el resultado de la investigación practicada al efecto, fué la instruída en septiembre de 1837 contra el pardo inglés Jorge Davidson por sospechas de haber difundido perniciosas doctrinas entre la esclavitud de esta Isla. A pesar de las disposiciones terminantes de todos los Capitanes Generales para impedir la introducción de esclavos, y negros y mulatos libres, de las colonias extranjeras y de Costafirme, según expresión del general D. Mariano Ricafort contenida en circular de 28 de julio de 1832, cuyo cumplimiento recordó el general D. Miguel Tacón en 3 de enero de 1835, llegó a noticia de este último que se desobedecía dicha prohibición, permitiéndose la entrada clandestinamente por las costas de elemento por él considerado tan perjudicial en todos los órdenes, procedentes de Jamaica con hoja penal de criminales. Davidson, que aprovechó esta oportunidad para llegar a Cuba, aparece denunciado por Mr. Benjamin Wilson, pero el fiscal capitán D. José María Puente informó que la realidad de los hechos atribuídos al acusado no estaba suficientemente demostrada, sino sólo que entre los papeles ocupados y otros que recibió después, se encontraban varios discursos en inglés alusivos a la libertad de los esclavos. No obstante, la Comisión Militar acordó, por unanimidad, que considerando peligrosa la permanencia en esta Isla de Davidson, se le expulsase con prohibición absoluta

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

de volver y con apercibimiento de que si contravenía esa medida fuese castigado con todo rigor. (59)

Al Gobernador Político y Militar de Bayamo se presentó en septiembre de 1837 el sargento 1º de pardos, Mariano Argote, manifestándole que el zapatero moreno Fernando Estrada le había entregado para su lectura un impreso titulado *Exemplo de la Libertad Civil de escribir y hablar necesarísimo en la Ciudad de Cuba, contra muchas acciones y omisiones del muy reverendo arzobispo Don Joaquín de Ozes,* por D. José Villar y García, presbítero en dicha Ciudad, impreso en Puerto Príncipe en 1813. La Comisión Militar procedió a incoar el proceso arrestando a Estrada, dado que su conducta era sospechosa como tendiente a alterar el orden y sosiego, resultando que se diera por compurgado con la prisión sufrida, ya que nada se le probó.

El Tribunal de referencia formuló cargos contra los presos Francisco y Leonardo Valdés, Domingo Mendoza, Sebastián Ferragut y el ausente Luciano Valdés por complicidad en la impresión, circulación y expendio de un folleto titulado *Defensor del Pueblo. Diario de Cádiz del 15 de diciembre de 1837,* que contenía dos trabajos sobre el "Carlismo en la Isla de Cuba" y "Una página á la historia moderna de la Isla de Cuba", con este colofón "En New-Orleans-Imprenta del Courrier", impreso que considerándolo de interés y poco conocido agregamos en el Apéndice (60). El capitán del barrio de Jesús María de esta Ciudad fué comisionado para descubrir las personas que vendían ocultamente el "libelo", logrando averiguar que D. Dionisio Mendoza, quien tenía "oficio de poeta", ofreció facilitar varios ejemplares a un peso cada uno, cuyo importe debía entregar a un "Ministro del Ayuntamiento" que los facilitaba por ese precio en la casilla de

(59) Entre los papeles cogidos a Davidson figuran estos:
Memoir of Phillis Wheatley, a Natibe African and a Slabe. By B. B. Thatcher. Boston, 1834.
The War in Texas; instigated by Slaveholders, Land Speculators, &c. For the re-establishment of Slavery and the Slave Trade in the Republic of Mexico. By a Citizen of the United States. Philadelphia, 1836.
The Speeches Delivered at the soiree in honour of George Thompson, esq. in the refrew shire Fontine inn, Paisley, on the evening of Wednesday, 25 th. Jan 1837 With an Appendix, Containing a Remonstrance on the Subject of Slavery, by the Paisley emancipation Society.
The Tale of a New Yorker. By A. Known Author. New York, 1835.

(60) V. apéndice B.

la Diputación del Cristo. Ya en posesión de la confidencia fácil fué para el agente de la autoridad sorprender al citado Mendoza con tres ejemplares, que declaró haber comprado en diez y ocho reales al Ministro Francisco Valdés, encontrando a un hermano de éste, nombrado Leonardo, en la faltriquera varios versos manuscritos, por cierto bastante malos e inmorales, y otros papeles dirigidos a "degradar al Exmo. Sor. Marqués de la Unión de Cuba" (61) y a su familia, cuyos documentos constan en las fojas de la causa.

Con motivo de ciertas reuniones clandestinas de gente de color, que fueron descubiertas y cuya naturaleza y circunstancia se atenuaron con marcado empeño, según dictamen del Fiscal, con grave detrimento de la vindicta pública y de la tranquilidad de la Isla, se dispuso que la Comisión Militar procediese contra el moreno capitán León Monzón por pretender trastornar el orden en los campos unido a otros de su raza. Los nombres y títulos que adoptaban estos individuos, los signos de recíproca inteligencia y el aparato de sus funciones, no solían revelar el verdadero objeto de sus reuniones, que siempre las disfrazaban de mil maneras y dirigidas a fines benéficos, tratando de imitar a la sociedad de "negrófilos" que existía en Francia antes del año de 1791, que extendió sus asociaciones a la isla de Santo Domingo, con los resultados que la Historia nos ha contado. Se cogieron a Monzón en su domicilio importantes documentos, algunos de los cuales figuran en la causa, entre ellos una *Constitucion política de la Monarquía Española,* promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, un *Catecismo de Maestra Perfecta* para el uso y enseñanza de las mazonas y un manuscrito en forma de libro titulado *Año de 1812. Apunte gral. de todo lo ofrecido en esta Epoca. Leon Monzon,* como también varios versos. En la sentencia acordada, entre los razonamientos, se declara que

en vista de los graves indicios de esta causa, que persuaden el ánimo que se fraguaban planes de conspiracion en las distintas sociedades que sin licencia ni conocimiento del Gobernador se hallaban establecidas bajo el aparente pretexto de bailes y diversiones; pero que realmente debían tener otra tendencia si se atiende á los papeles ocupados en los que hay períodos alarmantes y subversivos: á las falsedades y contradicciones en que han incurrido los acusados,

(61) Título que ostentaba el entonces Capitán General D. Miguel Tacón.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

confesando los más de ellos su culpa en reunirse clandestinamente y pidiendo gracia; llamando la atencion más que todas, la confesion de Monzon, en la que se ve casi la prueba del delito, y como en los de esta naturaleza exige la seguridad del país y la propia conservacion de los blancos, no dejar sin castigo los conatos sediciosos,

se condenó al referido Monzón a la pena de cuatro años de presidio en la Península, con privación de empleo y condecoraciones y que cumplidos permaneciese en ella sin poder volver a esta Isla.

Muy provechoso para el conocimiento de nuestros movimientos políticos anteriores al año de 1868, consideramos el análisis del proceso formulado por la Comisión Militar en septiembre de 1837 para averiguar los autores y cómplices de la conspiración denunciada para hacer a Cuba independiente, proyecto patrocinado por los Licdos. Manuel Rojo, Laureano Angulo, Ber. José Rufino Izquierno y alférez de milicias D. Manuel Molina. Tuvo conocimiento el Gobierno por diversos conductos que muchas personas trataban de reunirse y preparar una revolución, seduciendo a los naturales y convocando a la gente de color para destruír a los europeos y asegurar la independencia del país, como del propio modo que se trataba de cometer diversos atentados hasta conseguir el fin perseguido. En esta causa aparecen declarando el ilustre historiador matancero D. Pedro José Guiteras, que a la sazón había llegado de España, y el gran patriota D. José Francisco Lamadriz, los que fueron interrogados sobre la actuación del insigne bayamés D. José Antonio Saco, de quien existe a fojas 70 de la primera pieza una carta cuya lectura resultará interesante escuchar, ya que no se encuentra incluída en los epistolarios del mismo hasta hoy publicados:

Paris Setiembre 29 de 1836.

Sr. D. Laureano Angulo.

Muy Sr. mio y amigo: hace dos dias qe. recibi la de V. fha. de 14 del corrte. en que participa su llegada á Madrid. Mucho me alegro de que no hubiese tenido contratiempo en todo su viaje.

Como es muy probable que me reelijan para las Cortes constituyentes, pienso partir para esa dentro de pocos días, pues emprender marcha en Diciembre que será cuando podré tener yo aquí la noticia de mi reeleccion, es cosa que podría costarme, si no la vida, por lo menos una grave enfermedad, particularmente en las actuales circunstancias, ps. no gozo de buena salud.

Dígale V. á Bulnes que si yo me pusiera á guardar sus cartas, tendria

que encomendarme á Job para que me diese bastante paciencia. Tambien le encargo que le haga á Allo muchas espresiones, y que procure cuidarse de las madrileñas, sin que por esto se entienda que yo le considere como jóven enamorado.

Deseo que V. lo pase bien, disponiendo lo que guste á su afmo. servdr. y amº Q. S. M. B.

José Antº Saco.

Se hallan igualmente en esta causa los impresos denominados *El Panteon del Escorial. Profecia de los Reyes, del año 1817 en Londres,* (62) *obra póstuma del señor Gallardo;* una *Relacion del Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Cuba, estendida por el Teniente General D. Miguel Tacon, Marqués de la Union de Cuba, al hacer entrega de dichos mandos á su sucesor el Excmo. Señor D. Joaquín de Ezpeleta,* y un *Suplemento al Tiempo número 214,* fecha Cádiz 31 de octubre de 1837, donde existen datos relativos a esta conspiración.

Además, en otra carta fechada en Madrid a 16 de junio de 1837, se cita a Saco de esta manera:

Te incluyo tres distintos impresos de Saco, el cual sale hoy ó mañana de aquí con destino, por ahora, á Lisboa y te hago saber que el domingo 18 se jura y se proclama la nueva Constitucion, asegurándose por muchos que se decretará una completa amnistía en favor de los perseguidos por opiniones en ambos mundos.

Ahora bien, el particular que más ha llamado nuestra atención en la presente causa, y cuyo estudio nos atrevemos a sugerir a los investigadores, ha sido el hecho de que ya a mediados del año de 1837, mucho antes de ser designado para el gobierno de la ciudad de Trinidad, parece que las autoridades de esta Isla tenían sospechas de la conducta política del general Narciso López, toda vez que en la declaración a que fué sometido D. Pedro José Guiteras, le fué preguntado:

Si ha estado en la Península y cuánto tiempo hace regresó de ella? Dijo: estuvo como dos años y medio habiendo desembarcado en este Puerto el siete de septiembre del año próximo pasado procedente del de Cádiz.

Cuánto tiempo permaneció en esta última Ciudad, con qué personas acostumbraba reunirse y si se halló en algunos convites ó reuniones de personas de

(62) París, 1830.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

amistad? Dijo: que subsistió en Cádiz como un mes alojado en la posada de la Vizcaína en la calle Ancha donde también habitaban D. Laureano Angulo, D. José Rufino Izquierdo con quienes tuvo mayor trato que con otros sujetos respecto á conocerlos de antemano; que en efecto se halló en un almuerzo dado en dicha posada á principios del mes de julio con motivo de haberle dicho tanto al declarante como á otros amigos D. Francisco Fabre que acababa de llegar de esta Ciudad de donde traía consigo un poco de tasajo, casabe, vizcochos y otras frioleras, para lo cual pensaba convidarlos á almorzar para que comiesen un plato á uso de la Habana, verificandose esto y asistiendo á el almuerzo el que declara, el referido Fabre, D. José Francisco Lamadriz, D. Antonio Carrillo, D. Laureano Angulo, D. José Rufino Izquierdo, D. N. Wirreta y otros varios individuos alojados en la misma posada á quienes no conoce.

Si se acuerda estuviese en dicho almuerzo D. Manuel Molina y el Brigadier D. Narciso López? Dijo: que respecto a Molina está dudoso si asistió ó nó, más tocante al Brigr. López le consta que estuvo.

La misma pregunta fué hecha a Lamadriz, Laureano Angulo y otras personas, lo que a nuestro entender no era necesario, demostrando sí que al gobierno de la Metrópoli extrañaba que el general López tuviese lazos de amistad con cubanos distinguidos de más o menos simpatías con las ideas de libertad que en algunos de ellos predominaban.

Pero entre los documentos de mayor importancia que contiene este notable proceso en relación con nuestro tema, figura la real orden de 25 de diciembre de 1839, que es una condenación de los procedimientos ilegales de la Comisión Militar, a que antes hemos hecho referencia, conforme se ha de observar en seguida:

Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, dijo al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente.—"He dado cuenta á S. M. de la acordada del Tribunal supremo de Guerra y Marina en que emite su opinion acerca de las actuaciones de la Comision Militar de la Habana en la causa seguida contra Don Manuel Hernandez Valladares y correos por sospechas de robos y asesinatos, remitida á informe de dicho Tribunal en virtud de las reclamaciones dirigidas á S. M. por Don Jaime Gener residente en esta Corte, y Alcalde que fué de la villa de Bejucal en esa Isla; y convencida la augusta Reina Gobernadora así del modo injusto de proceder de cuantos en dichas actuaciones intervinieron en perjuicio de Gener y de los testigos que declararon en la causa, como de la necesidad de adoptar providencias rigorosas en satisfaccion de la vindicta pública, y para indemnizar á los que con tanto escándalo fueron víctimas de tan punibles arbitrariedades, se ha dignado de conformidad con lo expuesto por dicho Tribunal supremo declarar nulo por ilegal, improcedente, injusto y arbitrario el sobreseimiento de la citada causa, que deberá

reponerse al ser y estado que tenía en la fecha que se pronunció por el presidente de la Comision Militar, y remitirse á la Audiencia de la Habana (así como las demás sobreseídas por dicha Comision, y que menciona el fiscal Zurita en la diligencia folio 1076) para que teniendo en consideracion su resultado, proceda enérgicamente segun en rigurosa justicia corresponda hasta su definitivo fallo contra los que aparezcan reos; pero sin que intervengan en este asunto los magistrados que perteneciendo á la de Puerto-Príncipe no examinaron la actuacion con el pulso y rectitud correspondiente, contribuyendo cuando menos con su indisculpable indiferencia á que se consumasen los procedimientos que emanaban de un acto esencialmente nulo. Que el Asesor de la Comision Militar D. Ildefonso Suarez quede inhábil para obtener en lo sucesivo empleo ni cargo alguno en esa Isla, no solo por la parcialidad y mala fe con que ha procedido en este asunto, sino tambien por haber faltado escandalosamente á la verdad de los hechos, comprometiendo inconsideradamente la superior autoridad del Capitan General á que bajo falsos pretextos no cumpliese las Reales órdenes por las que se pedía la remision á esta Superioridad de la enunciada causa; imponiéndole ademas la multa de cuatro mil duros con aplicacion al fisco de la guerra. Que quede tambien inhábil para obtener destinos en iguales términos que el Asesor Suarez, el marqués de San Felipe y Santiago por el perjudicialísimo abuso que hace de las consideraciones que debieran guardarse á su autoridad y rango. Que asimismo queden inhabilitados para desempeñar cargo público los fiscales Don Cristobal Zurita y Don Antonio Sánchez, por tres años el primero, y por uno el segundo, debiendo satisfacer la multa de cien pesos cada uno con la misma aplicacion arriba indicada por no haberse arreglado en las actuaciones á la ordenanza y á las leyes. Que el Auditor Don Felipe Martínez pague una multa de dos mil pesos en los mismos términos. Que se devuelvan á Gener y testigos las costas que se les hubiesen exigido, mancomunando para este reintegro á los referidos Suarez, Martínez y demas que las percibieran, y que se les resarzan (como igualmente á los que suscribieron las exposiciones elevadas á la Audiencia de Puerto-Príncipe) por dichos Suarez y Martínez, los fiscales Zurita y Sánchez, Don Matías Gispert y Don Simon Soria (todos mancomunadamente) los enormes daños y perjuicios que se les han ocasionado, sin perjuicio de las demas providencias á que haya lugar contra ellos al fallarse este grave asunto.

No hay duda de que los enérgicos y razonados alegatos de las defensas de Rojo, Angulo, Izquierdo y Molina a cargo de los tenientes Antonio de los Olivos, Manuel José de Carrera, Juan Gregorio Reyes y Juan Larrazábal fueron suficientes para que en este caso se hiciese justicia, pues, no habiéndose comprobado la denuncia hecha por Joaquín Valdés, se les absolvió de culpa y pena, sin que el procedimiento les perjudicase en manera alguna en su buena opinión y carrera.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Pensábamos al llegar a los procesos incoados por la Comisión Militar en el año de 1844, durante el mando del general D. Leopondo O'Donnell, por la llamada conspiración de la gente de color contra los blancos, haber dedicado algunos renglones más para tratar, aunque fuese en extracto, de tales sucesos, ya que de su análisis tenemos la impresión de que fué el período más encarnizado en que actuó el referido Tribunal. Pero la lectura de las obras de historiógrafos tan prestigiosos y bien informados como Manuel Sanguily, Pedro J. Guiteras, Francisco Jimeno, Jacobo de la Pezuela, Justo Zaragoza, Francisco Calcagno, Vidal Morales y Morales, Domingo Figarola-Caneda, Francisco González del Valle, etc., quienes con más o menos extensión han narrado los principales episodios que se desarrollaron entonces, nos ha compelido a desistir de nuestros propósitos, a fin de no cansar a los oyentes, repitiendo lo que sobradamente conocen. Vamos a detenernos, sin embargo, ante los autos en que estuvo comprendido el poeta Gabriel de la Concepción Valdés, *Plácido,* denunciado por el moreno esclavo Antonio Abad, porque de todas las causas instruídas por el mencionado delito en dicho año, la que acabó con la vida del inspirado autor de la plegaria "A Dios", es sin duda la más importante y de ella puede inferirse cuanto se realizó entonces.

Recordaremos previamente la carta de fecha 4 de marzo de 1845 del probo y castizo escritor D. José Antonio Echeverría al ilustre humanista D. Domingo del Monte, a quien se mezcló en aquellos sucesos, como del propio modo al maestro de maestros D. José de la Luz y Caballero, donde le dice:

> Mi muy querido Domingo: No hay esperanza, Domingo! Cada día que pasa remacha un eslabón á la cadena de ignominias que nos abruma, y nos aleja cada vez más, no ya de la libertad, sino de la civilización, hasta colocarnos al cabo en las últimas gradas de la barbarie. Mucho habrá llegado á noticia de usted acerca de las atrocidades cometidas al calor de la conspiración de la raza africana, pero cuanto le hayan dicho, cuanto pueda forjarse su imaginación, todo es poco, Domingo, y queda descolorido al lado de la realidad espantosa. A ocasiones he tenido impulsos de recojer en una memoria todos los crímenes, cuya autenticidad he podido comprobar, para remitirla á usted con el objeto de que la publicase, pero me ha detenido el temor de que en Eruopa no se diera crédito, bajo la fe de un anónimo, á iniquidades que sólo encuentran parejas en el martirologio ó en las guerras de la religión. Mártires, en efecto, han sido las víctimas: porque no ha bastado quitarles la vida: ha sido necesario quitársela á fuerza de azotes y privaciones, atormentándolos con maneras inusitadas, entre las cuales ha habido la de quemarles á algunos sus vergüenzas con pencas de huano...; envileciéndolos con delaciones forzadas de padres contra un hijo, de hijos contra sus padres... robando á sus familias hasta el último pan, porque la rapacidad llegó á tal escándalo que al cabo fué necesario manifestar escrúpulos, pero no sin dar antes lugar á que se pusiesen en salvo los fiscales, á quienes se amagó con una formación de causa. Todo esto ha habido, Domingo, en términos que al fin la humanidad alzó la voz aun en medio de los mismos verdugos: la opinión experimentó una especie de reacción compasiva y al cabo, aunque ya tarde, se han suspendido los azotes, dictados no por los fiscales, sino por el mismo Capitán General en orden comunicada directamente á cada uno de los referidos fiscales, autorizándolos para usar del *apremio* aun con los libres. Fiscal ha habido, según me ha asegurado uno de ellos mismos, que escudado con esa salvaguardia, ha hecho morir en los tormentos, no en el banquillo de los sentenciados, ochenta hombres y otros sesenta y seis...! (63)

Con toda razón asegura un querido compañero nuestro que la causa de conspiración de 1844, es un borrón de ignominia para el gobierno de España en Cuba y un crimen de lesa humanidad. (64)

Para quedar convencido de afirmación tan rotunda, sólo se necesita examinar cuidadosamente la *Coleccion de los fallos pronunciados por una Seccion de la Comision Militar establecida en la ciudad de Matanzas para conocer de la causa de conspiracion de la jente de color* (65) que se compone de setenta y una sentencias, faltas en su mayoría de los requisitos indispensables de la prueba para condenar, dado que únicamente por el dicho de un testigo aparece un individuo con la pena de diez o doce años de presidio, encontrándose muchos mandados a la horca, sin razón, argumento o testimonio para demostrar la justificación del delito cometido para arrebatar la vida a un ser humano.

En Matanzas, que fué el foco principal de la conspiración, se necesitaron para sustanciar las causas a que se contrae la *Coleccion* antes citada, treinta y un fiscales con sus respectivos secretarios, no habiéndose seguido para la formación de procesos y de los fallos orden particular, sino que se fueron despachando los ramos según se iban concluyendo.

---

(63) Vidal Morales y Morales, ob. cit., p. 161-162.
(64) Francisco González del Valle, ob. cit., p. 61.
(65) Matanzas: Imprenta de Gobierno, por S. M., y de la Real Marina. 1844.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Fué presidente de la indicada Sección el brigadier D. Fulgencio Salas; asesor D. Laureano José de Miranda, y vocales los comandantes D. Juan Martín, D. Antonio Eugenio Aymerich, D. Salvador García Lisón, D. Antonio Soler y Asper, D. José María Alegre y D. Antonio Infante.

El fallo marcado con el guarismo 12, comprende la sentencia de la causa de *Plácido,* figurando, además, mencionado en los números 29, 31, 38, 45 y 54, como también en el 56 otro personaje distinguido de la raza de color, el notable músico Claudio Brindis de Salas, quien fué condenado a expulsión a virtud de la causa instruída contra varios individuos acusados de conspiración contra los blancos en Güines.

Examinados los 71 fallos de referencia, se hallan estos castigos:

A muerte	87
A presidio	917
A extrañamiento	334
A golpes de azote	17

Y Calcagno aporta un dato estadístico de cuya exactitud responde, sobre la disminución de la población de color durante el gobierno de D. Leopoldo O'Donnell, del que resulta que a pesar de los innumerables importados y de los nacidos, se nota la siguiente baja:

Población negra en 1841	589,363
Idem idem en 1845	472,985
De menos	116,378 (66)

En las sentencias de última pena, se mandaba decapitar a los reos y exhibir sus cabezas en lugares públicos, que de exprofeso eran señalados, disponiéndose en las de azotes que se reuniese la negrada de la finca de su procedencia para a la vista de todos y para escarmiento que el verdugo cumplimentara lo mandado. Por cierto que en una ocasión ocurrió que el cabo de rondas del cuartón de Caobillas, notificó que del poste en que se fijó la jaula

(66) *Poetas de color*, Habana, 1887, p. 103-105.

de hierro que contenía la cabeza del pardo Francisco Peraza, fusilado días antes, había desaparecido aquélla, sin que los vecinos de la comarca supiesen quien fuera el autor de la substracción.

El patriota D. Plutarco González en un trabajo sobre la mencionada conspiración, reproducido por Morales y Morales (67), dá esta tabla, sin que exprese claramente a qué lugar pertenece:

	Esclavos	Libres	Blancos	Total
Ejecutados, incluso una negra	39	38	1	78
A Presidio por diez años	202	126	0	328
A Presidio por uno a ocho años	303	345	4	652
A Presidio por uno a seis meses	38	272	2	312
Desterrados	00	433	2	435
Consignados a establecimientos piadosos	00	17	0	27
Sentenciados a penas más ligeras	8	1	5	14
Absueltos, incluso a diez mujeres	193	955	82	1230
	783	2187	96	3076

Deseamos apuntar que en esta conspiración aparecen muchos blancos complicados y algunos condenados, como del mismo modo un número grande de chinos, razón esta que nos obliga a recordar lo que no hace mucho consignamos en esta honrosa tribuna, respecto a la necesidad de

recoger cuantas noticias fidedignas podamos hallar, no sólo relacionadas con los movimientos políticos en pro de la independencia, y sobre la vida de ilustres patricios, sino también aquellos actos de rebeldía ocurridos durante el siglo XVIII y posteriormente, no estudiados aun en debida forma;

pues

con ello se logrará que no se tergiversen los hechos, según está aconteciendo en algunos casos, y que el futuro historiador encuentre completamente definido y clasificado el verdadero carácter de cada una de esas alteraciones del orden público. (68)

(67) Ob. cit., p. 173.

(68) Joaquín Llaverías. Contestación al discurso del Sr. Carlos M. Trelles y Govín. (Academia de la Historia), Habana, 1926, p. 193.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Y como documentos no conocidos en toda su extensión a pesar de su importancia, porque su lectura descubre la forma de proceder de la Comisión Militar y el alcance del movimiento del 44, vamos a incluir en el Apéndice (69) la parte de la conclusión fiscal que se refiere al origen de la conspiración, la culpabilidad atribuída a *Plácido* y los fundamentos para la solicitud de penas, sin olvidar la pobre defensa que del poeta hizo el teniente D. Antonio Ceulino y la sentencia íntegra, ya que sólo se conoce en fragmentos.

La prueba palpable del descrédito de la Comisión Militar establecida en esta Isla, fué la causa manda a instruír por el Capitán General en abril de 1845 contra uno de sus fiscales de más confianza, el teniente D. Pedro Salazar, acusado de haber roto y hecho pedazos tres piezas y diferentes papeles del proceso de conspiración en que entendía, substrayendo, además, varios documentos que debió agregar y de otros abusos y excesos cometidos en el desempeño de su ministerio. Su descoco llegó al extremo de que, siendo el autor del hecho, comunicó al Presidente de dicho Tribunal que al abrir la puerta de la secretaría notó que la correspondiente al archivo estaba abierta y el destrozo realizado en las actuaciones antes indicadas, todo lo que dejó en buenas condiciones la tarde anterior al abandonar su oficina. El dictamen fiscal que subscribe el teniente Pedro Pablo Cruces y que abarca las fojas 1519 a 1624 de la quinta pieza, comprende sesenta y un cargos formulados con razonamientos incontrovertibles suficientes para que en tal ocasión el Gobierno hubiese disuelto aquel Tribunal, cuyas inmoralidades quedaron demostradas. Oigamos ahora el último párrafo del notable alegato:

Por esta fiel relacion en resumen de los cargos, facilmente comprenderá el consejo que el encausado, abusando de la honrosa confianza de que se le hizo depositario, no solo gravó la suerte de muchos inocentes, sino que produjo el crimen privando á la justicia de los sólidos fundamentos que debían servirle de apoyo para el condigno castigo de los culpados. Así lo atestigua la espresion concienzuda del Tribunal en el fallo pronunciado en la causa principal de la conspiracion, y por lo tanto; no siendo posible que puedan imponérsele separadamente todas las penas que las leyes señalan para castigo de todos y cada uno de los delitos de que es acusado y convencido el Teniente Salazar, es-

(69) V. apéndices C, D, E, F, G.

pecialmente la séptima del Título 1º libro 10 de la Novísima Recopilacion; reasumiendo, el fiscal concluye pidiendo por la Reyna Nuestra Señora, que al expresado D. Pedro de Salazar, con privacion del grado de Teniente que obtiene, se le imponga la pena de ocho años de Presidio ultramarino, con perpetua prohibicion de volver á esta Isla ni á la de Puerto Rico, ni obtener cargo alguno de justicia: á la devolucion de lo indebidamente percibido y al pago de costas procesales. Habana 26 de Febrero de 1846.

La sentencia, documento igualmente de interés, donde se declara que Salazar se apropió de dinero que no era suyo, la incluimos en el Apéndice (70), porque justifica todos nuestros anteriores asertos.

Merecedora es por todos conceptos de estudio, ya que sobre el particular no se ha escrito todavía la última palabra, la causa comenzada en julio de 1848 en averiguación de un proyecto de infidencia en que aparecía como caudillo el mariscal de campo D. Narciso López, según las revelaciones hechas al jefe del Departamento Central de la Isla por un hacendado de los más pudientes de Trinidad, quien relató

que estaba cierto y seguro de que por instigaciones de los Norte-Americanos enemigos del Trono Español, se había confeccionado en favor de aquel país una conspiracion que debió haber estallado en la Villa de Cienfuegos el día 24 de junio próximo pasado; pero que no se verificó por no haber llegado un bergantin que esperaban de los Estados Unidos con armas y municiones, por cuyo retardo determinaron los conspiradores que se hiciese el pronunciamiento en el mismo punto de Cienfuegos donde tenía el complot sus principales raices, contando allí con una parte de la esclavitud y señalándose para el lance á mediados del mes que cursa. Que el que se hallaba á la cabeza del movimiento era el general D. Narciso López que había seducido á uno de sus hijos para llevarle á sus ideas, que había marchado en su compañía á la Capital con el objeto de cerciorarse personalmente de que el Cónsul Americano se halla iniciado.

En esta causa aparecen procesados, además del general López, que logró escapar, los señores José María Sánchez Iznaga, José Gregorio Díaz de Villegas, Rafael Fernández de Cueto, Francisco Díaz de Villegas, Ladislao Landa, Antonio Guillermo Sánchez, Gabriel Montiel, Pedro Manuel Sánchez Iznaga, José Joaquín Verdaguer, Juan Bautista Entenza, Francisco Poveda, José González Abreu, Francisco y Lucas Castro y Alejo y Pedro Iznaga, todas personalidades de buena reputación.

(70) Véase apéndice H.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Las declaraciones de los dos primeros ponen en boca del general López la conveniencia de la anexión a los Estados Unidos y otros juicios de verdadera trascendencia para el conocimiento de ese período de nuestra historia.

En noviembre del propio año de 1848 tuvo noticias el general D. Federico Roncaly, que personas adversarias del reposo público tramaban planes para alterarlo de acuerdo

con algunos díscolos enemigos del Gobierno recidentes en los Estados Unidos y que con estos se comunicaban por medio de nombres supuestos, valiéndose al efecto de los buques particulares que diariamente arriban de dicha nacion por los cuales recibían, además, abultados paquetes de periódicos subversivos.

El principal acusado en esta causa fué D. Cirilo Villaverde, el famoso autor de *Cecilia Valdés,* figurando complicados los hermanos Francisco Mateo y Gaspar de Acosta y Rondón, Mr. Williams H. Buchs, cocinero de la fragata americana "Childe Harold", Sebastián Alfredo de Morales y el poeta Miguel Teurbe Tolón. Se encuentran en las fojas del proceso muchos números del periódico *La Verdad* de Nueva York y otros documentos de importancia, entre ellos algunas cartas, con párrafos tan significativos como estos, suscritos por H. B. Hart:

El general Taylor (71) será el próximo Presidente sin duda. Es hombre de las tres C. C. C. a saber:

Cuba.
Canadá.
California.

España parece que se halla inquieta. La cuestion de Cuba está creando casi una sensacion en Washington, el asiento de nuestro Gobierno. Antes de mucho tiempo verán Vms. *cumplidos sus deseos* con respecto al estado de su Isla. *Vms. los criollos* tienen mucha simpatía en los Estados Unidos.

Yo aguardo el día, y que no está distante, en que Cuba será como lo merece, libre, con su pabellon de estrellas y listas tremolando sobre el Castillo del Morro.

Conoció igualmente la Comisión Militar, en diciembre de 1849, de la causa contra el presbítero Joaquín Valdés, cura párroco del pueblo de Sabanilla, acusado de infidencia e inducción a la rebe-

(71) Zacarías Taylor, político norteamericano y presidente que fué de los Estados Unidos.

lión del país, procediéndose por el juez fiscal a averiguar si en efecto en la ciudad de Matanzas se había hecho acopio de armas, por qué personas y con qué fin; si en el partido de Palmillas D. Ignacio Martínez, administrador del ingenio "La Ponina", y el licenciado en medicina D. José María Izquierdo habían proferido expresiones subversivas, y si el cura Valdés antes de la ceremonia de un bautizo había preguntado a uno de los asistentes:

—¿Qué se decía de la expedición de los americanos que venían a invadir esta Isla?

Contestándole el interrogado:

—Que nada sabían, pero que les parecían que era una cosa muy mala que vinieran a apoderarse de esta Isla, y que en tal caso se verían en la necesidad de tomar las armas contra ellos, en defensa de la patria, de su reina y de su familia e intereses.

A lo que replicó el presbítero:

—Que no fueran tontos, que ellos (los americanos) venían a hacer la felicidad del país y que entonces no habría pobreza y serían felices: que lo que debían hacer era, en cuanto supiesen que hubieran desembarcado, unirse a ellos; pues lo que trataban era sólo que siguieran su Gobierno: que aunque creía frustrada por entonces la expresada expedición, en enero se verificaría positivamente.

El cura Valdés fué sentenciado a muerte, salvándose por haber huído al extranjero.

A virtud de haber sorprendido los empleados del correo de esta Isla unas cartas escritas en papel azul rayado y fechadas en Nueva York en 26 de octubre de 1849, con la firma del general Narciso López, se procedió por la Comisión Militar a instruir la correspondiente causa, resultando que contenían ejemplares de una proclama suscrita por el arrojado caudillo, que los dirigía a los sargentos Juan García, Rafael Ferreter, Claudio López, José Mena, Jorge Serrano, Juan Esteban, Manuel López, Manuel Huertas, Andrés Miranda y Eustaquio Gijón, con este título y redacción:

AL EGERCITO DE LA ISLA DE CUBA

Hace mucho tiempo que me ocupa la suerte de la Isla de Cuba; hace mucho tiempo tambien que deseo formar en ella una República de hermanos que se gobierne por las leyes que ellos mismos establezcan. Y siempre que

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

he pensado en esto, el Egercito es lo que primero se ha ofrecido á mi imaginacion. A este Egercito que hoy sirve de instrumento de opresion y tiranía, deseo convertirlo en instrumento de *libertad* y *felicidad* general. Tantos hombres honrados, tantos jóvenes robustos é industriosos que son arrancados anualmente de su tierra nativa, para ser conducidos á Cuba en donde son tratados peor que esclavos, y de donde vuelven á España (si vuelven) pobres, enfermos, agobiados de los trabajos y cansados de la vida,—¿qué razón hay para que no gozen los beneficios de los demas hombres, y para que se les prive el ser útiles á si mismos y á sus semejantes? Sí, yo puedo y quiero labrar la futura suerte de todos los hombres que en Cuba están sujetos al duro servicio de las armas. De inútiles y odiosos que ahora son, yo los convertiré en hombres útiles y amados de la comunidad. Todo aquel que me ofrezca su fusil y sus servicios por un corto tiempo, le daré en cambio tierra y dinero, lo haré propietario, en una palabra, y aseguraré su suerte para toda la vida. —¿Y qué es lo que pueden ofreceros vuestros actuales amos si les manteneis, lo que no espero, una mentida lealtad? Prolongacion en el servicio de las armas, alguna cruz miserable, y trato mas duro y cruel. Soldados de Cuba, la eleccion no es dudosa: el que de esclavo quisiere convertirse en hombre libre y dichoso, que siga á su antiguo compañero de armas

Narciso Lopez.

La carta aparece concebida en estos términos:

New York 26 de Octubre de 1849.

Al Sargto. 2o. Rafael Ferreter, sus amigos y compañeros.

Quiero formar en esa isla una República de hermanos que se gobiernen pr. las leyes qe. ellos mismos establezcan. Al egercito que contra su voluntad la guarda ahora entre cadenas haciendo el papel de Verdugo, pues como este, él mismo es el mas vejado y esclavizado; quiero convertirlo en ciudadanos libres, en padres de familia y en propietarios ó industriales acomodados dándoles los medios pa. ello. Quiero abrir un campo de paz y felicidad pa. todos en esa tierra tan bendita como ultrajada, donde solo brille la capacidad y la virtud. Vds. me conocen; tambien vds. me son conocidos; me basta pues decirles en globo lo qe. quiero pa. estar seguro que de sus fusiles no saldrá un tiro que me ofenda cuando me presente en esa isla á realizar mi pensamiento.

Narciso Lopez.

En esta causa, seguida por incitación a una rebelión militar para conseguir la independencia de esta Isla, contra los mencionados sargentos pertenecientes al Regimiento de infantería de la Corona, fueron indiciados los hermanos Pedro J. y Eusebio Guiteras, a quienes el Consejo declaró compurgados con la prisión sufrida, pero quedando por un año bajo la vigilancia de la autoridad local del punto en que residiesen, condenándolos al pago de las costas procesales de mancomún.

Por separado instruyó la Comisión Militar procesos contra el escocés Tomás Stevenson, perteneciente a la tribulación del vapor "Creole", que al mando del general Narciso López llegó a Cárdenas el 19 de mayo de 1850, y contra D. Bernardino Hernández, acusado de haberse unido y prestado auxilio cooperativo a los invasores que ocuparon aquel puerto. El primero de los citados individuos fué aprehendido, según reza en el parte oficial, en unión de Tomás William y George Wamen, de nacionalidad inglesa, William Kelly, irlandés, y George Campbell, escocés, habiéndose dispuesto el 24 de mayo de dicho año que fuesen puestos en capilla para ser pasados por las armas a las seis de la mañana del siguiente día en el campo del castillo de San Severino los cuatro últimos, no verificándolo en cuanto a Stevenson, por la duda que tuvieron las autoridades sobre si estaría comprendido en el artículo 3º del bando del Capitán General, por haber mediado la circunstancia de su presentación espontánea, como también por el acto de humanidad ejercido con el sargento Antonio Criado, a quien salvó la vida conforme éste declaró; pues hallándose herido en la refriega le prodigó sus auxilios y cuidadosa asistencia. Por este motivo el general D. Federico Roncaly le conmutó la pena de muerte, por la de diez años de presidio en Ceuta. No cupo igual suerte al pobre de Hernández, que fué ejecutado en Cárdenas, porque se le imputaba que al ser detenido dentro de una tienda en la calle de Isabel II de la referida ciudad, se encontraba con un sable puesto a la cintura, que no quiso entregar sino por la fuerza.

En octubre del propio año de 1850 se comenzó una causa contra Juan Arnao, Rafael Monzón, Nicolás Andrés, Domingo Santoya, Felipe Hernández y los prófugos Miguel Acosta y Carlos Colens, acusados del delito de infidencia y de introducción clandestina de armas para promover la independencia de esta Isla. El Gobierno tuvo noticias confidenciales de que en la ciudad de Matanzas los mencionados individuos conspiraban usando proclamas, libelos, anónimos y versos subversivos y procurando excitar las pasiones de sus partidarios y adquirir nuevos prosélitos

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

en connivencia con los círculos revolucionarios de La Habana, comprando fusiles y otros útiles de guerra; pero tuvieron la desgracia de que las armas adquiridas fuesen descubiertas en la casa de Santoya, no sin que en el momento de la sorpresa saliera herido un soldado de la tropa que prestó el servicio, por todo lo cual la Comisión Militar los condenó a cuatro y cinco años de presidio.

Al año siguiente de 1851 es procesado D. Ignacio Arnao por suponérsele agente de los enemigos de España, cooperando al propósito de los que intentaban al mando del general Narciso López invadir nuevamente a Cuba con fines revolucionarios. Tuvo su origen este procedimiento en la captura de Graciliano Montes de Oca, quien gestionaba conseguir dos o tres individuos de profesión marítima que conociesen las costas de esta Isla y se prestaran, pagándoles generosamente, para dirigirse a los Estados Unidos de América, retornando como prácticos en los buques que debían conducir al general López y sus secuaces. Montes de Oca, que fué ejecutado en 29 de abril del año últimamente citado, tuvo la debilidad de denunciar por voluntaria exposición al patriota Arnao, refiriendo que al encontrarlo en la Plaza de Armas, lo indujo a la busca de dos prácticos con ofertas de buena recompensa. Estimó el fiscal que pudiera creerse que la delación de

Montes de Oca contra Arnao fuese oficiosa y concebida con deprabada intencion, para salir del aprieto en que le puso el convencimiento de su delito, mucho mas cuando en días de zozobra y turbacion la hizo en vísperas de verse y fallarse su causa en Consejo de Guerra; pero aun desentendiéndonos de las protestas de sinceridad con que espresó su dicho en la ocasion indicada, movido de la esperanza de alcanzar lenidad en la sentencia que le amagaba de dura pena, dejó el mismo individuo desvanecida cualquiera presuncion de malignidad que pudiera atribuírsele en ese modo de proceder, con el hecho de haber ratificado su anterior acto de denuncia en el estampado á fs. 14, en vísperas de ser ejecutado y transcurridas siete horas de estarse disponiendo cristianamente en capilla para su muerte, en cuya perentoria ocasion firmó haberse producido en su denuncia con verdad, que en fuerza de ella descansaba en el testimonio de su conciencia, aseverando que el inconsecuente ofrecimiento que hizo á Arnao de guardarle secreto y con el hecho de descubrirle, no le movió ninguna pasion hacia este individuo de odio, rencor ni desfacimiento sino el solo objeto de ver si por medio de dicha denuncia franca y exacta, conseguía contraer algún mérito para poder conservar la vida.

Arnao, que con muchísima razón sospechaba que si caía en manos de la Comisión Militar correría el riesgo de seguir la misma suerte de Montes de Oca, se evadió, siendo sentenciado en rebeldía a la pena extraordinaria de ocho años de presidio ultramarino y perpetua prohibición de volver a esta Isla y la de Puerto Rico.

De un insuperable valor histórico, por los documentos que contiene, resulta la causa formada contra los paisanos de Puerto Príncipe Joaquín de Agüero y Agüero, José Tomás Betancourt, Fernando de Zayas y Miguel Benavides, quienes en el lugar conocido por Arroyo Méndez fueron pasados por las armas a las seis de la mañana del 12 de agosto de 1851, siendo condenados a diez años de presidio Miguel Castellanos y Adolfo Pierra y Agüero, todos por haber desafiado valerosamente el poder de España en defensa de la libertad de su patria. Se acaba de presentar en esta Corporación un concienzudo trabajo por el Académico correspondiente de Camagüey, D. Jorge Juárez Cano, con el título de *Hombres del 51* (72) que nos releva de ocuparnos del proceso de referencia, en cuyas fojas figura un diario escrito a lápiz del citado Agüero y Agüero, que comprende del 1° al 9 de julio de 1851, como también una hermosa carta de la Sra. Ana Josefa de Agüero y Sánchez, que está incluída en el trabajo antes mencionado, algunas poesías, la declaración del alférez D. Antonio Pérez en que relata con lujo de detalles cómo cayeron prisioneros dichos patriotas y las dos confesiones de Agüero y Agüero, documentos estos tres últimos que por no ser conocidos, y dado su importancia, serán leídos en el Apéndice. (73)

En conexión con la anterior causa instruyó otra la Comisión Militar contra D. Joaquín de Agüero y Sánchez como perteniente a la partida sorprendida por un piquete del regimiento de la Reina 2o. de Lanceros en el sitio llamado de "Guanamaquilla", con la intención de proclamar la libertad e independencia de Cuba, siendo condenado el expresado Agüero y Sánchez a la pena de muerte en garrote vil. Entre los documentos que aparecen en las fojas de este proceso, se hallan el diario de ope-

(72) Relación histórica del movimiento separatista iniciado en Puerto Príncipe el día 4 de julio de 1851, acaudillado por Joaquín de Agüero y Agüero, que terminó con el fusilamiento de dicho prócer y 3 patriotas más en 12 de agosto del propio año.

(73) V. apéndices I, J, K.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

raciones de Adolfo de Pierra y Agüero y varios sonetos patrióticos suscritos con las iniciales M. P. y A, que son las de la inspirada camagüeyana Martina de Pierra y Agüero.

Igualmente provechosa y digna de ser analizada, ya que poco se ha escrito con verisimilitud sobre este movimiento armado, hallamos la causa formada en agosto de 1851 por la Comisión Militar contra el teniente coronel de milicias D. José Isidoro de Armenteros, quien en unión de Fernando Hernández Echarri y Rafael Arcis fueron pasados por las armas en el campo nombrado "Mano del Negro" en Trinidad, acusados de haber lanzado el grito de rebelión, la noche del 24 de julio del año acabado de citar, con el propósito de declarar independiente a Cuba del gobierno de la Metrópoli, cooperando a los planes del general Narciso López y sus partidarios.

Una causa muy singular fué instruída contra Cayetano Hechevarría, Juan de Mata Tejada, Tomás Asencio y Joaquín Portuondo, por acusárseles de haber esparcido varias banderitas de color blanco al centro y azules sus extremos, con una estrella de papel también blanca de ocho puntas pegada, con esta inscripción "La libre cubana", aprovechando la concurrencia de espectadores al baile celebrado en la Sociedad Filarmónica de Santiago de Cuba en la noche del 19 de noviembre de 1851. A este hecho se le atribuyó más gravedad por el fiscal de la Comisión Militar por haberse realizado precisamente en las solemnes fiestas del onomástico de la Reina de España, constituyendo "un insulto y una demostracion de las tendencias anexionistas ó revolucionarias del pueblo oriental", probando ello, además, "el propósito de los naturales de mantener vivas las divergencias políticas que los sucesos anteriores engendraron". Existe en este proceso una bandera cubana, chica, de los mismos colores que la que actualmente ondea en nuestras fortalezas para orgullo de cuantos amamos a este país, la cual recibió el presidente de la Comisión Militar por haber sido aprehendida a los llamados piratas que invadieron esta Isla, para que fuese confrontada con las ocupadas en dicha causa. (74) No está demás advertir que a los mencionados ciudadanos los relegaron a la Península con prohibición de volver a Cuba o a Puerto Rico.

(74) Véase un facsímil exacto de la citada bandera al comienzo de este discurso.

Al poeta habanero D. José Agustín Quintero hubo el Tribunal de que nos ocupamos de hacerle pasar un buen disgusto; pues le formó un expediente para averiguar su conducta política con motivo de haber regresado de Nueva Orleans, donde se suponía que estaba empleado en cooperar a la subvención del orden intentada por los enemigos de España, dado que en aquella hermosa ciudad del Sur de los Estados Unidos de América se reunían en el año de 1852 caracterizados cubanos que fraguaban planes para conseguir la independencia de esta Isla. Quintero, que llegó a La Habana en el vapor americano "Filadelfia", fué arrestado y registrado su equipaje, perjudicándole la conjetura de las autoridades acerca de su amistad íntima con el simpático y valiente americano Mr. John S. Thrasher, redactor del periódico *Faro Industrial de la Habana*, que fué suspendido por sus doctrinas favorables a la libertad. Ya sabemos que Thrasher sufrió igualmente prisión condenándolo la Comisión Militar a ocho años de presidio con destino a Ceuta a consecuencia de los datos de convicción que le calificaron enemigo del Gobierno y activo agente del general Narciso López.

Sobre el fin trágico de aquel joven tipógrafo que en el año de 1853 con un valor admirable desafió el inmenso poder de España componiendo, tirando y repartiendo tres números de un periódico revolucionario en La Habana a pocas cuadras del palacio de los capitanes generales, acontecimiento tan extraordinario que favorablemente se comentó en los Estados Unidos de América, ya tuvimos el honor de exponerlo ante vosotros en nuestro discurso de recepción que titulamos *Facciolo y la Voz del Pueblo Cubano*. La Comisión Militar no sólo condenó a muerte al ejemplar ciudadano nacido en el pueblo de Regla, sino que en la causa estuvieron procesados otros compatriotas dignísimos como Juan y Antonio Bellido de Luna, Andrés Ferrer, Juan Atanasio Romero, Ildefonso Estrada y Zenea, Florentino Torres, Juan Antonio Granados, Félix María Cassard, Antonio Palmer, Ramón de Palma, Antonio Rubio, Ladislao Urquijo, Francisco Pérez Delgado y Ramón Nonato Fonseca por complicidad en la impresión y publicación del periódico subversivo.

Muy raro nos parecía que el rígido Tribunal no hubiera contado entre sus procesos alguno seguido contra la heroica mujer cubana, que en todos los tiempos se mostró sensible a los sufri-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

mientos de sus hermanos por el ideal sublime de la independencia patria. Y con efecto, no nos equivocamos, pues hemos hallado una causa iniciada en abril de 1853, referente a investigar la conducta que observaban en el extranjero dos damas de alta alcurnia, las Sras. Carlota Mora de Goicouría y Julia Echarte de Valiente. El general D. Valentín Cañedo encomendó al Cónsul de España en Nueva York la correspondiente investigación, y nada más elocuente que la lectura del informe rendido por el funcionario citado, que es como sigue:

Da. Carlota Mora es esposa de Dn. Domingo Goicouría, tesorero de la Junta Revolucionaria Cubana en esta Ciudad; hija de D. Domo. Mora ya difunto, vecino que fué de la Habana en donde falleció dejando cuantiosos bienes y en donde actualmente residen sus otros hijos, hermanos de la Da. Carlota; uno de estos es D. Tomas Mora.

Da. Julia Echarte, es esposa de Dn. Porfirio Valiente, Secretario de la misma Junta Revolucionaria, hija de D. Juan Ignacio Echarte, hacendado y del comercio de la Habana, en donde reside actualmente.

Ambas mujeres son como sus maridos, revolucionarias decididas y en sus tertulias y reuniones no se trata de otra materia que de la revolucion en Cuba y de su emancipacion y anexion; predicen sus doctrinas y procuran aumentar el número de partidarios á favor de la causa que defienden.

Ambas hicieron y mandaron presentar á la citada llamada Junta Cubana de Nueva York en el acto de su instalacion una "Bandera Cubana" acompañada de una carta fecha diez y nueve de Octubre del año ppdo. firmada por dichas mujeres y remitida á dicha Junta por conducto de una comision nombrada al efecto y cuyo acto se insertó oficialmente por la dicha Junta en el periodico sedicioso titulado *La Verdad*, fecha veinte de Octubre del año último de 1852 que se acompaña adjunto.

Las relaciones y conexiones de dichas mujeres en la Habana son las mismas que en la actualidad frecuentan á sus respectivas familias allí, pero no sostienen correspondencia.

Todo lo cual comunico á V. E. como resultado de su enunciado Despacho adjunto. Nueva York 7 de Febrero de 1853.

Franco. Stoughton.

En vista del informe que precede y de la carta antes mencionada y demás documentos que obran en el proceso, la Comisión Militar consideró a las señoras de Goicouría y de Valiente convictas

de promover por cuantos medios están á su alcance en los Estados Unidos, donde actualmente residen, el aumento de los enemigos de la Nacion Española y de los elementos necesarios para lograr la independencia de esta Isla sustrayéndola á su legítimo dominio de la Reina Nuestra Señora, hasta el extremo de construir y presentar la titulada bandera de Cuba á la Junta Revolucionaria instalada en la ciudad de Nueva York,

y las condenó por unánime votación a ser relegadas a la Península con prohibición absoluta de volver a los dominios de España en América y al pago de las costas procesales.

Ya en el año de 1853, muy joven todavía, figura el eminente camagüeyano D. Salvador Cisneros Betancourt comprendido en una causa por haberse fugado a país extranjero desde la Metrópoli, donde se hallaba desterrado por sus opiniones políticas en esta Isla. Por cierto que entre los documentos unidos a estas actuaciones existe una proclama dirigida a la guarnición de Puerto Príncipe, suscrita con unas iniciales y tirada en la "Imprenta Cubana", que agregamos en el Apéndice (75), dada su importancia. También se hallan noticias sobre otros relegados enviadas por el Cónsul español en Nueva York, donde se expresan las ocupaciones de cubanos de tanta significación como los Sres. Francisco de Armas, Fernando Betancourt, Santiago Bombalier, Domingo de Goicouría, Luis y Bienvenido Hernández, Agustín Miranda, Manuel Higinio Ramírez, Melchor Silva y Pedro Santacilia. No podía faltar en este caso tampoco la sentencia de la Comisión Militar, que condenó al marqués de Santa Lucía a ser extrañado de Cuba.

A un empleado de la Administración de Correos de La Habana le llamaron la atención las letras disfrazadas de dos cartas dirigidas al Alcalde 1º de Sancti Spíritus y al Administrador de Correos de Ciego de Avila, no sólo por esa circunstancia, sino porque su peso hizo sospechar que contenían impresos, procediendo a romper los sobres para desvanecer cualquier duda. En efecto, se encontraron papeles subversivos, entre ellos, varios ejemplares de una poesía leída por su autor, el patriota F. Rodríguez, en el salón de la casa número 600 de la calle de Broadway la noche del 19 de mayo de 1853, en conmemoración de igual día de 1850 en que el general Narciso López hizo flamear en Cárdenas por primera vez el estandarte de la libertad, figurando en el acto el busto del héroe y la misma bandera que sirvió en aque-

(75) V. apéndice L.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

lla gloriosa jornada (76). Se logró conocer al remitente, que resultó ser el vecino y hacendado de Puerto Príncipe D. Faustino de Miranda, a quien la Comisión Militar condenó a la pena de un año de prisión, descontándosele el tiempo que estuvo en la cárcel y quedando sujeto después a la vigilancia de la autoridad local.

Aunque de poca trascendencia, pero sí interesante por el documento que contiene, que no es conocido, por cuya razón lo incluímos al final (77), resulta la causa contra Ramón de la Cruz Silvera, Secretario de la Tenencia de Gobierno de Pinar del Río, y Manuel Ustoa, acusado el primero de autor de una proclama incendiaria en que se concitaba a la rebelión a los habitantes de esta Isla, y al segundo de haberla recibido y conservado en su poder. La Comisión Militar absolvió a los individuos de referencia, porque no pudo probárseles el cargo hecho.

Francisco Estrampes, aquel joven todo corazón, nacido en Matanzas, que ofrendó su preciosa vida en el campo de la Punta en la mañana del 31 de marzo de 1855 por servir a su adorada Cuba, fué condenado por la Comisión Militar a la pena de muerte en garrote vil por considerarlo el principal caudillo del proyecto de insurreccionar esta Isla para hacerla independiente, dando principio en el puerto de Baracoa adonde se trasladó desde la ciudad de Nueva York en unión de Juan Enrique Félix y José Elías Hernández, trayendo armas y una hermosa bandera cubana, que existe en nuestro Museo Nacional como valioso recuerdo de aquella memorable hazaña. Contiene esta actuación muchos datos de estimable valor.

En relación con la obscura causa seguida en 1855 al benemérito catalán D. Ramón Pintó, quien murió ordenándole a sus custodios "¡De prisa, de prisa!", como demostrando ningún temor al suplicio, frase que tan maravillosamente recoge en su hermoso libro *Huellas de Gloria* nuestro dilecto compañero el Dr. Emeterio S. Santovenia, no existe en el archivo de la Comisión Militar todo lo que debía; pues, según versiones de algunos autores, el general D. José Gutiérrez de la Concha hizo desaparecer papeles que hubiesen comprometido a los que dispusieron su vil ejecución.

(76) V. apéndice M.
(77) V. apéndice N.

De sumo provecho para conocer con exactitud la forma que empleaban y la argucia de que se valían los conspiradores cubanos para lograr introducir correspondencia burlando a los agentes de policía españoles, resulta la causa incoada contra D. Miguel Morales por ocuparse de meter en la Isla y circular por ella impresos y papeles subversivos que recibía por los vapores americanos. A este individuo lo sorprendieron al desembarcar en el muelle después de haber estado en el vapor "Cahowa", extrayéndosele de los bolsillos tres paquetes con sobre dirigido al capitán general D. José Gutiérrez de la Concha y dos cartas, una para José Ma. Bombay y la otra para Benigno S. de Aja, y una cartera que contenía el *Manifiesto de la Junta Cubana al Pueblo de Cuba*, New York, 1855, dos números de *La Verdad*, que se tiraba en dicha ciudad, correspondientes al 5 y 15 de septiembre del propio año, dedicados a conmemorar el cuarto aniversario de la ejecución del general Narciso López, una bandera cubana de pequeño tamaño y un escudo de igual nacionalidad. Morales, juzgado como reincidente, lo condenó la Comisión Militar a la pena de muerte en garrote, mas por real orden de 22 de abril de 1856, se le conmutó dicha pena por la de diez años de presidio con retención. (78)

Repetimos, señores Académicos, que sólo hemos mencionado aquellas causas poco conocidas o ignoradas por completo, aunque no todas, ya que el tiempo nos apremiaba, con el deseo de que nuestros eruditos en asuntos históricos, muy particularmente la juventud estudiosa, sepan donde radican las fuentes en que beber para adquirir noticias sobre los esfuerzos realizados por los cubanos para lograr la libertad que hoy tenemos, no debidamente apreciada por muchos, que olvidan el sacrificio que para sus mayores constituyó el vivir bajo un pabellón extraño y mandados por hombres de ideas retrógradas, quienes, como es lógico suponer, encaminaban sus esfuerzos a conservar esta preciosa y fértil Isla unida a su patria.

La Comisión Militar intervino, además, en todas las causas incoadas por propagación de voces subversivas, injurias a la persona y dignidad del Soberano español, Capitán General y demás autoridades de la Colonia, desafección al sistema constitucional y

(78) V. apéndices O y P, que son dos de las cartas cogidas a Morales y las cuales consideramos muy interesantes.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

hasta por mirar en forma aviesa a los oficiales del ejército cuando de individuos nacidos en esta tierra se trataba, figurando por los delitos de rebelión y conspiración otros procesos seguidos contra Antonio Abad Pantoja, Manuel Abreu, Félix María Acosta, Miguel Acosta, Anacleto Torres, Rufino y Eustaquio Acosta, José Agustín Agüero y Sánchez, Melchor Agüero y Castillo, Manuel Agüero y Estrada, José Aguilar, José María Avila, Sebastián Amábile, José Ramón Alamo, José Aniceto Figueroa, Fernando Arias, José Artiles, Francisco de Paula Mancha, Juan Arrúe, Juan Asencio, José Gonzalo de Avila, Miguel de Betancourt y Gelabert, Fernando Betancourt, Serafín Brizuela, Pedro Bustamante, Juan Cadalso, Liborio Cala, Manuel Calvo y Borrero, Antonio Capellas, Atilano Caraballo, Lisandro Castellanos, Francisco y Lucas Castro, Eduardo Cotilla, Luis Eduardo del Cristo, Agustín Da, Eusebio Delgado, Pío José Díaz, José María Domínguez, Francisco García, Andrés Estañy, Bernardo Figueredo, Joaquín Ramírez, Damián Fleites, Diego Fonseca, Francisco y Rafael Mancebo, Ramón Naranjo, Nicolás Galasa, José María Pineda, Felipe Durán, Francisco García Osuna, Juan García, Carlos Chapelín, Domingo Abreu, Francisco Amador, Melchor de Agüero, Rafael Chirino, José Hernández, Ignacio y Victoriano García, Ambrosio José González, Antonio González, Juan Ramón González, Manuel Guzmán, José Bellido de Luna, Francisco Elías Hernández, Manuel Hernández Perdomo, Pedro Hurtado de Mendoza, Ildefonso Oberto, Manuel Medina, Pantaleón Irisarri, José Antonio Iznaga, Manuel Izaguirre, Eligio Izaguirre, José Aniceto Iznaga, Diego Jaime, Julio y Santiago Jústiz, Pedro Collazo, Luís Lafita, José Labrada, Sebastián Leal, Evaristo Leiva, Manuel Limonta, Celedonio Lisa, Carlos Loret de Mola, Félix, Domingo, Diego y Gervasio Martel, Pedro y Francisco Hernández, Saturnino Tramas, Carlos Lenz, Justo María Pastor, Vicente Macías, José de Córdova, Manuel de la Maza, Wenceslao Mestre, Remigio Montenegro, José Estanislao Molina, José de Jesús y Antonio Ortega, José y Agustín de la Osa, Manuel Peraza, Benigno Valdés, Silvestre Pérez de la Hera, Manuel Galeano, Juan Francisco y Manuel Porro, Luciano Pruna, Joaquín Ramos, Juan Rodríguez, Pedro Raíces, José de Silva, Manuel Higinio Ramírez, Manuel Rojo, Antonio Robaina, Joaquín de Rojas, Tomás de Santa Cruz, Lorenzo Bacerio, Luis y Bienvenido

Hernández, Juan Bautista Sagarra, Melchor de Silva, José Silva Fonseca, José Eleuterio y Juan Enamorados, Basilio Tosca, Felipe Gaunard, Francisco Valdés, Juan Valdés Castillo, José María Villaverde, Francisco de Zayas Cisneros, Pedro Nolasco de Zayas, etc., etc.

La Comisión Militar contó entre sus Presidentes a los jefes de alta graduación Sres. José María Cadaval, Francisco de Velazco, Narciso López, Fulgencio Salas, Carlos de Vargas, Juan Aquiles Rameau, Luis de Michelena, Ramón Conti, Pedro Estevan, Francisco Illas, José Falgueras, Juan Ojeda, etc. Y los jueces-fiscales fueron tantos, que sólo vamos a citar a los que en nuestra investigación notamos que más laboraron, y son los tenientes o capitanes Pedro Pablo Cruces, Ramón González, José Ma. Sánchez, Matías Mestre, Francisco Aparicio, Francisco Javier Mendoza, Juan Larrazábal, Gabriel Ma. de Foxá, Joaquín de la Pezuela, Carlos Ghersi, José María Valera, Juan Bautista Velazquez, José Ma. Puente, José Estevan, José Anillo, Felipe Arango, Luis Dulzaides, Lorenzo Baltanás, Mariano Fortún y muchos más, sin que incluyamos a los Secretarios, cuya lista es interminable.

En el Apéndice añadimos (79) la relación de los individuos juzgados por la Comisión Militar por opiniones políticas, desde su instalación hasta 25 de diciembre de 1837, con expresión de las causas fenecidas y sentencias que en ellas recayeron.

Hemos encontrado, además, unido a un informe del presidente del Tribunal brigadier Francisco de Velazco, este cuadro:

De 17 julio 1835 a 17 octubre 1842 se tramitaron las siguientes causas:		Individuos comprendidos.
Por sedición o tumulto contra el orden establecido..	19	153
Por palabras subversivas	70	95
Por conspiración de esclavos o libertos.....	48	583

Nada más elocuente que los números para demostrar el miedo que los habitantes de Cuba sentían por el modo de obrar del Tribunal que ha ocupado la atención de vosotros durante esta velada.

(79) V. apéndice Q.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

VIII

JUICIOS SOBRE SUS ACTOS

No son pocos los escritores de merecido renombre que han emitido concienzudos y serenos juicios sobre los procedimientos seguidos por la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente de esta Isla, habiendo sido algunos de ellos testigos de los cargos que se le han imputado, por haber vivido en aquella época de terror.

La circunstancia de que nosotros hayamos calificado muchos de los actos de aquel Tribunal con epítetos que nos han parecido adecuados, ya que nada debemos ocultar de nuestro pasado para que el futuro cronista conozca la verdad escueta, nos obliga a finalizar el presente estudio con unas cuantas de esas valiosas opiniones, para que nadie pueda pensar que hemos exagerado o que la pasión o la patriotería han guiado la pluma con que escribimos.

El Cónsul de España en Nueva York D. Francisco Stoughton en carta dirigida al general D. Francisco Dionisio Vives con fecha 19 de marzo de 1830, refiriéndose a la impresión favorable de sus paisanos sobre las disposiciones que contra los conspiradores o revolucionarios cubanos había acordado el Capitán General de esta Isla, le dice:

> Tiene V. motivos de congratularse al saber las alabanzas qe. prodigan sobre V. todos los de nuestro partido aquí. Esperamos con ansia el resultado. *Ya sabemos que la comision militar no entiende de chicas:* tambien lo conocen los contrarios, y así están los compadres de los presos, en estos Estados. (80)

Bien conocido resulta el significado de la frase "no entiende de chicas" para los que como nosotros sintieron muy de cerca el látigo del opresor.

El general D. José Gutiérrez de la Concha en comunicación al Ministro de la Gobernación fechada en 21 de diciembre de 1850, formula esta opinión con respecto al Tribunal a que aludimos:

> Los fallos de la Comisión Militar produjeron el confinamiento, la confiscación y la expulsión de la Isla de muchos individuos de la raza de color; pero sin habérseles encontrado armas, municiones, papeles ni otro objeto presumible, á lo menos en la grande escala que abrazan las investigaicones judiciales. (81)

(80) *Boletín del Archivo Nacional*, La Habana, 1928, t. XXVII, p. 226.

D. José Antonio Saco, el ilustre bayamés, en sus famosos *Papeles*, con la mesura que se observa en todos sus escritos, nos habla de los tribunales de esta manera:

> Por ellos, y solo con arreglo á la ley, son juzgadas todas las personas en las colonias inglesas. En materias criminales, todos los delitos se someten al juicio imparcial de un jurado, y las comisiones militares son allí desconocidas. Mas ¿acontece lo mismo en Cuba? Los tribunales carecen de independencia, porque todos se hallan bajo la espada del jefe que manda: el jurado no existe; y una comision militar armada de terribles facultades dispone de los bienes, de la vida, y aun del honor de los cubanos. Su formidable imperio se estiende, no solo á los delitos que en Cuba se llaman de conspiracion, sino á otros privados cuyo castigo incumbe esclusivamente á las justicias ordinarias, llegando hasta el estremo de someter á su estraña jurisdiccion aun los pensamientos mas comunes que se espresan por el órgano de la prensa. Conozco y aprecio á algunos de los individuos que componen la comision militar de la Habana; pero la lenidad de sus principios no puede servir de contrapeso á la fuerza que los arrastra, pues hay posiciones sociales en que el hombre tiene que ahogar sus sentimientos y sacrificar sus ideas á las circunstancias en que se halla. (82)

En igual forma escribe otro historiador cubano, de excelentes dotes literarias, el matancero D. Pedro José Guiteras, quien al referirse al período del gobierno del general Vives, nos cuenta:

> El restablecimiento del despotismo le permitió crear el 4 de marzo de 1825 un nuevo tribunal con el nombre de "Comision militar ejecutiva permanente", para juzgar con arreglo a las ordenanzas militares de los casos de infidencia i los crímenes ordinarios cometidos en despoblado, cuyo conocimiento habia estado cometido en todos tiempos a los tribunales civiles, encargados esclusivamente de la administracion de justicia entre los ciudadanos. La historia de este tribunal, que debió su ecsistencia a una infraccion de las leyes i a una usurpacion del fuero comun, no es de este lugar; pero en justo tributo a la verdad, debemos decir que el hombre que nos dejó tanto mal hizo de esta institucion un uso tan moderado, que bastaria por sí solo a justificar la opinion que de su capacidad tenia formada el gobierno. (83)

(81) *Iniciadores y Primeros Mártires...*, p. 150.
(82) *Coleccion de Papeles Científicos, Históricos, Políticos y de otros Ramos sobre la Isla de Cuba ya publicados, ya inéditos*, París, 1859, t. III, p. 154.
(83) *Historia de la Isla de Cuba*, New York, 1866, t. II, p. 294.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Efectivamente, fué durante el mando del general Vives cuando menos arbitrariedades cometió aquel Tribunal, al extremo de que usó en varias ocasiones de sus facultades extraordinarias para indultar a reos a quienes estimó excesivas las penas impuestas.

Un historiógrafo español, D. Jacobo de la Pezuela, a quien su permanencia en Cuba durante muchos años lo capacita con autoridad bastante para dar fe de los hechos que presenció, sin que sus juicios sean sospechosos de parcialidad, se ocupa de la Comisión Militar establecida en esta Isla, manifestando que aquella, aunque

> semejante en forma á las que con iguales atributos había instalado en España la reaccion política desde fin de enero del anterior año, y funcionaron con una severidad que se confundía con la barbarie, no fué allí el nuevo tribunal menos benigno en las causas de infidencia que lo que hasta allí lo fueron los juzgados, evitando á todas luces la bondad natural de Vives unida á la del presidente, que no preludiase en la isla aquel tribunal con el aterrador carácter con que se estremecía á Madrid por ese mismo tiempo. (84)

Y el mismo autor en otra obra suya al hablar del proceso seguido por la Comisión Militar contra el poeta Gabriel de la Concepción Valdés, refiere:

> Plácido iba y venía entonces entre Matanzas y la capital con gran frecuencia, y con razon ó sin ella, pronto se le vió envuelto en la conspiracion que á principios de 1844 se descubrió entre la gente de color contra la blanca. De que en aquellos procedimientos formados por la comision militar y multitud de agentes subalternos, no hubo la legalidad y la imparcialidad que el decidir sobre la vida y suerte de los hombres exige en todo pueblo culto, pruebas manifiestas fueron los castigos que tuvo que dictar la primera autoridad contra muchos fiscales por su venalidad y sus escesos, el suicidio de dos, y la fuga de otros al ver descubiertas sus infamias. El mismo secretario de aquel tribunal don Pedro Salazar, fué condenado á presidio. (85)

D. Francisco Calcagno, tan laborioso, en sus *Poetas de color* al hacer referencia a la conspiración de "La Escalera", asegura que el sabio educador D. José de la Luz y Caballero siempre sostuvo que en ella no

(84) *Historia de la Isla de Cuba*, Madrid, 1878, t. IV, p. 179.
(85) *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico, de la Isla de Cuba*, por D. Jacobo de la Pezuela, Madrid, 1866, t. IV, p. 639.

> hubo negros criminales sino negros poseedores, ó amos que tendrían que rescatarlos. Dos delaciones, siempre arrancadas por el tormento, bastaban para caer en las garras de la despiadada Comision Militar, y numerosos fueron los casos de personas libres que al saberse solicitadas, se suicidaron ántes que entregarse: sabían que la inocencia no los garantizaba y que una vez en manos del horrible tribunal, serían llevados a la escalera donde el látigo funcionaría hasta arrancarles algunos nombres. (86)

Al mencionar a O'Donnell vuelve Calcagno a citar a la Comisión Militar para aludir a sus fiscales, a quienes llama "caníbales", "sedientos de sangre africana", cuyos procedimientos inquisitoriales "fueron abominables". (87)

También José Ignacio Rodríguez en un párrafo relativo al general D. Miguel Tacón describe primorosamente aquel período inquisitorial, donde la Comisión Militar fué factor principalísimo, según oiremos ahora:

> Toda aspiración política de cualquier género fué considerada como el crímen más grave. El ser "desafecto al Gobierno" se convirtió en un delito, quedando en manos del Gobierno mismo el criterio para determinar la existencia y la intensidad de la desafección. Con la "Comisión Militar Permanente", y "ejecutiva", de 1825, á que confió casi por completo la administración de justicia en lo criminal, siendo principalmente criminal lo político; con sus disposiciones sobre "vagancia", y sobre "armas prohibidas", y sobre organización de policía, y la llamada persecución de bandoleros; con su feróz sistema de mantener que el *Gobierno jamás se equivoca*, frase favorita con que usaba replicar las observaciones que se le hacían aún en la forma más respetuosa; y con su incesante ojeriza contra el cubano y su convicción de que debía tratársele como á esclavo insumiso, dispuesto siempre á rebelarse, pudo obtener el General Tacón, en tiempo relativamente tan corto, que abandonase el país una multitud de gente distinguida, que se expatrió voluntariamente, ó fué expulsada bajo perentorias órdenes del Gobierno, que se llenasen las cárceles y presidios, que se esparciese el espanto por todo el país, y que se convirtiese el territorio de la isla en una especie de establecimiento penal, donde no había más ley que la suprema voluntad del Jefe, y donde el palo, siempre alzado para caer pesadamente sobre la espalda del cubano que mostraba el menor descontento, ni reconocía distinciones de rango ó de fortuna, ni gustaba de atenuar en severidad. (88)

(86) Habana, 1887, p. 103-105.
(87) Ibídem, p. 20-21.
(88) *Estudio Histórico*..., p. 100-101.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

El Dr. Vidal Morales y Morales, que tuvo a la vista el archivo de la Comisión Militar para componer su obra *Iniciadores y Primeros Mártires de la Revolución Cubana,* hace esta narración:

Sugestionado O'Donnell por la creencia de que realmente existía una conspiración de negros en la que tomaban participación los criollos blancos preeminentes por su ilustración y patriotismo, mandó establecer en Matanzas una Comisión Militar compuesta de un gran número de oficiales del ejército, y nombró Presidente de ella al Brigadier Don Fulgencio Salas. Esta comisión se subdividió y extendió por los campos en las jurisdicciones de la Habana y Matanzas é invadió las poblaciones y las fincas de casi toda la provincia occidental de la Isla, llenando de presos las cárceles y los pueblos y manteniendo viva la inquietud general en el país. (89)

Y transcribe, además, el doctor Morales y Morales algunos párrafos de una carta del cultísimo matancero D. Francisco Ximeno sobre los mismos sucesos, donde se juzga la conducta y procedimientos de los oficiales de la Comisión Militar,

la mayor parte ignorantes é inmorales, los cuales con el carácter de fiscales cometieron los crímenes y desafueros que se relatan y aún hoy nos hacen estremecer; y seríamos injustos si no exceptuáramos á algunos que por su conducta digna y honrosa se captaron merecidas alabanzas.

Si los sumarios nos son desconocidos, nadie ignora los medios empleados y los horrores cometidos en su sustanciación, usando de los más crueles tormentos para arrancar las declaraciones, que en su mayor parte se reducían á un *sí* ó á un *nó,* en respuesta de las capciosas preguntas del fiscal, interesado en encontrar culpables. El cohecho y la idea halagadora de obtener el pago de crecidos honorarios que se cargaban, era el móvil que aguijoneaba á aquellas fieras, que no reparaban en medios para conseguir sus depravados intentos. Este se hizo patente al declarar el Gobierno las costas de oficio: entonces los procedimientos tomaron otro carácter y fueron concluyéndose de una manera menos sangrienta.

Conducidos los presos que por si mismos no se declaraban culpables ó voluntariamente no se prestaban á denunciar á otros, eran atados á *la fatal escalera,* donde espiraban bajo el látigo ó se arrancaban delaciones que servían de prueba contra los infelices acusados. Los que sobrevivían al tormento eran transportados en una carreta á la casa conocida por de Espínola, situada en una de las principales calles de Matanzas, elegida para *Hospital Provisional de los presos enfermos de la conspiración de la Gente de Color;* y de donde diariamente salían para el cementerio dos ó tres cadáveres y se les daba sepultura inscribiéndolos en los Registros como *fallecidos de diarrea.*

(89) Ob. cit., p. 157.

El espectáculo que se ofrecía en el interior de esa casa era horrible y no intento describirlo: allí se hacinaban en tablas y serones echados por el suelo infinidad de cuerpos lacerados de infelices que pedían á gritos que la muerte pusiera fin á su suplicio. El martirologio es largo, muy largo; y sin poder fijar número, las sentencias publicadas nos suministran el dato de los fallecidos durante la actuación o enfermos en el Hospital. (90)

En la *Vida del Doctor José Manuel Mestre,* hallamos igualmente citada a la Comisión Militar en otro período desdichado para Cuba, en que fué aquella establecida de nuevo por el general Lersundi, de quien dice el autor de dicha obra, D. José Ignacio Rodríguez, que de modo firme y rudo

acentuó su política, tanto en su primer mando como en el segundo, política que fué seguida también con mayor ó menor firmeza por los dos jefes militares que gobernaron en el intermedio. Acabáronse las manifestaciones todas de carácter político, se restringió severamente la libertad de la palabra, se ejerció la censura con la mayor severidad, se arrancó de las manos de la justicia ordinaria para transferirlo á las de una Comisión Militar permanente, el juicio y castigo de la mayor parte de los delitos, se estableció el sistema de deportar gubernativamente á Isla de Pinos y á la de Fernando Poo á los que las autoridades consideraban sospechosos ó perjudiciales, volvieron á efectuarse los desembarcos de negros bozales, y á la situación calamitosa así creada se unió la prevalencia de una grande inmoralidd de costumbres, como intentada de propósito para corromper el país y llevarlo á su ruina. (91)

Y un literato joven y talentoso, el Dr. José Antonio Fernández de Castro, en la admirable introducción con que ha enriquecido el tomo I de los *Escritos de Domingo del Monte* (92), hace mención del aludido Tribunal al ocuparse en un capítulo muy sentido de la ideología del memoratísimo humanista, donde cuenta que, complicado aquel

en el movimiento político del año 37, no vacila en enfrentarse con la terrible Comisión Militar, todopoderosa y malévola, y en llevar personalmente su defensa.

El deseo de no cansar a este distinguido auditorio con una reseña demasiado extensa, nos ha privado de incluír otros mate-

(90) Ibídem, p. 159.
(91) Habana, 1909, p. 94-95.
(92) *Colección de libros cubanos,* Vol. XII, Habana, 1929, p. XX.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

riales acusatorios de cuanto malo realizó la Comisión que nos ha servido de tema para este discurso; mas nos parece que llevaréis la certeza de que si en España fueron creadas por negarse Fernando VII a restablecer la Inquisición, en Cuba dejaron terrible huella difícil de borrar, ya que la sangre derramada por su causa ha sido peor en resultados que los castigos impuestos por el Tribunal fundado por el Papa Inocencio III.

No obstante, debemos perdonar a quienes tanto mal nos produjeron, si queremos respetar las prédicas del ídolo de todos los cubanos, que anhelaba una República "con todos, y para el bien de todos", (93) pensamiento sublime de José Martí.

HE TERMINADO.

(93) *Obras completas de Martí.* Vol. I. Habana, 1918, p. 149. (Ed. especial de *La Prensa*, dirigida por el Dr. Néstor Carbonell).

APÉNDICE "A"

RASGO SUPERFICIAL SOBRE LA HISTORIA DE LA AMÉRICA LIBRE

Estados Unidos de la América del Norte.

Esta es la primera República americana que se instaló: los Ingleses qe. eran de la potencia dominante y sus primeros fundadores, tubieron qe. rendirse y reconocer como Nacion libre é independte. sus colonias, qe. se reunieron entre si pa. la defensa comun de sus derechos. La fortuna los favoreció bastante, pues tubieron á la cabeza de su nuevo Gobo. hombres verdaderamte. grandes, Washington el patriarca de la libertad del mundo de Colon. Franklin padre de la física y de la electricidad, un Jefferson modelo de talentos de virtud é integridad, y una innumerable multitud de *heroes americanos* cuyos nombres seran pa. siempre *gloriosos é inmortales:* además de estos, muchos extrangeros, el joven Lafallete lleno de un noble ardor para favorecer la libertad, abandonó la añosa y decrépita Europa y abrazó la causa del nuevo mundo como suya propia, y efectivamte. no se retiró hasta qe. la independencia de los estados unidos fué reconocida pr. la Europa entera; á Lafallete acompañaron una gran multitud de Franceses sedientos nó de oro y sangre sino de honor y gloria pr. sostener un pueblo generoso qe. luchaba pr. su independencia.

Los legisladores de Norte América fundaron un sistema nuevo que los antiguos desconocieron; es el Federal, la obra más perfecta del entendimto. humano: las provincias unidas entre sí pr. un pacto social pa. la comun defensa, son independientes en todos sus derechos las unas de las otras, sin qe. esta separacion trastorne el orden general de los estados, antes al contrario afirma y estrecha los suaves lazos con qe. está unida la nacion entera.

Es tal la prosperidad qe. reina en esta floreciente República, qe. el mundo entero está contemplando atónito su prodigiosa grandeza. Cuando proclamaron su independencia ahora 49 años, solo contaba 3 millones de habitantes y

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

en el día segun el Censo general tiene 15 de almas industriosas, activas, y laboriosas qe. hacen un comercio incalculable en todo el universo, con la marina más soberbia qe. jamás se ha conocido, pues solo buques mercantes cuenta diez y siete mil en un continuo giro.

República de Haity.

Esta la forma la Isla de Sto. Domingo la más grande de las Antillas después de Cuba; pertenecía á la Francia y España qe. hacían en ella un gran comercio: *Los esclavos tiranizados al arbitrio de sus amos se sublevaron contra estos*, y se hizo una guerra de las más sangrientas y desordenadas qe. jamás se han conocido: los Franceses fueron derrotados. y solo con la fuga pudieron salvar sus vidas algunos dichosos; el grande Bonaparte trató de someterlos aprovechándose de la guerra intestina qe. había entre los indígenas. Desalines se proclamó Emperador, y Alejandro Petion dijo *Viva la República*, y siempre han estado en perpetua lucha. Los generales Leclerc y Rochambeau vinieron de Francia con cuarenta mil hombres, y ostigados pr. las guerrilas qe. le hacían los negros, resolvieron con los socorros qe. le dió la parte española obligarlos á una batalla decisiva: ellos la aceptaron, y el valor, el entusiasmo y la desesperacion, triunfaron de la táctica y los talentos, y las reliquias despedazadas de los franceses repasaron los mares volviendo atónitos á Francia. Desde entonces no han sido molestados más pr. aquella potencia, qe. al fin ha reconocido la soberanía é independencia de Haity.

La guerra intestina qe. había entre el Rey y la República subsistió siempre, hasta qe. Petion obligó á Cristoval Enrique último Rey á tirarse un pistoletazo, y muerto el tirano se le encontraron 30 millones de pesos. Petion qe. fijó quizás pa. siempre los destinos vacilantes de Haity, formó una constitucion analoga al carácter de sus conciudadanos duros y feroces; la Presidencia de la República es vitalicia; y la forma de su gobierno libre se llama Central: ha sido Petion uno de los más grandes hombres qe. se han visto en el siglo: sus mismos enemigos los franceses le han hecho justa. y le han acuñado una medalla con su busto y esta bella y grande inscripcion: *Este hombre no ha hecho jamás derramar lágrimas á nadie.* Ha muerto ya, y le sucedió Boyer, que arrojó á los españoles de la parte de la Isla qe. poseían; también Boyer há bajado al sepulcro, y actualmte. está Inginao.

Estados Unidos Mejicanos ó República de Anahuac.

Esta, es uno de los estados mas poderosos del Universo si la riqueza produce el poder: sus minas de plata son tan abundantes, como las de oro en la cuna de los Incas. La feracidad de sus terrenos, la benignidad de su clima, la produccion de sus frutos, y la inmensa extension de sus provincias junto con una multitud de hombres qe. las animan, hacen muy fuerte y respetable esta naciente República. En un pueblo llamado de los Dolores en el año de 12 en setiembre el Cura José Hidalgo y Cotilla proclamó la independencia con solo

diez hombres, y se retiró á un parage incógnito en donde reunía hombres á los qe. les pronosticaba un eclipse de sol qe. había de ser señal segura de una completa victoria: á los seis meses de aquella proclamacion y tres días antes del eclipse se encaminó á las puertas de Méjico con cien mil hombres muy mal armados, unos con escopetas de caza, otros con chusos, palos &a. Se le opuso Callejas saliéndole al encuentro con catorce mil veteranos europeos, y fué derrotado el Cura: sin embargo continuó la guerra hasta qe. fué sorprendido Hidalgo y cogido prisionero pr. los españoles qe. lo ahorcaron: *Se cometieron entonces crueldades inauditas y parecía qe. iba á quedar asolado el Imperio de Moctezuma y Guatimocin, pero la tierra brotaba de su seno hombres y el valor y la constancia triunfó de la impolítica de los españoles qe. tubieron qe. abandonar pr. la fuerza el territorio de la República.* Solo les quedaba el famoso Castillo de San Juan de Ulua del pr. el último salieron capitulados.

Un ambicioso Agustín Iturbide concibió y executó el proyecto de coronarse Emperador de Anahuac, pero poco tiempo despues fué arrojado del trono y desterrado pa. siempre del territorio, señalándosele una fuerte pension pa. qe. pasase tranquilo el resto de sus días, promulgando al mismo tiempo un decreto con fuerza de ley en qe. se le condenaba á muerte á él y á todos lo qe. le acompañasen, si volvía á pisar el territorio de la República. Dos años después vino de Londres y desembarcó en Soto la Marina, en el estado de los Tamaulipas y fué cogido pr. el General Garsa *y en 48 horas fué pasado pr. los armas con nueve qe. le acompañaban, y desde entonces la República está enteramte. tranquila.* Confina, pr. un lado con los Estados Unidos de la América del Norte, pr. otro, con la República del Centro de América, y pr. los costados con el mar del Norte y del Sud. Su gobo. es Federal.

República Federal del Centro de América.

Este rico estado, confina pr. el norte con los estados Unidos Mejicanos, pr. el Sud con la República de Colombia, y los opuestos mares del Norte y Sud, en los cuales tiene famosos puertos. Su revolucion fué bastante tranquila comparada con la de los otros estados de la América libre pr. qe. se ha derramado poca sangre. Su gobo. es Federal.

República de Colombia.

Este estado es sin disputa el más famoso del nuevo mundo, tanto pr. qe. ha sido teatro de una grra. sangrienta y horrorosa, como pr. su estension qe. es inmensa: confina con las Repúblicas del Centro de América y el Perú y tiene muy hermosos puertos en ambos mares Norte y Sud.

Su revolucion fué la más terrible de qe. hacen mension los fastos de la historia antigua y moderna; las generaciones presentes y futuras no podrán leer sin estremecerse las sangrientas paginas de ella. *Los españoles pusieron todo su esmero, todo su conato en dominar este pueblo invencible infructuosamte. los qe. no tomaron con tiempo la fuga perecieron en el campo del fiero Marte. Des-*

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

de el principio se declaró la *Guerra á Muerte, el Deguellomaquia.* Los prisioneros eran pasados á cuchillo pr. el vencedor, qe. lo fueron alternativamte. Realistas y Republicanos, hombres, mugeres y niños, todo sucumbía al furor del entusiasmo: los pueblos fueron quemados, talados é incendiados los campos, y todo en fin, casi arrasado y destruido: pr. *do quiera se veía un heroe ó heroina: yá los Indios qe. se reunían pa. la defensa comun nó eran aquellos tímidos y cobardes pelotones qe. descubrió Colon: son hombres intrépidos qe. cedientos de sangre y de gloria se arrojan á las bocas del fucil y del cañon, en lugar de horrorizarles su estampido.*

Los fieros españoles tubieron qe. reconocer en fin una superioridad qe. jamás pudieron alcanzar, y se sometieron á la ley qe. se les impuso: ¡pero qe. dulce ley! El tratado de la regularizacion de la Guerra en el qe. se les obligó á observar el dro. de gente y de guerra; en su consecuencia los prisioneros no fueron más pasados á cuchillo, sino qe. el vencedor los detuviera en su poder tratándolos bien, hasta qe. fuesen cangeados. *No contento Bolívar gefe de la revolucion con arrojar á los Tiranos del Territorio de la República llevó sus armas triunfantes después del General San Martin al suelo de los descendientes de los Incas pa. libertarlos: lo consiguió en efecto, como luego se verá, después de haber abatido y humillado á fuerza de brillantes victorias á los españoles. Estos evacuaron el Perú, y Bolívar mandó á Bogotá capital de la República los despojos del exército del Rey de España;* y el Pendon Real de Castilla qe. Pizarro llevó al Perú fué colocado en la Catedral de Bogotá con aquella magestad y pompa qe. requería un acto semejante. *Es tal en fin el valor y orgullo de los Colombianos, qe. está probado qe. siempre qe. vengan á las manos con fuerzas iguales Republicanos y españoles, no es dudosa la victoria pr. parte de los primeros:* es la nacion más fuerte y belicosa de la América y sus habitantes generalmte. se han hecho soldados aguerridos: pr. esto ha sonado tanto esta República en el mundo entero: *actualmte. viven felices y tranquilos ocupados unicamte. en la formacion de sus leyes y del mejor Gobierno:* este pr. ahora es Central, pero la Gran Convencion celebrada en la Villa de Ocaña el día primero de Marzo de este año ha discutido el establecimto. de un Gobo. Federal.

República Peruana.

Los descendientes de los humanos y dulces Incas han revivido yá: confina esta República con Colombia, Bolivia y Chile: en riquezas es quezás la primera de todas las potencias conocidas; fué libertada primero pr. el General San Martin qe. mandaba el Exército Chileno: instaló su Congreso y lo arregló todo, después de lo cual se retiró á Chile. Los Españoles qe. se habían acogido á las cumbres de las montañas, validos de su ausencia y auxiliados con los socorros que tubieron de Europa se presentaron en campaña, y derrotaron en tres batallas á los patriotas Peruanos, y ellos volvieron á caer en poder de aquellos. Las reliquias de los patriotas se acogieron á Colombia, y levantaron sus manos al libertador Bolívar, y consiguieron qe. el Senado y Cámara de Representantes, permitiesen á Bolívar disponer de las fuerzas de la República en favor de los Peruanos como amigos y aliados. Al punto Bolívar tomó diez mil hombres la flor del Exército Colombiano y se encaminó al Perú pr. tierra atravesando los Andes. ¡Jamás ha visto el Sol empresa mas atrevida! Los trabajos y fatigas qe. pasó este Exército, ninguno los ha sufrido; ni los de Alejandro ni los de Napoleon. Llegó al pie de los Andes qe. pa. subir á su cumbre inaccesible es indispensable pasar pr. un desfiladero tan peligroso é intransitable qe. ningun soldado se atrevió á trepar pr. si solo; pr. un lado y otro era un enorme y espantoso derrisco cuyo abismo parecía no tener fin; más de ocho horas estubieron allí sin poner siquiera un pie, y en este conflicto estaban, cuando los Indios qe. habitaban en la cumbre se precipitaron como un torrente bajando en una interminable fila hasta llegar al Exército pa. auxiliarlo: determinaron pasarlo sobre sus espaldas, y cada indio puesto á patas subía un soldado sobre él y se fajaba pr. la cintura quedando en el suelo el fusil y mochila: Trepaba el Indio agarrado cual un Tigre qe. sube los derriscos y paredones, y en tres horas llegaba á la cumbre y volvía inmediatamente, pr. el armamento: así subió el Exército los Andes en dos días.

Torre Tagle Precidte. del Perú nombrado cuando San Martín, tenía tremolado el Pabellon español en todo el territorio, y acababa la reunion de las filas colombianas qe. iban subiendo, rompió al fin Bolívar la marcha con cinco mil hombres hacia Lima, y mandó á su lugar Teniente Sucre con cinco mil á Quito. El Virrey de Lima, Lazerna, con un Exército de diez mil setecientos hombres qe. mandaba el Tente. General D. Juan José Canterac, atacó en las montañas de Quito al General Sucre. No pudiendo este venir á las manos con los españoles qe. siempre estaban en las cumbres de las montañas, se retira; Canterac y Laserna lo persiguen; Sucre prosigue una retirada de 80 leguas hasta llegar á las llanuras de Huamanga, manda hacer alto clavando las banderas; *los españoles contando con la superioridad de su número y las ventajas qe. se presumían, determinaron atacarlo: pr. último el Exército español fué completamte. derrotado, el Virrey prisionero, y el Exército con Canterac y otros Generales más capitularon en el mismo instante en el campo de Batalla, rindiendo todas las armas y retirándose á Europa. Esta sangrienta batalla acabó de asegurar la libertad é independa. del Perú;* qe. tiene un Gobierno Central.

República Boliviana.

Después de la antecedente victoria de Ayacucho y expulsion de los españoles, el Bajo Perú se dividió del alto qe. formó una República qe. se llama Bolivia en honor de su fundador; los Bolivianos y Peruanos hermanos y confinantes son los pueblos más dóciles, afables, y humanos del universo: viven felices y con las mismas virtudes qe. en tiempo de los antiguos Incas: Su Gobo. es Central.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

República Chilena.

Este pueblo industrioso y valiente, consiguió su libertad con el auxilio del Gral. San Martín qe. le llevó de las provincias unidas del Río de la Plata. Después de conseguida su independencia, no solamte. no la han perdido nunca sino qe. la primera vez antes qe. Bolívar libertaron el Perú. Su Gobo. es Central.

República de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Esta rica y belicosa República confina con Chile, el Paraguay, y el Imperio del Brasil. Lo mismo qe. á los Colombianos, les costó su Independa. torrentes de sangre, pero después de afirmada no la han perdido.

El Emperador del Brasil les quitó al principio de su revolucion la banda oriental del Río de la Plata y aun qe. la han reclamado muchas veces, nunca pudieron conseguirlo, pero ya desahogados de la guerra de España, la reclamaron de nuevo, y viendo qe. no podían conseguirlo sino con la fuerza. declararon la guerra al Emperador: formaron un Exército de 20,000 hombres, y el Emperador salió al encuentro con 30,000 veteranos y 5,000 Austriacos qe. tenía á sueldo: se dió la batalla y el Exército Imperial fué derrotado en pocas horas, y el Republicano ha ocupado la mayor parte del Imperio en términos qe. el Emperador se ha visto obligado á pedirles la paz cediendo la banda oriental del Río de la Plata qe. reclamaban los Argentinos, más los Republicanos no se han conformado si no se les pagan además los gastos de la guerra en dinero ó tierras qe. estén unidas á la misma banda oriental qe. reclaman, ó de lo contrario han apercibido al Emperador de privarle de sus estados obligándolo volver á Europa. Ha pedido á esta auxilio, la qe. no le podrá sacar de su conflicto qe. el mismo se ha procurado, pr. qe. la Inglaterra y los Estados Unidos han ofrecido soberanamte. á la faz de todo el mundo, qe. ninguna potencia Europea intervendrá directa ni indirectamte. en los negocios de la América: verémos en qe. paran.

Estos fieros y valientes Republicanos tributan al Gral. Bolívar una especie de adoracion: en todos los Teatros y espectáculos públicos, á la derecha del Presidente se coloca el Busto del General Bolívar bajo docel. Su Gobo. es Central y en todas las referidas Repúblicas la Presidencia es pr. 4 años exceptuando la de Haity qe. es vitalicia.

República del Paraguay.

Esta República es presidida pr. el Ilustre Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia el hombre más grande y emprendedor qe. ha producido la naturaleza humana. La República de Platon tenida hasta ahora pr. quimérica, no es más qe. una debil é imperfecta imagen de lo qe. ha hecho en el Paraguay este hombre inmortal. La Europa y el mundo entero tiene ya noticia de este prodigio y casi impracticable Gobo. y la Francia ha fijado su vista en él atónita y asombrada. Se ha abolido la moneda y la propiedad, y no se conoce lo tuyo, y mío:

no hay ricos ni pobres, todos son iguales de hecho y de dro: Todos son Soldados, ellos siembran los campos, recogen las cosechas, derriban montes, construyen Ciudades, texen el hilo y algodon, trabajan las minas de hierro, cobre, estaño &a. alternando entre si los batallones de hombres pa. el descanso y la fatiga de todas clases, y el Gobo. todo lo recibe y todo lo provee con absoluta prolixidad. Esto es inconcebible al qe. no lo palpa y al qe. está acostumbrado á observar qe. los hombres tengan propiedades: pero si se advierte qe. de un Estado nuevo, de un Nuevo Mundo se puede hacer lo qe. se quiera, se puede entonces entender mejor. La dificultad estubo en la empresa; y esta la favoreció la revolucion con la qe. se perdieron las propiedades y después fué muy dulce encontrarlas comunes bajo la condicion de trabajar, pr. lo qe. la ociosidad se castiga gravemente, aunqe. es muy dificil qe. pueda haber vagabundos, pr. qe. las cabezas de los grupos laborantes tienen la mayor vigilancia. Por último no se permite á ninguno sea qn. fuere salir del Territorio, y sí, pueden entrar los qe. gusten, seguros de qe. no volverán á salir. Es ya una potencia temible.

Toda la juventud de ambos sexos se educa en los Gimnacios destinados al efecto pr. el Estado. Cada padre tiene obligacion de entregar sus hijos al Gobo. desde la edad de siete años los varones, y las hembras de cinco, pa. educarlos y enseñarles las ciencias, las artes, y después se les destina á los negocios en qe. más se han distinguido ó aplicado. Setenta mil Indios han salido ya en un año de las selvas y las montañas pa. reunirse en esta Sociedad, y entregar más de veinte y cinco mil Indios pequeños hijos suyos pa. qe. los eduquen en igualdad de los demás ciudadanos, y cada día se engruesa más el número de hombres, qe. han de casarse de quince años pr. obligacion y las mugeres de trece á catorce.

Se han formado arcenales, se construyen navíos y toda clase de buques mayores y menores todos del Estado pa. la armada y el comercio qe. solo lo hace el Gobierno pr. permuta de aquellas cosas q. abundan pr. las de qe. carecen.

En fin sería necesario un grueso volumen pa. decir la forma de este Gobo, y sus novedades establecidas pr. un genio extraordinario. (1)

---

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. Causa criminal formada contra el Lic. Juan Remírez de Estenoz acusado del delito de conspiración, (1834), fs. 240-247.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

APÉNDICE "B"

DEFENSOR DEL PUEBLO

Diario de Cádiz del 15 de diciembre de 1837.

CARLISMO EN LA ISLA DE CUBA

Llegado es ya el momento de sacar a la luz pública verdades interesantes acerca de la existencia del partido carlista en aquel pais, donde a favor de la distancia de la metropoli i de otros elementos poderosos, ha encontrado un albergue que le diera grata acogida i amparo i proteccion. Por primera vez hemos visto con estremada complacencia, que el celo de las Cortes en la sesion de 31 del pasado, se haya ocupado de las simpatias efectivas con que cuenta en la isla de Cuba el principe rebelde; pero al emitir el señor ministro de hacienda la especie de que se continuan remitiendo al pretendiente desde la Habana las cantidades, que por un contrato anterior quedaron a su favor estipuladas, si bien, como manifestó tan oportunamente el señor Madoz, "habia hecho una revelacion importantísima, que ni el Gobierno, ni las Cortes, ni la nacion, deben despreciar, y que allí tiene poderosos partidarios el rebelde don Carlos," el asunto se ha considerado bajo de un solo aspecto, cuando el interes publico exige que se hagan todas las revelaciones posibles para que se provea de remedio al inminente riesgo que allí amenaza a la causa de Isabél II y de la patria. Nos ocuparémos de ellas, i desde luego anunciámos que iran todas fundadas en datos irrecusables.

Antes que por una medida previsora del gobierno obtuviese la mitra de la iglesia metropolitana de Cuba el doctor don frai Cirilo de Alameda, a la manera de una confinacion honrosa por sus evidentes opiniones en obsequio del exinfante don Carlos, no se advertia ostensiblemente en aquella isla otro espíritu que el que animaba en la península a los amantes de la legitimidad i de las libertades nacionales. Su entrada consigna la fecha desde cuando tuvieron principio las maquinaciones i arterías que se pusiéron en obra para crear el partido:

darle fomento i llevarle a feliz termino. En la secretaría de la gobernacion debe existir una representacion o informe del general Lorenzo de fecha anterior a su salida de Cuba, en que pone en conocimiento del gobierno *que la llegada del señor arzobispo frai Cirilo a aquella ciudad en junio de 1832, está marcada con el absoluto cambio de las opiniones de muchas personas, cuyo interés o cuyas pasiones se lisongean con las esperanzas del triunfo de la usurpacion.*

Entrar en los pormenores de la conducta observada por aquel mitrado y sus colaboradores para hacerse de prosélitos; esponer una narracion circunstanciada del club carlista erigido allí, sus ocultas sesiones, sus trabajos, i describir los planes proyectados, su frustracion momentánea por el resultado, harto notorio, que tuviéron en aquella época los sucesos de la Granja, i las demostraciones públicas de frai Cirilo i su pandilla, hasta haber mostrado el primero un codicilo, célebre documento de la história coetánea, seria proceder a unos detalles que no nos permiten los estrechos límites de un periodico i el deber que nos hemos formado de hablar con datos el lenguaje de la verdad.

El cabildo eclesiástico de la catedral de Santiago de Cuba, honor i prez del clero de aquella isla, con la sola escepcion de cuatro de sus miembros, consecuente con sus principios políticos i con sus mui marcadas manifestaciones de absoluta decision por la inocente Isabél, penetró muy luego las funestas consecuencias que deberian atraer tan peligrosas novedades en aquel suelo clásico de lealtad; y para decir lo cierto, fue el principal antagonista que tuviéra el prelado i su partido. No tardaron en encontrarse en los asuntos de su ministerio diferencias producidas por las que mediaban en sus ideas políticas. Pero salvemos los intermedios para buscar en la fuga del prelado un desenlace que abre el campo mas vasto al convencimiento, a la persuacion de los hechos, que nos proponémos descubrir.

El dia 2 de enero de este año verificó frai Cirilo su evasion. Desde el 23 de diciembre anterior habian terminado los sucesos de aquella provincia por la Constitucion, i con el embarque del general Lorenzo i entrada de la division pacificadora habia vuelto el antiguo orden, i la tranquilidad pública no podia ser amenazada mayormente dependiendo del sostenimiento que prestaba a ese efecto una fuerza respetable. Sin embargo, el diocesano desaparece de improviso con todas las apariencias de haber adoptado súbitamente aquel partido, habiendo sorprendido a toda la ciudad acontecimiento tan estraordinario. No pudiendo ser indiferente el cabildo a la horfandad en que quedaba la iglesia con la desaparicion de su prelado, promovió espediente, con cuyas resultas i por los embarazos de su posicion se ha dirigido al gobierno en representaciones de 12 i 30 de enero, 14 de febrero i 10 de abril último. *De ellas aparece, que asi el gobernador de Santiago de Cuba como el capitan general de la isla, han favorecido con el poder de su autoridad la fuga de frai Cirilo y la estraccion de todo lo que poseia por sus simpatías carlistas,* refiriéndose a las actas de la escrupulosa averiguacion en que habia entendido.

Hé aquí las irrefragables pruebas recogidas. Mui tranquilo se hallaba aquel diocesano: ninguna demostracion, ningun preparativo de viage se le advirtió

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

antes ni se pudo averiguar despues de su partida. Arriba al puerto de Cuba el dia 2 de enero la goleta de guerra titulada *Isabél II*, conduciendo pliegos del capitan general para el comandante de la fragata inglesa de guerra *la Vestal*, i en su ausencia para el cónsul de S. M. británica, á quien los entregó en una pequeña caja de oja de lata, sellada con el de la capitanía general, el segundo comandante de dicha goleta don Joaquin Somoza. Pónese de acuerdo aquel diplomático estrangero con frai Cirilo, i a mui pocas horas del mismo dia se acogió este abordo de la fragata inglesa de guerra *la Nimrod*, sin pasaporte, sin haber dejado disposicion alguna sobre el gobierno de la diocesis, habiendo embarcado precipitadamente una parte de su equipage bajo la custodia de tropas de la Reina, mandadas por el capitan don José María Hernandez i marchándose a la isla de Jamaica.

El cabildo ignoraba la causa de un procedimiento que presumia, sin embargo, proceder de miras políticas. Pero una série da datos inequívocos le pusiéron en cabal conocimiento de tan estraordinarias ocurrencias.

Cuando tuvo publicidad la real órden de 12 de noviembre último, por la que prevenia S. M. al capitan general que frai Cirilo fuese conducido al puerto de Cádiz i ocupadas todas sus temporalidades, se descubrió la trama urdida con tanta grosería como infidelidad. Quiso aparentarse que la fuga la impulsó el peligro que corria la vida del arzobispo al terminar allí los sucesos por la Constitucion; mas estos concluyéron desde el 22 de diciembre: once dias habian pasado desde que habia vuelto el antiguo órden de cosas, y las tropas de la pacificacion ocupaban a Cuba, i su gefe habia sido hospedado por el diocesano, en cuya casa se mantenia una guardia. Para salvarse esta contradicion se ha querido fingir que la fuga tuvo lugar en 21 de diciembre, cuando pontificó en su iglesia el 25, dió páscua en este i los siguientes, y se le vió públicamente en los sucesivos. Ademas el nombramiento que hizo con aquella fecha para el gobierno del arzobispado, no fue presentado hasta el 5 de enero, despues que el mismo gobernador, su secretario, dijera que no habia dejado disposiciones el prelado, y los títulos aparecen redactados en papel azul ingles. Estaban anclados en aquel puerto varios buques de guerra españoles, entre ellos la fragata *Restauracion:* el arzobispo prefirió un barco estrangero para salvar su persona. Pudo haberse marchado a la ciudad de la Habana; pero como de lo que realmente se trataba era de evadir su prision y remision a la peninsula, se trasladó a la isla de Jamaica. El cabildo por tanto no ha dudado afirmar en su última representacion: *que el gobierno de S. M. ha de haberse penetrado de que la evasion del prelado fue provocada y protegida por el gefe primero de la isla y por el gobernador de la provincia.*

De todas las representaciones de aquel cuerpo que tenemos a la vista, resultan contra el capitan general los siguientes cargos:—Primero: haber recibido frai Cirilo el aviso de la comunicacion de la real órden citada *del propio capitan general* (palabras de la representacion) *en un pliego dirigido al cónsul de S. M. británica en la goleta de* Isabél II, *que llegó al puerto de Cuba el mismo dia 2 de enero, en que S. E. I. se asiló en la fragata de guerra inglesa* Nimrod; *lo cual es un hecho que entonces se refirió i se repite ahora por la oficialidad de la*

propia goleta, y en particular por su segundo comandante.—Segundo: que despues de la fuga, el capitan general no tomó providencia alguna, ni aun para asegurar sus bienes.—Tercero: que la única que adoptó dice otro hecho escandaloso, y es el de haber aprobado el nombramiento de vicarios que hizo el arzobispo, embarcado ya en *la Nimrod*, i a favor de su secretario doctor don Francisco Delgado, hombre de sus mismas opiniones i tachado frecuentemente por el cabildo, bajo la consulta de don José Ildefonso Suarez, quien osó esponer en su dictamen "que participada la salida no era una fuga"; contra el testo espreso de las leyes que prohiben a los prelados embarcarse, i a prelados como frai Cirilo en las circunstancias presentes.—Cuarto: Que la real órden de 12 de noviembre se detuvo en la Habana sin comunicarse a Cuba hasta el 1º de marzo; fecha en que ya se habian puesto en salvo el arzobispo i todos sus intereses, con otras increpaciones agravantes.

Al coronel don Santiago Fortun, gobernador de Cuba, le imputan el conocimiento precedente que tenia de la partida de frai Cirilo, la fuerza armada con que auxilió su fuga, la criminal tolerancia por el embarque posterior del resto de su equipage, i mas criminal todavia porque lo que no pudo estraerse de los bienes del arzobispo, fue vendido públicamente por sus apoderados, sin librar a lo menos una providencia que lo impidiera, sabida ya su residencia en pais estrangero, desde donde percibió tambien las cuantiosas rentas de todo un año, que aun no habia cobrado: y haber obligado al cabildo a obedecer a los vicarios nombrados antes de que fuesen aprobados por el presidente de la audiencia, como lo ordena la real cédula de 4 de agosto de 1790.

A vista de los comprobantes que el cabildo ofrece, no queda la menor duda de la connivencia de aquellas autoridades en la evasion de ese corifeo del partido carlista, habiendo dado lugar a que se haya presentado a esta fecha en Lóndres a prestar sus servicios a una causa que tantas calamidades acarrea a la patria, llevando consigo nada menos que *siete mil quinientas onzas de oro* que estrajo de Cuba, segun la espresion de persona que tuvo lugar de imponerse de ello en la isla de Jamaica.

I estos hechos ¿no contienen tambien revelaciones mui importantes del carlismo en aquella isla, tan dignos de llamar la atencion de las Cortes como el que le ocupó en la sesion de 31 del próximo pasado? Si el congreso se sirviera pedir al gobierno todas las comunicaciones que ha tenido sobre la conducta precedente i fuga de frai Cirilo, asi de las autoridades como del cabildo eclesiástico de Cuba, i las quejas i representaciones de este cuerpo, aun veria cosas mayores, que no podria pasar en silencio, exigiria el castigo de los culpados, i tal vez daria ocasion a que se sofocase allí en tiempo el partido carlista, que se acrecienta hoi al favor de muchas autoridades i empleados, i que quizá no tardará en llegar a unos estremos que sean sobradamente sentidos por los mismos que pudieran prevenirlos, i sobre quienes caeria toda la responsabilidad que la nacion exigiera por el triunfo que obtuviese la usurpacion en aquel pais, tan difícil de recobrarse. Aun otros hechos pudieran ocuparnos; pero bástanos por ahora lo espuesto: bástenos agregar que ignoramos que el gobierno con esos mismos conocimientos haya tomado alguna medida preventiva al menos; y para

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

completar el cuadro triste de las aflicciones que bajo de este solo aspecto comprometen hoi la suerte de la infortunada Cuba, permítasenos terminar este artículo por la insercion de algunas palabras con que se lamenta aquel cabildo en su última representacion, pues que ellas solas dicen mas que cuantos comentarios pudiéramos ofrecer.

"Aun cuando nuestras propias observaciones i la esperiencia de tres años i medio, dice, no nos hubieran dado a conocer por grados las opiniones políticas de los que en todos los ramos han estado gobernando la isla; los acontecimientos del tiempo discurrido de 22 de diciembre a hoi habrian bastado para ello i para ministrar este informe, pues ya que se consiguió lanzar del pais al *contraste* (el general Lorenzo); ya que todo él está dominado por el capitan general don Miguel Tacon y sus criaturas; las de los enemigos de S. M. se han pronunciado en el último grado de impudencia i de escándalo, como que están seguros de la impunidad i de la calificacion del revoltoso i perjudicial, que recaeria sobre el que les hiciese la mas leve contradiccion. A la vez que a los buenos españoles nos ha congratulado observar las leales ideas de que estan animados muchos capitanes y subalternos de la división titulada *pacificadora*, no ha podido menos que llenarnos de dolor i horrorizarnos con presentimientos funestísimos la libertad con que en sentido absolutamente opuesto se esplican los demas i los gefes sin escepcion de ninguno. Así es que los sentimientos patrióticos estan sofocados; en sus dias los progresos de la faccion de Gomez se exageraban al infinito, así como el estado de angustia i conflicto de esa península i del gobierno: hablar de la Reina nuestra señora, de las Cortes, de los sucesos de las armas nacionales se acecha, se averigua i se censura: leer un periódico peninsular o una carta, que no se haya recibido de la mano del que gobierna, que no siempre las entrega todas, es un delito grave; i los adictos a la causa de la legitimidad tenemos que escondernos, como para ocultar un crímen, a comunicarnos las nuevas que cada uno ha podido adquirir, de objetos que no pueden menos de sernos mui caros i de recomendacion. I preciso es que asi suceda, pues que el comandante general de la referida division, brigadier don Joaquin de Gascue, es el primero a mostrarse en opuesta opinion a la causa nacional, pudiendo el cabildo asegurar, que el dia 2 de febrero último, encontrándose un prebendado en la morada de su señoría con otras personas, espresándose sobre las recientes novedades del pais, i su concepto de que en él no conviene la Constitucion de 1812, este juicio no lo fundó en otra razon que en la de que *la lucha de la sucesion a la corona al fin viene a decidirse en favor de don Carlos.* No haremos una glosa que reservamos al juicioso discernimiento de V. E.; pero sí diremos que tales fuéron sus precisas espresiones; i afortunadamente han tenido su señoría i los que así piensan un triste desengaño. No es encarecimiento, escelentísimo señor: el triunfo de Bilbao ha sido para ellos un motivo de luto; y como no pudiéron menos de conocer el júbilo de la mayoría del vecindario por tan fausto acontecimiento, se procuró por todos medios ponerlo en dudas i en incertidumbre para que no se gozase completo.—*V. C.*

Una página á la historia moderna de la Isla de Cuba.

Habana i Abril 23 de 1838.

El dia de ayer ha podido ser el de desolacion i aun de sangre en esta ciudad, si el juicio del vecindario le hubiera faltado un solo instante. Los que se han gozado en pintarnos con predisposiciones a trastornos, han tenido un desengaño vergonzoso, i si tuvieran de buena fe una minima parte de la que tienen de malicia, debieran confesar su error i reparar, si pudieran, los graves daños que nos han hecho atrayendo sobre nosotros la desconfianza de aquellos paises en que no se nos conoce i donde se ha pocurado canonizar el principio absurdo e insultante de que solo pudieramos permanecer tranquilos, estando aqui el Teniente General D. Miguel Tacon, i siguiendose su maquiabelico sistema de Gobierno. No lo harán, empero, los alucinados partidarios de la opresion i despotismo con que este hermoso pais ha sido tratado durante el mando de Tacon que aqui llamamos de Tarquino; no lo harán, repito por que fascinados en estremo, e incapaces a la vez de penetrár hasta el fondo la intriga con que aquel se manejara, ni aun vislumbraban siquiera la arteria con que han sido conducidos a quemar inciensos delante del altar que *Tacon* i sus secuaces erigieran al *Carlismo.*

El dia 11 del pasado Marzo se supo aqui que S. M. se habia dignado relevar del mando de esta Isla al General *Tacon.* La noticia circuló con la velocidad de un relampago, dandonos todos la mas cordial enhorabuena, por que al fin veiamos terminar su regimen tiranico. Tacon la puso en duda, i la dudaron tambien sus partidarios; empero trató desde el instante de sondear la opinion publica. El Brigadier D. Francisco Velazco, su decidido adoradór fué el encargado de esta mision, i confiado en el ascendiente que le daba sobre algunos de los Gefes de cuerpos militares el favor que Tacon les dispensaba, habló a cada uno en sentido de no prestarse a obedecer la orden, i aun de proclamar a D. Carlos (1) si era preciso para evitar que aquella tuviera efecto. Velazco encontró pocas simpatias en los Gefes, ninguna en la oficialidad, y mucho menos en la tropa, por manera que se vió forzado a desistir de una empresa tan arriesgada i temeraria a la que estaban ademas opuestos todos los habaneros i la inmensa mayoría de los mismos Europeos que si bien se acuerdan con nosotros en que se nos deben leyes analogas a las que rigen en España, no quieren ni han querido, como no lo queremos nosotros, el desenfrenado despotismo populár, cuyas malas consecuencias conocemos.

Habiendo fallado aquella tentativa en una junta de Gefes que Velazco reuniera en su casa, i conociendo el general que la noticia de su relevo iba a descorrér el belo que lo ocultaba i a patentizár al mundo la odiosidad con que aqui se le miraba, odiosidad que encubria un rubor asiatico en el uso de la palabra, i en el de la imprenta que no podia publicar sino sus elogios, gracias al Censor regio Ldo. D. José Antonio Olañeta, varió de rumbo improvisando una despedida ruidosa para cuando llegase el caso de marchar; i una relacion de su gobierno Superior que deslumbrara con la infinidad de falsedades que contiene, i en cuya refutacion se ocupan varias plumas. Debe tenerse presente que el mayor hipo de

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

este Gefe ha sido hacerse un nombre sacrificando a este principio todas las consideraciones y todas las victimas que ha creido necesarias como si ya no lo hubiera trasmitido a la posteridad el vergonzoso manejo que observara en Popayán, donde su cobardia le hizo proverbial i donde llegó su desesperacion al punto *de dar la libertad a los esclavos escitandolos a que se revelaran contra sus amos.* (2)

Frustrado, como queda dicho, su proyecto de quedarse con el mando, todavia, sin embargo, se entretuvieron esperanzas de que un acaso, un accidente les proporcionara los medios de llevarlo a cabo. No habia llegado el correo: contaban sus partidarios con el mal estado de la guerra en España, i con la causa de la Reina, siendo como ya lo publicaban altamente, desesperada, podia el General jurar a D. Carlos, o cuando menos desobedecer la orden de Cristina con el fascinador pretesto de conservar la páz i la tranquilidad del pais. El Brigadier Velazco, (3) algunos Coroneles (4) i Gefes militares, i los Comerciantes Gomez, Viada (5) i algun otro, hicieron circular en estos dias el pesimo estado en que se hallaba la causa de la Reina. Favorecioles en cierto modo la detencion que esperimentaba la llegada de tres correos, y a favor de esa demora, que era efecto de inevitables casualidades, hicieron tambien correr la noticia, de que el Gobernador habia detenido su salida para que fueran conductores de una revocatoria de la del relevo de *Tacon*. Tal fue la diligencia que hicieron para circular estas alarmas, que ya decaia el animo del vecindario: ya estaba reducida su esperanza a una fantasma en que apenas creia, por que habiendo esperimentado muchas veces el mismo desengaño, temia la prolongacion de sus males. Cuando llegó a estar la opinion general tan disgustada como lo deseaban los fautores de la intriga proyectada; pero afortunademente el Viernes Santo, 13 del corriente, a la una del dia entró el correo nº 2, i seguidamente el nº 4 a las 4 de la tarde.

Una circunstancia feliz desconcertó los proyectos propalados. Consistió esta en que las correspondencias oficiales del Intendente i General de Marina viniendo a la mano, la recibieron directamente por la de los Capitanes; de suerte, que no habiendo ido a la estafeta, no pudo Tacon hacerse de las ordenes originales en que se les comunicaba su relevo, como lo hubiera hecho para sustraer los comprobantes con que pudieran reclamar su entrega. Pública se hizo por consiguiente la llegada de las ordenes, i tambien se hizo público el alborozo general, sin embargo de este, i de que ni Tacon, ni los suyos ignoraban la odiosidad que pesaba sobre él, quiso hacér é hizo el ultimo esfuerzo para salir de aqui del modo mas ruidoso que antes hemos dicho: para realizarlo no entregó el mando como era de su deber haberlo hecho en cuanto llegaron a sus manos; dispuso que sus guerrillas le hicieran una esposicion con muchas firmas, manifestando sentimiento por su ausencia, i que los Gefes militares elevaran otra en el mismo sentido a S. M. De la redaccion de la 1ª se encargó una de sus hechuras D. Mariano Lasaleta, autor de todo cuanto se ha escrito i publicado bajo diferentes nombres inclusos los articulos editoriales en que ninguna parte han tenido los oprimidos editores del Diario de Gobierno, i la 2ª fue estendida por el Brigadier Velazco. Este hizo que firmaran los Gefes de los Cuerpos de entre los cuales nos consta que habia muchos que *odiaban* a Tacon, i en aquella recogieron firmas los comisarios de barrio en union de Viada el comerciante. No desmenuzaremos el tenor de

estos dos papeles en que se insulta a S. M. con la criminal especie de que fué sorprehendida i se nos ultraja de una manera grosera, llamando *malos españoles i perversos detractores* a todos los que no piensan como ellos; pero antes de seguir adelante conviene saber que no pasan de quince el numero de personas conocidas entre las que firman la que se suponen de comerciantes i propietarios. Esceptuando a D. Joaquin Gomez, D. Joaquin Aizpúrua, D. Francisco Hornillos i alguno otro mui contado pertenecientes todos al *club* de que es *corifeo* el 1º todos los demas son mozos de tiendas, de bodegones, de cafees, sirvientes domesticos, barberos, oficiales y aprendices de sastre, manzaneros, carboneros i nombres supuestos que ni siquiera han ecsistido en el pais. Ninguno de los Comerciantes principales como las casas de Drake, Knight, Castillo, Fesser, Albear i otros de la misma categoria quisieron unir sus firmas respetables a las de esa desconocida multitud. Ningun propietario, ningun vecino de clase, ningun titulo de Castilla, ningun empleado de la publica administracion quiso prostituirse tampoco, como puede verse echando una simple ojeada sobre ese libelo famoso e incendiario. Examinelo el que quiera i verá que ni por casualidad se encuentra en el un apellido de los infinitos que forman la nobleza de la Habana tales como Cardenas, Montalvos, Peñalveres, Pinillos, Calvos, Castillos, Chacones, Herreras, Barretos, Pedrosos, Armenteros, Carrillos, O-Reyllis, Morales, Beitia, Lombillo, Cuesta, Palominos, Gascias, &ª &ª &ª i un sin numero de otros que forman la gerarquia del pais, i que no mentamos por no llenar el papel con tanto nombre. Debe notarse con respecto a la representacion militar, que solo la firmó un General de los cinco que hay en la Habana, siendo este D. Joaquin Gascue acabado de serlo por recomendacion de Tacon en recompensa de sus hazañas en Cuba donde esparcio sus doctrinas, i aqui por medio de Solano, habiendose negado los cuatro que son los Señores Marques de S. Felipe, Cadaval, Lemaur i Arango: que de los diez y seis Brigadieres que existen en la plaza, solo firmaron siete, habiendose negado los otros nueve a hacerlo; siendo infinito el numero de Coroneles, Comandantes i Oficiales sueltos que lo rehusaron, como todo puede comprobarse comparando ese papel con la guia de forasteros en la Habana.

El presbitero D. Mariano Arango seducido por el Brigadier Velazco, hizo celebrar un acuerdo en la Junta de maternidad de que es fundador i de que es miembro el mismo Velazco. En la Beneficencia su estupido i odiado secretario D. Ramon Medina i Rodrigo, a quien Tacon hizo tambien Censor regio, antes de conocer su supina barbaridad e ignorancia, aprendiz de D. Jose Ildefonso Suarez, i tan malo como su maestro, propuso otro acuerdo a que no se pudieron oponer los demas vocales por que se hizo antes de la llegada del Correo, mandando todavia Tacon; i los Capitanes de los buques escitados por Gomez y Viada, hicieron las demostraciones que se han publicado, sin considerar el riesgo a que esponian el pais, si nos hubiera faltado la circunspeccion.

Los agentes comerciales estrangeros que indebidamente se titulan Consules, tomaron tambien parte en la pública asonada, usando de un lenguaje que ni les era propio, ni para ello estaban autorizados. El de los Paises bajos, i el Norte Americano, se marcaron manifestando tan servil i baja adulacion, como decoro i seriedad el del Rei de los Franceses, cuya respuesta publicada a la circular con

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

que los escitara Tacon, hace tanto honor como a la gran nacion de cuya agencia mercantil está encargado: para mas alucinar y dar calor a estos preparativos i cabalas, detuvo tres dias el mando, haciendo publicar en uno de ellos la Real orden en que S. M. le concedia el collar del Toison, i cuando se determinó a entregarlo que fué el 16, no se desprendió del Gobierno civil en el Ayuntamiento i en manos de su sucesor, como es uso i costumbre en esta Ciudad, ni quiso que este prestara juramento en el mismo Consejo, a pretesto de no habér recibido las Cedulas de su nombramiento, siendo asi que estas Cedulas estaban en su poder i las dejó para que se presentaran a la toma de razon como ha hecho esta mañana.

Pensose estenderle tropa desde el Palacio hasta la Marina, con la idea de que escogiendo entre los cuerpos aquel que pareciera mas aproposito, se diera por los soldados un grito en sentido de detener el embarque de Tacon i que siguiera con el mando. Esta fué la razon que tuvo para no entregár el mando politico i para que su sucesor no jurara. Pero sea que no pudieron seducir a los soldados, sea que temieron gritos de *muera!*, que eran los mas probables, o sea en fin que el General Ezpeleta sospechando la misma tentativa no lo permitiera, lo cierto es que desistió de la tropa, confiando la ultima esperanza en la concurrencia de su faccion.

Inmenso fué en efecto el concurso que se reunio desde el amanecer para ver la salida del *Tirano;* pero la mayor parte concurrió como se concurre a ver un ~~criminal que se conduce~~ al cadalso, o llevados por el mismo anhelo de certificarse por si propio de que en efecto se iba. ¡Cuantas maldiciones le fueron prodigadas! ¡Cuantos votos por que el buque que le conduce se pase por ojo! o cuando menos, para que lo vea morir antes de arribar a su destino! La multitud de Señoras que con sus carruages cubrieron toda la ribera del már, hasta verle fuera del puerto, no tuvieron mas objeto que el de asegurarse de su ida; por que ni una sola há sido partidaria de un Gefe que a todas las ha tratado con suma groseria, que a ninguna ha visitado, i que se jactaba de serlas desafecto: cuyas circunstancias que nunca perdonan las damas, es al mismo tiempo un signo caracteristico de una ferocidad de principios que jamás se hermana con la natural galantería.

El ilustrado público de la Habana tan vejado i oprimido por Tacon i sus satelites, como insultado i deprimido por esas alarmantes esposiciones, i por las esterioridades que se han fraguado en su bulliciosa despedida, há sabido conservar su circunspeccion i su juicio cuando como nunca lo há necesitado. Infinitos maldecian, pero ninguno gritaba, ninguno dió motivo para que se pudiese tachár la proverbial lenitud i moderacion de este pueblo siempre fiel, siempre hospitalario, siempre noble i generoso aun con sus mismos verdugos. Y cuando un solo grito hubiera bastado para escitar una conmocion sangrienta i horrorosa en que hubiera perecido Tacon i todos sus procelitos, un silencio admirable, pero sepulcral, impuso respeto a los mismos que nos insultaban.

Asi ha respondido la Habana al insolente reto de los secuaces de Tacon, de los partidarios del Carlismo. Asi las desoladas familias de infinidad de proscriptos que yacen en lejanas tierras sufriendo los rigores de la miseria, o pereciendo

por la destemplada influencia de estraños climas, han sabido reprimir su justa colera, i justificado con su silencio que el que mande en la Habana *debe saberlo todo, disimular mucho i castigar poco.* (6) Asi ha hecho ver este pais que tiene una fisonomia especial que haciendolo diferente a todos, se gloria que su Gefe respete hasta sus preocupaciones, (7) i asi por ultimo se ha comprobado que en la Habana no hai pleve, todo es nobleza, generosidad e ilustracion.

NOTAS.

(1) Tal vez con este objeto se pusieron las armas de la patria en las manos de 2917 facciosos que se distribuyeron en los cuerpos de la guarnicion, i ese deberia sér tambien el órden que habria de conservár el cuerpo de bomberos que creó Tacon, cuyo sistema opresór no podia convenir al gobierno liberal de Isabel Segunda, i sí al despotismo del rebelde D. Carlos.

(2) Atlas de Lessage traducido por el Señor D. Andres de Arango, articulo Popayan.

(3) El Brigadier Velazco siendo teniente coronél de la Habana en 1820 aspiró a deponér del mando en esta Isla al General Cagigal. Trabajó mucho entonces en favor de la Constitucion de 1812.....fue espulsado de los comuneros. Era grande inspector grado 33 de la mazoneria en esta Isla i se daba por el liberal mas exaltado..... En 1822, mandaba el regimiento de la Habana, i una columna de granaderos cuando las ocurrencias memorables de 5, 6 i 7 de Diciembre: acuartelado en S. Felipe un batallon de Cívicos pedian con las armas en las manos una infinidad de cabezas..... Nos mandaba el Brigadier Kindelan, el cual no pudo servirse de Velazco, i su columna, por que este no tuvo valor para presentarse con ella, a disolvér la reunion de un solo batallon de paisanos i cubrió su negativa diciendo que no podia respondér de sus oficiales..... Despues de mil hechos liberales, ha sido el absolutista mas decidido durante el gobierno posterior, especialmente en el tiempo de Tacon. Este mismo brigadier fue el autór del gran baile que se hizo en la noche del 29 de Mayo del año pasado por la decantada pacificacion de la parte oriental, en el cual se gastaron 16.000 pesos, en circustancias de estar la Madre Patria en la mayor escases i afliccion.

(4) El coronel de Lanceros D. José de Acosta se ha marcado especialmente por sus bajesas i su despotismo al lado de Tacon, asi como el de igual clase don Lorenzo Fernandez de la Somera y el imbécil y nunca bien ponderado don José Antonio Olañeta. Debe tenerse presente que el primero fue el que en 1822 facilitaba su propio caballo para una sedicion que no tuvo efecto por la sensatez del pueblo, i que despues persiguió con crueldad. Ahora estuvo en Cuba a derrocar la Constitucion i hospedado en Puerto Principe por el respetable i anciano D. Juan de Dios Betancourt, lo acusó de que habia querido envenenarlo, haciéndolo encausar i confinar sin piedad en un punto interior de la Isla de Pinos a los 87 años de una edad sin mancha i llena de consideraciones.

(5) El comerciante Viada lo era en Barcelona cuando cesó la Constitucion en 1823. Sus actos públicos en favor de ella i la compra que hizo de unos or-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

namentos que paseó con escarnio público en aquellas calles, le valiéron una sentencia de que se sustrajo viniendo a este asilo hospitalario. Aquí se ha enriquecido i a nosotros que los amparamos en su desgracia, nos ha insultado i pagado con la mas negra ingratitud.

(6) Máxîma que siguió en su gobierno el juicioso circunspecto marques de Someruelos.

(7) Informe al alto gobierno del sabio y prudentísimo conde de Cuba.

En New-Orleans 1838.—Imprenta del Courrier.

APÉNDICE "C"

CONCLUSIÓN FISCAL

D. Ramon Gonzalez, Teniente de Egercito retirado en esta Ciudad, y Juez Fiscal en la presente causa.

Conclusion Fiscal.—De todos los ramos que forman este procedimto. que tan constantemente ocupa la atencion y ansiedad pública, ninguno como el presente, sometido hoy al fallo de este Ilustre Consejo, ofrecerá tantos, y tan indestructibles datos del origen, de la famosa conspiracion tramada por las rasas de color de esta Isla, con el deprabado y criminal obgeto de asesinar á los blancos, y apoderarse de esta preciosa joya, de la Corona de Castilla. Si Sres. en cada una de las páginas de la actuacion, se descubre bien, á las claras, el oculto y principal agente de las negras é infernales maquinaciones empleadas por el coloso del mundo, pa. llevar á cabo, y dar felice Cima al iniquo proyecto que formó de destruir esta rica y floreciente Antilla, causando la desolacion y ruina de cuatrocientos diez y ocho mil habitantes qe. componen su poblacion. Mi pundonor Militar, y mi acendrado patriotismo, se resiste á mencionar este malvado, y en verdad, que á no ecsigirle el sagrado deber que me impone, mi inflecsible Ministerio, nunca mis lavios se mancharian, pronunciando detestable el nombre de Mr. David Turbull, este es el monstruo qe. prebalido de su posicion social en el pais, como representante de una Nacion, poderosa, que se halla en buenas relaciones de paz, y armonia con nuestro Gobierno, abusando escandalosamte. del noble encargo, que aquella le cometiera, sin respetar el derecho internacional establecido há sembrado el germen de la revelion, en la gente de color de esta Isla, á fin de servirse de ella, como de un instrumento ciego para la realizacion de su siniestro designio.

En efecto abranse estos voluminosos autos, y en cualesquiera de sus páginas se verá altamente comprobado, lo que acabo de manifestar por que en ellos resulta, puesto en evidencia el horroroso plan de conspiracion, el

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

obgeto con que fué formado, los autores qe. lo concibieron entre los cuales regentea altamente el ex Consul Ingles que tantos males há causado á esta Isla, á la que bino sin duda, con el criminal proyecto que anteriormente se há esplicado, esparciendo al efecto ideas peligrosas entre los negros para imbitarles á que se sublebasen, talaran los campos, y asesinaran á todo blanco; El los alaga con la emancipacion, los alucina con ofertas de empleos, escoge entre ellos sus emisarios, los riega por toda la Isla, ofreciendoles contasen con los ausilios que prestaria su nacion, les presenta su proyecto como facil y hacedero y por ultimo logra con tales medios de audacia, y con las promesas de un por venir mas risueño, trastornar la imaginacion de aquellos miserables, los euales con tan poderoso aliciente, se diseminaron por todas partes, procediendo desde luego á llevar la comisión que les confirió el ex Consul: Constituyese en Matanzas el emisario pardo Luis Jigó, reune en casa de Jorge Lopez su amigo, á Santiago Pimienta, José Miguel Roman, Antonio Vernoqui, Gabriel de la Concepcion Valdes, á los que manifiesta su mision; Se le dá en esta misma casa una comida á la que asisten los mencionados, costeada por Valdes (a) Placido principal amigo de este Emisario, y en ella quedan todos, resueltos y convenidos en hablar y alistar gente pa. la conspiracion, propendiendo á las ideas del inicuo Turbull. He aqui Sres. combertidos á estas viles raposas, en otros tantos emisarios que riegan la semilla de la revelion en esta Ciudad, trasmitiendola á los campos: Desde entonces, se establecen juntas en varios punto de la poblacion, instalandose la principal en la casa de Nicolas Tegeda, presidida por Placido, siendo Vocales Jorge Lopez, Santiago Pimienta, José Miguel Roman, Andres J. Dodge, y José Ma. Guerra, en esta y otras en particular en casa del moreno libre Marcos Ruiz, se recluta y alista la mayoria de la raza libre y esclava, a quienes el inicuo Placido, les ecsige juramento de esterminar toda persona blanca, y guardar imbiolable secreto para no ser descubiertos so pena de que seria asesinado el que lo contrario hiciese: Se recolectan sumas para compra de armas, logrando introducir algunas por el rio Yumurí como está probado en la causa. Se hacen nombramiento de empleos, designando de Virrey á Placido, de Embajador á Andres Dodge, á Tomás Vargas General y al infame Santiago Pimienta de Tesorero. Se eligen los que debian de ser incendiarios de la casa de Lascano, se trabaja con el mayor vigor en llevar á sangre y fuego tan horrorosa conspiracion, y por ultimo se designa pa. su pronunciamiento uno de los dias de la pasada Semana mayor. Empero la mano de la providencia, de la que nunca podran escaparse los malvados, estaba levantada pa. la salvacion de esta preciosa Antilla, y así fué, pues, todos esos planes infernales quedaron frustados, por que sin esperar al dia combenido para que estallase la insurreccion, sin duda por la falta de ecsactisima unidad que es inherente en la casta de color, se levantaron las negradas de varias fincas, sitas en la Comarca de Bemba, cuyo movimto. terminó felizmente á merced de las oportunas y prudentes medidas que al efecto se adoptaron, si bien es verdad, fué considerado este alzamiento como un movimiento puramte. aislado. Pocos meses despues, se pronuncian las dotaciones de los ingenios Triubirato, el Acana, la Concepcion y San Miguel; la autoridad principal de este pueblo, no pudo menos de alarmarse con sobrado fundamento al ver repetidos esos hechos, y creyendo desde luego que eran sintomas seguros y muy marcados de la ecsistencia de un vasto plan de conspiracion, se propuso imbestigar el origen, y castigar al mismo tiempo con la severidad de la ley á los cabecillas de aquella sublevacion. La energia desplegada entonces por la autoridad citada, pareció que debia entiviar los animos de los ocultos agentes de tan inicua trama, pero sucedió muy al contrario, pues nunca estubieron mas dispuestos para llevar á cabo la obra comenzada, por que cavalmente en esa misma época, vino de la Capital á esta Ciudad el nuebo emisario Miguel Flores, vajo el supuesto nombre de Juan Rodriguez, aquien tambien acompañó el pardo Manuel Manzano. El primer paso que estos dieron, fué el tener una entrevista con Jorge Lopez, y de concierto con este, reunen en su casa á José Miguel Roman y Antonio Vernoqui. En el conciliabulo que tubieron estos cinco individuos, Flores les comunica el objeto de su benida, que era saber la gente, con que podria contarse en este pueblo, por que muy luego estallaria la insurreccion y temeroso sin duda de que hubiese algun desaliento en los animos por causa del mal resultado que produgeron las ocurrencias de Bemba, y Triumbirato, les hace creher que á pesar de la salida de la Habana de Mr. Turbull, el Gobierno Ingles, seguia siempre dispuesto á proteger sus planes, y que al efecto, tenian una fuerte escuadra en Providencia y en Santo Domingo para acudir á prestarles su ayuda inmediatamente que se les avisase. Esta nueba semilla se riega en esta Ciudad, y fuera de ella, por Gabriel de la Concepcion Valdes, en la Comarca de la Bermeja, por Santiago Pimienta y Pedro de la Torre, por la parte de Cienfuegos, siendo casi seguro, pues asi consta en la actuacion que por distintos puntos de la Isla, anduvieron otros emisarios; Todos ellos esparcen y propagan nuebas especies preparando la opinion entre la clase de inveciles africanos y hacen renacer esperanzas que consideraban yá perdidas por los sucesos anteriores. Entonces sus esfuerzos fueron mayores, y como ni un solo instante se detenian á pensar en el ecsito que pudiera tener su loca tentatiba, ellos al cabo abrian lanzado el grito de insurreccion sacrificando algunas victimas en su primer arranque; mas afortunadamente, todo este tegido de inicua trama, fué descubierto por una esclava de D. Esteban Oviedo, la cual comunicó á este todo el proyecto que se habia concebido, y aquel honrado acendado, después de haber averiguado la certeza del relato que le hizo su sierba, se apresuró inmediatamente á ponerlo en conocimiento del Sor. Gobernador de este pueblo quien con la celeridad que el caso ecsigia, y sin perjuicio de la formacion de la correspondiente sumaria, lo participó enseguida al Ecsmo. Sor. Capitan General de la Isla, esta dignisima autoridad actiba é incansable pa. la tranquilidad y felicidad de estos dominios que cometió á su acreditado celo y acrisolada lealtad la Reyna Nuestra Sra. instruida del hecho que se le denunciaba, adopta en el

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

acto, las mas energicas medidas, dicta rapidas y oportunas ordenes para la pronta y breve substanciacion del procedimiento, no queda resorte que no mueba, recursos que no se faciliten, nombra Fiscales para la formacion de los procesos y constituye por ultimo en esta Ciudad un Tral. especial de la Comision Militar compuesta de venemeritos Gefes del Egercito y de un Asesor ilustrado á cuya cabeza coloca uno de los Gefes entendidos que tenemos en la Isla de conocida firmeza y de consumada providad. Desde luego las circunstancias, y complicacion de los hechos, hicieron conocer la necesidad de que se dibidiese el procedimiento en diversos ramos, y en esta virtud se dió principio al presente en veinte y ocho de Febrero ultimo, por la declaracion recibida al negro Antonio Abad, esclavo de Dn. José Baró, el cual revela el plan de conspiracion, manifestando que el levantamiento debia comenzar por el ingenio de su Sor. el de Jauriquí, la Luisa, Atrevido, y Peñalver á una hora convenida, matando á sus amos y á todos los blancos que encontrasen, que las demas fincas secundarian el movimiento, y que luego que se hubiesen sublevado, todas las dotaciones, vendrian á reunirse con los negros de esta Ciudad, que tambien se hallaban iniciados en el plan, y los cuales se pronunciarian tan luego como estubiesen cerca de ella los amotinados del campo, sirbiendo de señal para de este pronunciamiento el fuego que al efecto se daria en la casa de madera del Licdo. Dn. Antonio Lascano, sita en la Calle del Rio, á fin de que vista esta señal (yá de antemano convenida en una de las muchas juntas, que se establecieron en esta Ciudad, y aparecen en esta causa) diesen principio á la sublevacion, matando los esclavos á sus amos y familias, y los libres á los demas blancos; recogerian enseguida las armas, polvora y municiones qe. hubiese en las casas, ferreterias, y demas establecimientos públicos y todos en masa, unidos yá con los de los campos, atacarian los Cuarteles, y fortalezas, para apoderarse de ellos y asegurar su dominacion en esta Isla. Tal es, en substancia, Ilustre Consejo, el plan de esta famosa conspiracion, asi lo refiere Antonio Abad, señalando como inteligenciados en él, á los catorce individuos que contiene la lista de fojas ocho de la primera pieza, y ecsaminados que han sido estos, hacen los mas de ellos el mismo relato que Abad, marcan los propios hechos, coinciden ecsactamente con los pormenores y circunstancias á que aquel se há contrahido; por consiguiente resulta provado hasta la evidencia que ecsistia una conjuracion entre la clase obscura con el criminal obgeto de asesinar á todos los blancos, introducir el terror y el espanto, y posesionarse de esta Isla.

Otros planes se indican proyectados, que si bien son de distanta naturaleza á la presente conspiracion, hacian todos directa tendencia á trastornar la tranquilidad de esta Isla, y segregarla del Gobierno de la Metropoli en los que figura como uno de los principales corifeos el detestable Mr. David Turbull, mas yo me astengo de contraerme á tal particular, por que ademas de ser ageno del ramo en que entiendo, el Consejo acaba de oir la relacion de los autos y á visto que de todo esto se há remitido testimonio

integro al Ecsmo. Sor. Capitan General; S. E. al acusar el recibo manifiesta haberlo trasmitido al Fiscal Teniente D. Pedro Salazar para que lo acumule á la causa en que entiende sobre la materia; en esta pues se depuraran dichos planes, toda la vez que há cesado todo procedimiento en la presente.

Averiguada pues la ecsistencia del crimen que ha motibado este procedimiento, resta solo graduar la culpabilidad de cada uno de los procesados, y pedir con arreglo á ella, se les imponga las penas que las leyes, señalan contra los que cometen un delito tan horroroso, y del cual ciertamente no habrá egemplo en la Istoria de los acontecimientos humanos. (1)

---

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. 3a. pieza criminal seguida contra Gabriel de la Concepción Valdés (a) *Plácido* el Poeta y demás co-reos que constan en la carátula de la 1a. pieza, acusados del delito de conspiración, (1844), fs. 578-584.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

APÉNDICE "D"

GABRIEL DE LA CONCEPCIÓN VALDÉS (a) *Plácido*

Principal agente en union de Luis Jigó de la conspiracion en esta Ciudad, el Presidente de la Junta principal, instalada en la casa del pardo Nicolas Tegeda; Concurrente á las que se efectuaron en su propia casa, en el alto de la de Santiago Pimienta, en la de Jorge Lopez, y en la de los morenos libertos Manuel Quiñones y Marcos Ruiz. Como director y Gefe principal, recibia los juramentos á los que se iniciaban sobre esterminar todo blanco, y guardar el mayor secreto vajo la pena de ser asesinado el que no lo efectuase: Hizo procelitos aquienes persuadió contaba con recursos de Santo Domingo, y Jamaica, los diseminó por esta Ciudad y campos, para que reclutaran á sus amigos, llevó correspondencia con Luis Jigó en la Habana, con Juan Bautista Marcial en Villa Clara, y con Pedro de la Torre en Cienfuegos, principales instigadores en dichos puntos, procediendo para ello de acuerdo con él; Dió viages al interior sin obgeto de conocida conveniencia, pues aun cuando alega que su ida á Villa Clara tubo por mira el vuscar acomodo en su oficio de Peynetero, á primera vista se deduce ser este un susterfugio ideado para simular sus siniestros planes, respecto á que debía en todos conceptos prometerse resultado mas lucroso egerciendo su facultad en esta Ciudad, rica, lujosa y populosa, que no en pueblos cortos y miseros. Treinta y dos son los individuos que le acusan en los crimines narrados; sus declaraciones y otras citas, acerca de ser el principal Gefe, movil, é instigador de la conspiracion, se hallan á los folios 22 vto, 25, 31, 49 vta, 109, 111, 113 vta, 119 vta, 125, 126, 131, 132, 147, 153, 154 vta, 157, 177, 267, 270, 278 vta, y 310 de la primera pieza, y á los fs. 54, 50 vta, 55, 62, 87, 90 vto, 91, 92, 108, 190, 207, 210, 212, 225, 228 vta, 239 vta, 304, 323, 367 vta, 372 vta, 375 vto, 380 vta, 381, 407, 431 vta, 433 vta, 434, 497, 498, 499 vta, 500 vta, 519 vta. y en la misma. Con dificultad se encontrará en otra causa convincion tan superabundante; Se halla negatibo en los cargos que se le hacen, pero confeso por sus actos confesorios, de estar en inteligencia de planes revolucionarios. Las ampliaciones, declaratorias que ministro á fojas 266, 317, 450 y 502 testifican hasta la evidencia el conocimiento en que estaba de cuantos planes se han

proyectado para la destruccion de esta Isla, y el no haber hecho revelacion de ellos al Gobierno en tiempo oportuno, ponen tan claro como la luz del medio dia, el haber sido uno de los resortes elegidos para sembrar la semilla de la revelion; Sus descargos no arrojan la menor solidez, y esta circunstancia convence el ánimo del Fiscal, imbitandolo á creher haber declarado con una simulacion estudiada y maliciosa, sobre los hechos del crimen que se persigue, corroborando mas este juicio, las continuas ampliacion en que há incurido Valdes en sus actos declaratorios: Me concretaré á los mas marcados. A fojas 242 vta. primera pieza, declara no conocer de trato al moreno Marcos Ruiz, y en la misma foja, espresa haberle convidado repetidas veces con bebidas en una taberna de la plaza de la Iglesia, y á los demas caleseros que Marcos llamaba, pagando el costo que hacian todos ellos, luego no tan solo conocia de trato á Ruiz, sinó que este era intimo pues sin dicha circunstancia, de manera alguna, podria mediar tal confianza. A fs. 249 vta. de la propia pieza es interrogado para que marque los puntos en que haya estado en esta Isla, y menciona, Villa Clara y Trinidad, omitiendo haberlo efectuado dos ocasiones á Cienfuegos, lo que confiesa mas adelante, por pregunta directa que sobre la materia se le hizo. A las 147 vta. de la citada pieza, es preguntado sobre su amistad con Pedro de la Torre, y dice no habia estrechez entre los dos, que le vió en Cienfuegos el diez y ocho de Noviembre último, encontrandole en la calle, y limitandose á saludarle, pero estrechado sobre ello, aparece á fojas 285 residia en el taller de Pedro de la Torre, viviendo, y comiendo con este individuo. A folios 145 y hasta 146 manifiesta se decidio á abandonar su amistad con Luis Jigó, por considerarla peligrosa, mediante sus ideas revolucionarias, y que asi lo efectuo, marcando tomó tal decision, habrá mas de dos años, y á las 282 espresa tubo entrevista y reunion en la Habana con dicho Jigó el veinte de Noviembre último, dia en que llegó de Trinidad espresando, fué Luis Jigó, á vuscarle con un carruage en la casa donde se ospedó, desde la cual vinieron juntos hasta la Calle de Villegas, sin indicar otra cosa; pero desde fojas quinientas seis, hasta las quinientas siete vuelta, confiesa latamente, que cuando llegaron á la calle de Villegas, le introdujo Jigó en la casa de D. José Ayala, espresa con perfeccion cuanto ocurrió en ella, nombra á la mayor parte de las personas concurrentes, caracteriza de planes subersibos, cuanto en ella se trataba, y sin embargo de tal convencimiento, omite manifestarlo como debió á los fs. 282 citados, y lo que es, aun mas punible, deja de ponerlo en conocimiento del Gobierno. Este hecho es suficiente para provar, era uno de los tantos conspiradores, que componian dicha reunion. A fojas 503 vta. interrogado si ha tenido correspondencia por escrito con el pardo Juan Bautista Marcial absuelve diciendo no lo recuerda, y en el cargo de folios 509 vto. dice asertibamente tenia comunicacion con este individuo dirigiendola por el correo. En el cargo de fojas 291 vta. dá por solucion á él, *que sus ideas siempre han sido elevadas, y nunca se há asociado con la vil canalla negra;* contestacion que demuestra su verdadera supercheria por que las declaraciones qe. le ligan con la clase aquien trata de vil, no pueden ser mas intimas, las estrechó por toda su vida, casandose con una negra. A fojas 421 se halla su partida de casamiento.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Abundantes son las pruebas que contra este acusado resultan, y sus contradicciones, negando ahora hechos que mas adelante confiesa, solo constituyen que su negatiba á los cargos sean graduadas como tacita confesion en todos los crimenes de que há sido acusado. Sus antecedentes son los mas desfavorables, como lo evidencia la causa que en Mayo del año anterior se le formó por el Tribunal de la Comision Militar por sospechas de conspirador; en la que se mandó sobreseer, pero las sospechas quedaron vigentes contra Valdes, poniendosele en libertad, con calidad de ser observada su conducta y disimulada vagancia: Asi consta á folio 184 de dicha causa; En vista de lo espuesto Gabriel de la Concepcion Valdes, es reo de Lesa Magestad humana por conspirar contra el Estado. (1)

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. 3ª pieza de la causa criminal seguida contra Gabriel de la Concepción Valdés (a) *Plácido* el Poeta y demás co-reos que constan en la carátula de la 1a. pieza, acusados del delito de conspiración, (1844), fs. 584-588.

APÉNDICE "E"

FUNDAMENTOS PARA LA SOLICITUD DE PENAS

Demostrado ya lo que resulta de esta voluminosa causa contra cada uno de los sugetos comprendidos en ella; justificado hasta la evidencia más irresistible que hombres la mayor parte libres é iguales ante la ley, en derechos y consideraciones á los demas que componen esta Sociedad, se lanzaron ingratos á la conspiracion más horrorosa que tal vez se há tramado en el mundo, réstale al Fiscal pedir las penas que en su concepto, debe el Consejo imponerles en el fallo que há de pronunciar en este dia. Terribles serán Sres, pero justas y necesarias: justas por qe. están prescriptas en las leyes que nos rigen, en esas mismas leyes, bajo cuya proteccion han vivido los conspiradores adquiriendo propiedades, y gozándolas en paz, y con todas las comodidades y conveniencias que ofrece una Sociedad civilizadora; y necesarias por que solo ellas, podrán estinguir el espíritu de sedicion que han introducido en nuestra poblacion de color los agentes de paises estrangeros, que por mezquinas rivalidades mercantiles se han empeñado en turbar nuestro reposo, calculando que por este medio conseguiran al cabo conducir la desolacion á nuestros campos, y destruir su agricultura. Si Sres. hay sociedades establecidas en Europa, y en algunos puntos de América muy cercanas á esta Isla, cuyos miembros cubiertos con el respetable velo de la filantropia trabajan con incansable afan por convertir los deliciosos jardines de Cuba en un vasto desierto y tornar la isla entera en un pais barbaro, habitado por africanos que vueltos al estado salvage, no puedan rivalizar con las demas naciones, que egercen la misma industria, y para convencer á estos malvados de que son impotentes sus esfuerzos, vajo el Gobierno que tenemos, y escarmentar al mismo tiempo á los miserables que pudieran dejarse arrastrar por falaces promesas, se hace preciso qe. el Consejo fulmine hoy un crudo escarmiento contra los individuos á quienes bá á juzgar. Hagalo asi el Consejo si deberas desea la salvacion de la primera y más hermosa de las Antillas. Dilate su vista obserbadora sobre la dolorosa perspectiva que presenta esta causa y derrame en estos dias de alarmas y de sosobras algu-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

nas gotas de sangre, impura para evitar que en otros más calamitosos y tristes que nos están amagando se derrame á torrentes la rubicunda sangre de nuestros inocentes hijos. Caiga la cuchilla de la ley sobre los principales agentes, seductores y reclutadores de tan inicuo plan y sobre aquellos ingratos que disfrutaban un cómodo bien estar, y eran considerados en la Sociedad cumpliéndose en estos vigorosamente lo que prebienen las leyes primera, título 2 partida 7 la 2a., titulo 7 libro 12 de la novisima recopilacion y el articulo 26 trat.do 8o. titulo 1o. de las Reales ordenanzas. El Fiscal con sugecion á ellas, y en nombre de la Reyna Nuestra Sra. pide sean fusilados por la espalda como traidores

Luis Gigó.
Gabriel de la C. Valdes.
Jorge Lopez.
Santiago Pimienta.
Antonio Vernoqui.
José Miguel Roman.
Andres J. Dodge.
Pedro de la Torre.
Manuel Quiñones.
Miguel Cantero.
Antonio Abad.
José de la O. Garcia (a) Chiquito.
Bruno Izqdo. ~~é Hurtado~~
Miguel Naranjo.
Anto. Viton Blanche.
Pedro de la O. Garcia.
Bartolo Quintero.
Antonio de la O. Garcia.
Santiago Colui.

Que se les mutile la cabeza á Gabriel de la Concepcion Valdes, Santiago Pimienta, Andres J. Dodge, Pedro de la Torre y Antonio Abad como principales Gefes de la Conspiracion, reclutadores é instigadores; Que se verifique lo propio con José de la O. Garcia (a) Chiquito, Bruno Izquierdo, Miguel Naranjo, y Pedro de la O. Garcia por la circunstancia agrabante de deber egecutar el crimen de incendiarios, dando fuego á la casa del Lcdo. D. Antonio Lascano.

La de 10 años de presidio á

Leocadio Lopez.
Piter Estibador.
Gregorio la Cú.
Franco. Sanchez (a) Chico Gener.
José Maria Guerra.
Ilarion Garrigó.
Nicolas Tegeda.
Manuel Ramirez.

La de 8 años de presidio á

Carlos Villamil.
Eduardo Villamil.
Miguel Parraus.
Juan Jailiga.
Juan Carlos Dominguez.
Pio Martinez.
Juan de Dios Nuñez.

La de 6 años de presidio á

Faustino Davalos.
Magdaleno Morales.
José Justis (a) Flamenco.
Damaso Mayne.
Julian Oquendo.
Julian Aguiar.
Bernardo Brufao.
Victor Baben.

La de deportación de esta Isla á

José Franco. Froilan.
Juan Franco. Manzano.
Francisco Villalonga.
Luis Degal.
Daniel Quelis.
Carlos Guerra.
Pedro Bonard y
José Dustis.

La de cincuenta azotes, á punta de fuete á los negros esclavos Jorge Rodriguez y Carlos Azanza, prebiniendosele á sus dueños, los vigilen persuadidos de la necesidad en que nos encontramos de hacer conocer á la raza de color, el respeto, con que en todos sentidos deben mirar á los blancos.

Que se pongan en plena libertad á D. Juan Gisber y D. Luis Satuñet, chancelándose la fianza consentarience que ministró el primero. Que los destinados á ~~presidio sufran~~ condena en Ultramar, sin que estos, ni los desportados de la Isla puedan volver nunca á ella, ni á la de Puerto Rico, vajo pena de muerte con solo la simple identificacion de sus personas: Y que las egecuciones las presencien precisamente todos los reos de esta causa: Condenando a todos de mancomun é insolidum en el integro pago de las costas.

Por último que contra el ex Consul Mr. David Turnbull, apareciendo este como resorte principal de planes proyectados para la destruccion de esta Isla, se siga causa en cuaderno separado acumulándose á el, lo que resulta en este proceso, y lo más que conste en las diferentes actuaciones que se siguen en la Capital, y otros puntos de esta Isla, haciéndose remision de ella, luego que sea concluida al Supremo Gobierno, pa. las reclamaciones que sean conducentes, á que no queden sin castigo sus horrorosos hechos, y vea la Nacion Britanica nuestra amiga, lo mal que correspondió á la confianza, que depositó, en él, cuando le nombró su representante en esta Isla. Matanzas y Junio 3 de 1844.

Ramon Gonzalez. (1)

---

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. 3ª pieza de la causa criminal seguida contra Gabriel de la Concepción Valdés (a) *Plácido* el Poeta y demás co-reos que constan en la carátula de la 1ª pieza, acusados del delito de conspiración. (1844), fs. 624.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

APÉNDICE "F"

DEFENSA

Dn. Antonio Ceulino Teniente del Rl. Cuerpo de Artillería y defensor nombrado por el pardo *Gabriel de la Concepcion Valdes (a) el Poeta Plázido, José Miguel Román, Pedro Boná, Migl. Cantero, Antonio Viton Blanche, Francisco Sanchez (a) Chico Ferrer,* y tambien por *Bruno Izquierdo* todos acusados por pertenecer á la última conspiracion intentada contra las personas blancas, y orden á sus esculpaciones á este respetable Consejo: *Dice:*

Que asi como la humanidad, la ordenanza y su propio honor le demandan cumplir devidamente con la defensa qe. le han cometido los referidos reos, esas mismas circunstancias le han obligado á señirse únicamente para formar su alegato de lo qe. consta en las actas del proceso qe. VSS. acaban de oir.

Plácido es mi primer defendido, y está confeso de estar en inteligencia de Planes revolucionarios formados para la destruccion de esta Isla: como se rejistra en la 2a. pieza de esta causa.

Ahora me resta manifestar en favor de este desgraciado algunos servicios qe. há contrahido durante su prision, por si aun pudieran tenerse en consideracion para minorarle la pena que le pide el Sor. Fiscal: cual es la de ser pasado por las armas, y despues mutilada su cabeza.

Plácido ha marcado las personas mas principales en dichos Planes, como se verá tambien en la 2a. pieza. A descubierto reuniones en la Capital de algun interes; y tan veridicas: qe. se encuentran algunos individuos presos de los qe. pertenecian á ella. La importancia de estas revelaciones, su misma causa la arroja, y prueva el merito de ellas, el haver venido de la Capital á esta Ciudad un Fiscal á interrogarle.

Si SS. Jueces: su vida á un deviera conservarse pa. sacar de el mucho partido al porvenir feliz y seguro de esta preciosa y envidiable Isla.

Su defenzor hubiera querido defenderle en la presente causa llenando completamente las obligaciones del empleo que representa en la actualidad pero ¡qe. dolor! Ni las declaracion.s, confrontasiones, careos, ni aun su misma confesion, me han fasilitado el logro de mis deseos, limitandome solamente á lo qe. hé dejado estampado en su favor, en los párrafos anteriores. (1)

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. 3ª pieza de la causa criminal seguida contra Gabriel de la Concepción Valdés (a) *Plácido* el Poeta y demás co-reos que constan en la carátula de la 1ª pieza, acusados del delito de conspiración. (1844), fs. 624.

APÉNDICE "G"

SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA SECCIÓN DE LA COMISIÓN MILITAR ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE MATANZAS PARA CONOCER DE LA CAUSA DE CONSPIRACIÓN DE LA GENTE DE COLOR.

12ª

Gregorio Abril, cabo primero de la 5ª compañía del Rejimiento infantería de ~~Leon 4º de línea peninsular, autorizado por las Reales ordenanzas para~~ actuar de escribano en la causa seguida contra Gabriel de la Concepcion Valdes (á) Plácido el Poeta y demas co-reos, acusados como cabecillas reclutadores y principales gefes en la conspiracion de la gente de color contra los blancos, de cuya causa es fiscal el teniente de infantería don Ramon Gonzalez.

Certifico: que desde folios 667 hasta los 681 de la tercera pieza de autos de dicha causa se halla la sentencia, consulta, decreto de aprobacion, oficios, notificaciones y ejecuciones del tenor siguiente.

Sentencia. Visto el oficio del Sr. Brigadier Gobernador de esta ciudad del dia cinco de Marzo del año corriente, autorizando al teniente de ejército don Ramon Gonzalez para continuar el procedimiento que inició el capitan pedáneo del partido de Pueblo-Nuevo, en averiguacion de los autores y cómplices de la conspiracion proyectada por la gente de color en esta ciudad, para el esterminio de la parte de poblacion blanca de la Isla, en el cual resultan acusados los pardos libres Luis Guigot, Gabriel de la Concepcion Valdes, (á) Plácido el Poeta, Jorge Lopez, Santiago Pimienta, Antonio Bernoqui, José Miguel Roman, Andres José Dodge, Pedro de la Torre, Miguel Cantero, Bartolo Quintero, Leocadio Lopez, José Maria Guerra, Hilarion Garrigó, Nicolas Tejeda, Juan Jailiga (á) el Ingles, José Francisco Froilan, Juan Francisco Manzano, Francisco Villalonga, Luis Degal, Daniel Quelis, Pedro Bonard, Cárlos Guerra y José Dustis, los morenos libres Manuel Quiñones, Santiago Colin, Manuel Ra-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

mirez, Cárlos Villamil, Eduardo Villamil, Miguel Parrau, Juan Cárlos Dominguez, Juan de Dios Nuñez, Magdaleno Morales, Dámaso Mayne y Julian Oquendo, los de ambas clases esclavos Antonio Abad, José de la O Garcia (á) Chiquito, Bruno Izquierdo ó Huerta, Miguel Naranjo, Antonio Viton Blanché, Pedro de la O Garcia, Antonio de la O Garcia, Piter estibador, Gregorio la Cruz, Francisco Sanchez (á) Chico Gener, Pio Mártinez, Faustino Dávalos, Bernardo Brufau y Victor Baben. Visto el proceso contra los expresados acusados, por informacion, recoleccion y confrontacion en el Consejo de guerra del tribunal de la seccion de la Comision militar, en los dias tres, cuatro, cinco, siete y el siguiente que es el de la fecha, bajo la presidencia del señor Brigadier don Fulgencio Salas: oida la conclusion del ante dicho fiscal, la defensa de los procuradores de los reos, y los descargos de éstos, escepto Nicolas Tejeda y Bruno Izquierdo ó Huerta que no se presentaron al consejo por hallarse enfermos, con las ilustraciones verbales del Sr. auditor de guerra asesor del tribunal don Laureano José de Miranda. El consejo al entrar en una detenida conferencia por haberlo creido oportuno, mediante la entidad grave de la causa, estimó necesario recordar la historia de los hechos en el plan de conspiracion, á fin de formar una idea ecsacta y cabal de los principales agentes de tan atroz delito, y de aquellos que lo hubiesen fomentado, contribuyendo á su consumacion, para descender despues con ecsactitud á la imposicion de penas, segun la mayor ó menor culpabilidad de cada uno de los reos.

Por lo que produce el proceso, y lo que con tanto tino y evidencia pone de manifiesto el fiscal en el relato de su conclusion, no queda la menor duda de que Mr. David Turnbull representante que fué en esta Isla de la Gran-Bretaña, como cónsul de dicha nacion amiga y aliada nuestra, abusando alta y poderosamente de la confianza que aquella depositara en él, bien por sí, ó unido con otros de sus colegas fué, si no quien concibió la idea destructora, á lo ménos el primer móvil y foco de donde emanó el presente plan de conspiracion, y otros mas proyectados para la desolacion de este pais: que puso en ejecucion dichos planes, queda demostrado en varios lugares de la causa, á mas de patentizarlo cumplidamente los hechos que por desgracia lamentamos. El, calculó con demasiado fundamento que para llevar esta preciosa joya de la corona de Castilla á su ruina y esterminio, era el medio mas seguro y fácil aprovechar las aspiraciones de la poblacion de color, y al efecto la alhaga inculcando en ella la idea de la libertad, la seduce con un porvenir risueño y con ofertas de empleos que la hiciesen figurar de un modo brillante en la sociedad, particularizando á la rama de pardos. Dados estos primeros pasos que fueron aceptados, nombra sus emisarios, que diseminados por varios puntos de la Isla preparasen los ánimos de las negradas para disponerse á un rompimiento, inculcando en sus corazones, á fin de decidirlos, la idea de emancipacion y de que ésta era protegida por el gobierno ingles. Con tal embajada llega á esta ciudad Luis Guigot, pardo de cierta inteligencia, y en la casa de Jorge Lopez patentiza su mision á éste, á Santiago Pimienta, á José Miguel Roman, á Antonio Bernoqui, á Pedro de la Torre y Gabriel de la Concepcion Valdes: en dos sesiones que tuvieron quedan estos individuos adheridos á las ideas del ex-cónsul Turnbull, y

riegan la semilla de la revelion haciendo prosélitos, Plácido el Poeta en esta ciudad, Santiago Pimienta en la comarca de la Bermeja, ausiliado de Jacobo Fernandez, (á quien se juzga en otro cuaderno), Pedro de la Torre por la parte de Cienfuegos, y los restantes en esta propia ciudad, autorizados todos para verificarlo donde quiera, coadyubándose recíprocamente. Constitúyese una junta compuesta de los individuos mencionados, y á mas Andres Dodge, Tomas Vargas y otros, todos de la clase de pardos; la que segun arroja de sí la causa, fué la principal de este distrito, atendiendo á la calidad de las personas, á las circunstancias geográficas y topográficas del territorio, y por consiguiente á la posibilidad de recibir ausilios de mar y tierra, infinitamente mayor que en la Habana, donde habria grandes estorbos; y sobre todo por el número de negros de las fincas que tampoco es comparable con otro punto de la Isla. En dicha junta se reconoce á Gabriel de la Concepcion Valdes (á) Plácido por Presidente, designándose para empleos de alto rango á Pimienta, Tomas Vargas, á quien se juzga en otro cuaderno, y á Andres Dodge, y hasta se le designa por alguno á Santiago Pimienta para Tesorero, á Vargas por General, y Dodge, Embajador, sin duda por su conocimiento en los idiomas ingles y frances, y buenas maneras en el trato. Este hecho y algunas declaraciones del proceso demuestran que tal conspiracion en el principio se componia de dos partidos, el primero de la clase de pardos, con objeto de arrancar por medio del movimiento algunas concesiones que mejorasen la condicion social que en él disfrutan los libertos de esta especie, apoyándose en los morenos cuya esclavitud se abolía; y el otro de esos mismos, cuya raza libre calculó desde luego no traerle cuenta ni ventaja la conspiracion en los términos que se indicaba, pues ellos no mejoraban en su posicion, y si únicamente la clase de pardos y la de negros esclavos. He aquí el momento de presentarse en Matanzas Miguel Flores, bajo el supuesto nombre de Juan Rodriguez, (juzgase en la Habana) autorizado por el cónsul Turnbull, segun espuso, para amalgamar ambos partidos, y conciliar las dificultades que ofrecia esta fusion; y en efecto son adoptadas las proposiciones de Flores, y se resuelven á aun proyecto de insurreccion furibundo de sangre y esterminio de todos los blancos, habiendose decidido á adaptar tal temperamento el partido moderado de la clase de pardos, sin duda por haber meditado no podian contrarrestar al furioso y ecsaltado de los negros en razon á ser este muy superior en fuerzas. Desde entónces vemos en el proceso cooperar estas razas unidas para llevar á cabo su inicuo proyecto: se ensancha el círculo de la junta creando otras secundarias de la clase de morenos en la casa de Márcos Ruiz y Manuel Quiñones; vemos así mismo probado por declaraciones suficientes la concurrencia de algunos pardos á ella, miembros éstos de la principal anteriormente instalada, que Plácido en ella y Pimienta en otros puntos recibian horrendos juramentos al individuo que se iniciaba, bien fuese negro ó pardo, sobre el esterminio de todo blanco, y el de guardar el mayor sigilo, negando en el caso de ser sorprendidos, bajo pena de que sería asesinado el que lo contrario hiciese, cuyo anatema alcanzaría á los de color que se negasen á entrar en el proyecto general: aparece tambien Dodge en conferencia sobre el plan con los negros Jacobo Fernandez y Pedro Nuñez; todos los individuos que acogieron las ideas de Luis Guigot. se

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

encuentran ya decididos á las proposiciones sanguinarias que les hizo á varios de ellos en la casa de Jorge Lopez el moreno Miguel Flores, segundo emisario de Mr. Trumbull; y por último en la presente causa está perfectamente aclarado que individuos pardos seducian á morenos, y éstos á los pardos, luego es evidente que los partidos de las distintas razas se amalgamaron posteriormente y formaron uno solo, ecsaltado y decidido por el esterminio y estincion de todo blanco, haciéndose de este modo dueños de la Isla, conservándola por sí, y con la ayuda y proteccion de fuerzas estrangeras, que al sentir de los mismos conspiradores y segun las promesas que les hicieron, debian introducirse por distintos puntos del litoral, tan pronto como hubiera comenzado la revolucion, cuyo rompimiento en la ciudad se verificaría cuando estuviesen próximas á ella las inmensas negradas del campo y se incendiase la gran casa de madera del Ldo. don Antonio María Lazcano, situada en la calle del rio. Consta igualmente que entre los arbitrios adoptados para la propagacion era en los campos la trasmision de unas fincas á otras, por medio de correos y contramayorales, y en la ciudad y pueblos pequeños, por juntas que impulsaban, bajo la espresa órden que daba Plácido de reunirse lo ménos posible y en número que no llamase la atencion. Asi lo ha esplicado respectivamente el moreno José Erice, sargento de su clase, suicidándose en 14 de marzo despues del acto. Antonio Bernoqui y otros, cuyos dichos y revelaciones forman la historia precedente y llevan al convencimiento de que en toda la Isla ecsiste la semilla de la insurreccion, y que es necesario adoptar para lo sucesivo unas medidas prudentes de conservacion.

Atendiendo pues el Consejo á lo que queda referido, ha condenado y condena á Luis Guigot, emisario y primer promovedor acusado por nueve testigos, á la pena de muerte fusilado por la espalda: á Gabriel de la Concepcion Valdes álias Plácido, acusado por treinta y dos individuos como Presidente de la junta principal, reclutador, instigador y uno de los primeros ajentes para la conspiracion, electo, primer director de ella, á igual pena: al pardo libre Jorge Lopez acusado por catorce individuos sobre los mismos delitos, en los que en parte se haya confesado, á la propia pena: al de la misma clase Santiago Pimienta por iguales circunstancias que el anterior, siendo sus acusadores en número de veinte y nueve, y hallarse tambien en parte confeso, á la referida pena: á Antonio Bernoqui, incluso en el mismo caso, y acusado por ocho individuos, á la mencionada pena: á José Miguel Roman acusado por igual número de testigos que el anterior sobre los propios hechos, á la indicada pena: á Andres J. Dodge comprendido en los propios términos que los anteriores, y acusado por quince testigos, á la misma de ser fusilado por la espalda: á Pedro de la Torre por hallarse en igual clase acusado de dichos crímenes por once testigos, á la mencionada pena: á Manuel Quiñones comprendido como gefe principal, reclutador de la clase de morenos, asistente á varias juntas, facilitando su casa para este objeto, siendo veinte sus acusadores y hallarse en parte confeso, á la misma pena: á Antonio Abad, esclavo de don José Baró, por hallarse este individuo confeso y convicto de ser uno de los cabecillas en esta ciudad y en el ingenio de su Sr., concurrente á juntas y reclutador, sobre que le acusan diez y seis testigos, á la espresada pena: á José de la O Garcia (á) Chiquito, negro esclavo,

por hallarse en el mismo caso que el anterior, con la circunstancia de deber ser uno de los incendiarios de la casa de Lazcano y asesinar á su amo, fulminándole su acusacion quince testigos, á la propia pena: á Bruno Izquierdo ó Huerta, esclavo, denunciado por los propios crímenes que los anteriores por diez y ocho testigos, á la mencionada pena: á Miguel Naranjo, esclavo, comprendido en los mismos delitos que los tres anteriores, y siendo doce testigos los que le acusan de ello, estando en parte confeso así como José de la O Garcia y Bruno Izquierdo, á la misma pena de muerte; llamando sin embargo la atencion del Escmo. Sr. Capitan General en favor de Bernoqui por haber sido el que con toda franqueza, sinceridad y buena fé, ha declarado los sucesos muy importantes entónces, y corroborados despues, aprovechando las escitaciones del ministerio fiscal para descubrir su fondo y relaciones porque respecto de este reo, cree el Consejo que S. E. pudiera dignarse librarlo de la pena corporal, que por otra parte tiene merecida y á la cual se le ha condenado.

A Miguel Cantero, Bartolo Quintero, Santiago Colin, Manuel Ramirez, Nicolas Tejeda y José María Guerra á diez años de presidio con retencion en ultramar, pues aun cuando los dos últimos componian la junta principal, no se le aplica le primera pena por no aparecer concurrentes á las demas juntas, ni tan generales conspiradores como los otros: la de igual tiempo de diez años en los presidios de la Isla á los esclavos Antonio Viton Blanché, Pedro de la O Garcia, Antonio de la O García, Gregorio la Cú, ó bien la Cruz, y Francisco Sanchez álias Chico Gener: la de ocho años en ultramar á los libertos Juan Jailiga álias el Ingles, Juan Cárlos Dominguez y Juan de Dios Nuñez: igual tiempo de presidio en esta Isla á el esclavo Pio Martinez: el mismo de ocho años como presidiario en la finca de su amo, á Bernardo Brufau: el de seis años en ultramar al pardo libre Hilarion Garrigó: el de cuatro años de presidio en las fincas de sus amos á Victor Baben y Pita el estibador: igual tiempo de cuatro años de presidio, entregado á su dueño, á Faustino Dávalos, pero con ramal y grillete, sin que se le pueda quitar éste en todo el tiempo de su condena, bajo responsabilidad de su dueño doña Ignacia Dávalos: la de relegacion de esta Isla á los libertos Leocadio Lopez, Cárlos y Eduardo Villamil, Miguel Parran, José Magdaleno Morales, Dámaso Mayne, Julian Oquendo, Julian Aguiar, José Francisco Froilan, Francisco Villalonga, Luis Degal, Daniel Quelis, Cárlos Guerra y José Dustis: la de cincuenta azotes á punta de foete á los negros esclavos Cárlos Azansa y Jorge Rodriguez, por no haber dado cuenta á sus amos de las invitaciones que les hicieron para alistarse en el plan, y despues de sufrirla, se les entregue á sus dueños con prevencion de que los vijilen: que se den por compurgados con la prision sufrida á don Luis Satuñet y á los pardos injenuos Juan Francisco Manzano y Pedro Bonard, poniéndoseles en libertad sin costas, pero vijilados á precaucion por el término de un año: que don Juan Gisbert quede asimismo en plena libertad sin costas y chancelándose la fianza que ministró: que José Juztiz álias el Flamenco, sea identificado por sus acusadores, dando cuenta el fiscal de las resultas para resolver sobre él: que los destinados á diez años de presidio con retencion en ultramar, se entienda con prohibicion de volver á esta Isla y la de Puerto-Rico, bajo pena de muerte con solo la simple iden-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

tificacion de su persona, y la de encierro perpetuo á los destinados por menos tiempo y á los relegados: que los destinados en la Isla sea con la precisa condicion de retencion á voluntad de la Capitanía general, para que ésta disponga de ellos con arreglo á las circunstancias políticas en que se encuentre la Isla, cuando estingan el término de su condena: que se oficie al Sr. Brigadier Gobernador de esta plaza, para que se sirva disponer se vijile con el mayor esmero el puntual cumplimiento de la condena, con respecto á los esclavos que se entregan á sus amos en clase de presidiarios, sin que se consienta se alivie ni de momento el ramal y grillete, ecsijiéndose á sus dueños la responsabilidad segun ya quedó espresado: condenando á todos los libres de esta causa en el íntegro pago de las costas de mancomun et-insolidun, presenciando todos los reos las ejecuciones como pide el fiscal, y que á los ausentes, que se sentencian en rebeldía, sea con calidad de oirseles sus descargos si se presentasen ó fueren aprendidos. Por último, que respecto al ex-cónsul ingles Mr. David Turnbull, se recapitulen por el fiscal todos los cargos que le resultan en el proceso, y se eleven al Escelentísimo Sr. Capitan General para su superior resolucion. Matanzas 12 de Junio de 1844.—Fulgencio Salas.—Juan Martin.—Antonio Eugenio Aymerich.—Salvador Garcia y Lison.—Antonio Soler de Asprer.—José María Alegre.—Antonio Infante.

Decreto. Habana quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Pase á consulta del señor Auditor de guerra.—O-Donnell.

Consulta. Capitanía general de la siempre fiel Isla de Cuba.—Habiendo pasado á ecsámen del Sr. Auditor de guerra, la causa vista y fallada por ese tribunal, que me remitió V. S. en oficio de catorce del corriente mes, me ha consultado lo que con mi decreto aprobatorio es como sigue.

Escmo. Sr.—El Auditor ha ecsaminado esta voluminosa causa formada de 994 fojas, con la preferencia que demanda su importancia y el cuidado que ecsije la gravedad del fallo pronunciado en ella, y hecho cargo de los méritos que aparecen consignados en la misma contra cada cual de los reos acusados, contempla la sentencia arreglada á justicia en todas sus partes, y por lo tanto es de dictámen que V. E. se sirva impartirle su superior aprobacion.—Llama el consejo la atencion de V. E. respecto á la suerte de Antonio Bernoqui, uno de los condenados á la pena capital, y digno en su concepto de alguna gracia en premio de las razones que se recomiendan. El Auditor las reconoce igualmente, y cuando la vindicta pública puede quedar satisfecha con tantas gotas de sangre como por desgracia hay que derramar en su desagravio, son mas atendibles aquellas. Si V. E., pues, contemplase en la esfera gubernativa, prudente y acertada esta acepcion del fallo. podrá servirse suspender los efectos de él, en este estremo, dando cuenta á S. M. para que recaiga la resolucion que fuere de su soberano agrado. V. E. determinará no obstante lo que juzgue mas conveniente. Habana veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. —Escmo. Sr.—Antonio Armero.

Aprobacion de la sentencia. Habana veinte y dos de Junio de 1844.—De conformidad con el antecedente dictámen, apruebo la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de la comision militar establecida en Matanzas, en la causa formada contra los autores y cómplices de le conspiracion proyectada en la misma ciudad y otros puntos por la gente de colòr. En su consecuencia ejecútese la pena de muerte, fusilados por la espalda, impuesta á los pardos libres Gabriel de la Concepcion Valdes álias Plácido el Poeta, Jorge Lopez, Santiago Pimienta, José Miguel Roman, Andres José Dodge y Pedro de la Torre, lo mismo que al moreno libre Manuel Quiñones, y á los esclavos Antonio Abad, José de la O Garcia álias Chiquito, Bruno Izquierdo ó Huerta y Miguel Naranjo, suspendiéndose la del pardo libre Antonio Bernoqui hasta la resolucion de S. M. á quien daré cuenta con los motivos de recomendacion que espone el Consejo, oyéndose al pardo Luis Gigó, si se presentare ó fuere aprendido antes de ejecutar en su persona la misma pena. Señalo el presidio de Ceuta para que sufran la de diez años con retencion los pardos libres Miguel Cantero, Bartolo Quintero, Nicolas Tejeda y José María Guerra, lo mismo que los morenos libres Santiago Colin y Manuel Ramirez. El mismo presidio para que cumplan la de ocho años el pardo libre Juan Jailiga álias Ingles, y los morenos de la propia condicion Juan Cárlos Dominguez, Juan de Dios Nuñez; y la de seis años al pardo libre Hilarion Garrigó. Destino á la brigada provisional de forzados, creada nuevamente en el establecimiento presidial de la Nueva Cárcel en esta capital, para que estingan la de diez años con la calidad de retencion si á su tiempo lo estimase conveniente esta Capitanía general, los esclavos Antonio Viton Blanché, Pedro de la O García, Antonio de la O García, Gregorio la Cú, ó sea la Cruz, y Francisco Sanchez alias Chico Gener, y la de ocho años el esclavo Pio Martínez. Entréguense á sus señores los esclavos Bernardo Brufau, Victor Baben. Pita estibador y Faustino Dávalos, para que en sus respectivas fincas cumplan el primero ocho años de presidio, cuatro el segundo y tercero, y el mismo término el cuarto con ramal y grillete. Llévese á efecto la relegacion de esta Isla del pardo libre Leocadio Lopez y de los morenos libres Carlos Villamil, Eduardo Villamil, Miguel Parran, José Magdaleno Morales, Dámaso Mayne, Julian Oquendo, Julian Aguiar, José Francisco Froilan, Francisco Villalonga, Luis Degal, Daniel Quelis, Cárlos Guerra y José Dustis, con prohibicion de volver á esta Isla y á la de Puerto-Rico, bajo pena de encierro perpetuo lo mismo que á los destinados á presidio ultramarino por ménos tiempo de diez años, pues á los de esta pena se les impone la de muerte, si quebrantasen la espresada prohibicion. Ejecútese asi mismo la condenacion de cincuenta azotes á punta de foete, impuesta á Carlos Azanza y Jorge Rodriguez, negros esclavos. Declárese compurgado con la prision sufrida á don Luis Satuñet: pongase en libertad á los pardos injenuos Juan Francisco Manzano y Pedro Bonard, vigilándoseles por el término de un año: pongase igualmente en libertad á don Juan Gisbert, sin causar costas y chancelándose la fianza que tiene prestada, y hágase finalmente todo lo demas que espresa la mencionada sentencia, á cuyo fin se devolverá la causa al Sr. Presidente de la seccion de la Comision militar, con traslado de la consulta de la Auditoría de guerra y del pre-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

sente decreto.—Leopoldo D-Donnell.—Lo que transcribo á V. S. devolviéndole la citada causa á los efectos que quedan prevenidos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Habana y junio veinte y dos de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo O-Donnell.—Sr. Presidente de la seccion de la Comision militar establecida en Matanzas.

Decreto del señor Presidente. Matanzas y junio veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Al Señor Auditor asesor &.—Salas.

Consulta del asesor de la Comision. Sr. Brigadier Presidente.—Es de guardarse y cumplirse la resolucion superior, que confirma la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra, y en consecuencia procederse á la ejecucion, poniéndose V. S. de acuerdo con el Sr. Gobernador de la plaza para los ausilios y socorros espirituales, y demas providencias oportunas. Sírvase V. S. proveerlo asi, ó como estime mas acertado. Matanzas y junio veinte y seis de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Laureano José de Miranda.

Decreto del Señor Presidente de la Seccion. Matanzas y junio veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—De conformidad, y pase al fiscal para que identifique los reos. y al Sr. Gobernador para que se sirva disponer su ejecucion.—Salas.

Oficio al Señor Gobernador. Seccion de la Comision Militar.—Aprobada por el Escmo. Sr. Capitan General en veinte y dos del corriente, la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de este tribunal, en la causa seguida por el fiscal don Ramon Gonzalez, contra Gabriel de la Concepcion Valdes (á) Plácido, y demás co-reos juzgados en el mismo proceso, paso á manos de V. S. la última pieza de los autos con dicha sentencia y la aprobacion superior, á fin de que se sirva dar las órdenes necesarias para su ejecucion por el escribano de guerra, en concepto de que el ante dicho fiscal, concurrirá á identificar los reos que han de sufrir la pena de muerte ántes de su notificacion, y que evacuado todo me devuelva las resultas para lo demas que corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años.—Matanzas y junio veinte y seis de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Fulgencio Salas.—Sr. Brigadier Gobernador político y militar de Matanzas.

Decreto del Sr. Gobernador. Matanzas veinte y seis de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Pase este oficio con la 3a. pieza del proceso que se acompaña, al escribano de guerra de esta plaza para que practique las diligencias de la ejecucion de la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de la seccion de la Comision militar, aprobada por el Escmo. Sr. Capitan General contra los reos de esta causa. Póngase en capilla á las seis del dia de mañana veinte y siete del corriente, los reos Gabriel de la Concepcion Valdes (á) Plácido el Poeta, Jorge Lopez, Santiago Pimienta, José

Miguel Roman, Andres José Dodge, Pedro de la Torre, Manuel Quiñones, Antonio Abad, José de la O García (á) Chiquito, Bruno Izquierdo ó Huerta y Miguel Naranjo, que deben ser pasados por las armas por la espalda, segun lo previene la sentencia que será notificada en el acto de ponerse en capilla, con asistencia del fiscal teniente don Ramon Gonzalez, encargado de identificar los espresados reos. Líbrense los oficios correspondientes al Sr. Cura Párroco para que preste los consuelos y ausilios espirituales á los que han de ser ejecutados, al Sr. Alcalde presidente de la junta municipal, para que se sirva disponer se les facilite la manutencion durante las veinte y cuatro horas de capilla que deben tener con arreglo á ordenanza, y con la debida reserva del reintegro por la Real Hacienda, y al Rejidor alguacil mayor para lo que sea de su resorte, reservándose este Gobierno disponer por la órden del dia lo conveniente, para que la ejecucion de la sentencia sea con todo el mayor aparato posible, á fin de que surta el favorable efecto que pide la vindicta pública y reclaman las leyes.—Garcia Oña.—Adicion.—No habiéndose tenido presente al estender el anterior decreto la prevencion de que los co-reos deben presenciar la ejecucion, cúmplase esta parte de la sentencia, asi como tambien la pena de azotes señalada á los reos siervos Cárlos Azanza y Jorge Rodriguez.—Garcia Oña.

Notificacion por el escribano de guerra á los reos de muerte. Certifico en forma que á las seis de la mañana de este dia, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Brigadier Gobernador en decreto de veinte y seis del corriente, que se halla al margen del oficio que antecede, pasé al hospital de Santa Isabel asistido del Sr. fiscal don Ramon Gonzalez y del Sr. mayor de plaza don Juan Juztiz, y constituidos en una de las piezas bajas de dicho establecimiento, se hallaban en ella once hombres entre pardos y morenos, é instruido dicho Sr. fiscal de la prevencion que le estaba hecha, procedió á la identificacion de los citados individuos, manifestando en seguida que eran los reos condenados á muerte Gabriel de la Concepcion Valdes álias Plácido, Jorge Lopez, Santiago Pimienta, José Miguel Roman, Andres José Dodge, Pedro de la Torre, Manuel Quiñones, Antonio Abad, José de la O García álias Chiquito. Bruno Izquierdo ó Huerta y Miguel Naranjo, en cuyo concepto procedí á notificarles la sentencia pronunciada en doce del corriente por la Seccion de la Comision Militar establecida en esta ciudad, en la cual se les condena á ser fusilados por la espalda, consulta del Sr. Auditor de guerra, su fecha veinte y uno del mismo mes, y auto superior de aprobacion del Ecsmo. Sr. Capitan General de la Isla, del dia veinte y dos del referido mes, se constituyeron en capilla en la indicada pieza, quedando entregados á los Sres. prebísteros Dr. D. Manuel Francisco García, cura párroco, don Manuel de Avila y Lcdo. don Francisco del Castillo, para su direccion espiritual. Lo hago constar y doy fé.—Matanzas y junio veinte y siete de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Hay un signo.—Manuel Zambrana, ausiliar del de guerra.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Ejecucion de la sentencia. Certifico en forma: que á las seis de la mañana de este dia fueron estraidos del lugar que servia de capilla, los individuos que contiene la anterior certificacion, los que escoltados con la correspondiente tropa, y ausiliados del Sr. Cura párroco de esta ciudad y otros Sres. Prebísteros, fueron conducidos al punto donde debian sufrir la pena de muerte que les estaba impuesta, y atados en sus correspondientes banquillos, estando presente el Sr. Mayor de plaza, la mayor parte del regimiento de la Corona, formada la compañía de Tiradores, un piquete de Lanceros del Rey y ademas un numeroso concurso, fueron fusilados por la espalda en el órden prevenido, quedando los indicados once individuos al parecer muertos, por cuya causa se procedió por el ministro ejecutor José María Castejon, á reconocer los cadáveres que se enviaron en una carreta con escolta de tropa por órden del Sr. Mayor de plaza al cementerio general para su sepultacion; presenciando asimismo la ejecucion con arreglo á dicha sentencia, los co-reos en la citada causa. Tambien certifico que ejecutada que fué la anterior sentencia, se aplicaron por dicho ministro ejecutor. cincuenta azotes al negro Cárlos Azanza, y otros cincuenta azotes á Jorge Rodriguez, todo en obediencia de la superior disposicion de dicho Escmo. Sr. Capitan General. Y para la debida constancia pongo la presente en Matanzas á veinte y ocho de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Hay un signo.—Manuel Zambrana, ausiliar del de guerra.

Notificacion por el Sr. Fiscal á los demas reos. En la referida ciudad á veinte y ocho de junio del indicado año, el Sr. Juez fiscal dispuso se hiciese constar, por medio de esta diligencia, que despues de ejecutada la pena de muerte en los reos condenados á ella. la que presenciaron los demas co-reos de la causa, yendo escoltado con buena custodia, y regresando despues del acto al castíllo de San Severino, se les notificase á éstos la sentencia que á cada cual habia cabido, consulta y aprobacion del Ecsmo. Sr. Capitan General, y al efecto constituido dicho señor Fiscal, con asistencia de mi el escribano en el Castillo de San Severino, hizo poner de rodillas á los reos de esta causa Miguel Cantero. Bartolomé Quintero, Santiago Colin, Nicolas Tejeda, José María Guerra, Juan Jailiga (á) Ingles, Juan de Dios Nuñez, Hilarion Garrigó, Antonio Viton Blanché, Pedro de la O García, Antonio de la O García, Gregorio la Cruz, Francisco Sanchez (á) Chico Gener, Pio Martinez, Bernardo Brufau, Victor Baben, Piter estibador, Faustino Dávalos, Leocadio Lopez, Cárlos Villamil. Eduardo Villamil, Miguel Parran, José Magdaleno Morales, Dámaso Mayne, Julian Oquendo, Julian Agiuar, José Francisco Froilan, Francisco Villadonga y Daniel Quelis, los cuales quedaron instruidos y enterados de su sentencia, destino que se les habia señalado para estinguirla, y prevenciones de no poder volver á esta Isla ni á la de Puerto-Rico, bajo pena de muerte los que han sido sentenciados á diez años fuera de la Isla, y la de encierro perpetuo los de ménos tiempo de presidio, y los relegados de ella. Y para que todo conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que yo el escribano doy fé.—Gonzalez.—Ante mí.—Gregorio Abril.—En el propio dia pasó el señor Fiscal á la Cárcel pública de esta ciudad, y constituido en la Sala de Justicia conmigo el escribano,

hizo conducir á su presencia á los reos de esta causa Antonio Bernoqui, Pedro Bonard, Juan Francisco Manzano, don Luis Satuñet y don Juan Gisbert, á quien se citó por estar ya en libertad bajo fianza, á los cuales hizo dicho señor notificacion de la sentencia que les habia cabido, y aprobacion del Escmo. Sr. Capitan General, en consecuencia de la cual se volvió á su prision al pardo Antonio Bernoqui para que en ella espere la resolucion de S. M. sobre la sentencia de muerte á que ha sido condenado, y la cual ha sido consultada; librando en el acto papeletas al Alcaide de la Cárcel, para la escarcelacion de los otros tres individuos, y para que conste por dilignecia lo firmó dicho señor, de que yo el escribano doy fé.—Gonzalez.—Ante mi.—Gregorio Abril.

Y para que conste donde convenga, he compulsado el presente testimonio de órden y mandato del señor fiscal de la causa, teniente de infantería don Ramon Gonzalez, en once fojas útiles, rubricadas por mí, firmando dicho señor en Matanzas á los treinta dias del mes de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. —Gonzalez.—Gregorio Abril.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

APÉNDICE "H"

SENTENCIA DE LA CAUSA CONTRA EL FISCAL PEDRO DE SALAZAR

Visto el decreto del Esmo. Sor. Capitan General de esta Isla, de fecha ocho de Junio del año procsimo pasado, declarando del conocimiento de este Tribunal el sumario formado de la misma orden de S. E. para averiguar el autor y cómplices del destrozo de tres piezas y otros papeles de la importante causa de conspiracion que cursaba en este propio juzgado, y de que conocia como fiscal el Teniente D. Pedro de Salazar, ocurriendo semejante atentado en la tarde del catorce al quince de Abril, dentro del cuarto Archivo del tribunal á cargo tambien del espresado Salazar, apareciendo este gravemente indiciado en aquel delito; y nombrandose igualmente por S. E. en el citado decreto al Teniente Coronel graduado Segundo Comandante de Caballeria D. Pedro Pablo Cruces, para que como fiscal continuase el procedimiento: visto igualmente el proceso con las incidencias que han sobrevenido durante la sustanciacion, por informacion, recoleccion y confrontacion en el Consejo de Guerra celebrado en los dias desde el veinte y nuebe de Abril procsimo hasta el de la fecha, bajo la Presidencia del Sor. Brigadier D. Fulgencio Salas, donde compareció el acusado: oidas la conclusion y dictamen fiscal, la defensa del procurador Comandante graduado D. Faustino Capaz, y las ilustraciones verbales del Sor. Auditor honorario D. Laureano Jose de Miranda, Asesor del Tribunal: el Consejo, hallando en el minucioso y detenido ecsamen de las causas las convicciones necesarias para calificar á D. Pedro Salazar como reo del delito por que se le juzga, pues de una parte observa que no ha dado satisfaccion á los cargos que le resultan y se le han formulado en orden á la misma rotura; y por otra tampoco le ha verificado de los demas que convencen que él solo pudo tener interes en que desapareciesen las actas para eludir la responsabilidad que le resultaba en la mencionada causa de conspiracion, de mucho numero y gravedad, cuyos datos se han traido á este proceso, y con la cual dio motibo á la lenidad con que fué preciso fallar aquella causa, por no estar íntegra por haber desaparecido los compro-

vantes del delito en su esencia y relaciones, é impulsado la oscuridad y dificultades de comprender todas las pruebas del proyecto: considerando ademas que sus descargos no han podido obtener una fuerza capaz para desvirtuar el fundamento de los cargos y reconvenciones, notandose algunas implicancias y evasivas en el modo con que ha estendido sus respuestas con relacion al delito, al paso que tampoco ha presentado ninguna justificacion de las tachas que ha opuesto á los testigos, ni ameritado la suposicion de que ecsistia un complot para perderle: y encontrando por último, indicios vehementes de que ni pudo ser otro el que egecutara el crimen; desde luego, en este caso singular, por unánime votacion ha condenado y condena al referido D. Pedro de Salazar á la pena de seis años de Presidio fuera de esta Isla con calidad de no poder volver á ella, y la consiguiente perdida de su empleo: á la devolucion de los cuatrocientos veinte pesos un real que entraron en su poder como producto de jornales de los negros escarcelados, y al pago de las costas procesales. Acordando igualmente llamar la atencion del Esmo. Sor. Capitan General sobre lo que resulta en estos autos respecto del Sor Auditor honorario D. Onofre Ramirez Espon, comprensibo desde fs. 1596 á 1599, para el apercibimiento que el Consejo considera tiene legalmente ameritado. Habana siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Fulgencio Salas.—Juan Bta. Brodet.—Emigdio Salazar.—Jose Cabrera.—Marcelo Corbalan.—Franco. Ruiz de Apodaca.—Ramon Conti. (1)

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. 5a. pieza del expediente criminal contra el Teniente D. Pedro Salazar acusado de haber roto y hecho pedazos tres piezas y otros papeles de la causa && (1845), fs. 1725.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

APÉNDICE "I"

DECLARACIÓN DEL ALFÉREZ D. ANTONIO PÉREZ

En dicho dia y mes compareció ante el Sor. Juez fiscal el Alferez D. Antonio Perez á quien dicho señor hizo poner la mano derecha sobre el puño de su espada, y preguntado:

Si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogare. Dijo: si prometo.

Preguntado—Por su nombre y empleo: Dijo: llamarse como queda dicho, y que es Subteniente de la compañia de Cazadores del regimiento de Cantabria.

Preguntado—Si se ha encontrado á las órdenes del capitan de su compañia D. Carlos Conus en las operaciones ultimamente practicadas contra los revoltosos de este Departamento; los encuentros que hayan podido tener con estos, y todos los pormenores durante dichas operaciones. Dijo: que efectivamente fué nombrado para salir á las ordenes de su capitan el veinticuatro del mes procsimo pasado, que han estado en continuo movimiento hasta la madrugada del veinte y tres del presente que encontraron en el sitio de *Punta de Ganado* á los que buscaban.

Preguntado—Si hicieron estos fuego, que tiempo duró, y si se rindieron todos en la casa ó escaparon algunos. Dijo: que á eso de la una de la madrugada llegaron á la inmediacion de la citada casa *Punta de Ganado;* que allí dispuso el Capitan que los veintiun hombres de infanteria se dividieran en dos fracciones, la una mandada por aquel, y la otra por el que declara, quedando los seis caballos de lanceros que tambien componian parte de la fuerza á la inmediacion del mar; que preparados en esta disposicion y divididos las guerrillas, se sintieron ladrar unos perros en cuyo acto creyo el capitan que los sublevados no estaban ya dentro de la casa, pero que sin embargo y con objeto de pasar alli el resto de la noche hasta que amaneciera, se fueron aprocsimando las dos guerrillas hacia la casa, en cuyo momento se sintieron varios tiros, los que fueron contestados por los cazadores á la voz de su Capitan: que permanecieron haciendo esta resistencia como un cuarto de hora, que á este tiempo les intimó la rendicion el capitan, la que no obedecieron hasta pasado algunos minutos que suspendieron el fuego, en cuyo acto entró el Capitan en la citada casa con el cabo Lavarte de la misma compañia, apoderandose de Don Fernando de Zayas, Don Manuel Benavides, Don Manuel Castellanos y Don Adolfo Pierra y Agüero: siendo de advertir que Don Joaquin de Agüero y Agüero, y Don José Tomas Betancourt, salieron de la casa en el intermedio del fuego dirigiendose hacia la parte del mar; que en este momento el que declara corrió tras de ellos, y logró alcanzar á el D. José Tomas Betancourt, al que solo lo hizo prisionero habiendole encontrado una escopeta, un cuchillo, una pistola y un machete: que este ultimo parecia tener sangre seca en la punta, que la hoja era empavonada de azul, y el cabo de bronce; que el cuchillo y las demas armas no recuerda sus señas, po. si tiene presente que tambien llevaba una canana llena de cartuchos con una de las bolsas rota: que al mismo tiempo oyó voces á los Lanceros indicando la direccion que llevaba el Don Joaquin Agüero y Agüero, que en la precipitacion se lanzó al mar en donde fue alcanzado por un Lancero que lo hizo prisionero: que se retiraron despues á la citada casa, donde fueron puesto los prisioneros en custodia hasta el dia siguiente que los condujeron á Sta. Lucia.

Preguntado—Si fueron registrados todos los prisioneros y á alguno se le encontró algun documento que contubiera alguna cosa de interes. Dijo: que al registrar al Don Joaquin Agüero, se le encontró una cartera color de cuero, la misma que se le presenta conteniendo, entre otros que no recuerda, un diario de operaciones escrito con lapiz, dos proclamas impresas; un pliego de papel que contiene unos versos; un estado de efectos de guerra; una relacion de los heridos muertos y contusos que tubieron en los encuentros con las tropas, cuyos papeles son los mismos que se le ponen de manifiesto: que al mismo tiempo le presentaron otra cartera de color obscuro pero que en aquella confusion no sabe quien se la entregó, ni que documentos pudiera contener.

Preguntado—Si en los dias que estos prisioneros han estado á disposicion del capitan les ha oido decir cuales eran sus planes, en donde se habian reunido y si habian tenido algunos encuentros con tropas del exercito. Dijo: que en conversacion particular le habia referido el Don Joaquin de Agüero sus planes que eran los siguientes. Que habia permanecido en el *Buen Refujio* con la fuerza que la acompañaba, aunque no le esplicó el numero de esta, que aquel punto lo abandonó el citado Agüero por orden superior, sin decir tampoco de quien la recibio; que desde alli se dirijio al *Gucaral* donde habia proclamado la independencia; dividiendo acto continuo sus fuerzas en tres brigadas con objeto de dirigirse á las Tunas con el mismo fin; pero que al encuentro de estas tres fracciones dentro del citado pueblo, hubieron de equivocar la seña que se habian dado de antemano, y rompieron el fuego entre ellos mismos habiendose echo algunos heridos, entre ellos á un tal Ponte que mandaba una de las tres brigadas, que la otra era dirigida por el citado Agüero, no habiendole querido este manifestar quien mandaba la tercera. Dispersos en este encuentro fueron á reunirse á la hacienda de S. Carlos en donde fueron atacados á los

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

cinco dias de su permanencia por las tropas del exercito: que alli se dispersaron de nuevo andando errantes por la manigua, el *Jucaro* y el *Real de los Catalanes* hasta la madrugada del veinte y tres, que fueron sorprendidos.

Preguntado—Si los cinco individuos que fueron presos con el citado Don Joaquin de Agüero y Agüero, y que han sido conducidos á esta Ciudad, sabe hayan permanecido reunidos á este ultimo que se cita, y si le han acompañado en todas las ocurrencias á que se refiere. Dijo: que el mismo Agüero le manifestó, que le habian acompañado todos cinco desde el primer dia; pues aunque les habia leido el "Alcance del Fanal" de esta ciudad del dia diez y siete, en el cual creia el poder estar comprendidos en su indulto, no quisieron abandonarlo estos cinco, y solo lo hicieron siete mas, que los acompañaban, entre ellos le citó los nombres de un hijo de D. Tomas Francisco otro hijo del Conde de Villamar y un tal Arteaga que no refirio su nombre, ni el de los restantes.

Preguntado.—Que armas se encontraron en poder de los prisioneros. Dijo: que el total de ellos ascendia á cuatro escopetas y una carabina, dos pistolas, dos cuchillos, una moharra, tres cananas llenas de cartuchos, y cuatro machetes.

Preguntado.—Si tiene que añadir ó quitar á lo que lleva declarado. Dijo: que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada en la que se afirmo y ratifico leida que le fue esta su declaracion: y dijo ser de veinte y nueve años de edad, y lo firmo con dicho señor fiscal y presente secretario.—Anto. Perez.—Pedro Aguilera.—Ante mi: Tomas de Victe. Carreras. (1)

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. Causa formada contra los paisanos de esta Ciudad Don Joaquín de Agüero y Agüero, Don José Tomás Betancourt, Don Fernando Zayas, Don Miguel Castellanos, Don Miguel Benavides y Don Adolfo Pierra y Agüero. (1851), fs. 21 a 23 vto.

APÉNDICE "J"

DECLARACIÓN DEL ACUSADO D. JOAQUÍN DE AGÜERO Y AGÜERO.

Seguidamente el Sr. Fiscal hizo comparecer arte si al acusado Don Joaquin de Agüero y Agüero á quien dicho señor hizo levantar la mano derecha y preguntado: Jurais por Dios y esa señal de cruz decir verdad en lo que fuere interrogado. Dijo: Si juro.

Preguntado.—Su nombre, empleo, el pueblo de su naturaleza y de donde es vecino Dijo: llamarse Don Joaquin Agüero y Agüero su destino, administrar sus bienes, natural de la ciudad de Puerto Principe y vecino de las Nuevitas.

Preguntado.—Si tiene familia y como se llaman sus padres Dijo: que sus difuntos padres se llamaban D. Miguel Antonio de Agüero y Da. Luisa de Agüero.

Preguntado.—Si es casado, viudo, ó soltero y que edad tiene, Dijo: Estar casado con Da. Ana Josefa de Agüero de cuyo matrimonio tiene dos hijos, y la edad del que declara mayor de treinta y cuatro años.

Preguntado.—Si sabe la causa de su prision, quien lo prendió y porque motivo, en donde fue preso, y en que dias. Dijo: Que el treinta del pasado abril salió de la ciudad de su domicilio hacia la de las Tunas ha diligencias propias, y que cuando retornaba el siete de Mayo, se encontró en el camino con cartas y avisos de su familia y amigos manifestandole que el dia cinco habia estado en su casa el Señor Gobernador de Nuevitas solicitandole con empeño y que este mismo dia habian sido presos dos vecinos de dicha ciudad, y habian llegado de Puerto Principe siete individuos tambien presos. Con cuya noticia y considerando tanto los que avisaban al que declara, como el mismo se le iba á prender, y no ecsistiendo motivo á su parecer para ello, resolvió ocultarse. Desde esa época anduvo vagando por diferentes lugares de la montaña permaneciendo la mayor parte del tiempo en la sierra de Jacinto, de allí bajó con los hombres que le acompañaban el veinte y seis de junio por la tarde sin fijarse en punto alguno hasta el cuatro de Julio por la tarde tambien, que se encontró en la hacienda de S. Francisco Jucaral con unas treinta y ocho personas poco mas ó menos la mayor parte sino todos de esta ciudad. Allí el que habla les manifestó que era necesario se percatasen todos de lo que iban hacer, de los medios

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

con que se contaba, de los riesgos muy grandes que todos corrian pues el gobierno no los consideraria sino como rebeldes; y que para cuanto fuesen hacer en lo sucesivo necesitaban de mucha prudencia y de un gefe á quien obedecieran con el respeto y sumision de un padre. Les manifestó los deberes que tendrian que llenar para con él, los derechos que debian concederle y las garantias que debian ecsigirle. Se dilucidó la materia detenidamente, dijo el que espone que al individuo que eligiesen manifestaria sus ideas y cuanto creyese convenir al fin que le parecia mas util; mas como recayó el nombramiento de tal gefe por unanimidad en el que declara no pudo comunicar á nadie sus planes. Aceptó muy á su pesar el encargo: demasiado conocia su insuficiencia, pero ni asi le creyeron los que le nombraron, y el se lisongeó de que Dios, pues todo lo puede, le iluminaria atendiendo á la pureza de su intencion.

Dirá ahora pues ya es tiempo cual era su plan. Las Tunas y sus alrrededores, vecinos y recursos con que cuenta le eran conocidos á su parecer perfectamente: la guarnicion de esta pequeña ciudad unos veinticinco hombres situados en una casa facil de cercar y en sus suburbios. La morada del Señor Gobernador de allí; tres ó cuatro manzanas distante: dormia solo ó con un criado: el oficial dormia separado del gobernador y del pequeño cuartel. El que declara se habia echo anunciar con el objeto de preparar los ánimos, tomando á un arriero del comercio de alli unos efectos bajo recibo que firmó como *gefe de una de las partidas libertadoras;* y la madrugada del ocho del corriente hizo en silencio su entrada con unos cuarenta y seis hombres poco mas ó menos inclusos los bagageros. Una partida de treinta hombres debia cercar el cuartel para que la tropa no saliese; el que habla con tres hombres mas, de confianza, mañosamente y sin ofenderlos en lo mas leve se apoderaria del Sr. Gobernador y del oficial; y echos ya prisioneros é intimada la rendicion á la tropa por medio de ellos, se convocaria el pueblo, se le manifestaria entonces mi proyecto que era el de estender una esposicion emanada espontaneamente del pueblo mismo al gobierno de S. M. pidiendole las reformas en las leyes que nos rigen y que reclaman imperiosamente las circunstancias á su vez. Si el pueblo se hallaba dispuesto á ello constituir una junta municipal que se ocupase de los negocios. La impericia ó mala suerte del gefe, hicieron que los treinta hombres que pasaron á cercar el cuartel se encontrasen en su transito con los bagages y el resto de hombres armados que los protejian y que equivocando las calles; que le desconociesen y temiendose mutuamente por enemiga se hicieron fuego apoderandose un terror pánico de unos y otros que tomaron la huida. Al tratar los treinta de incorporarse con el gefe que habla pasaron delante de la casa del Sr. Gobernador quien creyendolos Lanceros les dirigió la palabra, é inmediatamente salió un tiro del tumulto dirigido á dicho señor quien escapó milagrosamente. Como ha un cuarto de legua hacia el punto conocido por el *ventorrillo* se consiguieron reunir los restos de los fugitivos pero siguieron en huida sin descansar hacia el sitio Manicarao y de alli á la Sabanilla de Don Manuel Francisco Agüero donde hicimos alto: en el tránsito de Manicarao á la Sabanilla enmedio del monte grande se encontró la partida de fugitivos, con la que mandaba el comisionado por el gobierno en nuestra persecucion Don Gregorio Salgado, cuya partida no

nos hostilizó en lo mas brebe. En la mañana misma se separaron una gran parte de los que formaban la partida; por manera que cuando se refugiaron en San Carlos donde permanecieron tres dias, eran apenas unos veinte y seis inclusos los criados. En ese punto el trece por la tarde sorprendieron una fuerte partida de caballeria é infanteria á los refugiados que tomaron la huida hacia la manigua vecina á las casas, solo diez que no pudieron huir hicieron resistencia contestando al fuego de la tropa de los cuales cinco segun los partes murieron en el acto, uno de los restantes quedó herido en un pie y los otros cuatro atravesando montañas y pantanos vinieron á aparecer incluso el que declara en la hacienda del Júcaro el diez y seis por la tarde. La noche misma de ese dia se unieron con cinco de los fugitivos que estaban alli hacia dos dias. Tres dias despues llegó á su poder un "Alcance al Fanal" de esta ciudad del diez y siete; dudoso le pareció que pudiesen acojerse sus compañeros al indulto que ofrecia el Escmo. Sr. Comandante General de este Departamento, mas sin embargo suplicó á todos que asi lo hiciesen; mas ó menos todos se hallaron dispuestos á ellos pero solo hubo capacidad en el bote para tres por hallarse ocupado con otros individuos que pasaron á Nuevitas. Nunca creyó el que habla que podria acojerse á dicho indulto y por tanto resolvió embarcarse por la via primera que se le presentase. Dos dias despues fué igualmente sorprendida la pequeña partida ~~compuesta de seis hombres solos pero lograron escaparse~~ á las pesquisas de la tropa que vino sobre ella. Por la noche se les presentó un paisano manifestando al gefe que en la madrugada del dia siguiente le recojeria una lancha en el lugar de la costa llamado *Punta Gorda* á donde estaba pronto á conducirle como lo efectuó pocas horas despues emprendiendo marcha hacia el indicado lugar á donde llegamos al siguiente dia como á las dos de su tarde. Los cinco compañeros no quisieron pasar á Nuevitas á acojerse al indulto hasta dejarle en la lancha que debia conducirle á bordo de un buque americano, segun el paisano; pero hacia la media noche el Capitan D. Carlos Conus con su partida rodeó el pesquero donde dormian, haciendoles prisioneros sin que se hubiese disparado por estos un tiro.

Preguntado.—Si los cuarenta y seis hombres que llegó á reunir en S. Francisco de Jucaral se le habian presentado voluntariamente ó habian sido invitados por el que declara, espresando de todos modos los nombres de aquellos. Dijo: Que todos sin escepcion eran voluntarios y que con respecto á los nombres no recuerda sino los de los cabos que ellos mismos habian nombrado y eran D. Augusto Arango, D. Francisco Perdomo y Don Jose Mateo Ponte y los presos con él.

Preguntado.—Si despues de electo gefe principal en el citado punto de S. Francisco de Jucaral hizo algunos nombramientos y que esplique mas respecto á los fondos y recursos con que contaba y que dice haber manifestado á sus compañeros. Dijo: que ratificó los nombramientos de cabos de que deja echa mencion y ademas en calidad de Ayudante á D. Manuel José Agüero y como secretario á D. Adolfo Pierra y que con respecto á recursos y dinero acaba de recibir el dos de Julio por el cabo primero D. Augusto Arango cincuenta y pico de onzas remitidas por mano desconocida para los gastos del pronunciamiento con especificacion de que por el mismo individuo se me remitiria el mas dinero que necesi-

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

tase. En cuanto á recursos el pais abunda en ellos y con dinero era facil conseguirlos y de no apelando al medio de tomar los efectos dejando recibo á sus dueños para su indemnizacion posterior como se hizo con D. Angel Rosendez del comercio de las Tunas por comestibles tomados á su arriero, y con Don Manuel Agustin Molina, D. Cecilio Machado y D. Manuel Francisco Agüero por diez caballos del primero, cinco del segundo y una novilla del tercero.

Preguntado.—Si los individuos que compusieron su partida se le presentaron desde luego armados ó tenia él algun deposito de estos efectos, y en este ultimo caso manifieste de que medios se habia valido para adquirirlos. Dijo: que muchos de los individuos llevaron armas para si y para otros, otros enviaron armas solamente, pero que no recuerda absolutamente quienes hayan sido unos ú otros, pues la clase de armas mismas aprendidas, indica ya que no han pertenecido á un deposito regular, sino que fueron tomadas al paso.

Preguntado.—Si en San Francisco del Jucaral y al tiempo de ser elegido gefe principal de la fuerza, si se estendió alguna acta que esplique el contenido de ella, como asimismo si fue firmada por todos los concurentes. Dijo: que en efecto se estendió una acta especificando las causales principales que les habia movido á aquella reunion y aquel paso: conviene á saber: la falta de derechos civiles ni politicos, y el recargo de deberes en que se consideraban los asistentes, y que por lo tanto se consideraban facultados á nombrar por si mismo gefes que los gobernase como los nombraron en efecto; firmando todos los que supieron hacerlo, ó sus cabos, á su ruego, cerrandose dicha acta con la aceptacion y juramento del que declara firmados por él.

Preguntado.—Si sabe que es delito grave el tomar las armas contra el gobierno, asi como dictar leyes que este no proponga. Dijo: que sabe efectivamente el contenido de ambas partes de la pregunta, pero que ni se propuso jamas hacer uso de las armas, ni él, ni los suyos sino cual lo ha hecho en su propia defensa, ni á dictado, ni pretendidolo leyes ninguna.

Preguntado.—Si en la sorpresa de Punta Ganado les fueron recojidas despues de rendidos algunos documentos y si ecsistian entonces en su poder el acta estendida en S. Francisco del Jucaral: asi como que armas llevaba consigo en aquel acto, y si es alguno de las que se le presentan. Dijo: que con respeto á documentos, ningunos ecsistian en su poder entonces pues los que tenia, los perdió en las Tunas el día ocho ya citado, y solo alguna copia de versos patrioticos, ó alguna hoja suelta impresa fraudulentamente podria traer en el bolsillo ó en su cartera: y que con respecto á armas ninguna de las que me han presentado le pertenecen, portando solo una pistola de seis tiros que arrojó al mar en el acto que lo prendieron, y una moharra unica que reconoce por suya.

Preguntado.—Si ha sido procesado en alguna otra ocasion y en este caso porque tribunal ha sido sentenciado. Dijo: que el año de mil ochocientos cuarenta y tres á consecuencia de haber emancipado el esponente sus esclavos, causó este echo mucha sensacion en esta ciudad lo que obligó al Sor. Teniente Gobernador á formar de oficio ciertas diligencias en su esclarecimiento, las cuales elevadas á la superioridad recayó el auto final de sobreseimiento declarando las costas de oficio, y es solo lo que recuerda.

Preguntado.—Si las carteras que se le ponen de manifiesto son suyas, como asi mismo los varios papeles que contienen: Dijo: que la cartera color de cuero que se le presenta es suya con todos los papeles que contiene, pero que no reconoce como suya la negra, ni el diario de operaciones que se le presenta.

Preguntado.—Si recuerda los nombres de los diez individuos que se ocultaron en la manigua el dia de la sorpresa de San Carlos que segun su declaracion son los que sostubieron el fuego con la tropa en dicho dia: tambien manifestará si sabe donde se imprimian las hojas volantes que ha reconocido y que ecsistian en su cartera. Dijo: que recuerda los nombres del Licenciado D. Juan Francisco Torres, D. Augusto Arango, D. Francisco Perdomo, D. Mariano Benavides, el negro Victoriano Malledo y el que habla: no recordando los nombres de los demas. Con respecto á la imprenta, que ignora el contenido de la pregunta.

Preguntado.—De donde obtuvo las proclamas, como asi mismo los versos. sin dejar de aclarar tambien el significado de una nota ocupada en su cartera, y que se le pone de manifiesto, en la cual aparece que un bergantin americano estaba listo para salvar á los sublevados. Otra nota del efecto de guerra, una lista con varios nombres y una carta incompleta. Dijo: que se alegra de está oportunidad para especificar cuales son los papeles contenidos en la cartera que ha reconocido como suya. Las dos proclamas, absolviendo la pregunta, las ha recibido, la primera estando en la Hacienda del Jucaral de uno de los jovenes que allí se le incorporaron, y la segunda con mucha anterioridad la recibió en Nuevitas sin recordar de quien, una ni otra. La nota de efectos de guerra, que no le pertenece. La nota del bergantin americano la escribió frente al fuerte de S. Flario en la boca de Nuevitas cuando pretendia el interrogado ausiliado de sus compañeros obtener aun á viva fuerza que uno de los practicos le pusiese á bordo del bergantin que se menciona en dicha nota; mas que habiendo abandonado este pensamiento se guardó dicha nota. Con respecto á la lista apenas recuerda que objeto pudo tener al formarla, ni apenas tampoco la comprende escepto al reverso donde ecsisten los nombres de ocho de los individuos que se hallaban en San Carlos el dia trece por la tarde. Los versos los recibió estando en la loma de Jacinto á principios de Junio, como una de muchas copias que se le dijo circulaban en esta Ciudad. Y en cuanto á la carta incompleta que es el último papel que reconoce como suyo, fué efecto de un rato de ocio pues no tenia objeto ninguno: que no tiene mas que añadir que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion y lo firmó con dicho señor Fiscal y presente secretario.—Joaqn. Agüero y Agüero.—Pedro Aguilera.—Ante mi.—Tomas de Victe. Carreras. (1)

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. Causa formada contra los paisanos Don Joaquín de Agüero y Agüero, Don José Tomás Betancourt, Don Fernando Zayas, Don Miguel Castellanos, Don Miguel Benavides y Don Adolfo Pierra y Agüero, (1851), fs. 41 a 46 vto.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

APÉNDICE "K"

CONFESIÓN DEL ACUSADO DON JOAQUÍN DE AGÜERO Y AGÜERO.

Inmediatamente dicho señor fiscal advirtió á D. Joaquin de Agüero y Agüero que iba á prestar su confesion, y dar los descargos que tubiere á lo que contra el resulta y Preguntado: Jurais á Dios y prometeis por esa señal de cruz decir verdad sobre lo que os voy á interrogar: Dijo: si juro y responde.
verdad sobre lo que os voy á interrogar: Dijo: si juro y responde.

Preguntado.—Su nombre, edad, patria, religion y empleo: Dijo: Que se llama Don Joaquin Agüero y Agüero, mayor de treinta y cuatro años, natural de esta ciudad, C. A. R. administra sus bienes y responde.

Preguntado.—Habiendole leido su declaracion que obra del folio cuarenta y uno, al cuarenta y seis buelto, si se ratifica en su contenido, si tiene que añadir ó quitar en ella y si reconoce por suya la firma que al fin espresa su nombre. Dijo: que se ratifica en su espresada declaracion en todas sus partes escepto solo en el fin que se proponia en el pueblo de las Tunas despues de presos su Gobernador y oficial y tropa que le guarnecia, pues segun aparece al reverso del folio cuarenta y dos, dijo que su intento era convocar el pueblo para que espontaneamente se estendiese segun el voto de dicho pueblo, una esposicion al gobierno de S. M. la Reyna pidiendole ciertas reformas que dijo reclamaban á su vez las circunstancias. No era este, en efecto, el fin que le movia y le es harto doloroso no haber espresado al tomarle la instructiva, cual fue el verdadero como lo hace ahora. Pensaba entonces, y aun hoy mismo, que el pais necesita de un gobierno y leyes muy distintas de las que le rigen y que estando en la imposibilidad de conseguir por medios legales estas mejoras, le era forzoso apelar á la fuerza, y para ello se reunió armado á todos los que penetrados de sus mismas ideas quisieren seguirle echando mano de todos los medios que sin apartarse de la razon y la justicia estubiesen á su alcance para conseguir el fin propuesto y responde.

Preguntado.—Si prohivió á alguno de los individuos que le acompañaban el que se separase de su partida; como igualmente si en *San Carlos* queriendo

alguno de aquellos hacerlo, les manifestó que esperasen el resultado de una comunicacion, y en tal caso manifieste lo que esta contenia. Dijo: Que ha dicho ya y repite que todos los individuos de su partida eran voluntarios tanto al ingresar en ella como despues; que en efecto desde el sitio de la *Sabanilla* trataron muchos de separarse como lo efctuaron cuantos quisieron hacerlo apesar de haber afeado el que declara lo indigno de su conducta indicandoles ademas el mayor riesgo que á su vez corrian despues de diseminados que estando en cuerpo. Y que con respecto á lo que se le pregunta si pasó en *S. Carlos* es cierto que la mañana del trece reunió á todos los que estaban con él les propuso dejar el mando con mucha instancia y que cada uno tornase, pues se mostraban disgustados, el partido que mejor les pareciese. Allí entonces le ratificaron en el mando y la casi totalidad de los presentes resolvieron aguardar hasta el dia siguiente ciertas comunicaciones que de las Tunas y Puerto Principe aguardaba el que declara y de cuyo tenor se abstiene de contestar y responde.

Recombenido.—Como dice que les dejó en plena libertad á sus compañeros para obrar, cuando en *San Carlos* aparece declarado que mandó retirar los caballos de aquel punto, con el objeto de impedir la fuga de sus compañeros, Dijo: Que de su orden, efectivamente, se habian pasado al potrero de *San Carlos* todos los caballos escepto uno ú otro que hizo quedase en *San Carlos* mismo para enviar por los otros cuando se necesitasen; mas que esta medida se vió en el caso de tomarla por necesidad, no habiendo en *San Carlos* pacto alguno ni natural ni artificial, y que es absolutamente falso el acto de violencia que se le atribuye y responde.

Recombenido.—Como dice que ni él, ni sus compañeros hicieron fuego á la tropa que sorprendió en *Punta Ganado* á el declarante, siendo asi que consta en varias declaraciones que lo hubo. Dijo: que él no hizo fuego alguno y que cree firmemente que tampoco sus compañeros que asi se lo han asegurado repetidas veces desde el momento mismo de la sorpresa, y que por esta razon pidieron tanto él como sus compañeros que se ecsaminasen las armas de estos: lo pidió en *Punta de Ganado* mismo y repitió esta súplica en Santa Lucia queriendo desde entonces contra decir con prueba de echo el cargo que hoy se les hace: que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene prestado, en que se afirmó y ratificó leida que le fue su confesion y lo firmó con dicho señor fiscal y presente secretario.—Joaqn. Agüero i Agüero.—Pedro Aguilera.—Ante mi.—Tomas de Victe. Carreras. (1)

---

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. Causa formada contra los paisanos Don Joaquín de Agüero y Agüero, Don José Tomás Betancourt, Don Fernando Zayas, Don Miguel Castellanos, Don Miguel Benavides y Don Adolfo Pierra y Agüero, (1851), fs. 62 vto. a 64.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

APÉNDICE "L"

PROCLAMA

Impreso de f 4.

A la guarnición de Puerto Príncipe—Número once—Valientes: la hora suprema ha llegado. El pueblo proclama su libertad y independencia. Manchareis vuestras manos derramando la sangre de vuestros hermanos? ¿Ceréis tan ingratos qe. pagueis con la muerte la acojida hospitalaria y filial qe. os ha hecho este pueblo? Decid, quitaréis á las madres sus hijos, á los hijos sus padres, tan solo pr. qe. vuestros gefos os quieran conducir como máquinas ó como bestias, á batiros y morir también, pa. qe. ellos asciendan y pa. qe. un Gobno. opresor, tiránico y corrompido, mantenga entre cadenas al pueblo de qe. salís vosotros mismos, y al qe. volvereis despues, sin un maravedí en la faltriquera? ¿Cual será vuestro premio despues qe. hallais derramado vuestra sangre y la de los hombres qe. defendiendo la causa santa de la libertad, defieden la vuestra propia?... El palo, camaradas, el banco, la humillacion y la miseria, ese seria el fruto de vuestros esfuerzos si vencierais, lo qe. no es ni aun probable, pr. qe. nadie puede con un pueblo qe. quiere ser libre... Y pr. otra parte, uniendoos á los libertadores, ¿cual sería vuestro galardon? Vedlo: recuperariais la dignidad de hombres qe. no teneis bajo el pesado yugo qe. os abruma: seriais Ciudadanos, y pr. consiguiente gozariais de todos los derechos de qe. gozan los hombres libres de otros paises: podriais descansar en medio de vuestras familias, pacífica y comodamente, viviendo con el fruto de vuestro trabajo y con el ausilio que os dará seguramente la república, bien sea en dinero ó de otro modo, en fin, quedará en vuestro arbitrio, tomar una muger de entre nosotros y estableceros en estos paises ricos y fecundos, ó volver á aquel en qe. habeis nacido y de donde se os ha arrancado de pr. fuerza y arbitrariamente. Soldados, estas no son promesas vanas: solo los déspotas y los defensores de la servidumbre son los qe. necesitan de mentir y engañar, pr. qe. su causa es mala y nó la pueden sostener con razones. Los hombres qe. defienden la libertad, y que pelean pr. sus derechos usurpados, levantan su frente erguida y solo dicen palabras de justicia y de

verdad. ¿Porqué, sinó, os priban qe. leais lo qe. escribimos, y os castigan si lo haceis? Si nó tenemos razon, ¿porqué no os convencen de ello? pr. qe. no refutan nuestros argumentos?... Ya lo habeis visto, hermanos, vuestros amos se contentan con llamar piratas, desleales, traidores, á los hombres qe. tienen bastante valor pa. decirles la verdad y pa. empuñar las armas en defensa de la libertad y de sus derechos, po. esas injurias despreciables, no son una razon. Ya habeis esperimentado qe. el Gbno, cobarde, mentiroso y taimado, os dá algunas largas y os hace ofrecimientos, mientras dura el peligro; po. inmediatamente despues vuelve á su antiguo sistema. Esto es lo qe. teneis qe. esperar de los déspotas. Soldados, hoy mismo, nuestros hermanos de la Península se preparan á pelear pr. la república, y pr. derrocar un Gbno. corrompido, sin moralidad, sin crédito, sin justicia: no derrameis pues, vuestra sangre pa. sostener en Cuba la tirania y á ese mismo Gbno: no mateis á vuestros hermanos qe. quieren establecer la libertad y destruir la servidumbre. Poneos la mano sobre vuestro corazon valiente, y preguntaos si es honroso pelear en favor de la esclavitud y contra la libertad augusta y sacrosanta; respondeos vosotros mismos y no hagais traicion á vuestros sentimientos. Reflecsionad qe. sois hombres y qe. no os debeis conducir como bestias de carga L. S. L. d.—P. P.—Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Imprenta Cubana. (1)

---

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. Causa criminal contra D. Salvador Cisneros por haber fugado a país extranjero desde la Península donde se hallaba relegado por sus opiniones políticas en esta Isla, según lo dispuesto en la Real Orden de 14 de mayo de este año, (1853), fs. 12 vta. a 13 vta.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

APÉNDICE "M"

POESÍA

Tres años son que por la vez primera
de libertad la enseña soberana
fué á plantar en mi Cuba esta bandera:
sirvió de ensayo á la familia indiana
aquel saludo, y su retorno espera;
cual esposa presunta la mañana
en que ha de unirse al prometido esposo,
en quien cifró su porvenir dichoso.

Ya no existe el ilustre, el denodado
valiente general, caudillo fiero
que de noble ardimiento solo armado
y en la una mano el centellante acero,
de unos cuantos patriotas escoltado
en Cuba hollara el pabellon Ibero:
tres años ha que nuestra justa saña
hizo temblar por su cimiento á España.

Murió el bravo adalid, pero su nombre
escrito al reflejo soberano
de las estrellas le dará renombre;
y en cada noble pecho americano
habrá un tierno recuerdo para el hombre
y honor para vengarle del tirano:
muy pronto en el lugar de su tormento
se alzará á su memoria un monumento.

Huérfana está! ¡la veis! le falta el brazo
que con soberbia varonil pujanza
á desatar el ominoso lazo
iba de Cuba con su fuerte lanza:
Ese jiron que veis, (1) recuerda el plazo
que yá próximo ve nuestra esperanza:
Para vengar agravios tan prolijos
aun tiene Cuba en sus entrañas hijos.

Volved la vista á su horfandad, Cubanos!
y un recuerdo hallareis, ilustre y bello.
¿No distinguis las huellas de sus manos
ni de su gloria un divinal destello?
Juremos guerra á muerte á los tiranos
y ponga el hecho á la palabra el sello;
No mas espera, por piedad: ya basta;
ya de ansiedad el corazón se gasta.

El General desde la gloria os mira
y de sus manes la venganza espera:
él su valor magnánimo os inspira,
que traslimita la comun esfera
del servil, que medroso no respira
ante el déspota cruel á quien venera:
de algún Cubano abyecto, que por oro
trueca su libertad y su decoro.

Hénos aquí de nuestra Cuba léjos
cual otros hijos de Israel, buscando
otro sol que nos preste sus reflejos
y vaya nuestras penas alumbrando:
sin familia ni hogar ¿Podreis perplejos
seguir vuestras cadenas arrastrando?
Oh! no: prestad conmigo el juramento
de dar próximo fin á tal tormento.

Qué es la vida sin honra? horrible carga
que nuestros hombros sin cesar fatiga:
¿Y quién habrá que la existencia amarga
del esclavo infelice no maldiga?
¿Quién, que al caer en la marcial descarga
el morir por su patria no bendiga?
Vamos pues á lidiar, caros hermanos!
Armad para el combate vuestras manos!

(1) Una lanzada que recibió en el combate de Cárdenas.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

.....

Si á la memoria del solemne dia,
en vuestras almas indignado suena
el rencor que á la hispana tiranía
ora en mi pecho rebramando truena;
ante esa enseña tricolor, sombría,
jurad que rompereis vuestra cadena;
que á su sombra, á morir ireis con gloria
ó á elevar vuestros cantos de victoria.

Imprenta de Mesa, 1853

APÉNDICE "N"

A LOS CUBANOS

Cubanos! Llegó por fin el momento de poner á prueba vuestro patriotismo y valor: esta es la hora en que vosotros podeis acreditar sentimientos de honor y patriotismo y en la que debeis mostrar cuan dignos sois de llamarnos todavia hermanos de aquellos Valientes que murieron en defensa de los santos derechos de la patria. En vosotros descansa el porvenir de nuestra dulce Cuba y en vosotros consiste que sea feliz el ecsito de la revolucion. ¡Cubanos! de un momento á otro necesitamos la fuerza de vuestros brazos para derrocar á los tiranos, oidlo bien: ya no tenemos instante seguro ya no nos queda mas recurso que *Pelear* hasta vencer ó morir con gloria. Muchos habrá que duden de nuestras palabras; pero ¡hay de los incrédulos! serán sorprendidos en su inaccion y serán victimas de su descuido... Cubanos á las armas. Todo el que sea hombre que nos siga, todo el qe. sienta latir en su pecho un corazon de patriota qe. esté preparado pa. el combate. Todos los qe. tengan dignidad y desean vengar los ultrajes del gobierno qe. han sido atormentados en prisiones que han perdido sus bienes: todos los qe. tienen parentezco amistad ó simpatia con los inmortales Lopez, Agüero, Arcis, Armenteros, Montes de Oca y las otras victimas de los verdugos y soldados del despotismo: todos los amantes de la libertad en fin, venid á castigar á los tiranos y á conquistar vuestros dros.

A los cobardes, adulones é indiferentes, tambien les anunciamos la procsimidad de la revolucion, y qe. no habrá piedad pa. ellos; demasiado generoso hasta ahora la esperiencia nos enseña la necesidad de esa conducta.

Por tanto promovemos la revolución para arrojar lejos de nosotros el odioso despotismo qe. sufre la patria y proclamamos un gobno. democrático *Republicano,* cuya constitucion tomará por norma la de los Estados Unidos del Norte America.

No reconocemos neutralidad hasta el restablecimto. de la paz.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Serán considerados como traidores y fusilados inmediatamte. los qe. nos nieguen ausilios.

Todos los patriotas inpaces de tomar las armas se incorporarán en nuestras filas y si así no lo hicieren serán fusilados.

Se respetarán todas las propiedades, ecepto las del gobierno Español.

Comenzada la revolucion, la llevaremos á efecto sin qe. nada nos arredre.

Nuestras ideas no se oponen á la compacion pero si voluntariamente, nó nos siguen los Cubanos tendran qe. sufrir las penas establecidas en esta proclama.

Vengan en nuestro apoyo los qe. amen la justicia, la moralidad y la República ¡Viva Cuba libre! *Muera Concha.*

Abajo los déspotas y traidores. A las armas patriotas.

¡A vencer ó morir con gloria!

Los Terroristas.

Nove. 14 de 1854. (1)

---

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. Expdte. criminal contra Ramón de la Cruz Silvera, D. Manuel Ustoa, acusado el primero de autor de una proclama incendiaria concitando a la rebelión a los habitantes de esta Isla, y el segundo de haberla recibido y conservado en su poder y D. Ramón Alffre de haber sido el conductor de la carta que contenía dicha proclama, (1855), fs. 9.

APÉNDICE "O"

CARTA

New-York y Setiembre 22 de 1855.

Mi estimado amigo. Tengo á la vista y contesto sus dos gratas fechas 7 y 11 del corriente y con ellas la fatal noticia de la pricion de mi recomendado amigo la que por mas de un motivo me ha sido muy sensible.

Se queja V. de que este nada le halla dicho, pero yo lo disculpo porque en la triste situacion en que se encuentra hasta de su sombra temerá y con mucha razon, nuestro amigo Antonio le entregará dos paquetes uno de Verdades y otro del manifiesto que la Junta Cubana hace al pueblo de Cuba despues del doloroso fracaso de New-Orleans, esta continua trabajando con dobles esfuerzos y encaminado su rumbo á otra parte y con otro plan con el que creo que conseguiremos la libertad de nuestra oprimida patria, en ese mismo manifiesto verá V. indicado el plan y con solo esa indicacion comprenderá V. el todo, V. no desmalle que cuando la madre se halla de peligro es cuando son mas necesarios los ausilios de sus buenos y amantes hijos, perseberancia amigo mio que la libertad para conseguirla cuesta sangre, lagrimas y victimas como cuesta todo lo bueno, bello y santo.

En adelante seguiré mandandole con Antonio todo lo que aqui se publica y comunicandole lo que interese á nuestra causa, el saquito que V. me dice si no vá en este viaje irá en el otro por que no sé si lo tendré en mi poder cuando llegue Plat á buscar esta mucho hé sentido que el regalo del compadre no halla llegado á sus manos pues era una magnífica pistola de seis tiros y un puñal todo con sus abios correspondientes.

Las cartas que V. me dice haberme remitido unas con mi nombre y otras con los convenidos ninguna há paresido apesar de los esfuerzos que se han hecho por lo que le suplico que en adelante siempre que me escriba por el correo lo haga poniendo mi legítimo nombre Calle, y nº de mi casa por que viniendo asi el cartero al momento me la trae como sucedió con la suya del

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

siete y para que sea mas claro para ellos voy aponerle aqui en ingles mi direccion para que asi lo ponga en las cartas. 286 East 9. St.

De esta manera ninguna se pierde. El compadre está sumamente recargado de trabajo y atenciones apremiantes pero anoche me dijo que hiva hacer hoy un lugarcito para ponerle á V. aun que fuesen dos letras y que me traería la carta hoy.

Digame si es cierto que cuando salga Corral de su prision se vá para Barcelona con Panchita, yo considero que dos meses será lo mas que estará preso y de Panchita me dicen que sus nuevas penas son cosas de amores, asi deseo que me diga cuanto halla de verdad en esto pues ni uno ni otro me ponen una letra ni las deseo por que nada me gusta mas que lo que nase del corazon.

Cuando vea á mis primas dígale un millon de cosas por mi y cuanto gusto hé tenido con saber la mejoria de Rafaelillo.

De mi familia no hé tenido cartas en este Vapor lo cual me tiene intranquila por que como sé que se halla en esa la atroz epidemia del colera no tengo un momento de tranquilidad ni gusto.

A mi queridísimo amigo el que vive en la casa que yo dejé y á quien desde hoy conocerá por Dn. Simon le dirá que yo nunca lo olvido y que le escribiré en otra ocasion y á V. le encargo me le dé algo de lo que á V. le remito.

Todo cuanto pudiera decirle los papeles que le envio se lo dirán asi solo tengo que decirle que siempre es de V. amiga affma.

La India. (1)

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. Criminales contra D. Miguel Morales acusado de ocuparse en la introducción y circulación en esta Isla de impresos y papeles subversivos que recibe por los vapores norteamericanos, con los cuales fué aprehendido la mañana del primero de octubre, (1855), fs. 51.

APÉNDICE "P"

CARTA

N. York Sete. 22 de 55.

Amigo Bombry.

Siento doblemte. el contratiempo que esperimentó nuestro paisano al saltar en tierra, por los malos ratos que habrá pasado él, y por no haber recibido V. la pistola y avios que le mandé. Mas como él no ha podido escribirme, no sé si salvaria la pistola ó si será negocio perdido pa. siempre. Si así fuere, trataré de reponer la pérdida.

Amigo: V. no debe estrañar que mi recomendado observase reserva con V. En ese pais, todo hombre hace bien y obra en regla reservándose hasta de su mujer propia, y aun de la madre que le pariera. V. mismo debería obrar con mas reserva. El arrojo de V. es una de las cosas, que me tiene siempre, como suele decirse, con el credo en la boca. Recorra V. todos los casos que han ocurrido ya por traicion de los hombres con quienes se contaba, ya por los ardides y lazos que nos prepara en todas partes el Gobierno. El sujeto de quien V. se queja está siendo victima de infames delatores de N. York, y aun antes de embarcarse me dijo el mismo que sospechaba á uno ó mas aquí, de que le delatarian al Gobno. Ya ve V. que con tales antecedentes es preciso justificar y hasta celebrar que un hombre proceda con cautela y reserva hasta con aquellos mismos con quienes va á ponerse en comunicacion. La confianza, amigo, se inspira, pero no se exige, principalmente en tiempos como los que atravesamos. A V. le toca con sus servicios, con su honradez, con su serenidad y su juicio inspirar esa confianza á quien no tiene de V. otros antecedentes que las recomendaciones que acá le hicimos á V. á ese individuo, pero ni debe quejarse de su reserva, ni dejar de continuar sirviéndole en lo que pueda, que al fin él llegará á conocer lo que V. vale y le dará toda su confianza.

Van tres paquetes—dos de Verdades del 5 y del 15 del corte. uno del Manifiesto de la Junta. Todo va dirigido al Capitan General, por

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

si acaso sucediere que á V. le sorprendan con ellos antes de tenerlos asegurados en tierra; que diga V. que un caballero abordo le encargó que echase esos paquetes en el correo pa. el Capn. Genl. y que los llevaba á la estafeta. Esta salida de bobo ó de Zanguango puede valerle á V. algo pa. una defensa en una desgracia ó sorpresa. Luego que V. tenga los paquetes con seguridad, lo puede V. abrir y poner en circulacion.

Me ha ocurrido una idea que se la propondré á V. por si la juzga conveniente y puede sacar partido de ella. Supongamos que V. escoje 10, 20, 30 individuos de toda su confianza, y conviene con ellos en que cada uno pague un real ó dos por *un ejemplar* de cada Verdad. Aquí tiene V. un fondito con el cual podrá V. cohechar pilotos, capitanes, despenseros, cocineros de vapores, ó todavia mejor de buques de vela, á quienes V. ofrecerá vr. gr. uno ó dos pesos por cada paquete que se lleven, ó por un cajoncito como una caja de 250 tabacos. Si V. aprueba la idea, dé V. allá los pasos con pilotos, despenseros ó cosineros de los buques de esta carrera, pida el nombre del buque y el del individuo con quien V. se entienda y escribalo todo á la Comadre que yo aca me encargo de buscarlos y arreglar lo que convenga de la parte acá. Una advertencia le quiero hacer, y es que por ningun motivo trate V. de engañar á ningun Americano ocultándole la clase de encomienda que V. espera le lleve. No: dígale V. desde luego y con noble franqueza lo que es, y que es el periódico y los papeles que aquí se escriben pa. la libertad é independencia de Cuba, y que V. lo que quiere es que se los tengan ocultos á bordo, hasta que el buque descargue y V. los pueda sacar sin comprometer al portador ni los intereses del buque. Así, el que acepte la encomienda, ya sabe lo que es y lo que debe hacer; y V. le pagará ó regalará ó nó segun celebren el convenio, pues habrá quien no querran recibir paga, y recibirá una cajita de buenos tabacos, ó unas cajas de dulce pa. sus mujeres ó queridas de acá.

Dice la Comadre que cuando recibió su última carta en que le avisa del mozo de color del Crescens City, ya habia salido el buque pa. allá: que le escriba V. y le dé la direccion de la casa pa. que el tal moreno venga á verla, y le ofrezca V. que la visita á la Señora le valdrá una gratificacion. Dele V. una cartita cualquiera, que solo diga que ese es el mozo del vapor que viene á conocerla y en el sobre ponga V. la direccion de la casa Así:

No. 286—qth. St, benneen

1. Ave. and Ave A.

New York.

Lea V. esta abordo y rásguela ó mejor. quémela. De su afmo. paisano.

El Compadre.

Hágale una visita á mi amigo el preso, y dígale que de acá nadie le escribirá y que si el puede me escriba. (1)

(1) Archivo Nacional, Comisión Militar. Criminales contra D. Miguel Morales acusado de ocuparse en la introducción y circulación en esta Isla de impresos y papeles subversivos que recibe por los vapores norteamericanos, con los cuales fué aprehendido la mañana del primero de octubre, (1855), fs. 48.

APÉNDICE "Q"

COMISION MILITAR EJECUTIVA Y PERMANENTE DE LA ISLA DE CUBA

Relacion de los individuos que han sido juzgados por este Tribunal por opiniones políticas, desde su instalacion hasta el día de la fecha: espresandose las causas que se hallan fenecidas, y sentencias que en ellas han recaido; y las que actualmente se estan sentenciando, y su Estado.

CLASES	NOMBRES	DELITOS	CAUSAS FENECIDAS SENTENCIAS APROBADAS
	Don Nicolas de Torres.....	Por haber pasado á Paises insurrectos el 2º sin Pasaporte, y tener en su poder una Carta Subersiva.....	Se dió por compurgado al 2º con la prision sufrida y multado el 1.ro en 300„ pesos„
	Don Nicolas de Torres, su hijo.....		
Subteniente„	D.n Gaspar Antonio Rodriguez.....	Por Sublevacion á favor de la Constitucion; en el año de 1825.....	A la de Horca en rebeldía„
Sargento 1º„	Antonio Arias.....		
	Gabriel Bodriguez.....		
	Gregorio Boxas.....		
	Martin Beinat.....		
	Rafael Buminat.....		
	Javier Lazaro.....		
	Francisco Panadero.....		
Capitan„	Don Pablo Molina.....	Por un alboroto ocurrido en estramuros de esta Ciudad, en el paraje Titulado la Ceiva.....	A la de cuatro años de suspension de empleo, y encierro en una Fortaleza de esta Plaza.
Subteniente„	D.n Pablo Molina, su hijo.....	Por el mismo delito que el anterior.	A la propia pena, y á cumplirlos en la Peninsula„
Tistinguido„	D.n Francisco Junco.....	Por el propio delito.....	A la de ocho años al Servicio de las armas en Ultramar„
	D.n Fausto Morejon.....		

CLASES	NOMBRES	DELITOS	CAUSAS FENECIDAS SENTENCIAS APROBADAS
Disting.do	D.n Francisco Pazos	Por el delito que los anteriores	A la de seis meses de encierro en una Fortaleza de esta Plaza,,
	Don Mario Anido D.n Joaquin Martinez Don Juan Noriega Dn. Domingo Herrera Don Salomé Ledon Don Tomas Vazquez	Por atribuirsele unos Pasquines Sediciosos contra el Gobierno,,	Fueron absueltos y puestos en libertad, multando en cien pesos á D.n Domingo Herrera, como falso delator.
Lizenciado M.r Medico	Don Alonso Betancurt Don Rafael Dorfi Don N,, Silva Don N,, Zambrano Don Juan Batancurt	Por el delito de Emisarios y traidores de segunda clase	Fueron sentenciados en reveldia á último suplicio, y confiscacion de sus bienes.
	D.n Joaquin Cañizares D.a José María de Olmos D.n Vicente de Olmos	Por el delito anterior	Fueron absueltos y puestos en libertad.
	D.n José Agustín Arango D.n Juan Gualverto Ortega	Por el de infidencia	Se les dejó abierto el juicio para en caso de mayor mérito.
	Don José del Canto Don Tomas del Canto	Acusados de Comisarios ó Espías enemigos	Fué absuelto el 1º y estrañado el 2º de estos dominios, por haber servido á los Insurrectos en el ramo de rentas de Correos.
	Don Juan Calvet	Por un papel Suversivo escitando á la Independencia de esta Isla, de la Metrópoli	Fué estrañado de esta Isla, por el tiempo de diez años,,
	Don Sebastian Leal (a) José María Salgado	Por papeles Subersivos contra los Españoles	A la de diez años de presidio con retencion en Ceuta,,

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

CLASES	NOMBRES	DELITOS	CAUSAS FENECIDAS SENTENCIAS APROBADAS
	Don Roque de la Peña	Acusado de Emisario y Fracmason	Se le dió por compurgado con la prision Sufrida.
	Doña Isabel Rojo	Por receptadora de un Emisario	Fué absuelita y puesta en libertad.
Ten.te Coronel,,	Don Francisco Mancha Don Francisco Arroyal	Por sospecha de conspiracion	Habiendose dado cuenta á S. M. con la causa, se publicó el real Decreto de Amnistía, que les comprendió,,
	Don Pedro Hurtado de Mendoza	Por el delito de conspiracion	A la de seis meses de obras públicas.
	Don José Medina	Por el mismo delito	A la pena capital y confiscacion de sus bienes: en reveldía,,
	Don Francisco Guillen	Por idem....idem	A la de ocho años de presidio: en reveldía.
	D.n Marcos Fernz. Castañeda Don Gavino Hernandez	Por idem....idem Por idem....idem	A la de seis años de presidio,, A la de seis meses de prision,,
	D.a Felix Rodriguez Hermida	Por idem....idem	A la de ser separado de su empleo de Mayordomo del Hospital de San Lazaro,,
	D.a Eugenio Duran	Por palabras contra el legítimo Gobierno de S. M.	A la de ocho años de presidio en Africa: en reveldía.
	Don Mateo Somellan	Por la conspiracion del Aguila Negra.	A la de diez años de presidio en Ceuta con retencion: se fugó de la Cabaña hallandose preso,,
	Don Juan Nepomuceno Escovedo Don José Machado Don Francisco Cordero	Por la misma Conspiracion	A la de seis años de presidio en el Castillo de la Punta: entendiendose en reveldía con respecto á Machado,,

CLASES	NOMBRES	DELITOS	CAUSAS FENECIDAS SENTENCIAS APROBADAS
	D.n Francisco Maceda Don Manuel Palacios Don Pedro Muros	Por la conspiracion antedicha	A la de cuatro años de presidio en el Castillo del Principe: en reveldía con respecto á Palacios y Muros,,
Capitan	Don Diego Araoz	Comprendido en la misma causa y haber abandonado su empleo, y pasado sin licencia á Paises Dicidentes	Indultado por S. M. de la desercion: se le penó estrañandolo de esta Isla con destino á la Peninsula,,
	D.n Ignacio Garcia de Osuna D.n Alonso de la Vega y Torres Dn. Gaspar Mateo de Acosta Don Manuel de Abreu Don Rafael Gatica Don José Solis D. José Anto Rodriguez	Por indicios de complicidad en la referida conspiracion	Fueron absueltos sin nota ni costas,,
Subten.te Id,, grado			
Lic.do	Don Manuel Rojo	Por el propio delito	A la de diez años de destierro en la Peninsula,,
	D.n José Julian Solis D.n Miguel Vazquez D.n José Gonzalo de Avila D.n Francisco Pacheco D.n José Encalada	Por Fracmasonería y conspiracion en la causa ante dicha del Aguila Negra	Habiendo sido sentenciado á la pena capital: obtuvieron Real Indulto de S. M, y sufrieron la inmediata de diez años de presidio con retencion en Ceuta,,
	Don Lucas Ugarte	Por el propio delito	A la de ocho años de presidio en Ceuta.
Lic.do	Don Luis Ramirez D.n José Maria Heredia Don Miguel de Acosta Don Marino Machado Don José Tolon D.n Andres de la Flor Don Mariano Tarrero Don Pedro Rojas	Por correspondencia criminal en la referida causa del Aguila Negra	Fueron sentenciados en reveldía á la pena de muerte y confiscacion de sus bienes.
Lic.do			

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

CLASES	NOMBRES	DELITOS	CAUSAS FENECIDAS SENTENCIAS APROBADAS
	D.n Francisco de la O. Garcia D.n Juan Franco Rodriguez	Por correspondencia criminal en la causa del Aguila Negra	Sentenciados en reveldía á diez años de presidio en Ceuta.
	D.n Manuel Madruga y Roque	Por el mismo delito que los anteriores	A la de seis años de presidio en reveldía en Ceuta,,
	Don Manuel Galdos	Por idem...idem	Se le dió por compurgado con la prision sufrida.
Cabo 1.ro	José de Leyva	Por espresiones contra el Gobierno	A la de cuatro años de presidio con retencion en Ceuta.
	2.ª Relacion		
	Manuel de Larrea	Por vivas á Carlos 5º	A la de seis años de encierro en el servicio de un Hospital.
	Francisco Perez	Por palabras subersivas contra los soldados del Ejército Español	A la de seis años de obras públicas en reveldia,,
	D.n Pablo Larin y Pierras	Por unos versos altamente injuriosos á la persona de S. M. la Reyna Gobernadora y contra su Gobierno	A la de diez años de presidio en Africa.
Doctor	D.n Blas Wiarreta	Por perjudiciales en esta Isla en razon de sus opiniones, espíritu revoltoso y desacatos á la Autoridad Superior del Escmo. Sor. Capitan General	Fueron confinados á la Peninsula con perpetua prohivicion de volver á la Isla de Cuba.
D.or	D.n Antonio Font		
D.or	Don Justo de la Torre		
Liz.do	D.n Manuel de la Torre		
D.or	D.n José Antonio Aragon	Por atribuirsele el mismo delito	Fué absuelto y puesto en libertad.
Liz.do	D.n Juan Remirez de Estenoz	Por un discurso subersivo y sedicioso	A la de seis años de destierro fuera de esta Isla.
	Don Manuel de las Cuevas	Por haber escrito el discurso anterior	Fué absuelto y puesto en libertad.

CLASES	NOMBRES	DELITOS	CAUSAS FENECIDAS SENTENCIAS APROBADAS
	D.n Juan Nepomuceno Nuñez.....	Por conato de subercion para trastornar el sistema de Gobierno que rige en esta Isla, y demas crimenes que constan de su causa.....	A la de seis años de presidio en Ceuta.
Presidario	Don José de la Tejeda.....	Por el mismo delito que el anterior.	A la de cumplir sus condenas en el presidio de Ceuta, como Decertores del de la Cabaña.
Idem.....	Don José Guzman.....		
Idem.....	D.n Juan Alvarez Carantoña.....		
Soldado	Gaspar Moreno.....	Palabras alarmantes y sediciosas contrarias al sistema de Gobierno que rige en esta Isla.....	A la de seis años de presidio en esta Isla.
Otro	Joaquin Rodriguez.....	Palabras subersivas en el mismo sentido q. el anterior.....	A la de ocho años de presidio en esta Isla.
Otro	Félix Noto.....	Por el mismo delito.....	A la de diez años de presidio en esta Isla.
Otro	Juan de Mata Uerez.....	Palabras subersivas contra S. M. la Reyna y su Gobierno.....	A la de seis años de presidio en el de la Cabaña,,
	Don Loreto Espinal.....	Por haber publicado un artículo con el titulo de Censura de la Censura, contra la seguridad de la Isla.....	A la de ocho años de deportacion de esta Isla: en reveldia.
	D.n Angel Rebuelta.....	Por habersele encontrado y mandado vender Impresos contrarios al sistema de Gobierno que rige en esta Isla.....	A la de ser estrañado de esta Isla por el tiempo de dos años.
Soldado	Félix Cuartero.....	Por haber victoriado á Carlos 5º....	A seis años de presidio en la Cabaña.
	José Curtó.....	Por desafecto al sistema que rige á la Nacion, y partidario del absolutismo.	A la de seis años de presidio en el de Ceuta.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

CLASES	NOMBRES	DELITOS	ESTADO DE LAS CAUSAS
		CAUSAS PENDIENTES	
Pardo..,	Juan Manuel Rodriguez.....	Por palabras Subersivas contra el legitimo Gobierno, y á favor de la Constitucion, ó Independencia de esta Isla	En ratificaciones.
Coronel,	Don Pedro Roxas,.....	Por haber desobedecido las ordenes de S. M. y sostenido el alzamiento del General Lorenzo, que puso á esta Isla en riesgo de perderse.....	En informaciones.
Ten.te Coronel	Don Felipe Farias.....		
Capitan	Don Julian Parreño.....		
Otro.	Don Agustin Sojo.....		
Doctor.	Don Florentino Montolio.....		
Esmo.	D.n Joaquín de Faria.....	Por tendencia á la Independencia bajo el pretesto de sostener en ella el Sistema Constitucional.....	Pronta para ratificarse.
Cap.n	D.n Antonio de Leon.....		
Cabo 1.ro	José Cartrejon.....	Por seducir la gente de color para los fines anteriores.....	En el mismo estado.
	D.n Fran.co de Paula Salazar y Echavarría.....	Acusado de haber pretendido Sobornar la Comp.a de Carabineros del Reg.to 2º de Cataluña, para restablecer en Santiago de Cuba el Sistema Constitucional	Pronta para verse en Consejo.
	D.n José Joaquin Lopez de Queralta.....	Comisionados por el anterior para contribuir á sus miras.....	Para verse en Consejo.
	Ignacio Mendez.....		
Com.te del Resg.do	Don José Gaston.....	Por haber hablado mal de la Reyna, y declaradose partidario de Don Carlos.	En sumario.
Teniente	Don Cayetano Suarez.....		
Contador de Ejo	D.n José María Morote.....	Por partidario del General Lorenzo, para sostener en Cuba el Sistema reprobado por S. M.....	En ratificaciones.

CLASES	NOMBRES	DELITOS	ESTADO DE LAS CAUSAS
Cabo 2º	Paulino Perez	Por espresiones sediciosas como contrarias al Sistema de Gobierno que rige en esta Isla	En ratificaciones.
Ten.te Coronel	Don Antonio Olano	Por haber victoriado recientemente en una fonda de la Habana al General D. Manuel Lorenzo, y la Constitucion del año doce	En Sumario.
Teniente	Don Luis Villiers		
Subtent.te	Don Felipe Villiers		
	Don Francisco Liendro		
Subten.te	Don Pedro Albarez	Por haberse presentado tumultuariamente al Ex. Comandante General en Cuba Don Manuel Lorenzo, en solicitud de oponerse á los Reales Decretos de S. M. la Reyna Gobernadora, y restablecimiento de la Constitucion en aquella Plaza	Se halla en poder de los defensores.
Sarg.to 1.ro	Mariano Iturvide		
Otro 2º„	Pedro Alcaraz		
Otro„	Francisco Martinez		
Otro„	Candido Requens		
Otro„	Antonio Vidal		
Otro„	Pedro Fernandez		
Otro„	Eugenio Colina		
Otro„	Francisco Frances		
Otro„	Juan Abad		
Otro„	Francisco Soriano		
Otro„	Lorenzo Escudero		
Otro„	Antonio Beato		
Otro„	Gabriel Callejo		
Cabo 1º„	Juan Gonzalez		
Otro id„	Benito Gonzalez		
Otro„	Manuel Canto		
Otro„	José Cledas		
Otro„	Carmelo Llorente		
Otro„	Justo Lacalle		
Otro„	Juan Antonio Beso		
Otro„	Gregorio Mazo		
Otro„	Antonio Casanoba		

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

CLASES	NOMBRES	DELITOS	ESTADO DE LAS CAUSAS
Sargento 2º	Candido Requens	Acusados de haber salido de su Cuartel armados, desobedeciendo á sus Gefes, y con ánimo de sostener al General Lorenzo en el mando y la Constitucion	Pronta para verse en Consejo de Guerra„
Otro id.„	Antonio Vidal		
Cabo 1º„	Rafael Pastor		
Otro„	José Cledas		
Otro„	Benito Gonzalez		
Otro 2º„	Felipe Martin		
Otro„	Antonio Casanoba		
Otro„	Juan José Beltran		
Otro„	Vicente Roche		
Soldados	Antonio Trah		
	Pedro Puich		
	Domingo Trilla		
	Blas Romero		
	Juan Moré		
	Marcos Ibañez		
	José Auguin		
	Francisco Marquez		
	Juan Iglesias		
	Gregorio Villamil		
	Antonio Serrano		
	Antonio Ruiz Torres		
	Vicente Llut		
	Mariano Eugaza		
	Juan Julian		
	Francisco Zaperez		
	Antonio Chaparro		
	Melchor Tejado		

CLASES	NOMBRES	DELITOS	ESTADO DE LAS CAUSAS
Soldados	José Coll Miguel Gual Pascual Mocholí Jayme Masdeu Gabriel Alleques Benito Fontan Pedro Mareira Ramon Valera Fernando Figuerola Antonio Damis Francisco Camaño Antonio Viacomo Bartolomé Reus José Torrens	Id. id. id.	Id. id. id.
Sarg.to 1.ro	Ignacio Hidalgo	Acusado de proyectos Subersivos, y de traidor al legítimo Gobierno	En informaciones.
	D.n Francisco Hidalgo	Palabras contrarias al Sistema de Gobierno que rige en esta Isla	En sumario en Cuba.
	D.n Sebastian Amabile	Acusado de partidario activo para sostener el alzamiento de Santiago de Cuba	En sumario en Cuba.
	D.n José Fonmarturel	Por el propio delito que el anterior	En sumario en id„
Essno.	D.n José Leon Godoy	Por el mismo delito	En sumario en id„
Liz.do	D.n Juan Bta. Sagarra	Por el delito ante-dicho	En sumario en id„
Pbro.	D.n José Vicente Capote Don José Maria Lora D.n Juan Nicolas Ortiz D.n Rafael María Pren	Acusados de partidarios activos para sostener el alzamiento de Santiago de Cuba	En sumario en Cuba.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

CLASES	NOMBRES	DELITOS	ESTADO DE LAS CAUSAS
	Don Lorenzo Godoy	Por el mismo delito que los anteriores	En sumario en id„
	Don Diego Jayme	Por el propio delito	En sumario en id„
Negro„	Fernando Estrada	Por habersele encontrado un folleto contrario al Sistema de Gobierno que rige en esta Isla.	En spmario„
Liz.do	D.n Rafael Perez	Por haberse introducido ocultamento en esta Isla despues de haber sido estrañados de ella, por sentencia del Escmo. Sr. Capitan Gral, á consecuencia de los sucesos ocurridos en la ciudad de Cuba„	En sumario.
Liz.do	D.n Jorge Tamayo		
Liz.do	D.n Francisco Jabier Tamayo		
Pardo	Estevan Tamayo	Por complicidad en auxiliar la fuga de dos de los anteriores	En sumario.
Chino	Joven Fidel		

Habana 25 de Diciembre de 1837.—El Brigadier Presidente.—Fran.co de Velasco.—Hay una rúbrica.

Nota.—Esta relacion se dividió en dos p.r disposicion verval del Ex.mo Sr. Cap.n Gral. comprendiendo la 1.a desde el principio hta. Man.l E Larrea en q.e se ha demarcado la 2.a p.r hab.r sido los ind.s comprendidos en aquella sentenciados en epoca ant.or al mando del Ex.mo Sr. Cap.n Gral. D. Miguel Tacon y los de la ultima en su epoca, pero se escluyeron todos los q.e tienen Cruz.

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

ÍNDICE

	Págs.
I—Necesidad de estudiar el pasado	5
II—Cuándo y cómo se crearon en España las Comisiones Militares.	7
III—Erección de la Comisión Militar en la isla de Cuba	12
IV—Su actuación	16
V—Rozamientos con gobiernos extranjeros	24
VI—Propósitos de supresión, nuevas facultades y fenecimiento	52
VII—Causas más notables en que intervino por delitos políticos	71
VIII—Juicios sobre sus actos	110

APÉNDICES

A—Rasgo superficial sobre la historia de la América libre	117
B—*Defensor del Pueblo.*—Diario de Cádiz del 15 de diciembre de 1837.—Carlismo en la isla de Cuba.—Una página a la historia moderna de la isla de Cuba	124
C—Conclusión fiscal (Causa de *Plácido*)	135
D—Gabriel de la Concepción Valdés (a) *Plácido*	140
E—Fundamento para la solicitud de penas (Causa de *Plácido*)	143
F—Defensa (Causa de *Plácido*)	146
G—Sentencia pronunciada por la Sección de la Comisión Militar establecida en la ciudad de Matanzas para conocer de la causa de conspiración de la gente de color	147

Robado del Archivo del Dr. Antonio Rafael de la Cova
http://www.latinamericanstudies.org/

Págs.

H—Sentencia de la causa contra el fiscal Pedro de Salazar..... 158
I—Declaración del Alférez D. Antonio Pérez..... 160
J—Declaración de D. Joaquín de Agüero y Agüero..... 163
K—Confesión de D. Joaquín de Agüero y Agüero..... 168
L—Proclama 170
M—Poesía 172
N—A los cubanos 175
O—Carta 177
P—Carta 179
Q—Comisión Militar Ejecutiva y Permanente de la Isla de Cuba.—Relación de los individuos que han sido juzgados por este Tribunal por opiniones políticas, desde su instalación hasta 25 diciembre 1837; expresándose las causas que se hallan fenecidas, y sentencias que en ellas han recaído, etc..... 181

ACABÓSE
DE IMPRIMIR ESTE
DISCURSO
EN LA IMPRENTA
"EL SIGLO XX",
REPÚBLICA DEL BRASIL, 27,
EN LA HABANA,
EL DÍA IX DE OCTUBRE DE
MCMXXIX